Auditoría Superior del Estado
SINALOA

Informe Individual

de la Revisión y Fiscalización
Superior de los Recursos Públicos

Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa

2018

Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos, correspondiente al ejercicio fiscal 2018

Índice

		Página
Presentación		2
I.-	Estados Financieros Básicos	3
II.-	Número, Título y Tipo de Auditoría	5
III.-	Criterios de Selección	5
IV.-	Objetivo	6
V.-	Alcance de la Auditoría	6
VI.-	Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones	7
VII.-	Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública	7
VIII.-	Comentarios de la Entidad Fiscalizada	565
IX.-	Procedimientos de Auditoría Aplicados	565
X.-	Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas	568
XI.-	Impacto de las Observaciones	568
XII.-	Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría	570
XIII.-	Dictamen	571
XIV.-	Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe	573

Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es por lo que se realizó la auditoría a los Recursos Públicos del **Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa,** correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos del **Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa,** correspondiente al ejercicio fiscal 2018, atendiendo lo dispuesto por los artículos 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el cual está estructurado por los siguientes apartados: Estados Financieros Básicos; Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.

I.- Estados Financieros Básicos.

Estado de Situación Financiera.

Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa
Estado de Situación Financiera
al 31 de diciembre de 2018

	2018	2017		2018	2017
Activo			**Pasivo**		
Activo Circulante			**Pasivo Circulante**		
Efectivo y Equivalentes	175,420,314.86	4,633,014.82	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	6,965,844.96	17,765,298.58
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,455,735.40	13,940,630.34	**Total de Pasivos Circulantes**	**$6,965,844.96**	**$17,765,298.58**
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	62,238,814.82	49,668,044.62			
Otros Activos Circulantes	13,782.00	13,782.00	**Total del Pasivo**	**$6,965,844.96**	**$17,765,298.58**
Total de Activos Circulantes	**$241,128,647.08**	**$68,255,471.78**			
			Hacienda Pública/Patrimonio		
Activo No Circulante			**Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido**		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	368,664,954.09	161,250,948.15	Donaciones de Capital	25,178.14	25,178.14
Bienes Muebles	7,626,793.35	3,939,560.53	Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	793,041.30	793,041.30
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(4,089,327.09)	(3,620,472.76)	**Hacienda Pública/Patrimonio Generado**		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	394,807,458.67	130,387,519.07
Total de Activos No Circulantes	**$372,202,420.35**	**$161,570,035.92**	Resultados de Ejercicios Anteriores	179,734,338.53	50,127,199.62
			Revalúos	30,727,270.99	30,727,270.99
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	277,934.84	0.00
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	**$606,365,222.47**	**$212,060,209.12**
Total del Activo	**$613,331,067.43**	**$229,825,507.70**	**Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio**	**$613,331,067.43**	**$229,825,507.70**

Estado de Actividades.

Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa Estado de Actividades Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018		
	2018	**2017**
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Productos de tipo Corriente	7,417,484.10	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	535,256,076.85	214,035,291.50
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	2,177.39	4,394.95
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**$542,675,738.34**	**$214,039,686.45**
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	19,667,765.28	18,255,371.02
Materiales y Suministros	1,156,341.77	769,609.51
Servicios Generales	10,470,669.90	6,715,831.32
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	468,854.33	249,965.81
Otros Gastos	3,307,211.72	(116,906.48)
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable	112,797,436.67	57,778,296.20
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**$147,868,279.67**	**$83,652,167.38**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**$394,807,458.67**	**$130,387,519.07**

II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.

Número de Auditoría.
002/2019.

Título de la Auditoría.
Revisión y fiscalización superior de los recursos públicos del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Tipo de Auditoría
Auditoría Financiera.

III.- Criterios de Selección.

Los criterios considerados para la selección de auditoría son los criterios ponderables siguientes:

1.- Monto de los recursos públicos que operan: Se seleccionan las entidades que operan un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.

2.- Ejecutores de Obra Pública: Se consideran las entidades que registren obra pública construida para sí mismas o que sean constructoras para su utilización por terceros.

3.- Resultados de Auditorías Anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión obtuvieron acciones promovidas y recomendaciones en cantidad e importe considerable.

4.- Entidades cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que han sido objeto de algún señalamiento de presuntas fallas administrativas o dudas respecto al manejo de los recursos públicos por parte de diversos medios de comunicación, o bien, por algún organismo ciudadano.

5.- Irregularidades financieras, contables, presupuestales y/o programáticas: Se elegirán las entidades que derivado de los cruces practicados a la información contenida en la cuenta pública e informes de avance de gestión financiera se detectaron diferencias que ameritan revisión; o bien, se elegirán las entidades que no hayan entregado información en alguno de los trimestres.

6.- Licitación pública: Entidades Fiscalizables que realizaron convocatoria de Licitación Pública para la adquisición y contratación de Bienes y Servicios.

7.- Impacto social: Las entidades cuya naturaleza u objeto principal está directamente relacionado con aspectos que tienen un sensible efecto en la sociedad (desarrollo social, salud, seguridad pública, vivienda, educación y agropecuario).

IV.- Objetivo.

Fiscalizar los recursos públicos del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa del ejercicio fiscal 2018, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

V.- Alcance de la Auditoría.

Estado de Situación Financiera			
Cuenta	Importes		% de la
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	Muestra
Bancos	4,568,821.14	4,568,821.14	100.00
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	78,858.72	78,858.72	100.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	3,362,557.61	3,359,436.09	99.90
Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	62,238,814.82	54,156,542.52	87.01
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	6,785,903.55	6,785,903.55	100.00
Total	**$77,034,955.84**	**$68,949,562.02**	**89.50%**

Ingresos			
Rubro de Ingresos	Importes		% de la
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	Muestra
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	535,256,076.85	535,256,076.85	100.00
Total	**$535,256,076.85**	**$535,256,076.85**	**100.00%**

Egresos			
Capítulo del Gasto	Importes		% de la
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	Muestra
Servicios Personales	5,095,952.71	5,095,952.71	100.00
Materiales y Suministros	1,112,328.14	720,233.79	64.75
Servicios Generales	5,085,991.89	5,085,991.89	100.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,687,232.82	3,687,232.82	100.00
Inversión Pública	163,711,506.56	98,782,886.12	60.33
Total	**$178,693,012.12**	**$113,372,297.33**	**63.45%**

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública.

Estudio y Evaluación del Control Interno

Se verificó la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos de la misión. Asimismo, se diagnosticó el estado que guarda el marco de control interno establecido en el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, con el propósito de evaluar el establecimiento y funcionamiento de sus componentes, identificando posibles áreas de oportunidad, para sugerir acciones que lo fortalezcan e incidir en su eficacia; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 01 Con Observación.
Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que la dependencia mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada. Obteniendo los siguientes resultados:

Fortalezas:
1) La creación del organismo se encuentra sustentada de acuerdo al Decreto publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 038 de fecha 28 de marzo de 2008.
2) Se cuenta con un Reglamento Interno, el cual se encuentra debidamente publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 151 de fecha 12 de diciembre de 2016.
3) Se cuenta con un órgano de control interno que vigila el cumplimiento de las funciones.

Debilidades:

1) No cuentan con normatividad para el otorgamiento del apoyo de médicos y medicinas.
2) El Manual de Organización no se encuentra autorizado ni publicado.
3) El instituto no cuenta con manuales de procedimientos de recursos humanos, así como el manual de procedimientos de normas para el desarrollo de sus operaciones y actividades administrativas.
4) Algunas subcuentas contables no integran el monto total de la cuenta a la que pertenecen.
5) No ejerce la totalidad del recurso que les fue entregado durante el ejercicio.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-EPE-0022019-2018-RE-01-01 **Recomendación**

Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que instruyan a quien corresponda para que los Manuales de Organización, Operación y de Procedimientos se encuentren debidamente autorizados y publicados, que se realicen las adecuaciones al sistema contable, a efecto de que se integren los totales de las subcuentas a la cuenta de mayor que le corresponda, así como que se ejerza la totalidad del recurso recibido.

Resultado Núm. 02 Con Observación.

Con la evaluación del cuestionario aplicado al Titular del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras, obtuvimos resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos; entre las que destacan las siguientes:

Planeación:

Fortalezas:

a) La Dirección de Planeación y Programación, elabora a corto plazo los Programas Generales de Obra (P.G.O.) que se formulan por cada oficio de autorización de recursos que recibe para ejecución de obra; y a mediano plazo, el Programa Operativo Anual (POA) para la administración del organismo.

b) La Dirección de Planeación y Programación, conoce la disponibilidad de recursos para aplicarse en obra pública, en base a los oficios de autorización de recursos que le son enviados por Gobierno del Estado o instituciones académicas.

Debilidades:

a) Los Programas Generales de Obra no establecen las acciones previas que se deben realizar para el inicio de las obras incluidas, tampoco sus fechas de inicio y terminación.

b) Los Programas Generales de Obra no consideran las características ambientales, climatológicas y geográficas de la región donde deban realizarse las obras.

Presupuestación:

Fortalezas:

a) La Dirección de Infraestructura elabora los presupuestos de cada una de las obras incluidas en los Programas Generales de Obra.

b) Los Presupuestos se elaboran a base de precios unitarios, modificando los indirectos de acuerdo a las necesidades para ejecutar las obras.

Debilidades:

a) La Dirección de Infraestructura, no cuenta con los mecanismos de control suficientes para garantizar que cada una de las obras integren su expediente técnico completo (presupuesto base, análisis de precios unitarios, análisis de costos básicos, explosión de insumos, análisis de costos horarios de la maquinaria, mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos, rendimientos de mano de obra, rendimientos de maquinaria y tabulador de salarios de la mano de obra).

Contratación:

Fortalezas:

a) La Dirección de Infraestructura, cuenta con un manual de procedimientos o políticas de operación, en el cual establece cuales son las condiciones y los procedimientos para adjudicar los contratos de obra.

b) La Dirección de Infraestructura, cuenta con la Unidad de Licitaciones, la cual se encarga de los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obras.

c) En el caso de licitaciones públicas, la Dirección de Infraestructura, publica en Compra-Net y Diario Oficial, la convocatoria y las bases, para hacer del conocimiento general el proceso correspondiente.

d) Para otorgar los contratos de obra, la Dirección de Infraestructura se basa en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, según sea el caso.

e) El Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, asegura que cada contratista que ha recibido un anticipo entrega una garantía por el mismo importe recibido, así como una garantía por el 10% del importe contratado; así como la garantía por vicios ocultos.

Debilidades:

a) La Dirección de Infraestructura, no garantiza que la documentación presentada en la propuesta técnica y económica del contratista ganador, corresponda a las necesidades del presupuesto y del proyecto de la obra contratada.

b) La Dirección de Infraestructura, no cuenta con los mecanismos de control suficientes para garantizar que cada una de las obras integren su expediente unitario completo.

Ejecución:

Fortalezas:

a) La Dirección de Infraestructura, tiene implementados controles que aseguran la debida amortización del anticipo otorgado en obra.

b) La Dirección de Infraestructura, no lleva una estadística actualizada de los hallazgos de auditoría; sin embargo, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa cuenta con un Órgano de Control Interno que se encarga de esta actividad, que le permite evaluar el desempeño y comparar resultados.

c) El Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no cuenta con un registro del avance financiero del total de las obras ejecutadas durante el ejercicio, el cual señale el importe ejercido de cada una de ellas en relación a lo autorizado y contratado.

Debilidades:

a) La Dirección de Infraestructura, no garantiza que la ejecución de las obras se desarrolle en los tiempos pactados en los contratos y convenios.

b) La Dirección de Infraestructura, no garantiza que se elaboren los convenios modificatorios de monto y plazo adicional en las obras.

c) La Dirección de Infraestructura, no garantiza que se elaboren las debidas autorizaciones para realizar cambios en los proyectos de las obras contratadas.

d) La Dirección de Infraestructura, no garantiza que se elaboren las tarjetas de precios unitarios de los conceptos extraordinarios con su respectiva autorización por el titular del área, en los casos que se requiere.

e) La Dirección de Infraestructura, no ha implementado los mecanismos de control para evitar que se realicen pagos por conceptos de obra no ejecutados y en exceso.

f) La Dirección de Infraestructura, no cuenta con mecanismos de control para garantizar que las obras reportadas como terminadas efectivamente lo estén, y se encuentren operando adecuadamente.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo que es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-EPE-0022019-2018-RE-02-02 **Recomendación**
Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las estrategias y mecanismos de mejora necesarios, para atender las debilidades del Control Interno detectadas en el estudio y evaluación del control interno con el fin de optimizar el desarrollo de sus procesos.

Eficacia

Resultado Núm. 03 Sin Observación.
El Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa no elabora un Programa Anual de Obra Pública o una propuesta programática de inversión en obra pública, ya que dicho organismo desconoce la disposición de los recursos que tendrá durante el ejercicio fiscal y las obras que les serán asignadas a ejecutar; por lo que su naturaleza es ejecutora. Durante el transcurso del año le son enviados los oficios de autorización de los recursos y las obras que debe llevar a cabo. **Obteniendo resultado sin observación.**

Asignación de Contratos

Resultado Núm. 04 Con Observación.
Al evaluar el procedimiento que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, utilizó para asignar los contratos de las obras que realizó durante el ejercicio fiscal 2018, con el fin de constatar sí dichos contratos se distribuyen equitativamente (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública) entre los contratistas que integran el Padrón del Ente; obteniendo los resultados siguientes:

Adjudicación directa.
El 55.02% del total de los contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se adjudicaron directamente, los cuales se asignaron al 53.81% del total de contratistas inscritos en el Padrón; lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Evaluación de los Contratos por Adjudicación Directa Respecto al Total de Contratos Otorgados		
Número contratos otorgados por adjudicación directa en el ejercicio de enero a diciembre de 2018.	Numerador	383
Total de contratos otorgados durante el ejercicio de enero a diciembre de 2018.	Denominador	696
	Indicador (%)	**55.02%**

Evaluación de Contratistas a los que se les Otorgó Contrato por Adjudicación Directa Respecto a los Inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por adjudicación directa en el ejercicio de enero a diciembre de 2018.	Numerador	134
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	249
	Indicador (%)	**53.81%**

A continuación, se detallan los contratistas a los que se les adjudicaron directamente los contratos de obra pública:

Núm.	Persona Física o Moral que Realizó obra Contratada por Adjudicación Directa	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de Contratos Otorgados Respecto al Total de Contratos por Adjudicación Directa
1	Xv Electroconstrucciones, S.A. de C.V.	37	9.66%
2	C. Jorge De Jesús Páez Correa.	22	5.74
3	C. Héctor Leonel Ángulo López.	15	3.92
4	Latitud Universal, S.A. de C.V.	15	3.92
5	Jeos Constructora, S. A. de C. V.	12	3.13
6	C. José Martín López Carrillo.	12	3.13
7	Comatru, S.A. de C.V.	11	2.87
8	Proyecta Y Construye Comercializadora, S.A de C.V.	10	2.61
9	C. Jorge Abel Moreno Rojas.	9	2.35
10	Ma Multiconstrucciones Eléctricas, S.A. de C.V.	8	2.09
11	Urbax, S.A. de C.V.	8	2.09
12	C. Alfonso Bastidas Fierro.	6	1.57
13	C. José Ramón Bojórquez Pacheco.	6	1.57
14	Multiconstrucciones Eléctricas Y Civiles De Sinaloa, S.A.P.I. de C.V.	6	1.57
15	C. Edgar Eduardo Iniestra Aguilar.	5	1.31
16	C. Luis Alfonso Robles Velázquez.	5	1.31
17	Muhefe, S. A. de C. V.	5	1.31
18	Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V.	5	1.31
19	C. José Rito Espinoza Castro.	4	1.04
20	Eléctrica Camaro, S.A. de C.V.	4	1.04
21	C. Manuel De Jesús Esquivel Medina.	4	1.04
22	Mezquitillo Construcciones, S. A de C.V.	4	1.04
23	Fortia Ingeniería, S.A. de C.V.	4	1.04
24	Icopac Construcciones, S.A. de C.V.	4	1.04
25	C. Omar Montiel Bonilla.	4	1.04
26	C. Christian Omar Gastelum Sandoval.	3	0.78
27	Construcciones Río Fuerte, S.A. de C.V.	3	0.78
28	Electricidad y Servicios, S.A. de C.V.	3	0.78
29	C. María De La Luz Lizárraga Lizárraga.	3	0.78
30	Arquitectos Constructores de Sinaloa, S.A. de C.V.	3	0.78
31	Batatiguna Construcciones, S.A. de C.V.	3	0.78
32	Multiconstrucciones El Pony, S.A. de C.V.	3	0.78
33	C. Jesús Emilio Arce Lugo.	3	0.78
34	Ingeniería De Potencia Amma, S.A. de C.V.	3	0.78
35	Str Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.	3	0.78
36	Constructora Playa Oriente, S.A. de C.V.	2	0.52
37	Constructora La Guera, S.A. de C.V.	2	0.52
38	Constructora Cadrimax, S.A. de C.V.	2	0.52
39	Construcciones Jear, S.A. de C.V.	2	0.52
40	Construcciones Eléctricas Hidráulicas Hzr S.A. de C.V.	2	0.52
41	Construcciones e Importaciones San Juan, S.A. de C.V.	2	0.52
42	Construcción y Servicios Willis Asociados, S.A. de C.V.	2	0.52
43	C. Salvador Llanes Briones.	2	0.52
44	Raizgar, S.A. de C.V.	2	0.52
45	Construcciones Ainarab, S.A. de C.V.	2	0.52
46	Proyectos y Construcciones Estado 25, S.A. de C.V.	2	0.52
47	Proyectos y Construcciones Abe S.A de C.V.	2	0.52
48	Obras y Servicios Del Río, S.A. de C.V.	2	0.52
49	C. Normando Peñuelas León.	2	0.52
50	Mospal Construcciones, S.A. de C.V.	2	0.52
51	Mb Proyectos, Supervisión y Construcción, S.A. de C.V.	2	0.52
52	C. Leonila Elizabeth Ordoríca Rábago.	2	0.52
53	C. Karam Ulises Cortés Luque.	2	0.52

Núm.	Persona Física o Moral que Realizó obra Contratada por Adjudicación Directa	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de Contratos Otorgados Respecto al Total de Contratos por Adjudicación Directa
54	C. Juan Carlos López Aguirre.	2	0.52
55	C. José Omar Ortíz Vega.	2	0.52
56	C. José Antonio Ramírez Castaños.	2	0.52
57	C. José Andrés Pérez Mendoza.	2	0.52
58	C. Jacqueline Paulina Meixueiro Castillo.	2	0.52
59	Ingaryco, S.A. de C.V.	2	0.52
60	Hecso Construcciones, S.A. de C.V.	2	0.52
61	Grupo Defrom, S.A. de C.V.	2	0.52
62	Gastélum Pérez Construcciones, S.A de C.V.	2	0.52
63	C. Ernesto Alonso Urtusuastegui Reyes.	2	0.52
64	Constructora Pura, S.A. de C.V.	2	0.52
65	Urbanizaciones Y Edificaciones Corrales, S.A. de C.V.	1	0.26
66	Triple J. Soluciones, S.A. de C.V.	1	0.26
67	Trifal Construcciones, S.A. de C.V.	1	0.26
68	Tecno Asfalto S.A. de C.V.	1	0.26
69	Sye Redes Convergentes, S.A de C.V.	1	0.26
70	Soluciones Eléctricas Roel, S.A. de C.V.	1	0.26
71	Sinaloa Contractors, S.A. de C.V.	1	0.26
72	Proyectos y Mecanizaciones Agroindustriales, S.A. de C.V.	1	0.26
73	Pavimentos y Edificaciones Escarrega, S.A. de C.V.	1	0.26
74	Patchworks Construcciones, S.A. de C.V.	1	0.26
75	Obras y Servicios Duram, S.A. de C.V.	1	0.26
76	Obras De Creación, S.A. de C.V.	1	0.26
77	Mecer Supervisión y Construcción, S.A. de C.V.	1	0.26
78	Maxiconstrucciones, S.A. de C.V.	1	0.26
79	Materiales Para la Construcción Villarreal del Bajío, S.A. de C.V.	1	0.26
80	C. Martina Yolanda Hernández Cota.	1	0.26
81	C. Luis Jaen Zazueta Jacobo.	1	0.26
82	C. Luis Ernesto Martínez Garibaldi.	1	0.26
83	Karolo Construcciones, S.A. de C.V.	1	0.26
84	C. Julio Alberto Pérez Ángulo.	1	0.26
85	C. Julián Javier Cázares Magallanes	1	0.26
86	C. José María Gaxiola Fajardo.	1	0.26
87	C. José Manuel Benítez Padilla.	1	0.26
88	C. Jorge Luis Rivera López.	1	0.26
89	C. Jorge Andrés López Reyes.	1	0.26
90	C. Jesús Ismael Guzmán Serna.	1	0.26
91	Inmobiliaria Olvera, S.A. de C.V.	1	0.26
92	Inmobiliaria Ecuenl, S.A. de C.V.	1	0.26
93	Ingeniería, Topografía y Control de Calidad, S.A. de C.V.	1	0.26
94	C. Hernán García Castro.	1	0.26
95	Guadalca Constructora, S.A. de C.V.	1	0.26
96	Grutecver, S.A. de C.V.	1	0.26
97	Grupo Rome´Z, S.A. de C.V.	1	0.26
98	Grupo Electroconstructor del Noroeste, S.A de C.V.	1	0.26
99	Grupo Constructor EI2A, S.A. de C.V.	1	0.26
100	Gaper Construcciones, S.A. de C.V.	1	0.26
101	Ferrebandas, S.A de C.V.	1	0.26
102	C. Fermín Peraza Nevárez.	1	0.26
103	C. Felipe Arciniega Panduro.	1	0.26
104	C. Ezequiel Solano Miranda.	1	0.26
105	Evergreen Ingenierías, S. de R.L. de C.V.	1	0.26
106	C. Elpidio Gaxiola Castro.	1	0.26
107	Electrotécnia de Culiacán, S.A. de C.V.	1	0.26
108	Edificaciones Villa Alta, S.A. de C.V.	1	0.26
109	Diseño, Edificación y Urbanización Cerbea, S.A. de C.V.	1	0.26
110	C. Daniel Vergara Tejada.	1	0.26

Núm.	Persona Física o Moral que Realizó obra Contratada por Adjudicación Directa	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de Contratos Otorgados Respecto al Total de Contratos por Adjudicación Directa
111	Corporativo La Paloma, S.A. de C.V.	1	0.26
112	Corporativo Fénix, S.A. de C.V.	1	0.26
113	Constructora Vazquez y Asociados, S.A. de C.V.	1	0.26
114	Constructora Rowca, S.A. de C.V.	1	0.26
115	Constructora Pigali, S.A. de C.V.	1	0.26
116	Constructora Cacuma, S.A. de C.V.	1	0.26
117	Construcciones y Servicios Jefi, S.A. de C.V.	1	0.26
118	Construcciones y Perforaciones Zazueta, S.A. de C.V.	1	0.26
119	Construcciones y Desarrollo Savarisa, S.A. de C.V.	1	0.26
120	Construcciones y Cubiertas, S. De R.L. de C.V.	1	0.26
121	Construcciones Mrm, S.A. de C.V.	1	0.26
122	Construcciones Johana, S.A. de C.V.	1	0.26
123	Construcciones Jadaci, S.A. de C.V.	1	0.26
124	Construcciones Felmi, S.A. de C.V.	1	0.26
125	Construcciones Eléctricas Gusser, S.A. de C.V.	1	0.26
126	Construcciones Civiles y Electromecánicas Marza, S.A. de C.V.	1	0.26
127	Construcciones y Edificaciones Arqca, S.A. de C.V.	1	0.26
128	Consorcio Dicova, S.A. de C.V.	1	0.26
129	Comzum-E, S.A. de C.V.	1	0.26
130	Clop Construcciones, S.A. de C.V.	1	0.26
131	Chapem, S.A. de C.V.	1	0.26
132	C. Cesar Sarmiento Valle.	1	0.26
133	C. Ana Michelle Olguín Covarrubias.	1	0.26
134	Acabados y Servicios Miro, S.A. de C.V.	1	0.26
		383	**100%**
		SUMA	**INDICADOR (%)**

Invitación a cuando menos tres personas.

El 18.39% del total de contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, los cuales se asignaron al 32.12% del total de contratistas inscritos en el Padrón; lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Evaluación de los Contratos por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Respecto al Total de Contratos Otorgados		
Número de contratos otorgados por invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio de enero a diciembre de 2018.	Numerador	128
Total de contratos otorgados durante el ejercicio de enero a diciembre de 2018.	Denominador	696
	Indicador (%)	**18.39%**

Evaluación de Contratistas a los que se les Otorgó Contrato por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Respecto a los Inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio de enero a diciembre de 2018.	Numerador	80
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	249
	Indicador (%)	**32.12%**

A continuación, se detallan los contratistas a los que se les adjudicaron los contratos de obra pública a través de invitación a cuando menos tres personas:

Núm.	Persona Física o Moral que Realizó Obra Contratada por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de Contratos Otorgados Respecto al Total de Contratos por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
1	Hecso Construcciones, S.A. de C.V.	4	3.13%
2	C. Jesús Emilio Arce Lugo.	4	3.13
3	C. Jorge Saúl Domínguez Alfaro.	3	2.34
4	Mospal Construcciones, S.A. de C.V.	3	2.34
5	C. José Rito Espinoza Castro.	3	2.34
6	Mezquitillo Construcciones, S.A. de C.V.	3	2.34
7	C. María De La Luz Valenzuela Pasos.	3	2.34
8	Arquitectos Constructores de Sinaloa, S.A. de C.V.	3	2.34
9	Diseño, Edificación y Urbanización Cerbea, S.A. de C.V.	3	2.34
10	Grutecver, S.A. de C.V.	3	2.34
11	XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V.	2	1.56
12	Vacopa Vargas Construcciones Del Pacífico, S.A. de C.V.	2	1.56
13	Construcciones M.R.M. S.A. de C.V.	2	1.56
14	Construcciones Marcoek,S.A. de C.V.	2	1.56
15	Constructora Pura, S.A. de C.V.	2	1.56
16	C. Sergio Castro Ángulo.	2	1.56
17	Constructora y Arrendadora Cañeros, S.A. de C.V.	2	1.56
18	Corporativo la Paloma, S.A. de C.V.	2	1.56
19	Quiñónez Construcciones De Guasave, S.A. de C.V.	2	1.56
20	Gmh Construcciones, S.A. De C.V.	2	1.56
21	Proyectos y Construcciones Estado 25, S.A. de C.V.	2	1.56
22	Grupo Palvo, S De R.L. de C.V.	2	1.56
23	Proyecta y Construye Comercializadora, S.A. de C.V.	2	1.56
24	Peqsa Construcción y Supervisión, S.A. de C.V.	2	1.56
25	Pavimentos y Urbanizaciones del Noroeste, S.A. de C.V.	2	1.56
26	C. José de Jesús Gutiérrez Armenta.	2	1.56
27	Multiconstrucciones Electricas y Civiles de Sinaloa, S.A.P.I. de C.V.	2	1.56
28	C. José Manuel Benítez Padilla.	2	1.56
29	C. José Martín López Carrillo.	2	1.56
30	C. Juan Carlos Cano García.	2	1.56
31	C. Luz María González Monárrez.	2	1.56
32	C. Jorge De Jesús Paez Correa.	2	1.56
33	Ingeniería, Topografía y Control de Calidad, S.A. de C.V.	2	1.56
34	Batatiguna Construcciones, S.A. de C.V.	2	1.56
35	C. Carlos Eduardo Estrada Niebla.	2	1.56
36	Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V.	2	1.56
37	Zarval Desarrollos De Ingeniería, S.A de C.V.	1	0.78
38	Volumétrica, S.A. de C.V.	1	0.78
39	Triple J. Soluciones, S.A. de C.V.	1	0.78
40	Soluciones Eléctricas Roel, S.A. de C.V.	1	0.78
41	C. Salvador Llanes Briones.	1	0.78
42	C. Raúl Francisco Serrano Castro.	1	0.78
43	Proyectos y Obras Civiles Mar de Cortés, S.A. de C.V.	1	0.78
44	Proyectos y Construcciones Abe S.A de C.V.	1	0.78
45	Obras Maritimas y Civiles, S.A. de C.V.	1	0.78
46	C. Miguel Garnica Nuñez.	1	0.78
47	C. Miguel Ángel Corrales Villaseñor.	1	0.78
48	C. Martina Yolanda Hernández Cota.	1	0.78
49	C. Martín Solano Gálvez.	1	0.78
50	C. Martín Alfonso Noriega Vega.	1	0.78
51	C. María Aidee Castañeda Salcido.	1	0.78
52	C. Manuel Octavio Borboa Robles.	1	0.78
53	Ma Multiconstrucciones Eléctricas, S.A. de C.V.	1	0.78
54	C. Luis Enrique Rodelo Gálvez.	1	0.78
55	La Finca Constructora, S.A. de C.V.	1	0.78

Núm.	Persona Física o Moral que Realizó Obra Contratada por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de Contratos Otorgados Respecto al Total de Contratos por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
56	C. Juan Carlos López Aguirre.	1	0.78
57	C. José Ricardo Barrios Plascencia.	1	0.78
58	C. José Ramón Bojórquez Pacheco.	1	0.78
59	C. José María Gaxiola Fajardo.	1	0.78
60	C. Jorge Abel Moreno Rojas.	1	0.78
61	C. Héctor Alejandro Muñoz Aguayo.	1	0.78
62	C. Fernando Valenzuela García.	1	0.78
63	Grupo Ingenieros y Constructores Acomac, S.A de C.V.	1	0.78
64	Fortia Ingeniería, S.A. de C.V.	1	0.78
65	C. Fausto Antonio Cota Soto.	1	0.78
66	Electrosistemas De Sinaloa, S.A. de C.V.	1	0.78
67	Edificadora Leysa, S.A. de C.V.	1	0.78
68	Delur Group, S. de R.L. de C.V.	1	0.78
69	C. Daniel Vergara Tejada.	1	0.78
70	Constructora Pigali, S.A. de C.V.	1	0.78
71	Constructora La Guera, S.A. de C.V.	1	0.78
72	Constructora Hupare, S.A. de C.V.	1	0.78
73	Constructora Emco Iv, S.A. de C.V.	1	0.78
74	Constructora Cainek, S.A. de C.V.	1	0.78
75	Construcciones y Desarrollo Savarisa, S.A. de C.V.	1	0.78
76	Construcciones Civiles y Electromecánicas Zare S.A. de C.V.	1	0.78
77	Cofela Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	1	0.78
78	C. César Sarmiento Valle.	1	0.78
79	Beveco Construcciones, S.A. de C.V.	1	0.78
80	C. Ana Michelle Olguín Covarrubias.	1	0.78
		128	**100%**
		SUMA	**INDICADOR (%)**

Licitación pública.

El 26.58% del total de los contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se adjudicaron por licitación pública, los cuales se asignaron al 14.85% del total de contratistas inscritos en el padrón; lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Evaluación de los Contratos por Licitación Pública Respecto al Total de Contratos Otorgados		
Número de contratos otorgados por licitación pública el ejercicio de enero a diciembre de 2018.	Numerador	185
Total de contratos otorgados durante el ejercicio de enero a diciembre de 2018.	Denominador	696
	Indicador (%)	**26.58%**

Evaluación de Contratistas a los que se les Otorgó Contrato por Licitación Pública Respecto a los Inscritos en el Padrón.		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por licitación pública el ejercicio de enero a diciembre de 2018.	Numerador	37
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	249
	Indicador (%)	**14.85%**

A continuación, se detallan los contratistas a los que se les adjudicaron los contratos de obra pública a través de procedimiento de licitación pública:

Núm.	Persona Física o Moral que Realizó Obra Contratada por Licitación Pública.	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de Contratos Otorgados Respecto al Total de Contratos por Licitación Pública.
1	Lecani Construcciones, S.A. de C.V.	13	7.03
2	C. Sergio Castro Angúlo.	12	6.49
3	Constructora Hirva, S. de Rl. de Cv.	11	5.95
4	Infrint, S.A. de C.V.	9	4.86
5	C. Alfonso Bastidas Fierro.	9	4.86
6	C. José Vicente Olivas Olivo.	8	4.32
7	Desarrollo Integral Del Evora, S.A. de C.V.	6	3.24
8	DC Obras, S.A. de C.V.	6	3.24
9	Mecer Supervisión y Construcción, S.A de C.V.	6	3.24
10	Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V.	5	2.70
11	Comatru, S.A. de C.V.	5	2.70
12	Construcción y Servicios Willis Asociados, S.A de C.V.	5	2.70
13	Ingeniería Pcm, S.A. de C.V.	5	2.70
14	Latitud Universal, S.A. de C.V.	5	2.70
15	Morada, S.A. de C.V.	5	2.70
16	Obras de Creación, S.A. de C.V.	5	2.70
17	C. Omar Montiel Bonilla.	5	2.70
18	Urbanización, Inmobiliaria y Construcción De Obras, S.A. de C.V.	5	2.70
19	Construcciones Civiles y Electromecánicas Marza, S.A. de C.V.	4	2.16
20	Corporativo la Paloma, S.A. de C.V.	4	2.16
21	C. Emilio Muñoz Frías.	4	2.16
22	C. Jorge Gabriel Ballesteros Millán.	4	2.16
23	C. José Rito Espinoza Castro.	4	2.16
24	C. Julio Alberto Pérez Ángulo.	4	2.16
25	C. Karam Ulises Cortés Luque.	4	2.16
26	Ma Multiconstrucciones Eléctricas, S.A. de C.V.	4	2.16
27	C. Omar Noe Rosales Terán.	4	2.16
28	Vacopa Vargas Construcciones Del Pacífico, S.A. de C.V.	4	2.16
29	Constructora Masla, S.A. de C.V.	3	1.62
30	Hecso Construcciones, S.A. de C.V.	3	1.62
31	C. José Rafael Rojo López.	3	1.62
32	XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V.	3	1.62
33	Comercializadora CLN, S.A. de C.V.	2	1.08
34	Constructora Playa Oriente, S.A. de C.V.	2	1.08
35	Guadalca Constructora, S.A. de C.V.	2	1.08
36	Obras y Servicios del Río, S.A. de C.V.	1	0.54
37	Construcciones y Desarrollo Savarisa, S.A. de C.V.	1	0.54
		185	**100%**
		SUMA	**INDICADOR (%)**

En base a lo anterior, se concluye que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no ha sido equitativo en la distribución y otorgamientos de contratos, respecto al padrón de contratistas, sobre todo en la modalidad por adjudicación directa, ya que el 55.02% de las obras realizadas durante el ejercicio 2018 se adjudicaron bajo esta modalidad otorgando los contratos solo a 134 de los 249 contratistas inscritos en el padrón, privilegiando esta modalidad sobre las demás, no asegurando así las mejores condiciones para el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-RE-04-03 **Recomendación**
Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Estructura Administrativa, Fiscal, Normativa y Operativa

Resultado Núm. 05 Sin Observación.
El Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y fue creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 038 de fecha 28 de marzo de 2008; goza de autonomía en su organización interna, en su funcionamiento y el manejo de los recursos que le son asignados, sin más limitaciones que las que provienen de las disposiciones legales aplicables, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 15 último párrafo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; asimismo, dicho decreto fue reformado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 129 de fecha 23 de octubre de 2009 y 1 del Decreto de creación del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 06 Sin Observación.
Se verificó la existencia del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 151 de fecha 12 de diciembre de 2016, el cual tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones del Organismo Público Descentralizado, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado

de Sinaloa; 15 último párrafo, 59 fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 95 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; 9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 9 fracción II y 14 fracción XIII del Decreto de creación del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 07 Con Observación.
Se verificó que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa cuenta con un manual de organización, observándose que este no se encuentra autorizado ni publicado, cabe señalar que el Instituto proporcionó copia del oficio número D.G 329/2017 de fecha 11 de abril de 2017, mediante el cual dicho manual fue enviado para validación, al Secretario de Innovación de Gobierno del Estado; asimismo, se observa que el organismo no cuenta con los manuales de procedimientos de recursos humanos, así como con el manual de procedimientos de normas para el desarrollo de sus operaciones y actividades administrativas.

Lo anterior se plasmó en acta administrativa No. 021/CP.2018 de fecha 04 de julio de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 9 fracción II y 14 fracción XIII del Decreto de creación del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; 13 fracción XIV, 15 fracción II, 20 fracción X, 26 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-07-01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 08 Sin Observación.
Se verificó que la estructura actual del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa sea congruente con la autorizada en el Reglamento Interior del mismo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15 último párrafo y 59 fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 95 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; 9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 9 fracción II y 14 fracción XIII del Decreto de creación del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 09 Sin Observación.
Se constató que el Director General del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, contara con nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, expedido con fecha 01 de enero de 2017; asimismo, se verificó que los mandos medios y superiores cuentan con el nombramiento expedido por el Director General del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 28, 29 inciso c), 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado der Sinaloa; 1 y 7 segundo párrafo del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa y 14 fracción IV del Decreto de creación del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 10 Con Observación.
Al verificar que el Director General del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, haya cumplido con la obligación de inscribir al ente público en el Registro Público de Entidades Paraestatales, se observa que no proporcionó documento alguno que ampare dicho registro.

Lo anterior se plasmó en acta administrativa No. 021/CP. 2018 de fecha 04 de julio de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3 y 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 25, 26, 27, 28 y 29 Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-10-02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 11 Sin Observación.
Se constató que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa cuenta con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, para la Asignación de Obras y Administración de Bienes Muebles del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, según acta de fecha 15 de marzo de 2017, cuya instalación quedó asentada en acuerdo 2/15 marzo/2017, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y 59 fracción IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 12 Sin Observación.
Se constató en Acta de Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para la asignación de Obras y Administración de Bienes Muebles del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, celebrada el día 21 de marzo de 2018, que se autorizaron los montos máximos para contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios bajo el esquema de la legislación estatal y federal correspondiente al ejercicio fiscal 2018, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y 59 fracción IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 13 Con Observación.
El Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa cuenta con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios correspondiente al ejercicio fiscal 2018,

documento que fue aprobado en acta de reunión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; sin embargo, se observa que no proporcionó evidencia que fue publicado en su página de internet a más tardar el 31 de enero de 2018.

Lo anterior se plasmó en acta administrativa No. 021/CP.2018 de fecha 04 de julio de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer, segundo y tercer párrafos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 inciso A) fracción II, 15 fracción II y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 12 fracción II y 13 del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-13-03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 14 Sin Observación.
Se verificó la existencia de juicios y demandas interpuestas a favor o en contra del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, así como el estatus en el que se encuentran, proporcionando una relación que contiene ocho demandas en contra y ninguna demanda a favor, de las cuales durante el ejercicio fiscal 2018 se presentaron dos desistimientos de la actora, y las 6 restantes continúan estando sujetas al resultado de pruebas que aportan los mismos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 24 fracción IV Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 15 Sin Observación.
Se verificó que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa cuenta con un órgano interno de control, en apego a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 17, 62 y Décimo Transitorio de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa.

Implementación de la Armonización Contable

Se verificó que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del organismo, se hayan elaborado correctamente de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); obteniendo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 16 Sin Observación.
Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2018, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa haya cumplido con los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). A continuación se detalla:

- Se verificó que el sistema contable permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y presupuestaria (momentos contables).
- Se verificó que el sistema contable integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado (COG, CRI, etc.).
- Se verificó la adopción e implementación del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), constatando el debido cumplimiento respecto a la implantación del Plan de Cuentas, Guías Contabilizadoras y Matrices de Conversión.
- Se verificó en cuanto a la emisión de la cuenta pública el cumplimiento en la Estructura de los Estados Financieros Básicos y las características de sus notas.
- Se verificó la realización e implementación de un Catálogo de Bienes Muebles e Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.

- Se verificó la implementación de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del ente Público según la estructura del formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Se verificó que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa haya publicado en los medios oficiales escritos y electrónicos de difusión locales las Normas y Acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación.
- Se verificó que se realicen los registros de los momentos contables de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado y el modificado.
- Se verificó la implementación del registro electrónico de los Libros Contables Diario y Mayor.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 19 fracción VII, 20, 23, 25, 27, 28, 30, 39, 41, 48, 54 primer párrafo, 55, 66, 68, 69, 72 fracción III, 79 primer y segundo párrafos y cuatro transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 5 de la Ley de Disciplina Financiera para entidades Federativas y Municipales; 6, 86, 87, 88, 89, 90, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 13 fracciones XIV y XVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Difusión de la Información en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2018 el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa haya cumplido con la obligación de publicar en el Portal Nacional de Transparencia, la información que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Sinaloa; se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 17 Con Observación Solventada.
El Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa cumplió con la obligación de publicar en el Portal Nacional de Transparencia, la mayoría de la información que establece el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Sinaloa; sin embargo, se observa que incumplieron en publicar las siguientes fracciones del mencionado artículo:

I. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. Las facultades de cada área;

III. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

VII. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

IX. Los nombramientos, comisiones y licencias de los servidores públicos;

X. Nombre, nombramiento, fotografía, domicilio, teléfono y correo electrónico oficiales de las personas que integran la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, así como la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

XI. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia;

XII. Las solicitudes de acceso a información pública, las respuestas otorgadas a éstas, o en su caso, las respuestas entregadas por los sujetos obligados en cumplimiento de las resoluciones dictadas por la Comisión;

XIII. Las convocatorias a concurso para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, de acuerdo a la normativa aplicable;

XIV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

XV. Actas de entrega recepción;

XVI. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberán incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos de organización, operación, procedimientos, de calidad o de cualquier índole, reglas de operación, criterios, políticas, acuerdos o resoluciones de la Comisión en relación a sus obligaciones de transparencia, entre otros ordenamientos;

XVII. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

XXIV. Relación de personas físicas y morales que hayan recibido recursos públicos, incluyendo fecha, nombre o razón social, la descripción del concepto y monto;

XXV. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes por cualquier motivo se les asigne o permita usar recursos públicos o que en los términos de las disposiciones aplicables realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XXXI. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

XXXII. Padrón de vehículos oficiales o con arrendamiento desglosado por marca, tipo, color, modelo y responsable del resguardo;

XXXIII. Informe de los vuelos de aeronaves oficiales o con arrendamiento, cuya operación de traslado cualquiera que ésta sea, haya sido financiada con recursos públicos. El informe debe incluir bitácora de vuelo, objetivo de traslado, el nombre de la tripulación y de los ocupantes;

XXXVI. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normativa aplicable;

XXXVII. El resultado de los dictámenes de los estados financieros;

XL. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

XLI. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

XLII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

XLIII. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, que deberá contener lo siguiente:

a) Área;
b) Denominación del programa;
c) Periodo de vigencia;
d) Diseño, objetivos y alcances;
e) Metas físicas;
f) Población beneficiada estimada;
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
h) Requisitos y procedimientos de acceso;
i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
j) Mecanismos de exigibilidad;
k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
m) Formas de participación social;
n) Articulación con otros programas sociales;
o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y,
q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;

XLIV. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;

XLV. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados; especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón

social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

LV. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base en la información estadística responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 62 Ley General de Contabilidad Gubernamental y 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron los Comprobantes de Procesamiento emitidos por la Plataforma Nacional de Transparencia, constatando las publicaciones en la página de internet: http://isife.transparenciasinaloa.gob.mx; por lo anterior, la observación se solventa.

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2018 el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 18 Sin Observación.
Se verificó que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa cumplió con la obligación de publicar los formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 62 y 63 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley de Disciplina Financiera así como los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Estado Presupuestal

Resultado Núm. 19 Con Observación Solventada.

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2018 el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, contara con el Presupuesto de Ingresos del Organismo y que su importe fuera coincidente con lo publicado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2018, observándose una diferencia entre ambos documentos por importe de $(41,235,938.85). A continuación se detallan:

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2018	Importes		
Concepto	Estatal	Federal	Total
Transferencias Internas y Asignadas al Sector Público-Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	$20,952,181.73	$514,303,895.12	$535,256,076.85
Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2018	26,367,274.00	467,652,864.00	494,020,138.00
Diferencia	**$5,415,092.27**	**$(46,651,031.12)**	**$(41,235,938.85)**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2018 en su Anexo 41; 55, 59, 63 fracción II, 76, 87, 98 fracciones II y IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 9 fracción IV y 14 fracción XI del Decreto de Creación del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; 13 fracción XII y 20 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron aclaración respecto a las diferencias observadas; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 20 Sin Observación.

Se constató que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa presentó para su aprobación ante la Junta Directiva del Instituto el anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, lo cual quedó asentado en el acuerdo No. 06 del Acta de Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, **obtenido resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 10 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 50 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 5, 8 fracción IV, 10 y 11 de la Ley de Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 24 fracción I, 26 fracción VII, 51, 52, 59 fracción III y 60 fracciones III y XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 9 fracción II y 14 fracción XI del Decreto de creación del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; 13 fracción XII y 20 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 21 Con Observación.

Se realizó el comparativo de los Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2018, respecto de lo ingresado y ejercido por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa en el ejercicio fiscal auditado según estado analítico del ingreso y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, observándose una diferencia entre el ingreso modificado, devengado y recaudado contra el egreso modificado, devengado y ejercido, situación que origina un subejercicio de recursos no devengados por importe de $183,408,875.41. A continuación se detallan:

Rubro	Aprobado	Modificado	Devengado	Recaudado / Ejercido	Por Recaudar / Subejercido
Ingresos	$18,620,126.00	$524,892,963.34	$542,673,560.95	$542,673,560.95	$0.00
Egresos	18,620,126.00	359,288,447.04	359,264,685.54	359,124,297.20	140,388.34
Total	**$0.00**	**$165,604,516.30**	**$183,408,875.41**	**$183,549,263.75**	**$(140,388.34)**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción LVII, 22, 27, 30, 31, 33, 34, 35 y 94 fracción XXVI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 52, 59 fracción III, 60 fracciones III y XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-21-04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 22 Sin Observación.
Se verificó en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, que cada una de las cuentas del gasto contaran con la partida presupuestal para el ejercicio fiscal 2018, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 10 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 39 y 40 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 9 fracción IV y 14 fracción XI del Decreto de Creación del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; 13 fracción XII y 20 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Presupuesto Basado en Resultados (PBR)

Resultado Núm. 23 Con Observación.
Durante el ejercicio fiscal 2018 el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, incorporó en el sistema integral de planeación, programación y presupuesto el proyecto para realizar la Construcción, Rehabilitación, Equipamiento y Vigilar la aplicación de la normatividad establecida para la Infraestructura Física Educativa del Sector Público correspondientes al programa de Servicios de Educación Pública, mismos que presentan un avance gradual en la ejecución del Presupuesto Basado en Resultados; sin embargo, se observa que únicamente se consideró el gasto operativo, omitiendo considerar la inversión pública.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción VI y 61 fracción II inciso c) segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-23-05 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Análisis de los Estados Financieros

Se verificaron los Estados Financieros proporcionados por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018; integrando la conformación de cada uno, efectuando cruces entre los mismos, así como la revisión de cada cuenta de mayor seleccionada que integran las relaciones analíticas; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 24 Sin Observación.
Se verificó que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa presentó ante Gobierno del Estado su información financiera y esta a su vez fuera presentada dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, al Congreso del Estado de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 cuarto párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 25 Sin Observación.
Se verificó que los estados financieros proporcionados por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa correspondientes al ejercicio fiscal de 2018, se encuentren firmados por los funcionarios responsables; **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 44, 56, 68 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 y 87 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 9 fracción V y 14 fracción V del Decreto que crea el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; 26 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”.

Resultado Núm. 26 Sin Observación.
Se constató que los Estados Financieros del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa correspondientes al primer semestre de 2018 fueron aprobados por la Junta de Gobierno, mediante acta de la segunda sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2018 y el segundo semestre mediante acta sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracción V y 60 fracción XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 9 fracción V, 11 fracción V y 14 fracción V del Decreto de creación del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 27 Con Observación.
Se revisó selectivamente que los saldos de los estados financieros del ejercicio fiscal 2018, sean coincidentes con los saldos presentados en el libro mayor (auxiliares), relaciones analíticas y balanza de comprobación, observándose que el saldo final reflejado en el libro mayor no coincide con el reflejado en la balanza de comprobación y analíticas, ya que el primero señala un importe de $7,496,735,493.56 y los segundos señalan un importe de $7,496,672,493.56 existiendo una diferencia entre ambos por $63,000.00.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción I, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 13 fracciones V y XVII y 26 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; 12 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Consolidación de la Información Financiera”, “Devengo Contable” y “Consistencia”.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-27-06 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 28 Con Observación.
Al analizar los auxiliares y analíticas de saldos contables proporcionados por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se

observa que al sumar las subcuentas con codificación contable del sexto nivel no coinciden con el importe total registrado con codificación contable del quinto nivel de la misma. A continuación se detallan:

Cuenta	Concepto	Saldo Inicial 01/01/2018	Cargos	Abonos	Saldo Final 31/12/2018	Diferencia
2117-1-000004-000004-000001	**Cuotas IPES Cta. Individual**	**$802,629.64**	**$1,093,423.10**	**$871,400.35**	**$580,606.89**	**$121,779.54**
2117-1-000004-000004-000001-000001	Programa Subsidio Gobierno del Estado	995,293.01	292,906.58	0.00	702,386.43	
2117-1-000004-000004-000002	**Cuotas IPES Transición**	**30,116.15**	**10,581.30**	**0.000**	**19,534.85**	**2,523.26**
2117-1-000004-000004-000002-000001	Programa Subsidio Gobierno del Estado	32,639.41	10,581.30	0.00	22,058.11	
2117-1-000004-000004-000004	**Aportaciones IPES Cta. Individual**	**1,475,787.50**	**1,492,816,10**	**1,061,425.44**	**1,044,396.84**	**172,125.77**
2117-1-000004-000004-000004-000002	Aportaciones IPES Cta. Individual	1,312,653.60	507,298.26	66,915.73	872,271.07	
2117-1-000004-000004-000005	**Aportaciones IPES Transición**	**117,208.98**	**43,953.39**	**0.00**	**73,139.30**	**5,000.00**
2117-1-000004-000004-000005-000001	Programa Subsidio Gobierno del Estado	122,092.69	43,953.39	0.00	78,139.30	
2117-1-000004-000004-000006	**Cuotas Ahorro Solidario**	**242,428.15**	**107,254.83**	**24,878.75**	**160,052.07**	**15,642.33**
2117-1-000004-000004-000006-000001	Programa Subsidio Gobierno del Estado	257,586.52	81,892.12	0.00	175,694.40	
2117-1-000004-000004-000007	**Aportación Ahorro Solidario**	**85,258.72**	**127,100.72**	**80,859.83**	**39,017.83**	**17,231.66**
2117-1-000004-000004-000007-000001	Programa Subsidio Gobierno del Estado	87,455.10	31,205.61	0.00	56,249.49	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción I, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 13 fracciones V y XVII y 26 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; 12 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Consolidación de la Información Financiera", "Devengo Contable" y "Consistencia".

AECF-EPE-0022019-2018-PR-28-07 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 29 Sin Observación.
Se verificó la coincidencia del Resultado del Ejercicio determinado en el Estado de Actividades del ejercicio en revisión, con el presentado en el Estado de Situación Financiera, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción I, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 13 fracciones V y XVII y 26 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; 12 y 13 fracción II del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 30 Sin Observación.
Se revisó el cierre del ejercicio fiscal 2018 realizado por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, comprobando que se hayan realizado los ajustes de traspasos de las cuentas de balance y cancelación de las cuentas de resultados correspondientes, cerciorándose que éstos fueron realizados a nivel de subcuentas, y no solo a nivel de mayor, de acuerdo al Plan de cuentas vigente, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción I, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 13 fracciones V y XVII y 26 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 31 Con Observación Solventada.
Se verificó que el ingreso y egreso reflejado en el Estado de Actividades sea coincidente con el señalado en el Estado Analítico del Ingreso y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y de haber diferencia corresponda a los ingresos y egresos contables no presupuestales, observándose una diferencia entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en el concepto de inversión pública por importe de $211,485,239.10. A continuación se detalla:

Concepto	Estado de Actividades	Estado Analítico de Ingreso	Estado del Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
Ingreso				
Producto de Tipo Corriente	$7,417,484.10	$7,417,484.10	$0.00	$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	535,256,076.85	535,256,076.85	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios **1)**	2,177.39	0.00	0.00	0.00
Egresos				
Servicios Personales	$19,667,765.28	0.00	$19,667,765.28	$0.00
Materiales y Suministros	1,156,341.77	0.00	1,156,341.77	0.00
Servicios Generales	10,470,669.90	0.00	10,470,669.90	0.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Armonizaciones	468,854.33	0.00	0.00	0.00
Otros Gastos **2)**	3,307,211.72	0.00	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizables **2)**	112,797,436.67	0.00	324,282,675.77	211,485,239.10
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles **3)**	0.00	0.00	3,687,232 82	0.00

1) Ingresos Contables No Presupuestales.
2) Egresos Contables No Presupuestales.
3) Egresos Presupuestales No contables.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción I, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 13 fracciones V y XVII y 26 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; 12 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Consolidación de la Información Financiera", "Devengo Contable", "Registro e Integración Presupuestaria" y "Consistencia".

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron reporte de avance financiero de obras, programas y contratos, así como analítica de saldos de la cuenta 1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, Libro Mayor del ejercicio fiscal 2018, relación de contratos con movimientos en 2018 soportado con las caratulas de los contratos, con la cual se aclaran las diferencias observadas; por lo anterior, la observación se solventa.

Fuente de Pago de Pasivos

Resultado Núm. 32 Sin Observación.

Al verificar que el importe de los saldos de los pasivos registrados al 31 de diciembre de 2018, cuenten con fuente de pago, se constató que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los mencionados pasivos, existiendo suficiencia de recursos financieros de activo circulante de libre uso y etiquetado para pagar los pasivos. A continuación se detallan:

Concepto	Importe	
	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	$1,017,547.53	$240,111,099.55
2. Pasivos de Corto Plazo	131,553.18	6,834,291.78
3. Pasivos Sin Fuente de Pago (2-1)*	**$0.00**	**$0.00**

* Cuando los Pasivos a Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Cuenta	Concepto	Importe	
		No Etiquetado	Etiquetado
Disponibilidad Financiera Final			
1111	Efectivo y Equivalente	$7,000.00	$0.00
1112	Bancos/Tesorería	918,371.33	3,650,449 81
1114	Inversiones Temporales (Hasta 3 Meses)	0.00	170,844,493.72
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	90,110.12	2,137.19
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	1,135.60	3,361,422.01
1129	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	930.48	0.00
1134	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	0.00	62,238,814.82
1190	Otros Activos Circulantes	0.00	13,782.00
Total de Disponibilidad Financiera		**$1,017,547.53**	**$240,111,099.55**
Pasivo de Corto Plazo			
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	$12,558.36	$0.00
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	11,097.20	10,060.99
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	202.72
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	0.00	6,785,903.55
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	107,897.62	38,124.52
Total Pasivos de Corto Plazo		**$131,553.18**	**$6,834,291.78**

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

1112 Bancos

El saldo de la cuenta 1112 Bancos al 31 de diciembre de 2018 asciende a la cantidad de $4,568,821.14, el cual se fiscalizó al 100%, se analizaron los saldos a efecto de comprobar la

veracidad del mismo, además que los funcionarios del instituto que manejaron recursos públicos, estuvieran caucionando mediante fianzas expedidas por instituciones afianzadoras, que en los estados de cuenta bancarios no se hayan presentado cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado por cheques devueltos, que se cuente con conciliaciones bancarias, que no se hayan presentado saldos en rojo en las cuentas bancarias, así como el registro de las comisiones bancarias e intereses ganados por el uso de las cuentas bancarias. A continuación se detallan las cuentas que lo integran:

Codificación	Banco	Número de la Cuenta	Nombre	Saldo al 31/12/2018
1112 1 000004 000002 000004	Scotiabank Inverlat, S.A.	11603009548	Subsidio Estatal 2017	$75,568.60
1112 1 000004 000002 000002	Scotiabank Inverlat, S.A.	11602968053	Indirectos de Obra Estatal	2,747,569.61
1112 1 000004 000002 000009	Scotiabank Inverlat, S.A.	11603108422	Proyecto 2 y 3	11,888.46
1112 1 000004 000002 000011	Scotiabank Inverlat, S.A.	11603049264	Reforma Educativa	65,062.71
1112 1 000004 000001 000004	Santander, S.A.	65502772158	Escuelas al Cien (Obra)	138,847.84
1112 1 000004 000002 000010	Scotiabank Inverlat, S.A.	11604088905	Concentradora	3,757.87
1112 1 000004 000002 000012	Scotiabank Inverlat, S.A.	11604236467	Subsidio Estatal 2018	672,360.93
1112 1 000004 000002 000013	Scotiabank Inverlat, S.A.	11604236475	Escuelas al Cien 2018	851,396.50
1112 1 000004 000002 000015	Scotiabank Inverlat, S.A.	11604236602	FAM 2018	247.28
1112 1 000004 000002 000001	Scotiabank Inverlat, S.A.	11602968045	Escuelas al Cien 2017	0.00
1112 1 000004 000002 000003	Scotiabank Inverlat, S.A.	11603008991	Indirectos de Obra Federal	209.22
1112 1 000004 000002 000014	Scotiabank Inverlat, S.A.	11604236483	FONDEN 2018	1,912.12
			Total	**$4,568,821.14**

De su análisis se detectó lo siguiente:

Resultado Núm. 33 Con Observación.

Al verificar que los funcionarios del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa que manejaron recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2018, hubieran caucionado su manejo mediante fianzas vigentes expedidas por instituciones afianzadoras, se observó que, durante el periodo del 01 de enero al 29 de mayo de 2018, no se proporcionó evidencia que se encontrara afianzados cuatro servidores públicos. A continuación se detallan:

Número de Empleado	Puesto
40513	Director Administrativo
40508	Director Administrativo del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa
40516	Jefe de Departamento B
40118	Jefa del Departamento de Administración

Lo anterior se plasmó en acta administrativa No. 021/CP.2018 de fecha 04 de julio de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-33-08 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 34 Sin Observación.
Se analizaron los saldos de las cuentas bancarias y cuentas de inversión suscritas a nombre del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa por el ejercicio fiscal 2018, comprobando la veracidad de los mismos comprobando contra el reflejado en las conciliaciones bancarias, constatando que éstas contienen las firmas autógrafas de las personas responsables de supervisarlas, revisarlas y autorizarlas, así como también se analizaron partidas en conciliación de marcada antigüedad conforme a la evidencia documental de origen; y la protección de cuentas con el régimen de firmas mancomunadas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 primer párrafo, 55, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 48 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa y 26 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 35 Sin Observación.
Se constató que, al 31 de diciembre de 2018, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no reflejara subcuentas con saldo contrario a su naturaleza en la cuenta 1112 Bancos; asimismo, se verificó que el Instituto registrara los intereses generados por el uso de las cuentas bancarias, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 primer párrafo, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 26 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 36 Sin Observación.
Mediante oficio número D.A.012/2019 de fecha 15 de febrero de 2019, suscrito por el Director Administrativo del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa se obtuvo certificación respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por la entidad fiscalizable durante el ejercicio fiscal 2018, se encuentran contabilizadas y registradas sin reserva en la misma, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 primer párrafo, 92 y 93 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 48 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa y 26 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 37 Sin Observación.
Se verificó que en los estados de cuenta bancarios proporcionados por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa correspondientes al ejercicio fiscal 2018, no se hayan presentado cobros de comisiones e IVA por cheques devueltos o por insuficiencia de fondos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 19, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 primer párrafo, 16 segundo párrafo, 17 fracciones I, II y IV, 48, 53 segundo párrafo, 56, 59 fracción II, 66, 68 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

De la cuenta 1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, se verificaron movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2018, seleccionando un importe de $78,858.72, mismo que fue fiscalizado al 100%, comprobando su origen, registro contable, sustento del adeudo, exigibilidad de cobro, antigüedad y recuperabilidad; obteniendo lo siguiente:

Cuenta	Funcionarios y Empleados	Movimientos Revisados
1122 1 000004 000001 001053 040241	[redacted]	$4,160.00
1122 1 000004 000001 014210 000004		702.00
1122 1 000004 000002 001053 000001		4,996.72
1122 1 000004 000002 001053 000002		2,000.00
1122 1 000004 000002 099023 000025		4,500.00

Cuenta	Funcionarios y Empleados	Movimientos Revisados
1122 1 000004 004517	[redacted]	31,000.00
1122-1-000004-040118		18,500.00
1122-1-000004-040512		13,000.00
	Total	**$78,858.72**

De su análisis se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 38 Con Observación.

Del análisis realizado a las subcuentas que integran la cuenta 1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, se detectaron algunos Funcionarios y Empleados, que al 01 de enero de 2018 presentaban un saldo por importe de $16,358.72, los cuales fueron cancelados durante el ejercicio fiscal 2018 por concepto de reclasificación realizado por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa por imposibilidad práctica de cobro, observando que omitieron proporcionar documento en el cual fue autorizada su cancelación por la Junta de Gobierno del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa que justifique el registro realizado, derivado de una inadecuada comprobación de las cancelaciones realizadas. A continuación se detalla:

Cuenta	Funcionarios y Empleados	Saldo al 01/01/2018	Cargos	Abonos	Saldo al 31/12/2018
1122 1 000004 000001 001053 040241	[redacted]	$4,160.00	$0.00	$4,160.00	$0.00
1122 1 000004 000001 014210 000004		702.00	0.00	702.00	0.00
1122 1 000004 000002 001053 000001		4,996.72	0.00	4,996.72	0.00
1122 1 000004 000002 001053 000002		2,000.00	0.00	2,000.00	0.00
1122 1 000004 000002 099023 000025		4,500.00	0.00	4,500.00	0.00
	Total	**$16,358.72**	**$0.00**	**$16,358.72**	**$0.00**

Lo anterior se plasmó en acta administrativa No. 021/CP.2018 de fecha 04 de julio de 2019.
Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 tercer párrafo, 51, 56 sexto párrafo, 66 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 13 fracciones III y XVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-38-09 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

La cuenta contable 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2018, refleja un saldo por un importe de $3,362,557.61 seleccionando para su revisión un importe de $3,359,436.09 que representa el 99.90%, analizando selectivamente sus movimientos y verificando la antigüedad y recuperación de su saldo, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación se detalla:

Muestra					
Codificación Contable	Nombre del Deudor	Saldo Inicial al 01/01/2018	Cargos	Abonos	Saldo Final al 31/12/2018
1123 1 000001 000042	[redacted]	$2,940.60	$0.00	$0.00	$2,940.60
1123 1 000004 000003 099020	Programa Subsidio Gobierno del Estado	2,781,700.53	574,794.96	0.00	3,356,495.49
	Total	**$2,784,641.13**	**$574,794.96**	**$0.00**	**$3,359,436.09**

De su análisis se detectó lo siguiente:

Resultado Núm. 39 Con Observación.
Al analizar la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo se detectó que el registro en la cuenta 1123 1 000001 000042 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Deudores Diversos-Empleados y Funcionarios-[redacted] el cual presenta un saldo al 31 de diciembre de 2018 por importe de $2,940.60 mismo que proviene de ejercicios anteriores observándose que no presentó recuperación durante el ejercicio fiscal 2018, ni proporcionó evidencia alguna de la documentación que haga exigible la recuperación del saldo.

Lo anterior se plasmó en acta administrativa No. 021/CP.2018 de fecha 04 de julio de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracciones I, II y V, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92, 93 y 98 fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 48, 53 segundo párrafo, 56, 59 fracción II y 68 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa y 26 fracciones II, V, XXIII y XXIV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-39-10 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que

correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 40 Con Observación.
Al analizar la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se detectó que en póliza D0000044 de fecha 31 de enero de 2018 afectaron registros por importe de $574,794.96, por concepto de actualización del Impuesto Predial de los ejercicios 2017 y 2018, cargan a la cuenta 1123 1 000004 000003 099020 Programa Subsidio Gobierno del Estado y abonan a la cuenta 2117 1 00004 00006 09920 00004 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo-Impuesto por Pagar-H. Ayuntamiento Culiacán,-Programa Subsidio Gobierno del Estado-Impuesto Predial-Actualización del Impuesto Predial del ejercicio 2017 y 2018, anexando como soporte únicamente hoja de pago de predial línea emitida por el Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, observándose que dicho registro no debió realizarse en la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobra a Corto Plazo ya que no se trata de una cuenta por cobrar del organismo, sino haberla registrado como gasto.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracciones I, II y V, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92, 93 y 98 fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 48, 53 segundo párrafo, 56, 59 fracción II y 68 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa y 26 fracciones II, V, XXIII y XXIV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-40-11 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1134 Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo

El saldo de la cuenta 1134 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2018, asciende a la cantidad de $62,238,814.82, del cual se fiscalizó un importe de $54,156,542.52, que representa el 87.01% del mismo, por lo que se verificó su saldo, comprobando su origen, registro, sustento del adeudo y exigibilidad del cobro, la cual se integra:

Codificación	Concepto	Saldo al 01/01/2018	Cargos en Ejercicio 2018	Abonos en Ejercicio 2018	Saldo al 31/12/2018
1134 1 00004	**Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo**	**$49,668,044.62**	**$109,304,301.63**	**$96,733,531.43**	**$62,238,814.82**
1134 1 000004 015213	Programa Federalizado 2015, Escuelas al Cien.	3,002,761.71	0.00	2,474,727.00	528,034.71
1134 1 000004 016225	Programa Recurso Federalizado, Escuelas al Cien 2016.	5,216,852.34	0.00	1,578,393.63	3,638,458.71
1134 1 000004 017205	Programa Escuelas al Cien 2015. (Economías 2016).	2,111,905.92	228,317.00	1,837,126.10	503,096.82
1134 1 000004 017207	Programa Escuelas al Cien 2017 (Oficio de Autorización No. D.G.O. 320.25/17).	29,037,364.79	4,419,737.34	29,971,050.32	3,486,051.81
1134 1 000004 017212	Programa Escuelas al Cien 2017 (Of. Autorización No. D.G.O. 378.25/17).	10,299,159.86	2,523,451.88	11,063,428.91	1,759,182.83
1134 1 000004 018201	P. G. O. 18201 Programa Fondo de Aportaciones Múltiples Nivel Básico 2018 Oficio de Autorización No. SAF-AGF-115/2018 de Fecha 05/03/2018.	0.00	28,487,073.20	17,610,560.10	10,876,513.10
1134 1 000004 018202	Programa Escuelas al Cien 2018 P.G.O. 18202 (Oficio de Autorización No. D.G.O. 006.25/18).	0.00	28,291,699.88	18,494,373.44	9,797,326.44
1134 1 000004 018211	P.G.O. 18211 Programa Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Nivel Media Superior 2018, Oficio de Autorización. No. SAF-AGF-116/2018 de fecha 05/03/2018.	0.00	391,965.00	0.00	391,965.00
1134 1 000004 018212	P. G. O. 18212 Programa Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Nivel Superior 2018 Oficio de Autorización No. SAF-AGF-117/2018 de Fecha 05/03/2018.	0.00	9,281,344.12	1,006,211.55	8,275,132.57
1134 1 000004 018213	P. G. O. 18213 Remanente del Fondo de Aportaciones Múltiples Potenciado Nivel Superior 2018. Oficio de Autorización No. SAF-AGF-178/2018 de fecha 12/06/2018.	0.00	979,013.88	0.00	979,013.88
1134 1 000004 018214	P. G. O. 18214 Remanente del Fondo de Aportaciones Múltiples Potenciado Nivel Media Superior 2018 Oficio de Autorización No. SAF-AGF-177/2018 de fecha 12/06/2018.	0.00	507,299.32	507,299.32	0.00
1134 1 000004 018215	P. G. O. 18215 Remanente del Fondo de Aportaciones Múltiples Potenciado Nivel Básico 2018 Oficio de Autorización No. SAF-AGF-176/2018 de Fecha 12/06/2018.	0.00	946,468.40	0.00	946,468.40
1134 1 000004 018218	Programa Escuelas al Cien 2018 (Oficio de Autorización No. D.G.O. 121.25/18).	0.00	12,136,057.67	5,148,156.70	6,987,900.97
1134 1 000004 018219	Programa Escuelas al Cien 2018 P.G.O. 18219 (Oficio de Autorización No. D.G.O. 139.25/18).	0.00	577,510.35	536,238.36	41,271.99

Codificación	Concepto	Saldo al 01/01/2018	Cargos en Ejercicio 2018	Abonos en Ejercicio 2018	Saldo al 31/12/2018
1134 1 000004 018220	Programa Escuelas al Cien 2018 P.G.O. 18220. (Oficio de Autorización No. D.G.O. 236.25/18).	0.00	20,107,956.29	6,079,558.70	14,028,397.59
1134 1 000004 018315	P.G.O. 18315. Convenio de Coordinación Interinstitucional ISIFE COBAES 2018.	0.00	426,407.30	426,407.30	0.00

De su análisis se detectó lo siguiente:

Resultado Núm. 41 Sin Observación.
Del análisis realizado a la cuenta 1134 Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo se constató que estos saldos corresponden a las afectaciones realizadas para control de los anticipos otorgados a contratistas para llevar a cabo las diferentes obras ejecutadas, por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, mismos que se encuentran amparados mediante contratos, verificado que se contara con la documentación comprobatoria que lo ampara, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 51, 52, 59 y 60 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 26 fracciones II, V, XXIII y XXIV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

1235 Construcción en Proceso en Bienes de Dominio Público

El saldo de la cuenta 1235 Construcción en Proceso en Bienes de Dominio Público al 31 de diciembre de 2018, asciende a la cantidad de $337,613,663.93; el cual se integra:

Codificación	Concepto	Saldo al 01/01/2018	Cargos	Abonos	Saldo al 31/12/2018
1235	**Construcción en Proceso en Bienes de Dominio Público**	**$130,199,657.99**	**$325,002,271.69**	**$117,588,265.75**	**$337,613,663.93**
1235 2	Construcción de obras en proceso	130,199,657.99	325,002,271.69	117,588,265.75	337,613,663.93
1235 2 015213	Edificación no habitacional en proceso (P.G.O. 15213)	32,401,471.27	7,912,338.56	3,903,340.79	36,410,469.04
1235 2 016155	Programa reintegro de CONADE	1,650,000.00	0.00	1,650,000.00	0.00
1235 2 016225	Edificación no habitacional en proceso (P.G.O. 16225)	60,721,598.64	5,098,149.08	10,301,252.95	55,518,494.77
1235 2 017128	Programa Escuela Normal de Sinaloa 2017, según Of de Aut. SAF-AIP-IED-00-*170/2017 de fecha 29/05/2017	993,142.34	0.00	0.00	993,142.34
1235 2 017205	Edificación no habitacional en proceso (EJERCICIO 2017 P.G.O. 17205). (ECONOMÍAS 2016)	15,206,715.64	5,740,445.08	9,463,426.39	11,483,734.33

Codificación	Concepto	Saldo al 01/01/2018	Cargos	Abonos	Saldo al 31/12/2018
1235 2 017207	Edificación no habitacional en proceso (EJERCICIO 2017 P.G.O. 17207)	18,535,431.00	69,661,503.71	40,498,387.98	47,698,546.73
1235 2 017212	Edificación no habitacional en proceso (EJERCICIO 2017 P.G.O. 17212)	0.00	38,276,126.34	1,722,331.88	36,553,794.46
1235 2 017306	Programa Colegio de Bachilleres # 60 (COBAES) 2017, según Convenio No. CONV-ISIFE-COBAES-017-2017 de fecha 28/06/2017	1,545,078.15	432,570.40	0.00	1,977,648.55
1235 2 017317	Programa de Coordinación Interinstitucional ISIFE-COBAES 2017, según Convenio No. CONV-ISIFE-COBAES-028-2017 de fecha 16/11/2017	0.00	487,213.33	0.00	487,213.33
1235 2 018201	Programa Fondo de Aportaciones Múltiples Nivel Básico 2018, según Of. de Aut. No. SAF-AGF-115/2018 de fecha 05/03/2018	0.00	58,565,646.05	38,845,639.64	19,720,006.41
1235 2 018202	Edificación no habitacional en proceso (EJERCICIO 2018 P.G.O. 18202)	0.00	60,868,897.70	0.00	60,868,897.70
1235 2 018211	P.G.O. 18211 Programa Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Nivel Media Superior 2018, Of. de Aut. No. SAF-AGF-116/2018 de fecha 05/03/2018	0.00	1,239,291.56	1,239,291.56	0.00
1235 2 018212	Programa Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Nivel Superior 2018, según Of. de Aut. No. SAF-AGF-117/2018 de fecha 05/03/2018.	0.00	30,485,196.13	6,793,087.92	23,692,108.21
1235 2 018213	P.G.O. 18213 Remanente del Fondo de Aportaciones Múltiples Potenciado Nivel Superior 2018 Of. de Aut. No. SAF-AGF-178/2018 de fecha 12/06/2018	0.00	3,825,943.85	0.00	3,825,943.85
1235 2 018214	P. G. O. 18214 Remanente del Fondo de Aportaciones Múltiples Potenciado Nivel Media Superior 2018 Oficio de Autorización No. SAF-AGF-177/2018 de fecha 12/06/2018	0.00	1,014,598.64	1,014,598.64	0.00
1235 2 018215	P.G.O. 18215 Programa Remanente del Fondo de Aportaciones Múltiples Potenciado Nivel Básico 2018. Of. de Aut. No. SAF-AGF-176-2018 de fecha12/06/2018	0.00	516,055.00	516,055.00	0.00
1235 2 018218	Edificación no habitacional en proceso (ejercicio 2018 P.G.O. 18218).	0.00	16,494,387.48	0.00	16,494,387.48
1235 2 018219	Edificación no habitacional en proceso (ejercicio 2018 P.G.O. 18219).	0.00	1,787,461.20	0.00	1,787,461.20
1235 2 018220	Edificación no habitacional en proceso (ejercicio 2018 P.G.O. 18220)	0.00	20,265,195.58	0.00	20,265,195.58
1235 2 018315	P. G. O. 18315 Programa Convenio de Coordinación Interinstitucional ISIFE-COBAES 2018, Convenio No. CONV-ISIFE-COBAES-019-2018 de fecha 31/10/2018	0.00	852,814.60	0.00	852,814.60

De su análisis se detectó lo siguiente:

Resultado Núm. 42 Con Observación.

Al verificar las analíticas de la cuenta 1235 Construcción en Proceso en Bienes de Dominio Público proporcionadas por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa al 31 de diciembre de 2018, se observa que el saldo de esta cuenta no coincide con las sumas del saldo a nivel subsubcuenta; mismas que se detallan a continuación:

Codificación	Nombre de la Cuenta	Suma a Nivel Subsubcuenta	Total a Nivel Cuenta y Subcuenta	Diferencia
1235 2	Construcción de Obras en Proceso en Bienes de Dominio Público		$337,613,663.93	
1235 2 015213	Edificación no habitacional en proceso (P.G.O. 15213).	$36,410,469.04		
1235 2 016155	Programa reintegro de CONADE.	0.00		
1235 2 016225	Edificación no habitacional en proceso (P.G.O. 16225).	55,518,494.77		
1235 2 017128	Programa Escuela Normal de Sinaloa 2017, según Oficio de Autorización SAF-AIP-IED-00-*170/2017 de fecha 29/05/2017.	993,142.34		
1235 2 017205	Edificación no habitacional en proceso (Ejercicio 2017 P.G.O. 17205). (ECONOMÍAS 2016).	11,483,734.33		
1235 2 017207	Edificación no habitacional en proceso (Ejercicio 2017 P.G.O. 17207).	47,698,546.73		
1235 2 017212	Edificación no habitacional en proceso (Ejercicio 2017 P.G.O. 17212).	36,553,794.46		
1235 2 017306	Programa Colegio de Bachilleres # 60 (COBAES) 2017, según Convenio No. CONV-ISIFE-COBAES-017-2017de fecha 28/06/2017.	1,977,648.55		
1235 2 017317	Programa de Coordinación Interinstitucional ISIFE-COBAES 2017, según Convenio No. CONV-ISIFE-COBAES-028-2017 de fecha 16/11/2017.	487,213.33		
1235 2 018201	Programa Fondo de Aportaciones Múltiples Nivel Básico 2018, según Oficio de Autorización No. SAF-AGF-115/2018 de fecha 05/03/2018.	19,720,006.41		
1235 2 018202	Edificación no habitacional en proceso (Ejercicio 2018 P.G.O. 18202).	60,868,897.70		
1235 2 018211	P.G.O. 18211 Programa Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Nivel Media Superior 2018, Oficio de Autorización No. SAF-AGF-116/2018 de fecha 05/03/2018.	0.00		
1235 2 018212	Programa Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Nivel Superior 2018, según Oficio de Autorización No. SAF-AGF-117/2018 de fecha 05/03/2018.	23,692,108.21		
1235 2 018213	P.G.O. 18213 Remanente del Fondo de Aportaciones Múltiples Potenciado Nivel Superior 2018 Oficio de Autorización No. SAF-AGF-178/2018 de fecha 12/06/2018.	3,825,943.85		
1235 2 018214	P. G. O. 18214 Remanente del Fondo de Aportaciones Múltiples Potenciado Nivel Media Superior 2018 Oficio de Autorización No. SAF-AGF-177/2018 de fecha 12/06/2018.	0.00		
1235 2 018215	P.G.O. 18215 Programa Remanente del Fondo de Aportaciones Múltiples Potenciado Nivel Básico 2018. Oficio de Autorización No. SAF-AGF-176-2018 de fecha12/06/2018.	0.00		
1235 2 018218	Edificación no habitacional en proceso (ejercicio 2018 P.G.O. 18218).	16,494,387.48		
1235 2 018219	Edificación no habitacional en proceso (ejercicio 2018 P.G.O. 18219).	1,787,461.20		
1235 2 018220	Edificación no habitacional en proceso (ejercicio 2018 P.G.O. 18220).	20,265,195.58		
1235 2 018315	P. G. O. 18315 Programa Convenio de Coordinación Interinstitucional ISIFE-COBAES 2018, Convenio No. CONV-ISIFE-COBAES-019-2018 de fecha 31/10/2018.	852,814.60		
	Total	**$338,629,858.58**	**$337,613,663.93**	**$1,016,194.65**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 35, 36, 42, 43, 44, 52 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50, 52, 92 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 48, 60 fracción II y 68 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 26 fracciones I y II del Reglamento

Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente”.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-42-12 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1240 Bienes Muebles

De la cuenta 1240 Bienes Muebles, se verificó el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 43 Sin Observación.
Se constató que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa realizó el levantamiento físico del inventario de los bienes, así como el registro de los bienes adquiridos dentro de los 30 días hábiles como lo establece dicha ley, mismo que se encuentra publicado en su página oficial, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 27 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 94 fracción XXIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 48, 59 fracción II y 68 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 26 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo de Armonización Contable.

Resultado Núm. 44 Sin Observación.
Se constató que durante el ejercicio fiscal 2018, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa no realizó bajas de acticos fijos, **obtenido resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 y 43 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental; 92 y 94 fracción XXIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 48, 59 fracción II y 68 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 26 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 45 Sin Observación.
Se constató que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa realizó el registro contable de las depreciaciones realizadas durante el ejercicio 2018, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 23, 34, 35 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Acuerdo por el cual se emiten las principales Reglas de Registro y Valoración al Patrimonio emitidas por el Consejo de Armonización Contable.

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

El saldo de la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2018, asciende a $6,785,903.55 del cual se fiscalizó al 100%, verificando los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2018, comprobando su origen, registro, sustento y compromiso del pago. A continuación se detallan:

Muestra seleccionada:					
Codificación	**Nombre de la Cuenta**	**Saldo al 01/01/2018**	**Cargos**	**Abonos**	**Saldo al 31/12/2018**
2117-1-00000	Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo	$6,278,690.86	$6,786,229.14	$6,591,981.17	$6,084,442.89
2117-2-00000	Retención 0.002 al Millar C.M.I.C.	0.00	43,656.08	69,543.32	25,887.24
2117-3-00000	Retención 3% de Inspección y Supervisión	0.00	933,782.01	1,560,880.55	627,098.54
2117-5-00000	Retención 0.005 al Millar	0.00	0.00	25,158.77	25,158.77
2117-6-00000	Retención 3% Programa UAdeO	0.00	0.00	23,316.11	23,316.11
	Total	**$6,278,690.86**	**$7,763,667.23**	**$8,270,879.92**	**$6,785,903.55**

De su análisis se detectó lo siguiente:

Resultado Núm. 46 Con Observación.
Al analizar la cuenta 2117-1-000000 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo en las analíticas del saldo al 31 de diciembre de 2018 proporcionados por el Instituto

Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, se observa que el saldo de esta cuenta no coincide con las sumas del saldo a nivel subsubcuenta; mismas que se detallan a continuación:

Codificación	Nombre	Suma a Nivel Subsubcuenta	Total a Nivel Cuenta y Subcuenta	Diferencia
2117-1	Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo		$6,084,442.89	
2117-1-000004-000002	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	$13,041.40		
2117-1-000004-000003	Secretaría de Administración y Finanzas 2.4% Impuesto a las Nóminas	56,209.47		
2117-1-000004-000004	Instituto de Pensiones	1,916,864.07		
2117-1-000004-000006	H. Ayuntamiento de Culiacán- Impuesto Predial	3,356,495.49		
2117-1-000004-001544	Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.)	558,837.13		
2117-1-000005	Retenciones a Contratistas y Proveedores	182,906.44		
	Total	**$6,084,354.00**	**$6,084,442.89**	**$(88.89)**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 35, 36, 42, 43, 44, 52 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50, 52, 92 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 48, 60 fracción II y 68 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 26 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Consistencia", "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente".

AECF-EPE-0022019-2018-PR-46-13 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 47 Sin Observación.
Se verificó el auxiliar de la subcuenta 2117-1-000004-000002 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por importe de $13,041.40, constatando que los pagos se realizaron y registraron en apego a la normativa establecida, **obteniendo resultados sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 6 fracción II y 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 48 Con Observación.
Se verificó el auxiliar de la subcuenta 2117-1-000004-000004 Instituto de Pensiones detectando que del saldo proveniente de ejercicios anteriores por importe de $2,753,429.86 durante el ejercicio fiscal 2018, se realizaron pagos por importe de $1,092,421.76 observando que existe un saldo pendiente de enterar al Instituto de Pensiones proveniente de ejercicios anteriores por importe de $1,661,007.37.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa; 6 fracción II y 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-48-14 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 49 Sin Observación.
Se procedió a verificar las retenciones por Cuotas y Aportaciones de Pensiones por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa durante el ejercicio fiscal 2018, en la cuenta 2117-1-000004-000004 Cuotas Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa (IPES) por importe de $2,038,564.37, constatándose que fueron enteradas al Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa (IPES) en tiempo y forma, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 de la Ley de Pensiones para el

Estado de Sinaloa; 6 fracción II y 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 50 Sin Observación.
Se verificó que las retenciones por concepto de I.S.R. Retenciones por Salario, I.S.R. Retenciones por Asimilables a Salarios, e I.S.R. Retenciones por Servicios Profesionales por importe de $2,243,539.74, registradas por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa durante el ejercicio fiscal 2018, en la subcuenta 2117-1-000004-001544 S.H.C.P. hayan sido enteradas por el Instituto al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en tiempo y forma, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 del Código Fiscal de la Federación; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracción V, 96, 106 párrafos primero y último de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 6 fracción II y 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 51 Sin Observación.
Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2018 el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no haya realizado pagos de recargos y actualizaciones por concepto de pagos extemporáneos sobre las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, Asimilados a Salarios y Servicios Profesionales, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 96 y 106 primer y último párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción II, 30 último párrafo y 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 52 Sin Observación.
Se verificó que las retenciones registradas durante el ejercicio fiscal 2018, en la subcuenta 2117-1-000005 Retenciones Contratistas y Proveedores por concepto de 5 al Millar Inspección de Obra por importe de $870,228.75 se hayan enterado a la Secretaría de Administración y Finanzas en tiempo y forma por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 del Código Fiscal de la Federación; 2, 17, 33, 34, 36, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción II y 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 53 Con Observación Solventada.

Se verificaron las retenciones registradas por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa durante el ejercicio fiscal 2018, en la subcuenta 2117-2- Retención 0.002 al millar C.M.I.C. por importe de $69,543.32 hayan sido enteradas a la Cámara Mexicana de Industria de la Construcción, observándose que existe un saldo pendiente de enterar por importe de $25,887.24 correspondiente al mes de diciembre de 2018, mismo que a la fecha de revisión 03/04/2018, no han sido enterados. A continuación se detalla:

Codificación	Nombre de la Subcuenta	Saldo al 01/01/2018	Cargo	Abono	Saldo al 31/12/2018
2117-2-18201-002526	Sinaloa Constructors, S.A. de C.V.	$0.00	$0.00	$617.45	$617.45
2117-2-18201-002541	Constructora Pigali, S.A. de C.V.	0.00	844.44	1,239.48	395.04
2117-2-18201-002546	Ma Multiconstrucciones Eléctricas, S.A. de C.V.	0.00	2,016.50	2,302.01	285.51
2117-2-18201-002666	Solano Miran Ezequiel	0.00	1,000.76	1,047.31	46.55
2117-2-18201-002784	Peraza Nevarez Fermín	0.00	523.45	982.25	458.80
2117-2-18201-002812	Garnica Núñez Miguel	0.00	0.00	1,370.42	1,370.42
2117-2-18201-002866	Meixueiro Castillo Jacqueline Paulina	0.00	1,657.00	1,675.06	18.06
2117-2-18201-002964	Constructora Pura, S.A. de C.V.	0.00	0.00	702.42	702.42
2117-2-18201-003069	Raizgar, S.A. de C.V.	0.00	0.00	298.29	298.29
2117-2-18201-003073	Solano Galvez Martín	0.00	926.43	1,979.79	1,053 36
2117-2-18201-003083	Bojórquez Pacheco José Ramón	0.00	0.00	1,515.13	1,515.13
2117-2-18201-003085	Volumétrica, S.A. de C.V.	0.00	0.00	1,973.82	1,973 82
2117-2-18201-003110	Mospal Construcciones, S.A. de C.V.	0.00	0.00	567.75	567.75
2117-2-18201-003166	Multiconstrucciones Eléctricas y Civiles de Sinaloa, S.A.P.I. de C.V.	0.00	0.00	268.12	268.12
2117-2-18201-003187	Espinoza Castro José Rito	0.00	620.47	1,219.93	599.46
2117-2-18201-003214	Pavimentos y Edificación Escarega, S.A. de C.V.	0.00	0.00	1,293.11	1,293.11
2117-2-18201-003268	Pérez Mendoza José Andrés	0.00	557.67	943.88	386.21
2117-2-18201-003297	Trifal Construcciones, S.A. de C.V.	0.00	1,138 98	1,293.10	154.12
2117-2-18201-003339	Rivera López Jorge Luis	0.00	0.00	1,184.96	1,184 96
2117-2-18201-003394	Multiconstrucciones El Pony, S.A. de C.V.	0.00	0.00	1,766.24	1,766 24
2117-2-18201-003395	XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V.	0.00	775.83	4,261.10	3,485 27
2117-2-18201-003400	Fortia Ingenieria, S.A. de C.V.	0.00	0.00	2,747.71	2,747.71
2117-2-18201-003431	Esquivel Medina Manuel de Jesús	0.00	463.25	682.04	218.79
2117-2-18201-003445	Constructora Playa Oriente, S.A. de C.V.	0.00	0.00	723.31	723.31
2117-2-18201-003456	Construcciones y Perforaciones Zazueta, S.A. de C.V.	0.00	690.63	913.79	223.16
2117-2-18201-003457	COFELA Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	0.00	1,299.51	1,951.94	652.43
2117-2-18201-003458	ICOPAC Construcciones, S.A. de C.V.	0.00	1,183.15	1,431.12	247.97
2117-2-18201-003459	Construcciones Rio Fuerte, S.A. de C.V.	0.00	1,136.41	2,142.28	1,005 87
2117-2-18201-003468	Ángulo López Héctor Leonel	0.00	0.00	1,627.91	1,627 91
	Totales	**$0.00**	**$14,834.48**	**$40,721.72**	**$25,887.24**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 fracción II y 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron póliza de egresos número EG0000382 de fecha 25 de junio de 2019 en la cual registran el entero de las retenciones observadas; asimismo, envían comprobante de la transferencia realizada de la cuenta bancaría número 11604236602 FAM 2018 de Scotiabank Inverlat, S.A., por importe de $51,046.01; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 54 Sin Observación.
Se verificó que las retenciones registradas durante el ejercicio fiscal 2018, por concepto de 3% Retenciones de Inspección y Supervisión, registrado en las subcuentas 2117-3 Retenciones 3% de Inspección y Supervisión por importe de $1,560,880.55 y 2117-6 Retención 3% Programa UAdeO por importe de $23,316.11, hayan sido enteradas a la Secretaría de Administración y Finanzas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 15, 62, 99 fracción III y 116 fracción XIII del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción II y 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 55 Con Observación Solventada.
Se verificó que las retenciones registradas por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa durante el ejercicio fiscal 2018, en la subcuenta 2117-5 Retención 0.005 al millar por importe de $25,158.77 hayan sido enteradas a la Secretaría de Administración y Finanzas en tiempo y forma, observándose que dicho saldo corresponde al mes de diciembre de 2018 y a la fecha de nuestra visita 03/04/2019, se encuentran pendiente de enterar.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 191 de la Ley Federal de Derechos; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 del Código Fiscal de la Federación; 2, 17, 33, 34, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 fracción II y 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron póliza de egresos EG0000382 de fecha 25 de junio de 2019 en la cual se registra el entero de las retenciones; asimismo, envían comprobante de la transferencia realizada de la cuenta bancaría número 11604236602 FAM 2018 de Scotiabank Inverlat, S.A., por importe de $51,046.01; por lo anterior, la observación se solventa.

Ingresos

9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

El Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, durante el ejercicio fiscal 2018, recibió recursos públicos, por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones seleccionando para su revisión un importe de $535,256,076.85 del cual se fiscalizó al 100%; comprobado que se revisó el cumplimiento a la captación y registro oportuno de los recursos públicos, la conciliación entre las ministraciones, subsidios, apoyos, etc., de los recursos de carácter federal y estatal, así como se encuentren registrados contablemente. A continuación se integra:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4221- 9-910101	Transferencias 2019	$13,189,418.72	$13,189,418.72	100.00
4221-9-910102	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público - 0102	1,271,000.00	1,271,000.00	100.00
4221-9-910103	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público - 0103	6,072,001.00	6,072,001.00	100.00
4221-9-910103	ISSSTE Centralizado	419,762.01	419,762.01	100.00
4221-9-910116	Programa Colegio de Bachilleres #60 (COBAES) 2017	86,910.84	86,910.84	100.00
4221-9-910117	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público COBAES 95 - 0117	71,807.54	71,807.54	100.00
4221-9-910118	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público COBAES CES - 0118	105,004.36	105,004.36	100.00
4221-9-910119	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público COBAES 22 - 0119	30,880.53	30,880.53	100.00
4221-9-910120	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público COBAES 23 - 0120	2,033,875.58	2,033,875.58	100.00
4221-9-910121	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público COBAES 25 - 0121	948,000.00	948,000.00	100.00
4221-9-910201	Transferencias FAM Nivel Básico	104,029,280.00	104,029,280.00	100.00
4221-9-910202	Transferencias FAM Media Superior	11,949,002.00	11,949,002.00	100.00
4221-9-910203	Transferencias FAM Nivel Superior	109,053,019.00	109,053,019.00	100.00
4221-9-910205	Transferencias Remanentes del FAM Potenciado Básico 2018	21,728,058.63	21,728,058.63	100.00
4221-9-910206	Transferencias Remanentes del FAM Potenciado Media Superior 2018	2,666,874.21	2,666,874.21	100.00
4221-9-910207	Transferencias Remanentes del FAM Potenciado Superior 2018	29,874,921.08	29,874,921.08	100.00
4221-9-910305	Transferencias Programa Escuelas al Cien 2016	7,345,749.13	7,345,749.13	100.00
4221-9-910306	Transferencias Programa Escuelas al Cien 2015	6,829,118.86	6,829,118.86	100.00
4221-9-910307	Transferencias Programa Escuelas al Cien 2017	74,297,584.21	74,297,584.21	100.00
4221-9-910308	Transferencias Programa Escuelas al Cien 2018	139,604,789.15	139,604,789.15	100.00
4221-9-910401	Vehículos y Equipo Terrestre	3,649,020.00	3,649,020.00	100.00
	Total	**$ 535,256,076.85**	**$ 535,256,076.85**	**100.00**

De su análisis se detectó lo siguiente:

Resultado Núm. 56 Sin Observación.

Se constató que los Ingresos Estatales, Federales y Otros Ingresos recibidos por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa durante el ejercicio fiscal 2018 por importe de $535,256,076.85, fueron depositados íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias del Instituto; asimismo, que fueron registrados contablemente en la cuenta 4221 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, **obteniendo resultado sin observación**.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 tercer párrafo, 56 sexto párrafo, 76 y 92 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 56 y 59 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa y 26 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 57 Con Observación Solventada.

Al verificar las transferencias realizadas durante el ejercicio fiscal 2018 por el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa al Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, correspondiente a cuatro Convenios de Colaboración Institucional, se observa que las transferencias realizadas al instituto no fueron depositadas a las cuentas bancarias que señala cada uno de los citados convenios de colaboración, además se observa que los depósitos no fueron realizados en las fechas establecidas en el convenio de colaboración. A continuación se detalla:

Póliza			Convenio COBAES					Estado de Cuenta			
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Número de cuenta S/ Convenio	Fecha de Vencimiento P/Depósito	Número de cuenta a la que se depositó	Banco	Importe	Depositado
IA-28	19/10/2018	$86,910.84	CONV-ISIFE-COBAES-012-2018	04/09/2018	$86,910.84	11604236483	11/09/2018	11602968053	Scotiabank Inverlat, S.A.	$86,910.84	19/10/2018
IA-27	19/10/2018	71,807.54	CONV-ISIFE-COBAES-013-2018	04/09/2018	71,807.54	11604236483	11/09/2018	11602968053	Scotiabank Inverlat, S.A.	71,807.54	19/10/2018
IA-26	19/10/2018	105,004.36	CONV-ISIFE-COBAES-014-2018	04/09/2018	105,004.36	11604236483	11/09/2018	11602968053	Scotiabank Inverlat, S.A.	105,004.36	19/10/2018
IA-25	19/10/2018	30,880.53	CONV-ISIFE-COBAES-016-2018	04/09/2018	30,880.53	11604236483	11/09/2018	11602968053	Scotiabank Inverlat, S.A.	30,880.53	19/10/2018
	Total	$294,603.27		Total	$294,603.27						

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como cláusula segunda segundo párrafo según convenio de colaboración Institucional número CONV-ISIFE-COBAES-012-2018 de fecha 04/09/2018 celebrado por una parte entre Colegio de Bachiller del Estado de Sinaloa y por otra parte el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable" y 13 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron los adendum modificatorios a los convenios CONV-ISIFE-COBAES-012-2018, CONV-ISIFE-COBAES-013-2018, CONV-ISIFE-COBAES-014-2018 y CONV-ISIFE-COBAES-016-2018, todos de fecha 05 de septiembre de 2018, mediante los cuales modifican la cláusula segunda de dichos convenios "Especificando que, los recursos estarán disponibles, vía transferencia bancaria en la cuenta número 11602968053, clabe interbancaria: 044473011602968053 7 del Banco Scotiabank Inverlat, S.A. a nombre del Instituto"; por lo anterior, la observación se solventa.

Egresos

1000 Servicios Personales

El Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos por concepto de Servicios Personales, del cual se seleccionó para revisión un importe de $5,095,952.71, mismo que se fiscalizó al 100% y se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5110	Servicios Personales	**$5,095,952.71**	**$5,095,952.71**	**100.00**
5111	Remuneración a Personal de Carácter Permanente	1,884,518.99	1,884,518.99	100.00
5112	Remuneración a Personal de Carácter Transitorio	795,730.16	795,730.16	100.00
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	2,322,961.73	2,322,961.73	100.00
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	92,741.83	92,741.83	100.00

De su análisis se detectó lo siguiente:

5111 Remuneración a Personal de Carácter Permanente.

Resultado Núm. 58 Sin Observación.
Se constató que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, durante el ejercicio fiscal 2018 efectuó pagos de manera quincenal al personal de confianza, sueldos, compensación por desgaste físico, previsión social múltiple, compensación a mandos medios y superiores, zona cara y despensa alimenticia, seleccionado para su revisión un importe de $1,884,518.99 el cual se fiscalizó al 100%, verificando que estos pagos se ajustaron a los tabuladores de sueldos y otras percepciones autorizado y fueron registrados en la cuenta 5111 Remuneración a Personal de Carácter Permanente, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46 fracción II, 48 y 50 de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2018; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 38 y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 10 fracción II y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5, 8 fracción IV, 10 y 11 de la Ley de Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

5112 Remuneración a Personal de Carácter Transitorio.

Resultado Núm. 59 Sin Observación.
Se constató que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa durante el ejerció fiscal 2018, realizó pagos por concepto de honorarios asimilables a salarios los cuales fueron registrados en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, seleccionando para su revisión un importe de $795,730.16, el cual se fiscalizó al 100%, constatando que cuenta con los contratos debidamente firmados y que se emitió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, por cada uno de los pagos realizados, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción VI y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 66 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 60 Sin Observación.
Se seleccionaron 10 trabajadores del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa que durante el ejercicio fiscal 2018 causaron bajas temporal o definitiva, o haya contado con permiso sin goce de sueldo, verificando que no se hayan realizado pagos posteriores a ello, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer, segundo y tercer párrafos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa; 38, 66, 69 fracción II y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 10 fracción II y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5, 8 fracción IV, 10 y 11 de la Ley de Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 61 Sin Observación.
Se constató que durante el ejercicio fiscal 2018 el personal del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa fue contratado bajo el esquema de confianza y honorarios asimilados a salarios por lo que no se otorgaron permisos sindicales, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer, segundo y tercer párrafos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 10 fracción II y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 38, 66, 69 fracción II y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 5, 8 fracción IV, 10 y 11 de la Ley de Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 62 Sin Observación.
De las nóminas proporcionadas por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa correspondientes al ejercicio fiscal 2018 se seleccionaron las nóminas del mes de mayo y diciembre de 2018 por importe de $2,680,249.15 constatando que las remuneraciones se encuentran soportadas con la nómina de pago debidamente firmadas y el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) impreso, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer, segundo y tercer párrafos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 804 fracción II de la Ley Federal del Trabajo; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales.

De la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, se seleccionó un importe de $2,322,961.73 por concepto de pago de aguinaldo realizado por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa a personal de estructura y nómina asimilables a salarios, mismo que se fiscalizó el 100%, verificando que se realizará en apego a la normativa establecida y contará con la documentación soporte correspondiente.

Resultado Núm. 63 Sin Observación.
Se realizó Inspección física de 30 trabajadores adscritos a las diversas áreas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, a efecto de verificar que éstos se encontraran laborando en las áreas a las que se encuentran adscritos, así como que desempeñaran las funciones de acuerdo al puesto que tienen asignado, al momento de nuestra inspección 9 trabajadores no se localizaron físicamente a consecuencia de que 6 empleados se encuentran comisionados a los municipios de la Zona Centro, Culiacán, Mocorito, Badiraguato, Ahome y Guasave a supervisar obras en las diferentes entidades públicas que se encuentran en proceso en las referidas ciudades, 2 por baja definitiva del instituto y 1 por incapacidad por maternidad, cabe mencionar que se nos proporcionó el documento que justifica su ausencia, soportando lo anteriormente mencionado en Acta Administrativa No. 004/CP. 2018 de fecha 20 de marzo de 2019; asimismo, se constató que se cuenta con el control de asistencia mediante reloj checador digital, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 804 fracción III de la Ley Federal del Trabajo; 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 38 y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 10 fracción II y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5, 8 fracción IV, 10 y 11 de la Ley de Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 64 Sin Observación.
Se verificaron 16 cálculos del Impuesto Sobre la Renta, a efecto de comparar el importe retenido o subsidio al empleo otorgado a trabajadores de base y asimilados a salarios del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, correspondiente al mes de mayo y diciembre de 2018, constatando que se integró correctamente la base gravable, así como la retención correspondiente con base a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; 6 del Código Fiscal de la Federación; 93 penúltimo párrafo, 94, 96 y 106 último párrafo y décimo de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas.

El Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionado para su revisión un importe de $92,741.83 del cual se fiscalizó el 100%; verificando que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 65 Con Observación Solventada.
Al revisar la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, se verificó que la documentación comprobatoria y justificativa anexa a las pólizas reúna los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables, se detectó que en póliza de egreso número EK0000014 de fecha 09 de marzo de 2018, registran el pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) número 420 de fecha 05 de enero de 2018 emitida por Daniel López Leyva, por la cantidad de $20,000.00, por concepto de honorarios médicos, observándose que en la verificación de la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso fue cancelado con fecha 18 de enero de 2018.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 y 43 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental; 27 tercer párrafo, 51, 55, y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa

En el transcurso de la auditoría proporcionaron el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número 620 mismo que sustituye al observado, solventando la observación.

2000 Materiales y Suministros

El Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Materiales y Suministros seleccionando para su revisión un importe de $1,112,328.14 del cual se fiscalizó un importe de $720,233.79, que representa el 64.75%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5120	Materiales y Suministros	**$1,112,328.14**	**$720,233.79**	**64.75**
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	$422,336.25	$124,162.59	29.39
5122	Alimentos y Utensilios	75,933.73	43,480.42	57.26
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	515,028.98	455,000.00	88.33
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	99,029.18	97,590.78	98.55

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente se obtuvieron los siguientes resultados:

5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales.

Resultado Núm. 66 Sin Observación.
El Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, seleccionando para su revisión un importe de $422,336.25 del cual se fiscalizó un importe de $124,162.59, que representa el 29.39% del mismo; verificando que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental; 30 último párrafo, 51 primer párrafo, 55, 56, 57, 62, 67 y 94 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

5122 Alimentos y Utensilios.

Resultado Núm. 67 Sin Observación.
El Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Alimentos y Utensilios, seleccionando para su revisión un importe de $75,933.73 del cual se fiscalizó un importe de $43,480.42, que representa el 57.26% del mismo; verificando que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 30 último párrafo, 51 primer párrafo, 55, 56, 57, 62, 67 y 94 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos.

El Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto Combustibles, Lubricantes y Aditivos seleccionando para su revisión un importe de $515,028.98 del cual se fiscalizó un importe de $455,000.00 que representa el 88.33% del mismo; se verificó que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 68 Con Observación Solventada.
Al analizar las pólizas por concepto de compras de vales de combustibles proporcionadas por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa correspondiente al ejercicio fiscal 2018, afectadas en la cuenta contable 5126 Combustible, Lubricante y Aditivos, se observa que los recibos de entrega de vales para suministro de combustible a los vehículos propiedad del Instituto y en comodato, no se encuentran firmados por el funcionario que los autorizó. A continuación se detallan:

Póliza				Unidad	Fecha de Recibo	Importe	Recibió	Tipo de Vehículo
Número	Fecha	Importe Afectación 5126	Factura					
DD-21	09/03/2018	$40,000.00	CL-416571	Tahoe Placas-VRB8062	07/03/2018	$1,000.00	[redacted]	En Comodato 2018
					12/03/2018	1,000.00		
					19/03/2018	1,000.00		
					23/03/2018	1,000.00		
					23/03/2018	1,000.00		
					28/03/2018	1,000.00		
				Ford Expedition Placas-VSR8539	09/03/2018	1,000.00		Propiedad de ISIFE 2018
					20/03/2018	1,000.00		
					26/03/2018	1,000.00		
					02/04/2018	500.00		
				Ford Lobo Placa UG74771	20/03/2018	1,000.00		Propiedad de ISIFE 2018
					14/03/2018	1,000.00		
					22/03/2018	1,000.00		
					23/03/2018	1,000.00		
					26/03/2018	1,000.00		
					28/03/2018	500.00		
DD-79	07/05/2018	40,000.00	CL-421101	Corolla 2013 Placas VNE1072	15/05/2018	500.00		En Comodato 2018
					25/05/2018	500.00		
					29/05/2018	400.00		
					31/05/2018	500.00		
				Tahoe Placas-VRB8062	04/05/2018	1,000.00		En Comodato 2018
					07/05/2018	1,000.00		
					09/05/2018	1,000.00		
					14/05/2018	1,000.00		
					17/05/2018	500.00		
					25/05/2018	1,000.00		
				Corolla 2018 Placas VJK461a	28/05/2018	500.00		Propiedad de ISIFE 2018
					23/05/2018	500.00		
				Ford Lobo Placa UG74771	04/05/2018	1,000.00		Propiedad de ISIFE 2018
					09/05/2018	500.00		
					09/05/2018	500.00		
					14/05/2018	1,000.00		
					15/05/2018	500.00		
					18/05/2018	500.00		
					04/05/2018	1,000.00		
				Ford Expedition Placas-VSR8539	04/05/2018	1,000.00		Propiedad de ISIFE 2018
DD-85	08/08/2018	40,000.00	CL-4351242	Tahoe Placas-VRB8062	14/08/2018	1,000.00		En Comodato 2018
					16/08/2018	1,000.00		
					23/08/2018	1,000.00		
					27/08/2018	1,000.00		
				Corolla 2013 Placas VNE1072	23/08/2018	500.00		En Comodato 2018
					27/08/2018	700.00	J	
					22/08/2018	700.00		
					17/08/2018	500.00		
				Ford Lobo Placa UG74771	23/08/2018	1,000.00		Propiedad de ISIFE 2018
					27/08/2018	700.00		
DD-117	25/09/2018	15,000.00	CL-4405739	Ford Lobo Placa UG74771	04/09/2018	1,000.00		Propiedad de ISIFE 2018
					11/09/2018	1,000.00		
				Tahoe Placas-VRB8062	03/09/2017	1,000.00		En Comodato 2018

Póliza				Unidad	Fecha de Recibo	Importe	Recibió	Tipo de Vehículo
Número	Fecha	Importe Afectación 5126	Factura					
				Corolla 2013 Placas VNE1072	05/09/2018	1,000.00	[redacted]	En Comodato 2018
					13/09/2018	500.00		
				Corolla 2018 Placas VJK461a	11/09/2018	1,000.00	Sin Firma	Propiedad de ISIFE 2018
	Total	$135,000.00				$43,000.00		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 de la Ley de Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 16, 51 primer párrafo, 55, 56, 57, 62, 67 y 94 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron relación de control de vales de gasolina y copia de los recibos de los vales observados, firmados por quien autorizó y por quien recibió, dado que la evidencia proporcionada es suficiente; por lo anterior la observación se solventa.

Resultado Núm. 69 Con Observación Solventada.

Se observa que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa omitió proporcionar bitácoras individuales de combustible correspondiente al ejercicio fiscal 2018 de 3 unidades propiedad del Instituto y de 2 en comodato. A continuación se detallan:

Vehículos	Placas	Tipo de Vehículo
Ford Expedición	VSR8539	Propiedad de ISIFE 2018
Ford Lobo 2005	UG74771	Propiedad de ISIFE 2018
Toyota Corolla 2018	VJK461A	Propiedad de ISIFE 2018
Tahoe 2005	VRD8062	En comodato 2018
Toyota Corolla 2013	VNE1072	En comodato 2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 de la Ley de Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 16, 51 primer párrafo, 55, 56, 57, 62 y 94 fracciones IV, IX, XVII, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron las bitácoras individuales de combustibles omitidas correspondientes al ejercicio fiscal 2018, con lo que solventan la observación.

Resultado Núm. 70 Con Observación Solventada.

Se revisaron los contratos de comodato celebrados entre el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y el personal que otorgó su vehículo en comodato al Instituto durante el ejercicio fiscal 2018, observándose que respecto al vehículo Volkswagen Jetta 2004 que cuenta con contrato de comodato de fecha 02 de enero de 2018 celebrado con el C. Mario Miguel Madrid Valenzuela, no se acreditó la propiedad del bien, ya que de acuerdo a tarjeta de circulación del vehículo y contrato de comodato, su propietaria es la C. [redacted]. A continuación se detalla:

Nombre Según Contrato de Comodato	Vigencia del Contrato	Vehículo	Placas	Nombre del Propietario del Vehículo
Mario Miguel Madrid Valenzuela	01 de enero al 30 de junio 2018 02 Julio 2018-Tiempo Indefinido	Volkswagen Jetta 2004	VRX8004	[redacted]

Lo anterior, incumple con lo señalado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 34, 35, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 51 primer párrafo, 55, 56, 57, 62, 67 y 94 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XX Y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, así como en la declaración I.2 de los contratos de comodato realizados entre el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa y su personal vigente por el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron carta responsiva de fecha 15 de marzo de 2008, la cual manifiestan la marca del vehículo, modelo, número de serie y serie del motor; asimismo, se incluyen como soporte copias de las credenciales para votar del vendedor y comprador; por lo anterior, la observación se solventa.

5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos.

Resultado Núm. 71 Sin Observación.

El Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, seleccionando para revisión un importe de $99,029.18, del cual se fiscalizó un importe de $97,590.78, que representa el 98.55% del mismo; se verificó que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada

con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental; 16, 30 último párrafo, 51 primer párrafo, 55, 56, 57, 62 y 94 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

3000 Servicios Generales

El Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Generales, del cual se seleccionó para su revisión un importe de $5,085,991.89 mismo que se fiscalizó al 100%; se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5130	Servicios Generales	**$5,085,991.89**	**$5,085,991.89**	100.00
5132	Servicios de Arrendamiento	278,023.00	278,023.00	100.00
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	3,170,913.46	3,170,913.46	100.00
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	162,014.84	162,014.84	100.00
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	611,346.78	611,346.78	100.00
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	179,216.40	179,216.40	100.00
5137	Servicios de Traslado y Viáticos	429,325.82	429,325.82	100.00
5138	Servicios Oficiales	30,548.41	30,548.41	100.00
5139	Otros Servicios Generales	224,603.18	224,603.18	100.00

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5132 Servicios de Arrendamiento.

El Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Arrendamiento, seleccionando para su revisión un importe de $278,023.00, el cual se fiscalizó al 100%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 72 Con Observación.

Al revisar las pólizas seleccionadas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, afectadas en la partida 5132 Servicios de Arrendamiento, se detectaron dos pólizas por concepto de pago correspondiente de renta de equipo de copiado utilizado en trabajos extraordinarios, observando que en póliza DD00000123 amparada con factura número 16059 por importe de $1,160.00, omiten proporcionar la evidencia justificativa consistente en los informes mensuales de impresión y reportes de atención al cliente entregado por el prestador de servicios, lo anterior derivado de una inadecuada justificación del gasto realizado; asimismo, se observa que ambas pólizas fueron registradas incorrectamente en la subcuenta 5132-3-323002-000001-000001-000051 Servicios de Arrendamiento-Servicios Generales-Renta de Mobiliario y Equipo debiendo registrarse a segundo nivel en la cuenta 5132-3-32001 Servicios de Arrendamiento-Servicios Generales- Renta de Equipo de Copiado. A continuación se detallan:

Póliza			Cheque / Transferencia			Documento Comprobatorio			Concepto	Banco Número de Cuenta	Fecha de Cobro S/ Edo. de Cuenta
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe			
DD0000195	08/10/2018	$1,160.00	Transferencia	09/10/2018	$1,160.00	15789	03/10/2018	$1,160.00	Renta de Equipo de Copiado Brother Mfc-8950dw FONDEN APIN (Gastos Operativos)		
DD0000123	28/11/2018	1,160.00	Transferencia	03/12/2018	$1,160.00	16059	13/11/2018	1,160.00	Servicio Copiado Mensual Copiadora Multifuncional	Scotiabank Inverlat, S.A. 11604236475	03/12/2018

Lo anterior se plasmó en acta administrativa No. 021/CP.2018 de fecha 04 de julio de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 27 segundo párrafo, 51, 55, 56, 92 y 94 fracciones IV, IX, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPE-0022019-2018-PO-72-01 **Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $1,160.00 (mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Programa Escuelas al Cien, por concepto de renta de equipo

de copiado sin contar con la evidencia justificativa consistente en informes mensuales de impresión y reportes de atención a clientes entregado por el prestador de servicios.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-72-15 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios.

El Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios (Honorarios Profesionales) seleccionando para su revisión un importe de $3,170,913.46, el cual se fiscalizó al 100%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 73 Con Observación Solventada.
Al revisar que las erogaciones por concepto de 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, se detectó que realizaron pagos por importe de $3,170,913.46, por concepto de seguimiento y supervisión de la ejecución y puesta en marcha de cada uno de los proyectos de la Infraestructura Física Educativa INFE, observando que omiten anexar la relación de pago y donde se refleja el cálculo del 2% correspondiente al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED). A continuación se detalla:

Pólizas			Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Importe de afectación 5133	Número	Fecha	Importe	
DD36	16/01/2018	186,141.89	RBO 2783	15/01/2018	$186,141.89	1er. Pago para el Seguimiento y Supervisión de la Ejecución y Puesta en Marcha de cada uno de los Proyectos de la INFE.
DD39	16/01/2018	211,547.65	RBO 2777	15/01/2018	211,547.65	1er. Pago para el Seguimiento y Supervisión de la Ejecución y Puesta en Marcha de cada uno de los Proyectos de la INFE.

Pólizas			Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Importe de afectación 5133	Número	Fecha	Importe	
DD22	03/04/2018	201,817.74	RBO 3395	23/03/2018	201,817.74	1er. Pago para el Seguimiento y Supervisión de la Ejecución y Puesta en Marcha de cada uno de los Proyectos de la INFE.
DD25	10/04/2018	$616,516.52	RBO 3460	05/04/2018	616,516.52	1er Pago Para el Seguimiento y Supervisión de la Ejecución y Puesta en Marcha de cada uno de los Proyectos de la INFE.
DD26	12/04/2018	176,875.25	RBO 3484	01/04/2018	176,875.25	1er. Pago para el Seguimiento y Supervisión de la Ejecución y Puesta en Marcha de cada uno de los Proyectos de la INFE.
DD27	17/04/2018	385,905.34	RBO 3511	11/04/2018	385,905.34	1er Pago Para el Seguimiento y Supervisión de la Ejecución y Puesta en Marcha de cada uno de los Proyectos de la INFE.
DD24	12/06/2018	148,462.04	RBO 4045	06/06/2018	148,462.04	1er. Pago para el Seguimiento y Supervisión de la Ejecución y Puesta en Marcha de cada uno de los Proyectos de la INFE.
DD25	13/06/2018	157,239.96	RBO 4071	11/06/2018	157,239.96	1er. Pago para el Seguimiento y Supervisión de la Ejecución y Puesta en Marcha de cada uno de los Proyectos de la INFE.
DD81	22/08/2018	350,002.54	RBO 4554	20/08/2018	350,002.54	1er Pago para el Seguimiento y Supervisión de la Ejecución y Puesta en Marcha de cada uno de los Proyectos de la INFE.
DD21	05/09/2018	252,705.20	RBO 4621	30/08/2018	252,705.20	1er Pago para el Seguimiento y Supervisión de la Ejecución y Puesta en Marcha de cada uno de los Proyectos de la INFE.
DD42	12/09/2018	249,099.50	RBO 4711	11/09/2018	249,099.50	1er Pago para el Seguimiento y Supervisión de la Ejecución y Puesta en Marcha de cada uno de los Proyectos de la INFE.
DD76	20/09/2018	234,599.83	RBO 4755	17/09/2018	234,599.83	1er Pago para el Seguimiento y Supervisión de la Ejecución y Puesta en Marcha de cada uno de los Proyectos de la INFE.
	Total	$3,170,913.46			$ 3,170,913.46	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13 fracción IV y 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 27 segundo párrafo 51, 55, 56, 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron evidencia relativa a copia certificada de pólizas de egresos y diario observadas, autorizaciones presupuestales, Transferencias Interbancaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, relación del paquete enviado a México “Escuelas al CIEN” y Anticipos 2017 en las cuales se incluye la relación de pago y el cálculo del 2% correspondiente al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), con lo que se solventa la observación.

5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales.

Resultado Núm. 74 Sin Observación.
El Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionando para su revisión un importe de $162,014.84, del cual se fiscalizó el 100%; verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13 fracción IV y 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 16, 17, 18, 33, 42 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 27 segundo párrafo, 30, 51, 55, 56, 92 y 94 fracciones IV, IX, XVII, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

El Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación seleccionando para su revisión un importe de $611,346.78 el cual se fiscalizó al 100%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 75 Con Observación Solventada.
Al analizar la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2018 el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa contara con el uso de bitácoras individuales en las que se registren las reparaciones realizadas a los vehículos, observándose que las bitácoras individuales no se encuentran actualizadas o señalan vehículos que no se encuentran

incluidos en la flotilla de vehículos autorizados del Instituto, realizando pago por importe de $340,153.29; asimismo, en algunos casos omiten anexar orden de servicio. A continuación se detallan:

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto	Vehículo	Estado de Cuenta Scotiabank Inverlat, S.A. Número	Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta.
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe				
DD0000005	09/04/2018	$12,039.64	A-43	05/03/2018	$12,039.64	1 Bomba de gasolina, banda de tiempo, reten delantero cigüeñal, reten argol de Levas, filtro para aire/aceite, aceite para motor, empaque tapa de punterías, soporte motor. (Omiten bitácora actualizada).	Astra Placas VRF-9796	11604236467	09/04/2018
DD0000004	20/08/2018	9,100.20	1066	25/07/2018	9,100.20	Reparación de vehículo Nissan Pick-up 2009. (Omiten bitácora actualizada).	Nissan Pick Up Placas UG-74772	11604236467	23/08/2018
DD000017	20/08/2018	10,161.60	A1952	08/08/2018	7,934.40	Reemplazar engranes de transmisión, sincronizadores, baleros, aceite y mano de obra. (Omiten bitácora actualizada).	Nissan Pick Up Placas UG-74772	11604236467	23/08/2018
			A1953	08/08/2018	1,763.20	Sondear radiador, anticongelante y sensor de temperatura. (Omiten bitácora actualizada).	Nissan Placas UG-74772		
			A1954	08/08/2018	232.00	Mantenimiento de vehículo. (Omiten bitácora actualizada).	Ranger placas UF-80252		
			A1955	08/08/2018	232.00	Cambio de instalación de brazo limpiaparabrisas. (Omiten bitácora actualizada).	Nissan placas UG-74772		
DD0000138	25/10/2018	6,910.12	A2289	19/10/2018	6,910.12	Cambiar empaque de punterías retenes de tapa de punterías y reposición de	Nissan Placa UG-74775	11604236467	26/10/2018

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto	Vehículo	Estado de Cuenta Scotiabank Inverlat, S.A. Número	Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta.
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe				
						niveles. (Omiten bitácora actualizada).			
DD0000034	11/09/2018	9,130.02	A23212	20/08/2018	3,640.01	2 27x8.50 R14 Braburias A/T, Nissan Np300 UG74772. (Omiten bitácora actualizada)	Nissan Placas UG-74772	11604236467	11/09/2018
			A23213	20/08/2018	3,640.01	2 27x8.50 R14 Braburias A/T. (Omiten bitácora actualizada).	Nissan Np300 Placas UG-74775		
DD0000111	18/10/2018	5,440.00	A23661	15/10/2018	5,400.00	Llanta Montaje 265/70 R17 Montaje Balanceo y Pivotes. (Omiten bitácora actualizada).	Ford Lobo 20015 Placas UG-74771	11604236467	18/10/2018
DD0000015	13/04/2018	19,081.16	AAA13754	21/03/2018	4,000.00	Cambio de instalación de banda de tiempo, empaque de cabeza, escape y admisión, empaque de tapa de punterías, cepillar cabeza, anticongelante, aceite y cambio de filtro de aceite, (No se localizó en listado de flotilla de ISIFE).	Chrysler Neón 1996 Placas VSW4780	11604236475	13/04/2018
			AAA172C6	23/03/2018	5,498.40	Servicio de afinación, instalación de cruceta y balero de flecha cardan y servicio de quitar y poner alternador. (No se localizó en bitácora actualizada, ni en listado de flotilla de ISIFE).	Nissan 2009 Placas UF-85731		
DD0000070	27/07/2018	11,066.40	B229	19/07/2018	3,897.60	Servicio de Afinación Mayor de (reemplazo de sensor de oxígeno y mangueras).	Nissan Estacas Placas UF-80251	11604236475	31/07/2018

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto	Vehículo	Estado de Cuenta Scotiabank Inverlat, S.A. Número	Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta.
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe				
						(Omiten bitácora actualizada)			
DD0000002	09/04/2018	33,287.25	A1338	02/03/2018	4,245.60	Reparación de transmisión, emplazar balero (Omiten bitácora actualizada y no se localizó en listado de plantilla).	Nissan Doble Cabina Placas UE-04811 2009	11604236475	09/04/2018
			A1344	08/03/2018	928.00	Tornillos, dos soportes y dos terminales, (No se localizó en listado de Flotilla de ISIFE).	Nissan Doble Cabina Placas UF-85733 Mod,2009		
			A1345	08/03/2018	986.00	Reemplazado de presilenciador y ajuste de tubo (No se localizó en listado de flotilla de ISIFE).	Nissan Doble Cabina UF-85733 Mod, 2009		
			A1346	08/03/2018	2,366.40	Afinación mayor, revisión de puntos de seguridad (Omiten bitácora actualizada, no se localizó en listado de flotilla de ISIFE).	Nissan Doble Cabina UF-85731 Mod. 2009		
			A1400	20/03/2018	2,726.00	Servicio básico a las cuatro ruedas, engomado, (Omiten bitácora actualizada, no se localizó en listado de flotilla de ISIFE).	Jetta Placas VRT6792		
DD0000038	06/06/2018	94,119.60	A1718	21/05/2018	2,320.00	Soldar mofle, instalar baja fan clutch, desmotanr y montar defensa trasera (Omiten bitácora actualizada).	Nissan Placas UG-74772	11604236475	08/06/2018
			A1721	22/05/2018	2,480.00	Reemplazar tacómetro y corrección de falla (Omiten bitácora actualizada).	Nissan Placas UF-80251		
			A1683	15/05/2018	986.00	Instalación polea banda, revisar niveles y anticongelante	Nissan Estacas Placas UF-80251		

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto	Vehículo	Estado de Cuenta Scotiabank Inverlat, S.A. Número	Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta.
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe				
						(Omiten bitácora actualizada).			
			A1676	12/05/2018	2,320.00	Servicio de cambio de aceite, checar reten y polea (Omiten bitácora actualizada).	Nissan Placas UG-74772		
DD000036	09/05/2018	28,660.03	A22335	09/04/2018	4,990.00	1 Llanta 265/75 r16 (Omiten bitácora actualizada).	Ram Blanca Placas UE-04810	11604236475	09/05/2018
			A22335	09/04/2018	260.00	2 Balanceo montaje pivotes, (Omiten bitácora actualizada).	Ram Blanca Placas UE-04810		
			A22374	13/04/2018	3,520.00	2 Llantas 215/50 r-17, (Omiten bitácora actualizada).	Mazda 6 negro mod.2006		
			A22374	13/04/2018	180.01	2 Balanceo y pivotes, (Omiten bitácora actualizada).	Mazda 6 Negro Mod.2006		
			A22448	24/04/2018	2,030.00	1 Acumulador (Omiten bitácora actualizada).	Nissan Doble Cabina 2009 Placas UE-04817		
			A22501	28/04/2018	14,380.01	4 Llantas 225/55 r-19, comodato (Omiten bitácora actualizada).	Honda CRV Placas VPY5109		
			A22501	28/04/2018	800.03	2 Montajes balanceo y pivotes, comodato (Omiten bitácora actualizada).	Honda CRV Placas VPY5109		
DD000006	09/03/2018	11,454.48	A1248	14/02/2018	2,470.80	Afinación de vehículo (No se localizó en listado de flotilla de ISIFE).	Nissan Doble Cabina, Placa UF-85733	11604236467	09/03/2018
DD000007	09/03/2018	11,141.79	A1262	20/02/2018	3,953.79	Cambio e instalación de terminal, bujes y rótulas a (Omiten bitácora actualizada y no se localizó en listado de flotilla de ISIFE).	Nissan Doble Cabina, Placa UE-04811	11604236467	09/03/2018
			A1263	20/02/2018	2,200.00	Servicio básico en las 4 ruedas (Omiten bitácora	Nissan Doble Cabina,		

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto	Vehículo	Estado de Cuenta Scotiabank Inverlat, S.A. Número	Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta.
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe				
						actualizada y no se localizó en listado de flotilla de ISIFE).	Placa UE-04811		
DD0000033	11/09/2018	17,260.80	1112	21/08/2018	6,032.00	Reemplazo de sensor de velocímetro vehículo (Departamento de Supervisión), (Omiten bitácora actualizada).	Pick Up 2009 Placa UG-74772	11604236467	11/09/2018
			1113	21/08/2018	11,228.80	Cambio e instalación de alternador, clucth (comodato) (Omiten bitácora actualizada).	Ford Escosport 20015, Placas VRB-2154		
DD0000032	04/08/2018	12,232.20	1188	17/09/2018	2,146.00	Cambio de instalación de motor de whippers vehículo (Registro incorrecto en bitácora).	Chevrolet Astra VRF9796	11604236467	08/10/2018
DD0000149	25/10/2018	12,446.80	1267	19/10/2018	12,446.80	Reparación de falla en el sistema de encendido (dirección administrativa) (omiten bitácora actualizada).	Chevrolet Tahoe 2008 VRB8062	11604236467	26/10/2018
DD0000042	14/06/2018	15,080.00	56	25/05/2018	15,080.00	Reparación de transmisión automática (omiten bitácora actualizada).	Ranger 200, Placas UF-80252	11604236475	15/06/2018
DD0000074	04/05/2018	21,541.20	A1565	13/04/2018	9,361.20	Instalación de soporte superior, soporte transmisión, de apoyo, (omiten bitácora actualizada, no se localizó en lista de flotilla de ISIFE o en comodato).	Mazda Placas 587 UHG	11604236475	04/05/2018
Total		**$340,153.29**			**$174,725.02**				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 de la Ley de Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 27 segundo párrafo, 51, 55, 56, 92, 94 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XX y XXX y 98 fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron la evidencia relativa a copia certificada de las bitácoras individuales actualizadas, así como las bitácoras en comodato, listados actualizados de la flotilla de vehículos, la cual contiene los vehículos propiedad del Institutito y en comodato y ordenes de servicios, con lo que solventa la observación.

5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.

Resultado Núm. 76 Sin Observación.
El Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Comunicación Social y Publicidad seleccionado para su revisión un importe de $179,216.40 del cual se fiscalizó el 100%; verificando que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen esta materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 de la Ley de Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa y 27 segundo párrafo, 51, 55, 56, 92, 94 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XX y XXX y 98 fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 13 fracción IV de la ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

5137 Servicios de Traslado y Viáticos.

Resultado Núm. 77 Sin Observación.
El Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, durante ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Traslado y Viáticos seleccionando para revisión un importe de $429,325.82 el cual se fiscalizó al 100%; verificando que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto que se apegaron a las tarifas establecidas; así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 segundo párrafo, 51, 55, 56, 66, 67, 92 y 94 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XX y XXX y 98 fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

5138 Servicios Oficiales.

El Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios oficiales seleccionando para su revisión un importe de $30,548.41 del cual se fiscalizó el 100%; verificando que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás que rigen en la materia; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 78 Con Observación Solventada.
Al verificar las pólizas proporcionadas por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, afectadas en la cuenta 5138 Servicios Oficiales, por concepto de comprobación de gastos a favor del Director Administrativo, se observa que realizan comprobación de gastos por importe de $20,528.00 por concepto de consumo en restaurantes, omitiendo anexar evidencia justificativa consistente en la relación de las personas que consumieron los alimentos, así como la justificación que acredite el motivo de la visita al Instituto u al Estado, lo anterior derivado de una inadecuada justificación del gasto realizado. A continuación se detallan:

Póliza			Transferencia					Documento Comprobatorio				
Número	Fecha	Importe Afectación	Número	Fecha	Importe	Banco/ Cta.	Fecha de cobro según Estado de Cuenta	Número	Fecha	Importe	Concepto	Póliza de Egreso
D-39 DD-74 DC-79	19/06/2018	$15,000.00	2664435254	14/06/2018	$15,000.00	Scotiabank Inverlat S.A. 11603049264	14/06/2018	40671	18/06/2018	$15,000.00	Ampara la Nota de Venta: Restaurante 616055	EF00000074 del 19/06/18
D-41	19/06/2018	8,320.00	21166497805	14/06/2018	10,000.00	Scotiabank Inverlat S.A. 11603049264	14/06/2018	40672	18/06/2018	5,528.00	Ampara la Nota de Venta: Restaurante 616055	EF0000005 del 14/06/18
DC-80			26165435129	13/06/2018	15,000.00		13/06/2018					EF0000005 del 14/06/18
Total		$23,320.00			$40,000.00					$20,528.00		

Lo anterior se plasmó en acta administrativa No. 021/CP.2018 de fecha 04 de julio de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 segundo párrafo, 51, 55, 56, 66, 67, 92, 94 fracciones XX y XXX y 98 fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron la propuesta de recorrido de obra de fecha 14 de junio de 2018 con itinerario y evidencia fotográfica; por lo anterior, la observación se solventa.

5139 Otros Servicios Generales.

El Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Otros Servicios Generales seleccionando para su revisión un importe de $224,603.18 el cual se fiscalizó al 100%; verificando que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto; así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás que rigen en la materia; asimismo, se constató que dentro de esta cuenta se encuentra registrada la cuenta 5139-3-398001 Impuesto Sobre Nóminas verificando el soporte, cálculo y pago de dichos impuestos; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 79 Con Observación Solventada.

Se realizó el cálculo del Impuesto Sobre Nómina de los meses de enero a diciembre de 2018, a efecto de verificar que se haya determinado el cálculo correctamente, detectando que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa determinó como base gravable en cantidad menor a la debida un importe de $274,630.62, toda vez que no consideró para la

determinación de base gravable por los conceptos de previsión social múltiple, despensa alimenticia y compensación por desgaste físico, de conformidad con los artículos 22 inciso j) de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, con relación a los artículos 7 quinto párrafo y 93 fracciones VIII y IX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; asimismo, en lo concerniente a la compensación por desgaste físico tampoco cumple con el requisito de entregarse en forma general a los trabajadores, debido a que del análisis a las nóminas se observa que dicha prestación se otorga con relación al nivel de sueldos; adicionalmente, la despensa alimenticia no cumple con lo establecido en el artículo 27 fracción XI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que señala que tratándose de vales de despensa otorgados a los trabajadores, serán deducibles siempre que su entrega se realice a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria; por lo que, la base gravable se determina como se detalla a continuación:

Quincena	Sueldo Base	Compensación por Desgaste Físico	Compensación a Mandos Medios y Superiores	Previsión Social Múltiple	Zona Cara	Despensa Alimenticia	Total Percepciones Gravadas Determinadas	Base Gravable Impuesto Sobre Nómina Instituto	Diferencia Erogaciones Gravadas (Base Gravable)
201801	$153,428.28	$2,750.00	$53,251.96	$598.92	$53,709.48	$3,509.82	$267,248.46	$260,389.72	$6,858.74
201802	153,428.28	2,750.00	53,251.96	598.92	53,709.48	3,509.82	267,248.46	260,389.72	6,858.74
201803	153,428.28	2,750.00	53,251.96	598.92	53,709.48	3,509.82	267,248.46	260,389.72	6,858.74
201804	152,581.14	2,750.00	53,251.96	598.92	53,709.48	3,509.82	266,401.32	259,542.58	6,858.74
201805	153,428.28	2,750.00	53,251.96	598.92	53,709.48	3,509.82	267,248.46	260,389.72	6,858.74
201806	153,428.28	2,750.00	53,251.96	598.92	53,709.48	3,509.82	267,248.46	260,389.72	6,858.74
201807	151,370.14	2,710.00	53,251.96	579.60	53,105.48	3,396.60	264,413.78	257,727.58	6,686.20
201808	147,043.28	2,630.00	53,251.96	560.28	51,474.48	3,283.38	258,243.38	251,769.72	6,473.66
201809	147,043.28	2,630.00	53,251.96	560.28	51,474.48	3,283.38	258,243.38	251,769.72	6,473.66
201810	144,868.61	2,592.66	53,251.96	551.26	50,713.34	3,230.54	255,208.37	248,833.91	6,374.46
201811	250,771.02	4,380.00	53,251.96	1,043.28	88,195.87	6,113.88	403,756.01	385,927.85	11,537.16
201812	250,771.02	4,380.00	53,251.96	1,043.28	88,195.87	6,113.88	403,756.01	385,927.85	11,537.16
201813	252,305.56	4,390.00	53,251.96	1,043.28	88,453.99	6,113.88	405,558.67	394,011.51	11,547.16
201814	254,007.80	4,340.00	53,251.96	1,043.28	88,812.99	6,113.88	407,569.91	389,781.75	11,497.16
201815	253,270.30	4,330.00	53,251.96	1,043.28	88,554.87	6,113.88	406,564.29	388,786.13	11,487.16
201816	248,970.30	4,265.00	53,251.96	1,023.96	87,049.75	6,000.66	400,561.63	382,981.01	11,289.62
201817	252,696.96	4,321.33	53,251.96	1,040.70	88,354.18	6,098.78	405,763.91	394,303.10	11,460.81
201818	378,451.09	6,280.00	59,097.46	1,642.20	131,073.36	9,623.70	586,167.81	568,621.91	17,545.90
201819	381,142.73	6,325.00	59,097.46	1,661.52	131,954.18	9,736.92	589,917.81	572,194.37	17,723.44
201820	388,648.99	6,443.16	59,097.46	1,709.17	134,581.80	10,016.19	600,496.77	582,328.25	18,168.52
201821	389,980.68	6,477.83	59,097.46	1,728.51	135,048.14	10,129.43	602,462.05	584,126.28	18,335.77
201822	392,732.47	6,516.50	59,097.46	1,746.54	135,598.98	10,235.10	605,927.05	587,428.91	18,498.14
201823	391,102.45	6,492.50	59,097.46	1,738.80	135,028.38	10,189.80	603,649.39	585,228.29	18,421.10
201824	391,102.45	6,492.50	59,097.46	1,738.80	135,028.38	10,189.80	603,649.39	585,228.29	18,421.10
Totales	**$5,986,001.70**	**$102,496.48**	**$1,318,965.54**	**$25,091.54**	**$2,084,955.39**	**$147,042.60**	**$9,664,553.24**	**$9,358,467.62**	**$274,630.62**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 19, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, 18, 19 y 22 inciso J) de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, 7 Quinto párrafo, 27

fracción XI y 93 fracciones VIII y IX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 16, 51, 55, 56 y 92, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron evidencia y argumentos suficientes que acreditan que los conceptos de previsión social múltiple, despensa alimenticia y compensación por desgaste físico, cumplen con los requisitos para considerarse exentos; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 80 Con Observación Solventada.

Se realizó el cálculo del Impuesto Sobre Nómina de los meses de enero a diciembre de 2018, a efecto de verificar que los pagos bimestrales se hayan determinado de conformidad con la normatividad aplicable, observando que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa determinó y enteró en menor cantidad a la debida el Impuesto Sobre Nóminas por importe de $20,925.06 correspondiente a los bimestres del 01 al 06 de 2018; como se detalla a continuación:

Bimestre	Impuesto Sobre Nómina Determinado		
	Determinado	Pago Efectuado	Impuesto Sobre Nómina Pendiente de Enterar
Primer	$24,977.00	$25,771.81	$794.81
Segundo	24,726.00	25,486.01	760.01
Tercero	30,539.00	32,560.09	2,021.09
Cuarto	37,333.00	40,567.13	3,234.13
Quinto	50,818.00	57,070.39	6,252.39
Sexto	56,208.00	64,070.63	7,862.63
Totales	**$224,601.00**	**$245,526.06**	**$20,925.06**

El Impuesto Sobre Nómina se determinó de la siguiente manera:

Quincena		Impuesto Sobre Nómina Determinado		
	Base Gravable Determinada	Base Gravable Mensual Determinada	Impuesto Mensual Determinado	Impuesto Bimestral Determinado
201801	$267,248.46	$534,496.92	$12,896.92	$25,771.81
201802	267,248.46			
201803	267,248.46	533,649.78	12,874.89	
201804	266,401.32			
201805	267,248.46	534,496.92	12,896.92	25,486.01
201806	267,248.46			
201807	264,413.78	522,657.16	12,589.09	
201808	258,243.38			
201809	258,243.38	513,451.75	12,349.75	32,560.09
201810	255,208.37			
201811	403,756.01	807,512.02	20,210.34	
201812	403,756.01			
201813	405,558.67	813,128.58	20,367.60	40,567.13
201814	407,569.91			
201815	406,564.29	807,125.92	20,199.53	
201816	400,561.63			
201817	405,763.91	991,931.72	25,557.95	57,070.39

Quincena		Impuesto Sobre Nómina Determinado		
	Base Gravable Determinada	Base Gravable Mensual Determinada	Impuesto Mensual Determinado	Impuesto Bimestral Determinado
201818	586,167.81			
201819	589,917.81	1,190,414.59	31,512.44	
201820	600,496.77			
201821	602,462.05	1,208,389.11	32,051.67	
201822	605,927.05			64,070.63
201823	603,649.39	1,207,298.79	32,018.96	
201824	603,649.39			
Totales	**$9,664,553.23**	**$9,664,553.23**	**$245,526.06**	**$245,526.06**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 17, 18, 19 y 22 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, artículo 7 Quinto párrafo, 27 fracción XI y 93 fracciones VIII y IX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 19, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, 92, 94 fracciones XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron evidencia y argumentos suficientes que acreditan que, los conceptos de previsión social múltiple, despensa alimenticia y compensación por desgaste físico, cumplen con los requisitos para considerarse exentos, y dado que las diferencias observadas se generaron al considerar como gravados estos conceptos; por lo anterior, la observación se solventa.

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

El Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, durante el ejercicio fiscal 2018, realizó adquisiciones de activos fijos por importe de $3,687,232.82 del cual se fiscalizó el 100%, del mismo; verificando que su adquisición se haya realizado en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, que se encuentre respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de La Federación, el apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como que cuenten con el resguardo correspondiente; detectando lo siguiente:

Muestra seleccionada:		
Cuenta	Concepto	Adquisiciones
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	$75,728.82
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	3,611,504.00
	Total de Activos	**$3,687,232.82**

Del análisis realizado a las adquisiciones de activos fijos detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 81 Sin Observación.
Al analizar la cuenta 1241 Mobiliario y Equipo de Administración por un importe de $75,728.82 se verificó el procedimiento de adquisición de acuerdo a los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, para la Asignación de Obras y Administración de Bienes Muebles del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 primer párrafo, 55, 56, 57, 60, 62, 92 y 94 fracción XXIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 48, 56, 59, 60 fracción II y 68 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 16, 18, 22 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y el Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

Resultado Núm. 82 Sin Observación.
Al analizar la cuenta 1244 Vehículos y Equipo de Transporte se verificó que las adquisiciones de vehículos y equipo de transporte realizados por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa durante el ejercicio fiscal 2018, por importe de $3,611,504.00 se realizó mediante licitación pública número ISIFE-ADQ-LPE-001-2018, constatando que se realizaron conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 primer párrafo, 55, 56, 57, 60, 62, 92 y 94 fracción XXIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 48, 56, 59, 60 fracción II y 68 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 16, 18, 22 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y el Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

Resultado Núm. 83 Sin Observación.
Se verificó selectivamente que los activos fijos adquiridos por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, durante el ejercicio fiscal 2018, por importe de $3,687,232.82, estuvieran debidamente amparados con documentos comprobatorios, así como que se encuentren registrados en cuentas específicas del activo, además de que cuentan con su resguardo debidamente firmado, **obteniendo resultado sin observación**

Lo anterior, en cumplimiento con la establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 primer párrafo, 55, 56, 57, 60, 62, 92 y 94 fracción XXIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 48, 56, 59, 60 fracción II y 68 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y el Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

Resultado Núm. 84 Sin Observación.
Se constató que la documentación original comprobatoria y justificativa, así como los resguardos de bienes muebles adquiridos por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa durante el ejercicio 2018, por importe de $3,687,232.82, se encuentran debidamente custodiados y actualizados, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 primer párrafo, 55, 56, 92 y 94 fracción XXIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 48, 56, 60 fracción II y 68 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 26 fracciones II, IV, XXXII y XLVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y el Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

Resultado Núm. 85 Sin Observación.
Se realizó inspección física de 16 bienes adquiridos por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa durante el ejercicio fiscal 2018 con valor de $3,687,232.82

confirmando su existencia física y que éstos se encuentren debidamente inventariados, resguardados y registrados correctamente, así como que se estuvieran utilizando para los fines a los que fueron solicitados, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 94 fracción XXIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, 48, 59 fracción II y 68 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 26 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense para la Infraestructura Física Educativa, así como el acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

6000 Inversión Pública

Durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, al Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa se le asignaron recursos de diversos Programas para ejercer en Inversión Pública, los cuáles fueron autorizados mediante convenios y oficios de autorización de inversión y registrados en las cuentas 1235 Construcciones en Bienes de Dominio Público y 7710 Cuentas de Orden ISIFE, seleccionando para revisión un importe de $163,711,506.56 y fiscalizando un importe de $98,782,886.12 que representa el 60.33% del universo seleccionado. A continuación se detalla:

No.	Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
1	Inversión Estatal Directa 2017	$3,774,281.07	$3,774,281.07	100.00%
2	Fondo de Aportaciones Múltiples 2018	129,001,455.28	71,659,948.18	55.54%
3	Escuelas al CIEN 2018	16,297,042.87	15,334,875.86	94.10%
4	Remanente del Fondo de Aportaciones Múltiples Potenciado 2018	9,605,350.51	3,247,016.53	33.80%
5	Convenios de Coordinación Interinstitucional	5,033,376.83	4,766,764.48	94.70%
Total		**$163,711,506.56**	**$98,782,886.12**	**60.33%**

Cuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
1235 (Construcciones en Bienes de Dominio Público)	Fondo de Aportaciones Múltiples 2018	$129,001,455.28	$71,659,948.18	55.54%
	Escuelas al CIEN 2018	16,297,042.87	15,334,875.86	94.10%
	Remanente del Fondo de Aportaciones Múltiples Potenciado 2018	9,605,350.51	3,247,016.53	33.80%
7710 (Cuentas de Orden ISIFE)	Inversión Estatal Directa 2017	3,774,281.07	3,774,281.07	100.00%
	Convenios de Coordinación Interinstitucional	5,033,376.83	4,766,764.48	94.70%
Total		**$163,711,506.56**	**$98,782,886.12**	**60.33%**

Inversión Estatal Directa

Durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, al Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa se le asignaron recursos de Inversión Estatal Directa 2017 mediante diversos Oficios de Autorización de Inversión seleccionando para revisión un importe contratado de $3,774,281.07 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detalla:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido en 2018
1	SAF-AIP-IED-00-540-2018	Licitación pública Estatal.	ISIFE-LPE-IED-EPR-001-2018	LECANI Construcciones, S A. de C.V.	Primera etapa de edificio de 13 EE, en estructura U-2C, en Primaria Gral. Álvaro Obregón, C. Rafael Buelna, Col. Centro, Culiacán.	$3,774,281.07	$3,774,281.07	$3,774,281.07

Del contrato citado anteriormente, se procedió a analizar el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra, se verificó que las autorizaciones de pago se encontraran elaboradas correctamente, que tuvieran anexa la documentación comprobatoria original y que ésta cumpliera con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables; asimismo, se revisó que la programación, planeación, presupuestación, adjudicación y contratación en la obra registrada se hayan dado cumplimiento en sus procesos a la normatividad aplicable, verificando que cuente con su expediente unitario, en el que se documenten todas las fases de la obra pública hasta la entrega recepción de la misma; obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 86 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 1.- Primera etapa de edificio de 13 EE, en estructura U-2c, en Escuela primaria General Álvaro Obregón, ubicada en calle Rafael Buelna, colonia Centro, en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AIP-IED-00-540-2018, con recursos de Inversión Estatal Directa, así como en el Programa General de Obra número 18137, la cual fue adjudicada a la empresa LECANI Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPE-IED-EPR-001-2018, por importe de $3,774,281.07, el cual al 31 de diciembre de 2018 fue ejercido y fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AIP-IED-00-540-2018, así como en el Programa General de Obra número 18137.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX, XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 87 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Primera etapa de edificio de 13 EE, en estructura U-2c, en Escuela primaria General Álvaro Obregón, ubicada en calle Rafael Buelna, colonia Centro, en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa LECANI Construcciones, S.A. de C.V., mediante el contrato número ISIFE-LPE-IED-EPR-001-2018 por un importe de $3,774,281.07, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la convocatoria para la licitación de la obra pública ha sido publicada en el periódico oficial del Estado de Sinaloa de fecha 29 de diciembre de 2017 y cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, así como confirmar que su registro se encuentra en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionadas con las mismas (Compra Net-Sinaloa) y que se han publicado las actas de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de propuestas y de fallo.
	Se constató que la documentación de las propuestas técnica y económica del contratista LECANI Construcciones, S.A. de C.V. mediante el procedimiento de licitación pública se integró con la documentación que se indica en las bases de licitación del concurso.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato LECANI Construcciones, S.A. de C.V.: Acta de visita al lugar de los trabajos de fecha 11 de enero de 2018, acta de Junta de aclaraciones de fecha 12 de enero de 2018, acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 19 de enero de 2018 y acta de Fallo de fecha 23 de enero de 2018.
	Se constató que la empresa LECANI Construcciones, S.A. de C.V., a la que se le otorgó el contrato mediante el procedimiento de licitación pública, se encuentra inscrita en el Padrón de contratistas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, y su registro se encuentra vigente.

Procedimiento	Descripción del resultado
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-LPE-IED-EPR-001-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa y la empresa contratista LECANI Construcciones, S.A. de C.V., por un importe de $3,774,281.07 con fecha 26 de enero de 2018, el cual ampara un periodo de ejecución del 29 de enero al 27 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1057-14008-4, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1057-14009-7 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-LPE-IED-EPR-001-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 26 de enero de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-001-2018/17977 de fecha 26 de enero de 2018.
	Se constató que se designó oficialmente al residente de obra mediante oficio número D.S. 001/2018 de fecha 26 de enero de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio S/N de fecha 26 de enero de 2018, facultado para oír, y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
	Se constató que en las estimaciones número 01 normal y 02 finiquito, que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimaciones que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se comprobó con la revisión de los análisis de precios unitarios que se han aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%) y se hayan hecho las deducciones en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra incluidas en las estimaciones números 01 y 02 finiquito, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
Entrega-Recepción de la Obra Pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 27 de noviembre de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la Dependencia Contratante con fecha 27 de noviembre de 2018.
	Se constató mediante acta de entrega-recepción entre el contratista y la dependencia contratante que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 38 fracción I, 39 fracción II, 44, 48 fracción V, 50, 58 quinto párrafo, 62 fracción II, 64 fracción I, 66, 67, 68, 73 fracciones I y II, 75 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78, 79, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo, 88 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con la Misma del Estado de Sinaloa; 59, 68, 97, 100 fracciones I, II, V, VIII, IX, XIII y XVI, 102

fracciones IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 115, 118, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 88 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 1.- Primera etapa de edificio de 13 EE, en estructura U-2c, en Escuela primaria General Álvaro Obregón, ubicada en calle Rafael Buelna, colonia Centro, en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa LECANI Construcciones, S.A. de C.V., mediante el contrato número ISIFE-LPE-IED-EPR-001-2018 por un importe de $3,774,281.07, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Oficio de autorización de los recursos. **(Solventado en respuesta).**
2. Licencia y permisos.
3. Mercadeo de materiales y equipos.
4. Programa de obra del presupuesto base. **(Solventado en respuesta).**
5. Programa de personal del presupuesto base. **(Solventado en respuesta).**
6. Programa de maquinaria del presupuesto base. **(Solventado en respuesta).**
7. Programa de suministros del presupuesto base. **(Solventado en respuesta).**
8. Análisis de precios unitarios del presupuesto base. **(Solventado en respuesta).**
9. Análisis de costos horarios del presupuesto base. **(Solventado en respuesta).**
10. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
11. Proyecto general de ingeniería.
12. Pruebas de laboratorio de concreto.
13. Pruebas hidrostáticas realizadas.
14. Bitácora de obra completa. **(Solventado en respuesta).**
15. Solicitud de precios extraordinarios por el contratista.
16. Tarjetas de precios unitarios de los conceptos extraordinarios.
17. Autorización de precios extraordinarios por titular del área.
18. Planos de obra terminados. **(Solventado en respuesta).**
19. Aviso de inicio a la contraloría. **(Solventado en respuesta).**
20. Aviso de terminación a la contraloría. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 6 fracción III, 11 fracciones I y II, 16 fracciones IV y V, 26 fracción III, 29 fracción II, 44 primer párrafo, 62, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracción I y último párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 segundo párrafo, 97 primer párrafo, 102 fracción IV inciso g), 109, 111 fracciones V y XII, 112, 113 fracción I incisos a), d) y e) y 115 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-88-16 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fondo de Aportaciones Múltiples

Durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, al Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa se le asignaron recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2018 mediante diversos Oficios de Autorización de Inversión, seleccionando para revisión un importe de $129,693,653.79, y fiscalizando un importe de $71,545,096.17 que representa el 100% del universo seleccionado. A continuación se detalla:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido en 2018	Importe por Ejercer
2	SAF-AGF-115/2018	Adjudicación directa.	ISIFE-ADE-FAM-TECH-JN-055-2018	Ezequiel Solano Miranda.	Construcción de techumbre metálica en Preescolar Federalizado, ubicado en los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.	$607,435.36	$607,435.36	$607,435.36	0.00
3	SAF-AGF-115/2018	Adjudicación Directa.	ISIFE-ADE-FAM-TECH-JN-058-2018	Edgar Eduardo Iniestra Aguilar.	Construcción de techumbre metálica, en Preescolar Edith Lara Evain, ubicado en Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	350,881.79	350,881.79	350,881.79	0.00
4	SAF-AGF-115/2018	Invitación a cuando menos tres personas.	ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-051-2018	Fernando Valenzuela García.	Construcción de techumbre metálica en Primaria Miguel Hidalgo, ubicado en los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.	1,146,329.26	1,146,329.26	1,146,329.26	0.00
5	SAF-AGF-115/2018	Invitación a cuando menos tres personas.	ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-044-2018	Martín Solano Gálvez.	Construcción de techumbre metálica en Primaria Rafael Ramírez, ubicado en el Burrión, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.	1,148,281.99	1,148,281.99	1,148,281.99	0.00
6	SAF-AGF-115/2018	Adjudicación directa.	ISIFE-ADE-FAM-	Pavimentos y Edificaciones	Construcción de techumbre metálica en Primaria Vicente	749,999.98	749,999.98	749,999.98	0.00

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido en 2018	Importe por Ejercer
			TECH-EPR-073-2018	Escárrega, S.A. de C.V.	Guerrero, ubicada en Guasave, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.				
7	SAF-AGF-115/2018	Invitación a cuando menos tres personas.	ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-045-2018	Raúl Francisco Serrano Castro.	Construcción de techumbre metálica en Primaria Úrsulo Galván, ubicada en el Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, Estado de Sinaloa.	1,148,232.90	1,148,232.90	1,148,232.90	0.00
8	SAF-AGF-115/2018	Invitación a cuando menos tres personas.	ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-052-2018	XV Electro Construcciones S.A. de C.V.	Construcción de techumbre metálica en Primaria Nueva Creación, ubicada en el Fraccionamiento Los Ángeles, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estado de Sinaloa.	1,149,524.31	1,149,524.31	1,107,626.85	41,897.46
9	SAF-AGF-115/2018	Invitación a cuando menos tres personas.	ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-070-2018	Volumétrica, S.A. de C.V.	Construcción de techumbre metálica Mártires de la Revolución, ubicada en Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	1,144,813.33	1,144,813.33	1,144,813.33	0.00
10	SAF-AGF-115/2018	Adjudicación Directa.	ISIFE-ADE-FAM-TECH-EPR-053-2018	Jacqueline Paulina Meixueiro Castillo.	Construcción de techumbre metálica en Primaria Prof. Jaime Osuna Moreno, ubicada en Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	971,534.63	971,534.63	971,534.63	0.00
11	SAF-AGF-115/2018	Invitación a cuando menos tres personas.	ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-SEC-047-2018	Construcciones, M.R.M., S.A. de C.V.	Construcción de techumbre metálica en Primaria Leona Vicario, ubicada en Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	1,147,875.30	1,147,875.30	1,147,875.30	0.00
12	SAF-AGF-115/2018	Invitación a cuando menos tres personas.	ISIFE-ITPE-FAM-TECH-SEC-048-2018	Daniel Vergara Tejada.	Construcción de techumbre metálica en Secundaria Técnica núm. 28, ubicada en Guasave, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.	1,142,069.08	1,142,069.08	1,142,069.08	0.00
13	SAF-AGF-115/2018	Adjudicación directa.	ISIFE-ADE-FAM-TECH-EST-056-2018	Trifal Construcciones, S.A. de C.V.	Construcción de techumbre metálica en Secundaria Técnica núm. 99, ubicada en Guasave, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.	749,999.98	749,999.98	749,999.98	0.00
14	SAF-AGF-115/2018	Invitación a cuando menos tres personas.	ISIFE-ITPE-FAM-TECH-SEC-049-2018	Salvador Llanes Briones.	Construcción de techumbre metálica en Secundaria Tomás Peraza, ubicada en El Roble, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	1,148,539.21	1,148,539.21	1,148,539.21	0.00
15	SAF-AGF-115/2018	Invitación a cuando menos tres personas.	ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-SEC-047-2018	Construcciones, M.R.M., S.A. de C.V.	Construcción de techumbre metálica en Secundaria Miguel Hidalgo, ubicada en Mazatlán, Municipio	1,147,875.29	1,147,875.29	1,147,875.29	0.00

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido en 2018	Importe por Ejercer
					de Mazatlán, Estado de Sinaloa.				
16	SAF-AGF-115/2018	Adjudicación directa.	ISIFE-ADE-FAM-EPR-096-2018	José Ramón Bojórquez Pacheco.	Construcción de techumbre metálica en Primaria General Ángel Flores, ubicada en la Col. Centro, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	240,991.01	240,991.01	240,991.01	0.00
17	SAF-AGF-115/2018	Adjudicación directa.	ISIFE-ADE-FAM-EPR-109-2018	Constructora Pura, S.A. de C.V.	Construcción de techumbre metálica en Primaria Miguel Hidalgo, ubicada en Las Juntitas, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.	407,403.24	407,403.24	407,403.24	0.00
18	SAF-AGF-115/2018	Adjudicación Directa.	ISIFE-ADE-FAM-EPR-116-2018	Constructora Cadrimax, S.A. de C.V.	Construcción de techumbre metálica en Primaria Eligio Orozco, ubicada en San Sebastián Dos, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.	611,613.28	611,613.28	611,613.28	0.00
19	SAF-AGF-115/2018	Adjudicación directa.	ISIFE-ADE-FAM-EPR-150-2018	José Ramón Bojórquez Pacheco.	Construcción de techumbre metálica en Primaria Renato Vega, ubicada en Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	637,784.69	637,784.69	637,784.69	0.00
20	SAF-AGF-115/2018	Invitación a cuando menos tres personas.	ISIFE-ITPE-FAM-EPR-165-2018	Zarval Desarrollos de Ingeniería, S.A. de C.V.	Construcción de techumbre metálica en centro de Educación Comunitaria Niños Héroes, ubicada en San José de Los Hornos, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa.	1,242,512.93	1,242,512.93	1,242,512.93	0.00
21	SAF-AGF-115/2018	Invitación a cuando menos tres personas.	ISIFE-ITPE-FAM-EPR-164-2018	XV Electro Construcciones, S.A. de C.V.	Construcción de subestación eléctrica y red secundaria en Primaria Nueva Creación, ubicada en Pradera Dorada Vi, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	2,414,703.35	2,414,703.35	2,414,703.35	0.00
22	SAF-AGF-115/2018	Adjudicación Directa.	ISIFE-ADE-FAM-EST-156-2018	Jorge Luis Rivera López.	Rehabilitación de red secundaria en Secundaria núm. 4, ubicada en Guasave, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.	712,100.23	712,100.23	695,965.75	16,134.48
23	SAF-AGF-115/2018-	Adjudicación Directa.	ISIFE-ADE-FAM-ESE-128-2018	Tecno Asfalto, S.A. de C.V.	Terminación de Red Eléctrica Secundaria en Secundaria Gral. Maestro Julio Hernández, Ubicada en Dr. Julio Ríos. Col. R. Jaramillo, Rosario Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa	436,538.80	436,538.80	327,961.00	108,577.80
24	SAF-AGF-115/2018	Invitación a cuando menos tres personas.	ISIFE-ITPE-FAM-SEC-122-2018	Constructora Hupare, S.A. de C.V.	Construcción de subestación eléctrica y red secundaria en Secundaria Técnica núm. 2, ubicada en	1,100,094.13	1,100,094.13	796,379.07	303,715.06

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido en 2018	Importe por Ejercer
					los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.				
25	SAF-AGF-115/2018	Adjudicación Directa Estatal.	ISIFE-ADE-FAM-EST-115-2018	Construcciones Eléctricas Gusser, S.A. de C.V.	Rehabilitación de red secundaria en secundaria técnica Núm. 27, ubicada en Los Mochis (Ejido 20 de noviembre), Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.	587,926.62	587,926.62	489,845.03	98,081.59
26	SAF-AGF-115/2018	Adjudicación directa.	ISIFE-ADE-FAM-EPR-114-2018	Karolo Construcciones, S.A. de C.V.	Construcción de subestación eléctrica y red secundaria en primaria María Elvira Delgado de Calderón, ubicada en los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.	853,811.55	853,811.55	765,162.21	88,649.34
27	SAF-AGF-115/2018	Invitación a cuando menos tres personas.	ISIFE-ITPE-FAM-SEC-124-2018	MA Multiconstrucciones Eléctricas, S.A. de C.V	Construcción de subestación eléctrica y red secundaria en Secundaria Técnica núm. 17, ubicada en la col. Independencia (Chinitos), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	1,335,166.52	1,335,166.52	1,335,166.52	0.00
28	SAF-AGF-115/2018	Adjudicación directa.	ISIFE-ADE-FAM-EPR-112-2018	Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V.	Rehabilitación de red secundaria en Primaria Josefa Ortiz de Domínguez, ubicada en Adolfo López Mateos (Jahuara Segundo), Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa.	782,164.90	782,164.90	782,164.90	0.00
29	SAF-AGF-115/2018	Adjudicación Directa.	ISIFE-ADE-FAM-EPR-111-2018	José María Gaxiola Fajardo.	Rehabilitación de red secundaria en Primaria Vicente Lombardo Toledano, ubicada en Mazatlán, Municipio Mazatlán, Estado de Sinaloa.	524,408.90	524,408.90	495,567.77	28,841.13
30	SAF-AGF-115/2018	Adjudicación directa.	ISIFE-ADE-FAM-EPR-103-2018	José Rito Espinoza Castro.	Construcción de aula adosada de 6.00 x 8.00 mts. en primaria Dr. Enrique Villa Rivera, ubicada en colonia Los Ángeles, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.	359,872.73	359,872.73	359,872.73	0.00
31	SAF-AGF-115/2018	Licitación Pública Estatal.	ISIFE-LPE-FAM-EPR-118-2018	LECANI Construcciones, S.A. de C.V.	Construcción de segunda etapa de edificio de 13 ee, en estructura u-2c en Primaria Gral. Álvaro Obregón, ubicada en la Col. Centro, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.	3,541,413.76	3,541,413.76	3,541,413.76	0.00
32	SAF-AGF-115/2018	Adjudicación Directa.	ISIFE-ADE-FAM-EPR-105-2018	Fermín Peraza Nevares.	Construcción de servicios sanitarios de 6.00 x 8.00 mts. aislado en estructura regional en Primaria Ramón F. Iturbe, ubicada en col. Aquiles Serdán,	824,954.64	824,954.64	659,044.55	165,910.09

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido en 2018	Importe por Ejercer
					Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.				
33	SAF-AGF-115/2018	Adjudicación Directa.	ISIFE-ADE-FAM-EPR-107-2018	XV Electro Construcciones, S.A. de C.V.	Construcción de subestación eléctrica y red secundaria en Primaria Lic. Benito Juárez, ubicada en Coyotitán, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa.	927,843.99	927,843.99	927,843.99	0.00
34	SAF-AGF-115/2018	Adjudicación Directa.	ISIFE-ADE-FAM-EPR-117-2018	Constructora Playa Oriente, S.A. de C.V.	Construcción de subestación eléctrica y red secundaria en Primaria Diana Laura Riojas de Colosio, ubicada en Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	481,953.17	481,953.17	419,522.11	62,431.06
35	SAF-AGF-115/2018	Adjudicación Directa Estatal.	ISIFE-ADE-FAM-EPR-157-2018	Construcciones Rio Fuerte, S.A. de C.V.	Rehabilitación general en Primaria Gral. Ángel Flores, ubicada en Mochicahui, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa.	855,180.70	855,180.70	855,180.70	0.00
36	SAF-AGF-115/2018	Adjudicación Directa Estatal.	ISIFE-ADE-FAM-EPR-133-2018	ICOPAC Construcciones, S.A. de C.V.	Reparación general y losas de azotea edificio "a" estructura tipo a-70 en Primaria Regino Sánchez Castro, ubicada en el Burrión, Municipio Guasave, Estado de Sinaloa.	830,048.22	830,048.22	830,048.22	0.00
37	SAF-AGF-115/2018	Invitación a cuando menos tres personas.	ISIFE-ITPE-FAM-SEC-132-2018	Hecso Construcciones, S.A. de C.V.	Construcción de servicios sanitarios de 6.00 x 8.00 mts. aislado en estructura regional de concreto en Secundaria Ernesto Gámez García, ubicada en La Villa de Ahome, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.	892,110.73	892,110.73	892,110.73	0.00
38	SAF-AGF-115/2018	Adjudicación Directa.	ISIFE-ADE-FAM-ESE-202-2018	Construcciones Río Fuerte, S.A. de C.V.	Reconstrucción de servicios sanitarios de 6 x 8 mts. y reparación de laboratorio en Secundaria Humberto López Pineda, ubicada en San José de Ahome, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.	636,229.86	636,229.86	474,453.43	161,776.43
39	SAF-AGF-115/2018	Invitación a cuando menos tres personas.	ISIFE-ITPE-FAM-SEC-212-2018	César Sarmiento Valle.	Rehabilitación en losas, construcción de tramo de barda y malla ciclónica en Secundaria Gral. Federalizada Num. 05 Martiniano Carvajal, ubicada en la Col. Urías, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	2,757,889.22	2,757,889.22	965,261.23	1,792,627.99
40	SAF-AGF-115/2018	Invitación a cuando menos tres.	ISIFE-ITPE-FAM-EPR-211-2018	Fortia Ingeniería, S.A. de C.V.	Remodelación de primera etapa de aulas en Primaria	2,333,535.90	2,333,535.90	1,852,625.31	480,910.59

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido en 2018	Importe por Ejercer
					Gral. Ángel Flores, ubicada en Col. Centro, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.				
41	SAF-AGF-115/2018	Adjudicación Directa.	ISIFE-ADE-FAM-EPR-207-2018	José Rito Espinoza Castro.	Rehabilitación eléctrica en Primaria Profe. Rafael Ramírez ubicada en Cuatro Milpas, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa.	436,516.77	436,516.77	347,686.16	88,830.61
42	SAF-AGF-115/2018	Adjudicación Directa.	ISIFE-ADE-FAM-EPR-223-2018	XV Electro Construcciones, S.A. de C.V.	Reparación general de instalación eléctrica en Primaria Salvador Alvarado, ubicada en Villa Unión, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	651,338.64	651,338.64	651,338.64	0.00
43	SAF-AGF-115/2018	Invitación a cuando menos tres personas.	ISIFE-ITPE-FAM-EPR-235-2018	Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V.	Subestación eléctrica y baja tensión en primaria Manuel Gutiérrez Nájera, ubicada en la sirena, municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	1,191,998.10	1,191,998.10	1,139,038.80	52,959.30
44	SAF-AGF-115/2018	Adjudicación directa.	ISIFE-ADE-FAM-EPR-229-2018	XV Electro Construcciones, S.A. de C.V.	Subestación eléctrica, baja tensión y medición en Primaria General Felipe Bachomo, ubicada en Jahuara Primero (Los Leyva), Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa.	719,624.66	719,624.66	702,268.91	17,355.75
45	SAF-AGF-115/2018	Invitación a cuando menos tres personas.	ISIFE-ADE-FAM-JN-EPR-267-2018	XV Electro Construcciones, S.A. de C.V.	Subestación eléctrica en Primaria indígena Ignacio Zaragoza, ubicada en El Ranchito de Mochicahui, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa.	610,376.37	610,376.37	596,528.83	13,847.54
46	SAF-AGF-117/2018	Invitación a cuando menos tres personas.	ISIFE-ITPE-FAM-UAIS-215-2018	José Rito Espinoza Castro.	Construcción de primera etapa de edificio de cuatro aulas didácticas de 2 entre ejes cada una y un módulo de servicios sanitarios de 2 entre ejes en planta baja en estructura tipo u2c en Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa, ubicada en Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.	2,807,703.95	2,807,703.95	1,735,833.35	1,071,870.60
47	SAF-AGF-117/2018	Licitación Pública Estatal.	ISIFE-LPE-FAM-UPMS-217-2018	Guadalca Constructora S.A. de C.V.	Construcción de biblioteca en Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, ubicada en La Cruz, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa.	18,752,203.71	18,752,203.71	6,692,493.70	12,059,710.01

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido en 2018	Importe por Ejercer
48	SAF-AGF-117/2018	Licitación Pública Estatal.	UAS-DCM-FAM-LP-2018-001	Constructora Ceseco, S.A. de C.V.	Construcción de edificio para auditorio de 1,000 butacas (segunda etapa) en Universidad Autónoma de Sinaloa (auditorio) campus Rafael Buelna, ubicada en Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.	46,295,986.53	46,013,996.56	16,104,898.79	29,909,097.77
49	SAF-AGF-117/2018	Licitación Pública Estatal.	ISIFE-LPE-FAM-TEC-291-2018	LECANI Construcciones, S.A. de C.V.	Construcción de primera etapa de edificio estructura u-2c con 2 aulas de 2ee c/una + servicios sanitarios de 2ee en p. b. y 3 aulas de 2ee en pa + escalera de 1 ee Instituto Tecnológico de Los Mochis, en el Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.	5,842,800.00	5,842,800.00	1,910,813.90	3,931,986.10
50	SAF-AGF-117/2018	Invitación a cuando menos tres personas.	ISIFE-ITPE-FAM-TEC-372-2018	José Martín López Carrillo.	Conclusión de biblioteca de 600 lectores en Instituto Tecnológico de los Mochis, en el Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.	2,337,158.07	2,337,120.00	810,881.74	1,526,238.26
51	SAF-AGF-115/2018	Invitación a cuando menos tres personas.	ISIFE-ITPE-FAM-EPR-094-2018	Miguel Garnica Núñez.	Construcción de techumbre metálica, María Díaz Olivas, ubicada en el Fraccionamiento Villa Bonita, en Municipio de Culiacán.	1,143,304.05	1,143,304.05	916,803.01	226,501.04
52	SAF-AGF-117/2018	Invitación a cuando menos tres personas.	UADEO-OP-FAM-ITPE-005-2018	Carvix Construcciones, S.A. de C.V.	Reparaciones Eléctricas en la Universidad Autónoma de Occidente Unidad Regional Culiacán ubicada en Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.	1,525,000.00	1,505,074.04	901,556.36	603,517.68
53	SAF-AGF-117/2018	Licitación pública Estatal.	UADEO-OP-FAM-LPE-002-2018	Infraestructura y Supervisión Integral, S.A. de C.V.	Adecuaciones y mejoras de aulas, talleres, laboratorios, auditorios, centro de capacitación en Universidad Autónoma de Occidente unidad Culiacán, Municipio de Culiacán.	4,600,025.49	4,232,476.29	1,481,366.70	2,751,109.59
54	SAF-AGF-117/2018	Licitación Pública.	UADEO-OP-FAM-LPE-003-2018	Edificadora LEYSA, S.A. de C.V.	Terminación de segundo y tercer nivel de anexo de edificio de ingeniería en Universidad Autónoma de Occidente unidad Guasave, Municipio de Guasave.	2,980,000.00	2,675,276.66	936,346.83	1,738,929.83
					Total	**$129,975,682.82**	**$129,001.455.28**	**$71,659,948.18**	**$57,341,507.10**

De los contratos citados en el cuadro anterior, se procedió a analizar el soporte documental que integra cada uno de los expedientes de las obras, se verificó que las autorizaciones de pago se encontraran elaboradas correctamente, que tuvieran anexa la documentación comprobatoria original y que ésta cumpliera con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables; asimismo, se revisó que las fianzas por el anticipo y cumplimiento de los trabajos se hayan realizado de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra pública y en las bases para concurso, además, se analizaron los reportes de transferencias que soportan dichos pagos, y se realizó selectivamente la validación de folios ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 89 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 2.- Construcción de techumbre metálica en Preescolar Federalizado, ubicado en los Mochis, Municipio de Ahome, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2018 así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada al contratista Ezequiel Solano Miranda, mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-TECH-JN-055-2018, por importe de $607,435.36, el cual al 31 de diciembre de 2018 fue ejercido y fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según oficio de autorización de inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX, XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 90 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Construcción de techumbre metálica en preescolar Federalizado, ubicada en el Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Ezequiel Solano Miranda, mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-TECH-JN-055-2018, por un importe de $607,435.36, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa; asimismo, el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató la existencia del comunicado al contratista la adjudicación directa del contrato de obra pública, mediante oficio número D.G. 247/2018 con fecha 28 de marzo de 2018.
	Se constató que el C. Ezequiel Solano Miranda adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2018 del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ADE-FAM-TECH-JN-055-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y el C. Ezequiel Solano Miranda, por un importe de $607,435.36 de fecha 06 de abril de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 11 de abril al 09 de junio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1950799-0000, para garantizar la debida inversión total o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1950801-0000 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ADE-FAM-TECH-JN-055-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 06 de abril de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa afianzadora Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-055-180006/2018 de fecha 06 de abril 2018.
	Se constató que se designó oficialmente al residente de obra mediante oficio número D.S. 055/2018 de fecha 06 de abril de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio S/N de fecha 06 de abril de 2018, facultado para oír, y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
	Se constató que en las estimaciones número 01 normal y 02 finiquito, que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 22 de junio de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la Dependencia Contratante con fecha 22 de junio de 2018.
	Se constató mediante acta de entrega-recepción entre el contratista y la dependencia contratante que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 38 fracción I, 39 fracción III, 61 primer párrafo, 62 fracción I, 64 fracción I, 66, 67, 68, 71, 73 fracciones I y II, 75 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78, 79, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo, 88, 90 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Sinaloa; 59, 68, 97, 100 fracciones I, II, III, V, VIII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones I, II, IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 115, 118, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 91 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 2.- Construcción de techumbre metálica en preescolar Federalizado, ubicada en el Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Ezequiel Solano Miranda, mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-TECH-JN-055-2018, por un importe de $607,435.36, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Oficio de autorización de la inversión aprobada. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
2. Licencia y/o permiso de construcción.
3. Mercadeo de materiales y equipo. **(Solventado en respuesta).**
4. Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa.
5. Programa de personal del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
6. Programa de maquinaria del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
7. Programa de suministros del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
8. Análisis de costos horarios de maquinaria del presupuesto base. **(Solventado en respuesta).**
9. Explosión de insumos del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
10. Programa de personal del presupuesto del contratista.
11. Programa de maquinaria del presupuesto del contratista.
12. Programa de suministros del presupuesto del contratista.
13. Análisis de costos horarios de maquinaria del presupuesto del contratista.
14. Análisis de factor del salario real del presupuesto del contratista.
15. Especificaciones generales. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
16. Especificaciones particulares. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
17. Aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría. **(Solventado en respuesta).**
18. Aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría. **(Solventado en respuesta).**
19. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracciones XVII y XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I, II y III, 16 fracción V, 26 fracción III, 27, 28 fracciones IV y V incisos a) y b), 29, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracción V, 77 último párrafo, 86 tercer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 70, 100 fracciones I, IV, VII y XIV, 101, 102 fracciones I, IV inciso a) y e) y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-91-17 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 92 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 3.- Construcción de techumbre metálica, en Preescolar Edith Lara Evain, ubicado en Mazatlán, Municipio de Mazatlán, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada al contratista Edgar Eduardo Iniestra Aguilar mediante contrato ISIFE-ADE-FAM-TECH-JN-058-2018, por importe de $350,881.79, el cual al 31 de diciembre de 2018 fue ejercido y fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el Importe Autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 93 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Construcción de Techumbre Metálica en Preescolar Edith Lara Evain, ubicada en Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Edgar Eduardo Iniestra Aguilar, mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-TECH-JN-058-2018, por un importe de $350,881.79, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa.
	Se constató la existencia del comunicado al contratista la adjudicación directa del contrato de obra pública, mediante oficio número D.G. 250/2018 con fecha 28 de marzo de 2018.
	Se constató que el contratista el C. Edgar Eduardo Iniestra Aguilar, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2018, del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ADE-FAM-TECH-JN-058-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y el C. Edgar Eduardo Iniestra Aguilar, por un importe de $350,881.79 de fecha 06 de Abril de 2018 el cual ampara un período de ejecución del 11 de abril al 9 de julio de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 18A15878, para garantizar la debida inversión total o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 18A15890, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ADE-FAM-TECH-JN-058-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 06 de abril de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa afianzadora Fianzas Dorama, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-058-180002/2018 de fecha 06 de abril 2018.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que se designó oficialmente al residente de obra mediante oficio número D.S. 058/2018 de fecha 06 de abril de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio S/N de fecha 28 de marzo de 2018, facultado para oír, y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
	Se constató que en la estimación número 01 (finiquito), que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que se elaboró la bitácora de obra convencional, plasmándose en ella los datos más relevantes de la ejecución de la obra.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción y la calidad de la misma, hasta la fecha de la inspección física es aceptable.
Entrega-Recepción de la Obra Pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista.
	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 05 de julio de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la Dependencia Contratante con fecha 05 de julio de 2018.
	Se constató mediante acta de entrega-recepción entre el contratista y la dependencia contratante que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley Coordinación Fiscal; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracciones III y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 17, 22 primer párrafo, 26 fracción X, 29, 61, 62 fracción I, 66, 67, 68, 73 fracciones I y II, 78 fracciones I y III, 84, 86 primer párrafo y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 13, 14, 65, 90, 97, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 109, 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 fracción V, 13 fracción IV, 15 fracciones III y V, 22 fracciones XVIII, XXXV y XXXVI, 24 fracciones IV y XXIX y 26 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 94 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 3.- Construcción de Techumbre Metálica en Preescolar Edith Lara Evain, ubicada en Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Edgar Eduardo Iniestra Aguilar, mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-TECH-JN-058-2018, por un importe de $350,881.79, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Autorización de la inversión. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2. Licencia y permisos necesarios.
3. Oficio de excepción a la licitación pública. **(Solventado en respuesta).**
4. Oficio de adjudicación directa. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
5. Mercadeo de materiales y equipos. **(Solventado en respuesta).**
6. Programa de obra del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
7. Programa de personal del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
8. Programa de maquinaria del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
9. Programa de suministros del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
10. Análisis de precios unitarios del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
11. Análisis de costos horarios del presupuesto base. **(Solventado en respuesta).**
12. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
13. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
14. Programa de personal del contratista.
15. Programa de maquinaria del contratista.
16. Programa de suministros del contratista.
17. Análisis de costos horarios del contratista.
18. Análisis factor de salario real del contratista.
19. Manuales e instructivos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 fracción II, 16 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracciones I, III y XII, 27, 28 fracciones I y IV, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62, 66 fracción V y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 5, 10 primer párrafo, 13, 70 y 79 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones IV y XXIX del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-94-18 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 95 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 4.- Construcción de techumbre metálica en Primaria Miguel Hidalgo, ubicado en los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada al contratista Fernando Valenzuela García, mediante contrato ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-051-2018, por importe de $1,146,329.26, el cual al 31 de diciembre de 2018 fue ejercido y fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX, XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 96 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Construcción de techumbre metálica en primaria Miguel Hidalgo ubicada en Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Fernando Valenzuela García, mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-051-2018, por un importe de $1,146,329.26, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se verificó que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, cuenta con el oficio de autorización de recursos con número SAF-AGF-115/2018 de fecha 5 de marzo de 2018.
	Se verificó que la obra que forma parte de la muestra de auditoría está dentro del Programa General de Obra 18201.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que la convocatoria número ISIFE-ITPE-008-2018 se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (CompraNet Sinaloa) con fecha 28 de marzo de 2018 y se publicaron actas de junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de propuestas y de fallo.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de junta de aclaraciones de fecha 06 de abril de 2018, acta de presentación de proposiciones de fecha 13 de abril de 2018 y acta de fallo de fecha 17 de abril de 2018.
	Se constató que el contratista C. Fernando Valenzuela García adjudicado con el contrato para la ejecución de la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas vigente del Ente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-051-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa y el C. Fernando Valenzuela García, por un importe de $1,146,329.26 con fecha 19 de abril de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 23 de abril al 21 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 4514-01141-5, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 4514-01140-0 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-051-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 19 de abril de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-051-2018-180004 de fecha 19 de abril de 2018.
	Se verificó que se cuenta con el oficio de aviso de los trabajos a la contraloría donde se notificó el inicio de la obra.
	Se constató que se designó oficialmente al residente de obra mediante oficio D.S. 51/2018 de fecha 19 de abril de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio S/N de fecha 19 de abril de 2018, facultado para oír, y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
	Se constató que en la estimación número 01 finiquito, que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de la factura y estimación número 01 finiquito se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que se elaboró bitácora convencional de obra, en la cual se verificó que se indique: nombre de la obra, No. de contrato, contratista, residente de obra del contratista, supervisor del contratante, se encuentre foliadas las hojas, que se lleve un consecutivo de notas con sus respectivas fecha de elaboración y firmadas por cada uno de las personas autorizada.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 21 de julio de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la Dependencia Contratante con fecha 17 de julio de 2018.
	Se constató mediante acta de entrega-recepción entre el contratista y la dependencia contratante que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 16 fracción V, 38 fracción I, 39 fracción II, 44, 48 fracción V, 50, 58 quinto párrafo, 62 fracción II, 64 fracción I, 66, 67, 68, 73 fracciones I y II, 75 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78, 79, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo, 88 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 59, 68, 97, 100 fracciones I, II, V, VIII, IX, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 97 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 4.- Construcción de techumbre metálica en primaria Miguel Hidalgo ubicada en Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Fernando Valenzuela García, mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-051-2018, por un importe de $1,146,329.26, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Permiso de construcción.
2. Oficio de excepción a la licitación pública. **(Solventado en respuesta).**
3. Programa de obra del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
4. Programa de personal del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
5. Programa de maquinaria del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
6. Programa de suministros del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
7. Análisis de precios unitarios del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
8. Análisis de costos horarios del presupuesto base.
9. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
10. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
11. Aviso de terminación a la contraloría. **(Solventado en respuesta).**
12. Planos de Obra terminada. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42, 55 y 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 26 fracción III, 27, 28 fracciones I, IV y V, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 86 tercer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 primer párrafo, 30 fracciones V y VI, 70, 71, 100 fracciones VII, XIV y XVI y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones XV y XXIX del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-97-19 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 98 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 5.- Construcción de techumbre metálica en primaria Rafael Ramírez, ubicada en el Burrión, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada al contratista Martin Solano Gálvez, mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-044-2018, por importe de $1,148,281.99, el cual al 31 de diciembre de 2018 fue ejercido y fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX, XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 99 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Construcción de techumbre metálica en primaria Rafael Ramírez, ubicada en el Burrión, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Martín Solano Gálvez, mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-044-2018, por un importe de $1,148,281.99, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se verificó que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, cuenta con el oficio de autorización de recursos con número SAF-AGF-115/2018 de fecha 5 de marzo de 2018.
	Se verificó que la obra que forma parte de la muestra de auditoría está dentro del Programa General de Obra 18201.
Adjudicación de Contratos de Obra Pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que la convocatoria número ISIFE-ITPE-001-2018 se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (CompraNet Sinaloa) con fecha 28 de marzo de 2018 y se publicaron las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de propuestas y de fallo.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de junta de aclaraciones de fecha 04 de abril de 2018, acta de presentación de proposiciones de fecha 11 de abril de 2018 y acta de fallo de fecha 13 de abril de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-044-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa y el C. Martin Solano Gálvez, por un importe de $1,148,281.99 con fecha 17 de abril de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 19 de abril al 17 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 4082-01681-0, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 4082-01682-9 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-044-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 17 de abril de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-044-180005-2018 de fecha 17 de abril de 2018.
	Se verificó que se cuenta con el oficio de fecha 19 de abril de 2018 de aviso de los trabajos a la contraloría donde se notificó el inicio de la obra.
	Se constató que se designó oficialmente al residente de obra mediante oficio número D.S.044/2018 de fecha 23 de abril de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio S/N de fecha 17 de abril de 2018, facultado para oír, y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
	Se constató que en las estimaciones números 01 y 02 finiquito, que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se comprobó con la revisión de los Análisis de Precios Unitarios que se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%) y se han hecho las deducciones en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que se elaboró bitácora convencional de obra, en la cual se verificó que se indique: nombre de la obra, No. de contrato, contratista, residente de obra del contratista, supervisor del contratante, se encuentre foliadas las hojas, que se lleve un consecutivo de notas con sus respectivas fecha de elaboración y firmadas por cada uno de las personas autorizada.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 16 fracción V, 38 fracción I, 39 fracción II, 44, 48 fracción V, 50, 58 quinto párrafo, 62 fracción II, 64 fracción I, 66, 67, 68, 73 fracciones I y II, 75 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78, 79, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo y 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 59, 68, 97, 100 fracciones I, II, V, VIII, IX, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 100 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 5.- Construcción de techumbre metálica en primaria Rafael Ramírez, ubicada en el Burrión, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Martín Solano Gálvez, mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-044-2018, por un importe de $1,148,281.99, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Permiso de construcción.
2. Oficio de excepción a la licitación pública.
3. Programa de obra del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
4. Programa de personal de presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
5. Programa de maquinaria del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
6. Programa de suministros del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
7. Programa de suministros del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
8. Análisis de precios unitarios del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
9. Análisis de costos horarios del presupuesto base.
10. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
11. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
12. Planos de obra terminados. **(Solventado en respuesta).**
13. Aviso de terminación por el contratista. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
14. Finiquito de obra y/o acta administrativa de extinción de derechos. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
15. Acta de entrega contratista – Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
16. Acta de entrega Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa – Organismo Operador. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42, 55 y 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 26 fracción III, 27, 28 fracciones IV y V incisos a) y b), 29, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 86 tercer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 67, 70, 100 fracciones I, IV, VII y XIV, 102 fracciones I, IV incisos a) y h) y XIX, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI, XXIX y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-100-20 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 101 Con Observación Solventada.
Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 5.- Construcción de techumbre metálica en primaria Rafael Ramírez, ubicada en el Burrión, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue

adjudicada al contratista Martín Solano Gálvez, mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-044-2018, por un importe de $1,148,281.99, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que los contratistas adjudicados con los contratos para la ejecución de las obras, se encuentren inscritos en el Padrón de Contratistas del Ente, cuyo registro se encuentra vigente.	Se observa que el contratista C. Martin Solano Gálvez, a quien se le otorgó el contrato de obra pública no se encuentra inscrita en el padrón de contratistas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por lo que no se le debió otorgar dicho contrato. **(Solventado en respuesta)**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 130 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 22 fracciones IV, V, XXVIII y XLV del Reglamento del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 102 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 6.- Construcción de techumbre metálica en Primaria Vicente Guerrero, ubicada en Guasave, Municipio de Guasave, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada a la empresa Pavimentos y Edificaciones Escárrega S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-TECH-EPR-073-2018, por importe de $749,999.98, el cual al 31 de diciembre de 2018 fue ejercido y fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 103 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Construcción de techumbre metálica en primaria Vicente Guerrero, ubicada en Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Pavimentos y Edificaciones Escárrega, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-TECH-EPR-073-2018, por un importe de $749,999.98, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa; asimismo, el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que la empresa Pavimentos y Edificaciones Escárrega, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas 2018 del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ADE-FAM-TECH-EPR-073-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa y la empresa Pavimentos y Edificaciones Escárrega, S.A. de C.V., por un importe de $749,999.98 de fecha 07 de mayo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 14 de mayo al 11 de agosto de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 6317-03948-1, para garantizar la debida inversión total o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 6317-03949-6 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ADE-FAM-TECH-EPR-073-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 07 de mayo de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-073-180006/2018 de fecha 07 de mayo de 2018.
	Se constató que se designó oficialmente al residente de obra mediante oficio número D.S. 073/2018 de fecha 07 de mayo de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio S/N de fecha 07 de mayo de 2018, facultado para oír, y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.

Procedimiento	Descripción del Resultado
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 13 de agosto de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la Dependencia Contratante con fecha 13 de agosto de 2018.
	Se constató mediante acta de entrega-recepción entre el contratista y la dependencia contratante que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 fracción I, 64 fracción I, 66, 67, 68, 71, 73 fracciones I y II, 75 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78, 79, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo, 88, 90 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Sinaloa; 59, 68, 97, 100 fracciones I, II, III, V, VIII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones I, II, IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 115, 118, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII, XX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 104 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 6.- Construcción de techumbre metálica en primaria Vicente Guerrero, ubicada en Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Pavimentos y Edificaciones Escárrega, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-TECH-EPR-073-2018, por un importe de $749,999.98, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Oficio de autorización de la inversión aprobada. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2. Licencia y/o permiso de construcción.
3. Mercadeo de materiales y equipo. **(Solventado en respuesta).**
4. Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa.
5. Programa de personal del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
6. Programa de maquinaria del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
7. Programa de suministros del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
8. Análisis de costos horarios de maquinaria del presupuesto base.
9. Explosión de insumos del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
10. Oficio de adjudicación de contrato de obra al contratista. **(Solventado en respuesta).**

Documentación Faltante
11. Programa de personal del presupuesto del contratista.
12. Programa de maquinaria del presupuesto del contratista.
13. Programa de suministros del presupuesto del contratista.
14. Análisis de costos horarios de maquinaria del presupuesto del contratista.
15. Especificaciones generales. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
16. Especificaciones particulares. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
17. Aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría. **(Solventado en respuesta).**
18. Aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría. **(Solventado en respuesta).**
19. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracciones III, XVII y XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I, II y III, 16 fracción V, 26 fracción III, 27, 28 fracciones IV y V incisos a) y b), 29, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracción V, 77 último párrafo, 86 tercer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 67, 70, 100 fracciones I, IV, VII y XIV y 102 fracciones I, IV inciso a) y e) y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 fracción X, 22 fracción VIII, IX, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-104-21 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 105 Con Observación Solventada.
Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 6.- Construcción de techumbre metálica en primaria Vicente Guerrero, ubicada en Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Pavimentos y Edificaciones Escárrega, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-TECH-EPR-073-2018, por un importe de $749,999.98, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora electrónica en cada uno de los contratos de obras o la autorización a través de medios de comunicación convencional.	Se observa que la bitácora de obra no contiene la nota de cierre de bitácora. **(Solventado en respuesta)**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción V, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 111 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XV, XXIV, XXXV y XLV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 106 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Construcción de techumbre metálica en primaria Vicente Guerrero, ubicada en Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Pavimentos y Edificaciones Escárrega, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-TECH-EPR-073-2018, por un importe de $749,999.98, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de obra, se autorizaron para pago las estimaciones número 01 normal y 02 finiquito, mismas que incluyen un pago en exceso por conceptos de obra estimados con precios unitarios que no corresponden a los del presupuesto autorizado y contratado por un importe de $12,683.67, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Nivel Básico 2018, que resultan de realizar la revisión del expediente de la obra efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 018/CP.2018 de fecha 23 de abril de 2019. A continuación se detalla:

Pagos en Exceso por Conceptos de Obra Estimados con Precios Unitarios que no Corresponden a los del Presupuesto Autorizado.								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Total Estimada	Precio Unitario Contratado	Precio Unitario Estimado	Diferencia	Importe	Estimaciones
2	Estructura.							
84156	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACA DE ASIENTO DE ACERO A-36 DE 40 X 35 CM Y DE 5/8" DE ESPESOR.	PZA	10.00	$341.86	$480.94	$139.08	$1,390.80	1 NORMAL.
25025	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ARMADURA DE SECCIÓN VARIABLE METÁLICA A BASE DE PTR DE 3 X 3 DE CALIBRE O ESPESOR VARIABLE SEGÚN PLANO IE-00 DE 17.00 MTS DE LONGITUD Y 1.50 CENTRAL Y 0.50 DE VOLADO EXTERIOR.	PZA	5.00	29,506.12	29,962.30	456.18	2,280.90	1 NORMAL.
25061	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMINA DE CUBIERTA DE LÁMINA ZINTRO TIPO R-101 INC. PIJAS Y MANO DE OBRA.	M2	437.50	303 36	319.96	16.60	7,262.50	2 FINIQUITO.
						Subtotal:	$10,934.20	
						IVA:	1,749.47	
						Total:	$12,683.67	

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Número de Cuenta	Banco	Transferencia/Clave de Rastreo	Fecha de Transferencia/Clave de Rastreo	Fecha de Cobro
ESTIMACIÓN 01 NORMAL	EG000 0181	05/12/2018	$365,207.46	1160423660 2	SCOTIABAN K, S.A.	21340403500	05/12/2018	05/12/2018
ESTIMACIÓN 02 FINIQUITO	EG000 0240	26/12/2018	101,602.86	1160423660 2	SCOTIABAN K, S.A.	13361055026	26/12/2018	26/12/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 55 y 94 primer párrafo fracciones III, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II y III, 79 primer y segundo párrafo y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 101, 102 fracciones X, XVI y XIX, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones VIII, XIII, XV, XXIV, XXVIII, XXXV y XLV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en la cláusula novena segundo, tercer y cuarto párrafo del contrato número ISIFE-ADE-FAM-TECH-EPR-073-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PO-106-02 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $12,683.67 (doce mil seiscientos ochenta y tres pesos 67/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Nivel Básico 2018, por pago en exceso por conceptos de obra estimados con precios unitarios que no corresponden a los del presupuesto autorizado y contratado.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-106-22 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 107 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 7.- Construcción de techumbre metálica en primaria Úrsulo Galván, ubicada en el Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada al contratista Raúl Francisco Serrano Castro, mediante contrato ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-045-2018, por importe de $1,148,232.90, el cual al 31 de diciembre de 2018 fue ejercido y fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 108 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Construcción de techumbre metálica en primaria Úrsulo Galván, ubicada en el Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Raúl Francisco Serrano Castro, mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-045-2018, por un importe de $1,148,232.90, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas; asimismo, el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que el proceso de invitación a cuando menos tres personas, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net-Sinaloa) con fecha 28 de abril de 2018.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de junta de aclaraciones de fecha 04 de abril de 2018; acta de presentación de proposiciones de fecha 11 de abril de 2018 y acta de fallo de fecha 13 de abril de 2018.
	Se constató que la adjudicación del contrato se formalizó el día 17 de abril de 2018, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-045-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de Infraestructura física educativa y el C. Raúl Francisco Serrano Castro, por un importe de $1,148,232.90 con fecha 17 de abril de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 19 de abril del 2018 al 17 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1950903-0000, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1950905-0000 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-045-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 17 de abril de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Afianzadora Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-045-180007/2018 de fecha 06 de abril de 2018.
	Se constató que se designó oficialmente al residente de obra mediante oficio número D.S. 045/2018 de fecha 17 de abril de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio S/N de fecha 17 de abril de 2018, facultado para oír, y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
	Se constató que en las estimaciones número 01 normal, 02 normal y 03 finiquito, que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruente con lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma Convencional.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 17 de julio de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la Dependencia Contratante con fecha 17 de julio de 2018.
	Se constató mediante acta de entrega-recepción entre el contratista y la dependencia contratante que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo

fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 38 fracción I, 39 fracción II, 44, 48 fracción V, 50, 58 quinto párrafo, 62 fracción II, 64 fracción I, 66, 67, 68, 73 fracciones I y II, 75 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78, 79, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo, 88 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con la Misma del Estado de Sinaloa; 59, 68, 97, 100 fracciones I, II, V, VIII, IX, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 115, 118, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 109 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 7.- Construcción de techumbre metálica en primaria Úrsulo Galván, ubicada en el Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Raúl Francisco Serrano Castro, mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-045-2018, por un importe de $1,148,232.90, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Oficio de autorización de la inversión aprobada. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
2. Licencia y/o permiso de construcción.
3. Mercadeo de materiales y equipo. **(Solventado en respuesta).**
4. Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de invitación a cuando menos tres personas. **(Solventado en respuesta).**
5. Programa de personal del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
6. Programa de maquinaria del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
7. Programa de suministros del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
8. Análisis de precios unitarios del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
9. Análisis de costos horarios de maquinaria del presupuesto base.
10. Explosión de insumos del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
11. Acta de visita al lugar de los trabajos.
12. Dictamen del fallo.
13. Especificaciones generales. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
14. Especificaciones particulares. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
15. Aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría. **(Solventado en respuesta).**
16. Aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría. **(Solventado en respuesta).**
17. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I, II y III, 16 fracción V, 26 fracción III, 27, 28 fracciones IV y V incisos a) y b), 29, 47, 59, 62 tercer y cuarto párrafo, 77

último párrafo, 86 tercer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 67, 70, 100 fracciones I, IV, VII, XIV y102 fracciones I, IV incisos a) y h) y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-109-23 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 110 Con Observación Solventada.
Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 7.- Construcción de techumbre metálica en primaria Úrsulo Galván, ubicada en el Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Raúl Francisco Serrano Castro, mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-045-2018, por un importe de $1,148,232.90, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que los contratistas adjudicados con los contratos para la ejecución de las obras, se encuentren inscritos en el Padrón de Contratistas del Ente, cuyo registro se encuentra vigente.	Se observa que el contratista C. Raúl Francisco Serrano Castro, a quien se le otorgó el contrato de obra pública no se encuentra inscrito en el padrón de contratistas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por lo que no se le debió otorgar dicho contrato. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo y 94 primer párrafo fracciones XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 130 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 22 fracciones IV, V, XXVIII y XLV del Reglamento del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 111 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 8.- Construcción de techumbre metálica en Primaria Nueva Creación, ubicada en el Fraccionamiento Los Ángeles, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada a la empresa XV Electroconstrucciones S.A. de C.V, mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-052-2018, por importe de $1,149,524.31, el cual al 31 de diciembre de 2018 fue ejercido un importe de $1,107,626.85 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 112 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Construcción de techumbre metálica en primaria nueva creación ubicada en fraccionamiento Los Ángeles, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-052-2018, por un importe de $1,149,524.31, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que las invitaciones y el proceso de adjudicación del contrato por invitación a cuando menos tres personas se registraron en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRA NET- SINALOA).
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación mediante el procedimiento de invitación cuando menos tres personas del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-052-2018; acta de junta de aclaraciones de fecha 06 de abril de 2018, acta de apertura de las proposiciones de fecha 13 de abril de 2018 y acta de fallo de fecha de 17 de abril de 2018.
	Se constató que la empresa XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V. adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas 2018 del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que la empresa XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, integró la documentación indicada en las bases del concurso por invitación cuando menos tres personas pública no. ISIFE-ITPE-009-2018, de fecha 28 de marzo de 2018.
	Se constató que las propuestas aceptadas están comprendidas dentro del rango del presupuesto base de obra, las cuales se promediaron incluyendo el presupuesto base, se utilizó el mecanismo binario se adjudicó el contrato respectivo a la propuesta que fue declarada solvente porque satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante y presenta la propuesta económica más baja con respecto al promedio determinado por las propuestas económicas declaradas solventes y el presupuesto base, siempre que no sea inferior al noventa por ciento de dicho promedio.
	Se constató que la adjudicación del contrato número DI-052-2018-180008 de fecha 22 de junio de 2018, se formalizó dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-052-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y la empresa XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V., por un importe de $1,149,524.31 con fecha 19 de Abril de 2018 el cual ampara un período de ejecución del 23 de abril al 21 de julio de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que la empresa otorgó fianza número 1950995-0000, para garantizar la debida inversión total o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1950993-0000 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-052-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 19 de abril de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura física educativa, por la empresa Afianzadora Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-052-2018-180008 de fecha 19 de abril de 2018.
	Se constató que se designó oficialmente al residente de obra mediante oficio número D.S. 052/2018 de fecha 19 de abril de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio S/N de fecha 19 de abril de 2018, facultado para oír, y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01, se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.
	Se constató mediante inspección física que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción y la calidad de la misma, hasta la fecha de la inspección física es aceptable.
	Se constató que se elaboró la bitácora de obra, plasmándose en ella los datos más relevantes de la ejecución de la obra.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución

Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 facción V y 49 primer y segundo párrafo de la ley coordinación fiscal; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracciones III, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 18 fracción V, 21 fracción VI, 29, 39 45, 48 fracción V, 50, 58 quinto párrafo, 59, 62, 63 penúltimo párrafo, 66, 67, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 78 fracción I y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 69, 97, 100 fracciones I, II, V, VI, VII, XIV, XVI, 102 fracción V, VI, X, XI, XVI, XVII y XIX, y 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 3 fracción IV, 10 fracción V, 13 fracción IV, 15 fracciones III, V y VIII, 22 fracciones IV,XVII, XXXIV, XXXV y XXXVI, 24 fracciones IV, XXIX, 26 fracciones XLII y XLIX del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 113 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 8.- Construcción de techumbre metálica en primaria nueva creación ubicada en fraccionamiento Los Ángeles, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-052-2018, por un importe de $1,149,524.31, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Autorización de la inversión. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
2. Licencia y permisos necesarios.
3. Acta de visita al sitio de los trabajos.
4. Dictamen del fallo.
5. Mercadeo de materiales y equipos. **(Solventado en respuesta).**
6. Programa de obra del Presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
7. Programa de personal del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
8. Programa de maquinaria del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
9. Programa de suministros del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
10. Análisis de precios unitarios del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
11. Análisis de costos horarios del presupuesto base.
12. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
13. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
14. Aviso de inicio a la contraloría.
15. Aviso de terminación a la contraloría.
16. Aviso de terminación por el contratista.
17. Finiquito de obra y/o acta de extinción de derechos.
18. Acta de entrega contratista – Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.
19. Acta de entrega Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa – Organismo Operador.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 facción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracciones XVII y XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I y II, 16 fracción V, 26 fracciones III y XI, 27, 29 fracciones II y IV, 47, 66 fracción V, 77 y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 5, 10 primer párrafo, 13, 79 facción I, 100 fracciones I, XIV y XVI, 101, 102 fracciones I, IV incisos a) y h) y XIX y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 2, 15 fracción IX, 24 fracción XXIX del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-113-24 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 114 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 9.- Construcción de techumbre metálica Mártires de la Revolución, ubicada en Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada a la empresa Volumétrica, S.A. de C.V., mediante contrato ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-070-2018, por importe de $1,144,813.33, el cual al 31 de diciembre de 2018 fue ejercido y fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 115 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Construcción de Techumbre metálica en primaria Mártires de la Revolución, ubicada en Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Volumétrica, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-070-2018, por un importe de $1,144,813.33, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: presupuesto base de la obra, cálculo del factor salario real, explosión de insumos, costo horario de equipo, análisis de precios unitarios y programas de obra.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal quedo comprendido entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de adjudicación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-070-2018.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica de la contratista ganadora, cumple con la solicitada en las bases del concurso, y que los cálculos del factor de salario real, financiamiento, indirectos, utilidad y cargos adicionales se determinaron correctamente.
	Se constató que las propuestas aceptadas se promediaron incluyendo el presupuesto base y que este sirvió de referencia para el fallo.
	Se constató que la empresa contratista OVolumétrica, S.A. de C.V., a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-070-2018 celebrado entre el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física y Educativa y por otra parte la empresa contratista Volumétrica, S.A. de C.V., por un importe de $1,144,813.33 con fecha 24 de mayo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 28 de mayo al 25 de agosto de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 3346-00474-9, para garantizar la debida inversión total o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 3346-00475-2 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-070-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 24 de mayo de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-070-2018-180009 de fecha 24 de mayo de 2018.
	Se constató que se designó oficialmente al residente de obra mediante oficio número D.S. 070/2018 de fecha 24 de mayo de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio S/N de fecha 24 de mayo de 2018, facultado para oír, y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 25 de agosto de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la Dependencia Contratante con fecha 25 de agosto de 2018.
	Se constató mediante acta de entrega-recepción entre el contratista y la dependencia contratante que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafo fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 11 fracciones II y III, 18 fracción V, 29, 38 fracción I, 39 fracción II, 44, 48 fracción V, 50, 58 quinto párrafo, 59, 62 fracción II, 64 fracción I, 66, 67, 68, 71, 73 fracciones I y II, 74 fracción I, 75 segundo párrafo, 76, 77 primer y último párrafo, 78 fracción I, 79, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo, 88, 90 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 59, 68, 69, 97, 100 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones I, II, IV, inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXVII, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII, XX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 116 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 9.- Construcción de Techumbre metálica en primaria Mártires de la Revolución, ubicada en Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Volumétrica, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-070-2018, por un importe de $1,144,813.33, que forma parte de la muestra de auditoría se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación faltante
1. Oficio de autorización. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2. Oficio de excepción a la licitación pública. **(Solventado en respuesta).**
3. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
4. Proyecto general. **(Solventado en respuesta).**
5. Programa de suministros.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa; 30 segundo párrafo, 42 y 94 primer párrafo fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 21 fracción VI, 28 primer párrafo fracción II, 34 primer párrafo fracción III, 47 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Sinaloa; 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas sexta, décima cuarta numeral 2 y vigésima primera del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-070-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-116-25 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 117 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 10.- Construcción de techumbre metálica en Primaria Prof. Jaime Osuna Moreno, ubicada en Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada al contratista Jacqueline Paulina Meixueiro Castillo, mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-TECH-EPR-053-2018, por importe de $971,534.63, el cual al 31 de diciembre de 2018 fue ejercido y fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII y del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 118 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Construcción de Techumbre metálica en primaria Prof. Jaime Osuna Moreno ubicada en Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Jacqueline Paulina Meixueiro Castillo, mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-TECH-EPR-053-2018, por un importe de $971,534.63, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa.
	Se constató que la contratista Jaqueline Paulina Meixueiro Castillo, a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ADE-FAM-TECH-EPR-053-2018 celebrado entre el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física y Educativa y por otra parte el contratista Jaqueline Paulina Meixueiro Castillo, por un importe de $971,534.62 con fecha 06 de abril de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 11 de abril al 09 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 4572-00431-2, para garantizar la debida inversión total o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 4572-00432-3 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ADE-FAM-TECH-EPR-053-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 06 de abril de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados son coincidentes con los del presupuesto, las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones 01, 02 y 03 se encuentran sustentados con sus números generadores y croquis respectivos,

Procedimiento	Descripción del Resultado
	además que los precios unitarios aplicados son los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que se encuentra concluida y en operación, y se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que no fue necesario la elaboración de convenios para modificar el monto y el plazo de ejecución de los trabajos señalados en el contrato de la obra.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 42, 60 primer y tercer párrafo fracción I y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 39, 62 fracción I, 66, 67, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 78 fracción I, 79, 84 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 69, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 102 fracciones IV, V, X, XI y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII, XX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 119 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 10.- Construcción de Techumbre metálica en primaria Prof. Jaime Osuna Moreno ubicada en Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Jacqueline Paulina Meixueiro Castillo, mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-TECH-EPR-053-2018, por un importe de $971,534.63, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación faltante
1. Oficio de autorización de la inversión aprobada. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
2. Oficio de excepción a la licitación pública. **(Solventado en respuesta).**
3. Análisis de costos horarios del presupuesto base.
4. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
5. Oficio de asignación del superintendente.
6. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**
7. Oficio de terminación de los trabajos por el contratista. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
8. Finiquito de obra y/o acta de extinción de derechos. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
9. Acta de entrega recepción entre el contratista y el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la

Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa; 30 segundo párrafo, 42 y 94 fracciones III y XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 18 fracción V, 21 fracción VI, 29, 62, 78, 86 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71 , 100 fracciones I, VI, VII, XIII y XVI, 102 fracción XVI y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusulas séptima, novena, décima primera, décima tercera y vigésima segunda del contrato número ISIFE-ADE-FAM-TECH-EPR-053-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-119-26 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 120 Con Observación.
Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 10.- Construcción de Techumbre metálica en primaria Prof. Jaime Osuna Moreno ubicada en Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Jaqueline Paulina Meixueiro Castillo, mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-TECH-EPR-053-2018, por un importe de $971,534.63, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora Electrónica en cada uno de los contratos de obras, en la cual se verificará que el inicio de los trabajos se haya dado en la fecha establecida en el contrato y que los mismos estén apegados a la secuencia y el tiempo previstos en los programas pactados; asimismo, verifique que previo al inicio de los trabajos de las obras, se haya contado con la designación del servidor público por parte del ente quien fungirá como residente de obra, además de la existencia de la designación del representante del contratista en las obras que integran la muestra de auditoría, quien fungirá como superintendente de la obra.	La bitácora de la obra (No se encuentra cerrada).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 78 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 111 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XV, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en la cláusula décima segunda del contrato número ISIFE-ADE-FAM-TECH-EPR-053-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-120-27 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 121 Con Observación Solventada.
Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Construcción de Techumbre metálica en primaria Prof. Jaime Osuna Moreno ubicada en Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la contratista Jaqueline Paulina Meixueiro Castillo, mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-TECH-EPR-053-2018, por un importe de $971,534.63, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 02 y 03 finiquito; mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de $15,215.31, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 014C/CP.2018 de fecha 25 de marzo de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Cantidad Estimada				Cantidad Verificada Físicamente				
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
02	Estructura							
TIPO II.-18	Suministro y Colocación de Riostra (R-1) A Base de Ángulo De 2"X1/8" Y 86 cms. de Longitud Su Precio Incluye: Materiales, Mano De Obra y Herramienta.	PZA	96.00	28.00	68.00	$189.54	$12,888.72	02

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Cantidad Estimada				Cantidad Verificada Físicamente				
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
TIPO II.-20	Suministro Y Colocación Riostra (R-2) A Base de Ángulo De 2"X1/8" de 1.30 mts. de Largo su Precio Incluye: Materiales, Mano de Obra y Herramienta.	PZA	17.00	16.00	1.00	227.93	227.93	03 Finiquito
						Subtotal	$13,116.65	
						IVA	2,098.66	
						Total	$15,215.31	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de	Fecha de	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de
Anticipo	EG0000001	07/06/2018	$340,037.12	11604236602	Scotiabank, S.A.	22159380629	07/06/2018
Estimación 01	EG0000059	22/08/2018	346,895.65	11604236602		13235269256	22/08/2018
Estimación 02	EG0000104	08/10/2018	247,616.82	11604236602		21282048678	08/10/2018
Estimación 03 Finiquito	EG0000259	26/12/2018	10,184.08	11604236602		25361338228	26/12/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43, 70 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 94 primer párrafo fracciones III, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracción V, 75 primer párrafo, 78, 79, 86 primer párrafo, 88, 89, 90, 91 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, II, VI, VIII, IX y XVI, 102 fracciones V, X, XVI, XVII y XIX, 117 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones VIII, XIV, XV y XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en la cláusula décima cuarta del contrato número ISIFE-ADE-FAM-TECH-EPR-053-2018.

Dentro del plazo de los 3 días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron evidencia fotográfica y manifestando que los conceptos de obra pagados y observados como no ejecutados, se encuentran totalmente concluidos, por lo que solicitaron una inspección física, a efecto de constatar su ejecución.
Derivado de lo anterior y en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0273/2019 de fecha 24 de noviembre de 2019 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con el objeto de atender el seguimiento a la solicitud del oficio número D.G.01.0555/2019 de fecha 08 de julio de 2019, entregado por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, se realizó una segunda visita a la obra, en la cual se constató que los conceptos con claves números "TIPO II.-18" y "TIPO II.-20", correspondientes a volúmenes de conceptos

de obra pagados no ejecutados por un importe de $15,215.31 se encuentran ejecutados en su totalidad, quedando plasmados los hechos en Acta Administrativa número S005C/CP.2018 de fecha 29 de noviembre de 2019; por lo anterior la observación se solventa.

Resultado Núm. 122 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 11.- Construcción de techumbre metálica en Primaria Leona Vicario, ubicada en Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones M.R.M. S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-SEC-047-2018, por importe de $1,147,875.30, el cual al 31 de diciembre de 2018 fue ejercido y fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 123 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Construcción de techumbre metálica en Primaria Leona Vicario ubicada en Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., mediante contrato

número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-SEC-047-2018, por un importe de $1,147,875.30, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número SAF-AGF-115/2018 de fecha 5 de marzo de 2018, emitido por el Director de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, por un importe de total de $104,029,280.00 de los cuales $1,150,000.00 corresponden a la obra en mención.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica, memoria descriptiva, presupuesto base de la obra, calculo factor salario real, explosión de insumos, costo horario de equipo, planos de obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató su publicación en el Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental sobre obras y servicios relacionados con las mismas (Compra Net-Sinaloa) el día 28 de marzo de 2018.
	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal quedó comprendido entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de adjudicación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-SEC-047-2018.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica de la contratista ganadora, cumple con la solicitada en las bases del concurso, y que los cálculos del factor de salario real, financiamiento, indirectos, utilidad y cargos adicionales se determinaron correctamente.
	Se constató que se utilizó el mecanismo de puntos y porcentajes para la adjudicación del contrato mediante invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-SEC-047-2018, que celebraron por una parte del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y por otra parte la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., por un importe de $1,147,875.30 de fecha 24 de mayo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 20 de abril al 18 de junio de 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, recisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1951004-0000 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-SEC-047-2018, siendo esta equivalente del 10% del importe contratado, así como fianza número 1951002-0000 para garantizar la amortización total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 18 de abril de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa por la empresa Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble mediante oficio número DI-047-2018-180016 de fecha 18 de abril de 2018.
	Se constató que se designó al residente de obra mediante oficio número D.S. 047-A/2018 de fecha 10 de abril de 2018, el cual, fue el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.
	Se constató que el contratista designó al superintendente mediante oficio sin número de fecha 20 de abril de 2018.
	Se constató que los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación número uno se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además, los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato y, por otra parte, los precios unitarios de los conceptos de obra extraordinarios se autorizaron por el titular del área.
	Se constató con la revisión de la factura y la estimación número uno, que el anticipo otorgado se amortizó por completo.
	Se constató con la revisión de los análisis de precios unitarios que se aplicaron los cargos adicionales del 3% conforme a la normatividad aplicable, mismo que fue retenido en las deducciones en la factura.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató que no fue necesario la elaboración de convenios de monto y/o plazo.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra y no fue necesario aplicar las penas convencionales.
	Se constató que se elaboró la bitácora electrónica de obra, en la cual se indica: nombre de la obra, número de contrato, contratista, residente de obra del contratista, supervisor del contratante, se encuentre foliadas las hojas, que se lleve un consecutivo de notas con sus respectivas fecha de elaboración y firmadas por cada uno de las personas autorizada.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista al Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa sobre la terminación de los trabajos.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató mediante revisión física que la obra se encuentra concluida y en operación, además que se elaboró el acta de entrega recepción entre la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V. y el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I, II y III, 18 fracción V, 29, 39, 44 fracción V, 45, 50, 58 quinto párrafo, 59, 62, 66, 67, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 78 fracción I, 79 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 69, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, XIV y XVI, 102 fracciones IV, inciso d), V, VI, VII, X, XI y XVI, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 124 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 11.- Construcción de techumbre metálica en Primaria Leona Vicario ubicada en Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-SEC-047-2018, por un importe de $1,147,875.30, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Oficio de excepción a la licitación pública. **(Solventado en respuesta).**
2. Programa de obra del presupuesto base.
3. Programa de personal del presupuesto base.
4. Programa de maquinaria del presupuesto base.
5. Programa de suministros de materiales del presupuesto base.
6. Análisis de precios unitarios del presupuesto base.
7. Análisis de costos horarios del presupuesto base.
8. Licencias y permisos de construcción.
9. Aviso de inicio a la contraloría. **(Solventado en respuesta).**
10. Aviso de terminación a la contraloría. **(Solventado en respuesta).**
11. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 42 párrafo último, 55 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 26 fracciones III, XII, 27, 28 fracción IV, 29 fracciones II y III, 34 fracción III, 62 cuarto párrafo, 77 cuarto párrafo, 86 tercer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 primer párrafo, 70, 71 y 100 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones VIII, IX, X, XXVII, XXVIII, XLIV, XLV, y 24 fracciones XXII y XXIX del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-124-28 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 125 Con Observación Solventada.
Con la revisión física de la obra número 11.- Construcción de techumbre metálica en Primaria Leona Vicario ubicada en Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-SEC-047-2018, por un importe de $1,147,875.30, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de obra, se autorizó para pago la estimación número 1 (uno), misma que incluye volumen de un concepto de obra pagado en exceso por un importe de $4,066.87 con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 015C/CP.2018 de fecha 26 de marzo de 2019; como a continuación se describe:

Volumen de un Concepto de Obra Pagado en Exceso								
Cantidad Estimada				Cantidad Verificada Físicamente				
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia ($)	Estimación
2	Estructura							
TIPO III.20	Suministro y Colocación de Riostra (R-2) Para Contraventeo Vertical A	PZA	32.00	16.00	16.00	$219.12	$3,505.92	Uno

Volumen de un Concepto de Obra Pagado en Exceso								
Cantidad Estimada				Cantidad Verificada Físicamente				
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia ($)	Estimación
	Base de Ángulo de 2"X1/8" De 1. 30 mts. de Largo. su precio Incluye: Materiales, Mano de Obra y Herramienta.							
						Subtotal	$3,505.92	
						IVA	560.95	
						Total	$4,066.87	

Los conceptos observados están estimados para pago de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Número de Cuenta	Banco	Folio de Operación	Fecha de Cobro
Estimación Uno	EG0000140	19/10/2018	714,453.41	11604236602-FAM 2018	Scotiabank Inverlat, S.A.	13293139939	19/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III, V y VI, 79 primer y segundo párrafo, 89 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones I, V, X, XI, XII, XVI y XIX, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones VIII, XV, XXIV, XXVIII, XXXIII, XL, XLIV y XLV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo establecido en las cláusulas novena primer, segundo, tercer, cuarto, décimo, décimo primer y décimo tercer párrafo, décima tercera, décima cuarta numerales 1, 2 y 3 y décima sexta del contrato con número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-SEC-047-2018.

Dentro del plazo de los 3 días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron evidencia fotográfica y manifestando que el concepto de obra pagado y observado como no ejecutado, se encuentra totalmente concluido, por lo que solicitaron una inspección física, a efecto de constatar su ejecución.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0273/2019 de fecha 24 de noviembre de 2019 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con el objeto de atender el seguimiento a la solicitud del oficio número D.G.01.0555/2019 de

fecha 08 de julio de 2019, entregado por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, se realizó una segunda visita a la obra, en la cual se constató que el concepto con clave número "EXT.057", correspondiente a los volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso por un importe de $4,066.87 se encuentra ejecutado en su totalidad, quedando plasmados los hechos en Acta Administrativa número S008C/CP.2018 de fecha 29 de noviembre de 2019; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 126 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 12.- Construcción de techumbre metálica en Secundaria Técnica Número 28, ubicada en Guasave, Municipio de Guasave", Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada al contratista Daniel Vergara Tejada, mediante contrato ISIFE-ITPE-FAM-TECH-SEC-048-2018, por importe de $1,142,069.08, el cual al 31 de diciembre de 2018 fue ejercido y fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 127. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Construcción de techumbre metálica en Secundaria Técnica No. 28, ubicada en el Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la persona física Daniel Vergara Tejada, mediante el contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-SEC-048-2018 por un importe de $1,142,069.08, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, Programación y Presupuestación.	Se verificó que la obra revisada se encuentra considerada dentro del Programa General de Obra número 18201.
	Se verificó que la obra revisada fue ejecutada en el interior de la Secundaria Técnica No. 28, ubicada en la Ciudad de Guasave, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, por lo que el predio al momento de la ejecución de la obra se encuentra ya liberado.
Adjudicación de Contratos de obra pública.	Se verificó que para la adjudicación de la obra revisada no se sujetó al procedimiento de licitación pública, en virtud de que su monto ($1,142,069.08), se encuentra entre los 10,000 y 30,000 UMA ($2,418,000.00), por lo que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción y esté fundada y motivada según las circunstancias que concurran para este caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número ISIFE-ITPE-005-2018.
	Se verificó que para la adjudicación de la obra revisada no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción y esté fundada y motivada según las circunstancias que concurran para este caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número ISIFE-ITPE-005-2018.
	Se verificó que la documentación de las propuestas técnica y económica presentada por la persona física C. Daniel Vergara Tejada quien fue el contratista ganador del proceso de invitación a cuando menos tres personas número ISIFE-ITPE-005-2018 se integran con la documentación que se indica en las bases de licitación del concurso, y que los cálculos del factor de salario real, financiamiento, indirectos, utilidad y cargos adicionales se determinaron correctamente.
	Se verificó que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación de los contratos por concursos: (Invitación a cuando menos tres personas). * Acta de Junta de aclaraciones de fecha 05/04/2018. * Acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 12/04/2018. * Acta de Fallo y dictamen del análisis de la o las proposiciones para la adjudicación del contrato de fecha 16/04/2018.
	Se verificó que la persona física C. Daniel Vergara Tejada contratista adjudicado con el contrato revisado, se encuentren inscrito en el Padrón de Contratistas vigente del Ente.
	Se comprobó que la obra pública ejecutada está amparada con el contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-SEC-048-2018 por un importe de $1,142,069.08 debidamente formalizado, y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución, de suministro y los presupuestos correspondientes.
	Se verificó que la persona física C. Daniel Vergara Tejada otorgó fianza número 849682, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 849681 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-SEC-048-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 17 de abril de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura física educativa, por la empresa FIANZAS DORAMA S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el ente contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-048-1800012/2018 de fecha 18 de abril de 2018.
	Se verificó que se designó oficialmente al Residente de Obra, mediante oficio número D.S. 048/2018 de fecha 18 de abril de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se verificó que el contratista haya designado oficialmente al superintendente de construcción, facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como para tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, mediante oficio S/N de fecha 18 de abril de 2018.
	Se verificó que las estimaciones números 01 normal, 02 normal y 03 finiquito, que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó que en las estimaciones números 01 normal, 02 normal y 03 finiquito se aplicó la amortización de los anticipos.
	Se comprobó que con la revisión de los Análisis de Precios Unitarios que se aplicó los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%) y se hicieron las deducciones en las facturas correspondientes en las estimaciones números 01 normal, 02 normal y 03 finiquito.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se verificó que las cantidades de obra de los conceptos seleccionados para verificación física corresponden a lo ejecutado.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató mediante inspección física que la obra revisada está concluida y en operación.
	Se verificó que se dio cumplimiento al programa de obra elaborado al efecto.
	Se verificó que se elaboró la bitácora de obra en forma convencional, en la cual se indique: nombre de la obra, No. de contrato, contratista, residente de obra del contratista, supervisor del contratante, se encuentran foliadas las hojas, se lleva un consecutivo de notas con sus respectivas fecha de elaboración y firmadas por cada uno de las personas autorizadas
Entrega - Recepción de la obra pública.	Se comprobó la existencia del comunicado del contratista hacia el ente con fecha 18/07/2018, a través del cual informa la terminación de los trabajos.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción VII, 17, 28 fracción III, 38 fracción I, 39 fracción II, 44, 48 fracción V, 49, 50, 53, 54, 57, 58, 59, 62 fracción II, 63 último párrafo, 64 fracción I, 66 fracción IX, 67, 68, 73 fracciones I y II, 74 fracción I, 75 segundo párrafo, 76 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78 último párrafo, 79, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 53, 59, 68, 69 fracción II, 97, 100 fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 111, 112, 113 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 128 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 12.- Construcción de techumbre metálica en Secundaria Técnica No. 28, ubicada en la Ciudad de Guasave, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la persona física Daniel Vergara Tejada, mediante el contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-SEC-048-2018 por un importe de $1,142,069.08, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
2. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
3. Aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría. **(Solventado en respuesta).**
4. Licencias o permisos de construcción.
5. Pruebas de laboratorio de concretos.

Documentación Faltante
6. Aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría.
7. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**
8. Acta de entrega-recepción de la obra. **(Solventado en respuesta).**
9. Finiquito de obra. **(Solventado en respuesta).**
10. Acta de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracción XXIV, 10 primer párrafo, 11 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción IV, 77 último párrafo, 86 segundo párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 67, 102 fracción IV inciso g), 118, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XV, XVII, XX y XXVI y 24 fracciones XI, XIV, XXIX y XXI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-128-29 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 129 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 13.- Construcción de techumbre metálica en Secundaria Técnica Número 99, ubicada en Guasave, Municipio de Guasave", Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada a la empresa Trifal Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato ISIFE-ADE-FAM-TECH-EST-056-2018, por importe de $749,999.98, el cual al 31 de diciembre de 2018 fue ejercido y fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.

Procedimiento	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13, 22 fracciones IX, XXVII y 26 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 130 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Construcción de techumbre metálica en secundaria técnica Núm. 99, ubicada en Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Trifal Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-TECH-EST-056-2018, por un importe de $749,999.98, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa; asimismo, el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató la existencia del comunicado al contratista la adjudicación directa del contrato de obra pública, mediante oficio número D.G. 248/2018 con fecha 28 de marzo de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ADE-FAM-TECH-EST-056-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa y la empresa Trifal Construcciones, S.A. de C.V., por un importe de $749,999.98 de fecha 06 de abril de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 11 de abril al 09 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1950950-0000, para garantizar la debida inversión total o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 195095-0000 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ADE-FAM-TECH-EST-056-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 06 de abril de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa afianzadora Liberty Fianzas, S.A. DE C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-056-180013/2018 de fecha 06 de abril 2018.
	Se constató que se designó oficialmente al residente de obra mediante oficio número D.S. 056/2018 de fecha 06 de abril de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.

Procedimiento	Descripción del resultado
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio S/N de fecha 06 de abril de 2018, facultado para oír, y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
	Se constató que en las estimaciones número 01 normal y 02 finiquito, que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma Convencional.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 09 de julio de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la Dependencia Contratante con fecha 09 de julio de 2018.
	Se constató mediante acta de entrega-recepción entre el contratista y la dependencia contratante que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 38 fracción I, 39 fracción III, 61 primer párrafo, 62 fracciones I y II, 64 fracción I, 66, 67, 71, 73 fracciones I y II, 75 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78, 79, 86 primer, cuarto y último párrafo, 88, 90 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Sinaloa; 59, 68, 97, 100 fracciones I, II, III, V, VIII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones I, II, IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 115, 118, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII, XX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 131 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 13.- Construcción de techumbre metálica en secundaria técnica Núm. 99, ubicada en Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Trifal Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-TECH-EST-056-2018, por un importe de $749,999.98, que forma parte de la muestra de auditoría, se

observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Oficio de autorización de la inversión aprobada. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
2. Licencia y/o permiso de construcción.
3. Mercadeo de materiales y equipo. **(Solventado en respuesta).**
4. Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa.
5. Programa de obra del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
6. Programa de personal del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
7. Programa de maquinaria del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
8. Programa de suministros del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
9. Análisis de costos horarios de maquinaria del presupuesto base.
10. Explosión de insumos del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
11. Programa de personal del presupuesto del contratista.
12. Programa de maquinaria del presupuesto del contratista.
13. Programa de suministros del presupuesto del contratista.
14. Análisis de costos horarios de maquinaria del presupuesto del contratista.
15. Análisis de factor del salario real del presupuesto del contratista.
16. Especificaciones generales. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
17. Especificaciones particulares. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
18. Aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría. **(Solventado en respuesta).**
19. Aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría. **(Solventado en respuesta).**
20. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción V, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 y 94 primer párrafo fracciones III y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I, II y III, 16 fracción V, 26 fracción III, 27, 28 fracciones IV y V incisos a) y b), 29, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 77 último párrafo, 86 tercer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 67, 70, 100 fracciones I, IV, VII y XIV y 102 fracciones I, IV inciso a) y e) y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-131-30 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 132 Con Observación Solventada.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 13.- Construcción de techumbre metálica en secundaria técnica Núm. 99, ubicada en Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Trifal Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-TECH-EST-056-2018, por un importe de $749,999.98, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que los contratistas adjudicados con los contratos para la ejecución de las obras, se encuentren inscritos en el Padrón de Contratistas del Ente, cuyo registro se encuentra vigente.	Se observa que la empresa Trifal Construcciones, S.A. de C.V., a quien se le otorgó el contrato de obra pública no se encuentra inscrita en el padrón de contratistas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por lo que no se le debió otorgar dicho contrato. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 94 primer párrafo fracciones XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 130 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 22 fracciones IV, V, XXVIII y XLV del Reglamento del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 133 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 14.- Construcción de techumbre metálica en Secundaria Tomás Peraza, ubicada en el Roble, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada al contratista Salvador Llanes Briones, mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-SEC-049-2018, por importe de $1,148,539.21, el cual al 31 de diciembre de 2018 fue ejercido y fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 134 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Construcción de Techumbre metálica en secundaria Tomás Peraza ubicada en Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Salvador Llanes Briones, mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-SEC-049-2018, por un importe de $1,148,539.21, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número SAF-AGF-115/201 de fecha 05 de marzo de 2018, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, por un importe de $1,148,539.21.
	Se constató que la obra cuenta con su expediente técnico que contiene: presupuesto base, explosión de insumos y proyecto, entre otra documentación.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal quedo comprendido entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de adjudicación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-SEC-049-2018.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica de la contratista ganadora, cumple con la solicitada en las bases del concurso, y que los cálculos del factor de salario real, financiamiento, indirectos, utilidad y cargos adicionales se determinaron correctamente.
	Se constató que las propuestas aceptadas se promediaron incluyendo el presupuesto base y que este sirvió de referencia para el fallo.
	Se constató que el contratista Salvador Llanes Briones, a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-SEC-049-2018 celebrado entre Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física y Educativa y por otra parte Salvador Llanes Briones, por un importe de $1,148,539.21 con fecha 18 de abril de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 20 de abril al 18 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1961-1565-0000, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1961-1567-0000 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-SEC-049-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 06 de abril de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura física educativa, por la empresa Afianzadora Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se encuentra concluida y en operación, y se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que no fue necesario la elaboración de convenios para modificar el monto y el plazo de ejecución de los trabajos señalados en el contrato de la obra.
Entrega – Recepción de la Obra Pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista con fecha de 18 julio de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 42, 55, 60 fracción I y 94 primero párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I y II, 29, 39, 44 fracción V, 45, 48 fracción V, 50, 56, 58 quinto párrafo, 59, 66, 67, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 78 fracción I, 84, 86 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 69, 100 fracciones I, II, VI, XIV y XVI, 102 fracciones IV, V, VI, X, XI, XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII, XX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 135 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 14.- Construcción de Techumbre metálica en secundaria Tomás Peraza ubicada en Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Salvador Llanes Briones, mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-SEC-049-2018, por un importe de $1,148,539.21, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Oficio de excepción a la licitación pública. **(Solventado en respuesta).**
2. Análisis de costos horarios.
3. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
4. Estimaciones acompañadas de facturas, números generadores, croquis y fotografías. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría)**
5. Oficio de asignación del superintendente. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
6. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**
7. Oficio de inicio de los trabajos a la contraloría.
8. Finiquito de obra y/o acta de extinción de derechos. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa; 30 segundo párrafo, 42 y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 18 fracción V, 21 fracción VI, 29, 34 facción III, 62, 77, 78, 79 segundo párrafo, 86 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71, 100 fracciones I, VI, VII, XIII y XVI, 102 fracción XVI , 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones VIII, IX, XXVII, XXVIII y XXXI, 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusulas décima primera, décima tercera y vigésima segunda del contrato número FAM-TECH-SEC-049-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-135-31 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 136 Con Observación.
Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra 14.- Construcción de Techumbre metálica en secundaria Tomás Peraza ubicada en Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Salvador Llanes Briones, mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-SEC-049-2018, por un importe de $1,148,539.21, que forma parte de la muestra de auditoría, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora Electrónica en cada uno de los contratos de obras, en la cual se verificará que el inicio de los trabajos se haya dado en la fecha establecida en el contrato y que los mismos estén apegados a la secuencia y el tiempo previstos en los programas pactados; asimismo, verifique que previo al inicio de los trabajos de las obras, se haya contado con la designación del servidor público por parte del ente quien fungirá como residente de obra, además de la existencia de la designación del representante del contratista en las obras que integran la muestra de auditoría, quien fungirá como superintendente de la obra.	La bitácora de la obra (No se encuentra cerrada).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 78 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 111 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XV, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en la cláusula décima segunda del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-SEC-049-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-136-32 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 137 Con Observación Solventada.
Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Construcción de Techumbre metálica en secundaria Tomás Peraza ubicada en Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, la cual fue adjudicada al contratista Salvador Llanes Briones, mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-SEC-049-2018, por un importe de $1,148,539.21, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 02 finiquito, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de $10,263.12 con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 003C/CP.2018 de fecha 20 de marzo de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Cantidad Estimada				Cantidad Verificada Físicamente				
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia ($)	Estimación
02	Estructura							
TIPO II.-1.7	Suministro y Colocación Riostra (R-1) A Base de Ángulo De 2"X1/8" y 81 cms. de Longitud su precio Incluye:	PZA	50.00	18.00	32.00	$179.47	$5,743.04	02 FINIQUITO

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Cantidad Estimada				Cantidad Verificada Físicamente				
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia ($)	Estimación
	Materiales, Mano de Obra y Herramienta.							
TIPO II.-1.8	Suministro y Colocación Riostra (R-2) A Base de Ángulo de 2"X1/8" y 1.30 mts. de Longitud su precio Incluye: Materiales, Mano de Obra y Herramienta.	PZA	32.00	16.00	16.00	194.03	3,104.48	
						Subtotal	$8,847.52	
						IVA	1,415.60	
						Total	$10,263.12	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Anticipo	EG0000006	16/05/2018	$401,988.72	11604236602	Scotiabank, S.A.	24137209186	16/05/2018
Estimación 01	EG0000008	02/07/2018	480,264.26	11604236602		21184560472	02/07/2018
Estimación 02 Finiquito	EG0000078	12/09/2018	234,602.39	11604236602		21256293720	12/09/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43, 70 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 94 primero párrafo fracciones III, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracción V, 75 primer párrafo, 78, 79, 86 primer párrafo, 88, 89, 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, II, VI, VIII, IX y XVI, 102 fracciones V, XI, XVI, XVII y XIX, 117 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones VIII, XIV, XV y XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en la cláusula décima cuarta del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-SEC-049-2018.

Dentro del plazo de los 3 días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron evidencia fotográfica y manifestando que los conceptos de obra pagados y observados como no ejecutados, se encuentran totalmente concluidos, por lo que solicitaron una inspección física, a efecto de constatar su ejecución.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0273/2019 de fecha 24 de noviembre de 2019 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con el objeto de atender el seguimiento a la solicitud del oficio número D.G.01.0555/2019 de fecha 08 de julio de 2019, entregado por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, se realizó una segunda visita a la obra, en la cual se constató que los conceptos con claves números "TIPO II.-1.7" y "TIPO II.-1.8", correspondientes a los volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de $10,263.12 se encuentran ejecutados en su totalidad, quedando plasmados los hechos en Acta Administrativa número S012C/CP.2018 de fecha 29 de noviembre de 2019; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 138 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 15.- Construcción de techumbre metálica en secundaria Miguel Hidalgo, ubicada en Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V. mediante contrato ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-SEC-047-2018, por importe de $1,147,875.29, el cual al 31 de diciembre de 2018 fue ejercido y fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13, 22 fracciones IX y XXVII y 26 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 139 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Construcción de techumbre metálica en Secundaria Miguel Hidalgo ubicado en Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-SEC-047-2018, por un importe de $2,295,750.59, de los cuales le corresponde a esta obra un importe de $1,147,875.29, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número SAF-AGF-115/2018 de fecha 5 de marzo de 2018, emitido por el Director de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, por un importe de total de $104,029,280.00 de los cuales $1,150,000.00 corresponden a la obra en mención.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica, memoria descriptiva, presupuesto base de la obra, calculo factor salario real, explosión de insumos, costo horario de equipo, planos de obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató su publicación en el Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental sobre obras y servicios relacionados con las mismas (Compra Net-Sinaloa) el día 28 de marzo de 2018.
	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal quedó comprendido entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de adjudicación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-SEC-047-2018.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica de la contratista ganadora, cumple con la solicitada en las bases del concurso, y que los cálculos del factor de salario real, financiamiento, indirectos, utilidad y cargos adicionales se determinaron correctamente.
	Se constató que se utilizó el mecanismo de puntos y porcentajes para la adjudicación del contrato mediante invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-SEC-047-2018, que celebraron por una parte del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y por otra parte la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., por un importe de $1,147,875.29 de fecha 24 de mayo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 20 de abril al 18 de junio de 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, recisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1951004-0000 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-SEC-047-2018, siendo ésta equivalente del 10% del importe contratado, así como fianza número 1951002-0000 para garantizar la amortización total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 18 de abril de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa por la empresa Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble mediante oficio número DI-047-2018-180016 de fecha 18 de abril de 2018.
	Se constató que se designó al residente de obra mediante oficio número D.S. 047-A/2018 de fecha 10 de abril de 2018, el cual, fue el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.
	Se constató que el contratista designó al superintendente mediante oficio sin número de fecha 20 de abril de 2018.
	Se constató que los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación número uno se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además, los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato y, por otra parte, los precios unitarios de los conceptos de obra extraordinarios se autorizaron por el titular del área.
	Se constató con la revisión de la factura y la estimación número uno, que el anticipo otorgado se amortizó por completo.
	Se constató con la revisión de los análisis de precios unitarios que se aplicaron los cargos adicionales del 3% conforme a la normatividad aplicable, mismo que fue retenido en las deducciones en la factura.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató que no fue necesario la elaboración de convenios de monto y/o plazo.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra y no fue necesario aplicar las penas convencionales.
	Se constató que se elaboró la bitácora electrónica de obra, en la cual se indica: nombre de la obra, número de contrato, contratista, residente de obra del contratista, supervisor del contratante, se encuentre foliadas las hojas, que se lleve un consecutivo de notas con sus respectivas fecha de elaboración y firmadas por cada uno de las personas autorizada.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista al Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa sobre la terminación de los trabajos.
	Se constató mediante revisión física que la obra se encuentra concluida y en operación, además que se elaboró el acta de entrega recepción entre la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V. y el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I, II y III, 18 fracción V, 29, 39, 44 fracción V, 45, 50, 58 quinto párrafo, 59, 62, 66, 67, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 78 fracción I, 79 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 69, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, XIV y XVI, 102 fracción IV, inciso d), V, VI, VII, X, XI y XVI, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 140 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 15.- Construcción de techumbre metálica en Secundaria Miguel Hidalgo ubicado en Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-SEC-047-2018, por un importe $1,147,875.29, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa ya que se omite anexar en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Oficio de excepción a la licitación pública. **(Solventado en respuesta).**
2. Programa de obra del presupuesto base.
3. Programa de personal del presupuesto base.
4. Programa de maquinaria del presupuesto base.
5. Programa de suministros de materiales del presupuesto base.

Documentación Faltante
6. Análisis de precios unitarios del presupuesto base.
7. Análisis de costos horarios del presupuesto base.
8. Licencias y permisos de construcción.
9. Aviso de inicio a la contraloría.
10. Aviso de terminación a la contraloría. **(Solventado en respuesta).**
11. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, XVII y XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 26 fracciones III y XII, 27, 28 fracción IV, 29 fracciones II y III, 34 fracción III, 62 cuarto párrafo, 77 cuarto párrafo, 86 tercer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 primer párrafo, 70, 71 y 100 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones VIII, IX, X, XXVII, XXVIII, XLIV y XLV, y 24 fracción XXII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-140-33 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 141 Con Observación Solventada.
Con la revisión física de la obra número 15.- Construcción de techumbre metálica en Secundaria Miguel Hidalgo ubicado en Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-SEC-047-2018, por un importe de $1,147,875.29, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de obra, se autorizó para pago la estimación número 1 (uno), misma que incluye el volumen de un concepto de obra pagado en exceso por un importe de $4,066.87 con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 015C/CP.2018 de fecha 26 de marzo de 2019; como a continuación se describe:

Volumen de Concepto de Obra Pagado en Exceso								
Cantidad Estimada				Cantidad Verificada Físicamente				
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia ($)	Estimación
2	Estructura							
TIPO III.-20	Suministro y Colocación Riostra (R-2) para Contraventeo Vertical A Base de Ángulo De 2"X1/8" De 1. 30 mts. de Largo. Su precio Incluye: Materiales, Mano de Obra u Herramienta.	PZA	32.00	16.00	16.00	$219.12	$3,505.92	Uno
						Subtotal	$3,505.92	
						IVA	560.95	
						Total	$4,066.87	

Los conceptos observados están estimados para pago de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha De Póliza	Importe	Número de Cuenta	Banco	Folio de Operación	Fecha de Cobro
Estimación Uno	EG0000122	18/10/2018	$714,453.41	11604236602-FAM 2018	Scotiabank Inverlat, S.A.	22292565964	18/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III, V y VI, 79 primer y segundo párrafo, 89 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones I, V, X, XI, XII, XVI y XIX, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones VIII, XV, XXIV, XXVIII, XXXIII, XL, XLIV y XLV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo establecido en las cláusulas novena primer, segundo, tercer, cuarto, décimo, décimo primer y décimo tercer párrafo, décima tercera, décima cuarta numerales 1, 2 y 3 y décima sexta del contrato con número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-SEC-047-2018.

Dentro del plazo de los 3 días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron evidencia fotográfica y manifestando que el volumen de un concepto de obra pagado en exceso, se encuentra totalmente concluido, por lo que solicitaron una inspección física, a efecto de constatar su ejecución.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0273/2019 de fecha 24 de noviembre de 2019 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con

el objeto de atender el seguimiento a la solicitud del oficio número D.G.01.0555/2019 de fecha 08 de julio de 2019, entregado por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, se realizó una segunda visita a la obra, en la cual se constató que el concepto con clave número "TIPO III.-20", correspondiente a los volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso por un importe de $4,066.87 se encuentra ejecutado en su totalidad, quedando plasmados los hechos en Acta Administrativa número S009C/CP.2018 de fecha 29 de noviembre de 2019; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 142 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 16.- Construcción de techumbre metálica en Primaria General Ángel Flores, ubicada en la Col. Centro, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada al contratista José Ramón Bojórquez Pacheco, mediante contrato ISIFE-ADE-FAM-EPR-096-2018, por importe de $240,991.01, el cual al 31 de diciembre de 2018 fue ejercido y fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 143 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Construcción de techumbre metálica en Primaria General Estatal General Ángel Flores ubicada en Francisco Serrano e Hidalgo, colonia Centro, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista José Ramón Bojórquez Pacheco mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-096-2018, por un importe de $240,991.01, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número SAF-AGF-115/2018 de fecha 5 de marzo de 2018, emitido por el Director de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, por un importe de total de $104,029,280.00 de los cuales $300,000.00 corresponden a la obra en mención.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica, memoria descriptiva, presupuesto base de la obra, calculo factor salario real, explosión de insumos, costo horario de equipo, planos de obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal no excedió 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa.
	Se constató que cuenta con su dictamen de adjudicación número D.G. 435/2018 de fecha 06 de junio de 2018.
	Se constató que el contratista José Ramón Bojórquez Pacheco a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-096-2018, que celebraron por una parte del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y por otra parte el contratista José Ramón Bojórquez Pacheco por un importe de $240,991.01 de fecha 13 de junio de 2018, el cual ampara un periodo de ejecución del 20 de junio al 17 de octubre de 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, recisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 3529-020671-5 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-096-2018, siendo esta equivalente del 10% del importe contratado, la cual fue expedida el 17 de octubre de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa por la empresa Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble mediante oficio número DI-096-2018-180021 de fecha 13 de junio de 2018.
	Se constató que el contratista designó al superintendente mediante oficio sin número de fecha 6 de junio de 2018.
	Se constató que los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación número uno se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además, los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato y, por otra parte, los precios unitarios de los conceptos de obra extraordinarios se autorizaron por el titular del área.
	Se constató con la revisión de los análisis de precios unitarios que se aplicaron los cargos adicionales del 3% conforme a la normatividad aplicable, mismo que fue retenido en las deducciones en la factura.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número uno.
	Se constató que no fue necesario la elaboración de convenios de monto y/o plazo.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra y no fue necesario aplicar las penas convencionales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista al Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa sobre la terminación de los trabajos.
	Se constató mediante revisión física que la obra se encuentra concluidas y en operación, además que se elaboró el acta de entrega recepción entre el contratista José Ramón Bojórquez Pacheco y el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I, II y III, 18 fracción V, 29, 39, 44 fracción V, 45, 50, 58 quinto párrafo, 59, 62, 66, 67, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 78 fracción I, 79 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 69, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, XIV y XVI, 102 fracciones IV, inciso d), V, VI, VII, X, XI y XVI, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 144 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 16.- Construcción de techumbre metálica en Primaria General Estatal General Ángel Flores ubicada en Francisco Serrano e Hidalgo, colonia Centro, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista José Ramón Bojórquez Pacheco mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-096-2018, por un importe de $240,991.01, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa ya que se omite anexar en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Oficio de excepción a la licitación pública.
2. Programa de obra del presupuesto base.
3. Programa de personal del presupuesto base.
4. Programa de suministros de materiales del presupuesto base.
5. Análisis de precios unitarios del presupuesto base.
6. Licencias y permisos de construcción.
7. Asignación del residente de obra.
8. Aviso de inicio a la contraloría.
9. Aviso de terminación a la contraloría.
10. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, XVII y XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 26 fracciones III, XII, 27, 28 fracción IV, 29 fracciones II y III, 34 fracción III, 62 cuarto párrafo, 77 cuarto párrafo, 78 primer párrafo, 86 tercer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 primer párrafo, 70, 71, 97 y 100 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones VIII, IX, X, XXVII, XXVIII, XLIV y XLV, y 24 fracción XXII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-144-34 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 145 Con Observación.
Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 16.- Construcción de techumbre metálica en Primaria General Estatal General Ángel Flores ubicada en Francisco Serrano e Hidalgo, colonia Centro, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista José Ramón Bojórquez Pacheco mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-096-2018, por un importe de $240,991.01, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra, en la cual se verificará que el inicio de los trabajos se haya dado en la fecha establecida en el contrato y que los mismos estén apegados a la secuencia y el tiempo previstos en los programas pactados; asimismo, verifique que previo al inicio de los trabajos de las obras, se haya contado con la designación del servidor público por parte del ente quien fungirá como residente de obra, además de la existencia de la designación del representante del contratista en las obras que integran la muestra de auditoría, quien fungirá como superintendente de la obra y que se describan los siguientes hechos relevantes: 1.- Datos de apertura de la bitácora y firmas autorizadas, 2.- Prórrogas, 3.- Cambios o modificaciones al proyecto, 4.- Registrar la obra adicional y extraordinaria en tiempo y forma y solicitar al contratista los precios de la obra extra, 5.- Reducciones o ampliaciones al contrato, 6.- Aviso de terminación de obra, 7.- Aviso de recepción de obra, 8.- Acta de recepción de obra y 9.- Cierre de la bitácora.	Se observa que la bitácora de obra se encuentra incompleta ya que se plasman 4 notas sin el cierre de la misma.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 102 fracciones IV inciso d) y VII y 111 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XXVII, XXVIII, XLIV y XLV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-145-35 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 146 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 17.- Construcción de techumbre metálica en Primaria Miguel Hidalgo, ubicada en las Juntitas, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada a la empresa Constructora Pura, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-109-2018, por importe de $407,403.24, el cual al 31 de diciembre de 2018 fue ejercido y fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 147 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 17.- Construcción de techumbre metálica en primaria Miguel Hidalgo, ubicada en las Juntitas, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Constructora Pura, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-109-2018, por un importe de $407,403.24, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa; asimismo, el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que la empresa Constructora Pura, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas 2018 del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-109-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa y la empresa Constructora Pura, S.A. de C.V., por un importe de $407,403.24 de fecha 22 de junio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 29 de junio al 26 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1961827-0000, para garantizar la debida inversión total o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1961829-0000 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-109-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 22 de junio de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-109-2018/180023 de fecha 22 de junio de 2018.
	Se constató que se designó oficialmente al residente de obra mediante oficio número D.S. 109/2018 de fecha 22 de junio de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio S/N de fecha 25 de junio de 2018, facultado para oír, y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma Convencional.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 19 de octubre de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la Dependencia Contratante con fecha 19 de octubre de 2018.
	Se constató mediante acta de entrega-recepción entre el contratista y la dependencia contratante que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución

Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo fracción I, 64 fracción I, 66, 67, 68, 71, 73 fracciones I y II, 75 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78, 79, 86 primer, cuarto y último párrafo, 88, 90 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Sinaloa; 59, 68, 97, 100 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones I, II, IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 115, 118, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII, XX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 148 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 17.- Construcción de techumbre metálica en primaria Miguel Hidalgo, ubicada en las Juntitas, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Constructora Pura, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-109-2018, por un importe de $407,403.24, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Oficio de autorización de la inversión aprobada. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2. Licencia y/o permiso de construcción.
3. Mercadeo de materiales y equipo. **(Solventado en respuesta).**
4. Programa de obra del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
5. Programa de personal del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
6. Programa de maquinaria del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
7. Programa de suministros del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
8. Análisis de costos horarios de maquinaria del presupuesto base.
9. Explosión de insumos del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
10. Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa.
11. Dictamen de adjudicación de contrato de obra al contratista. **(Solventado en respuesta).**
12. Programa de personal del presupuesto del contratista.
13. Programa de maquinaria del presupuesto del contratista.
14. Programa de suministros del presupuesto del contratista.
15. Análisis de costos horarios de maquinaria del presupuesto del contratista.
16. Análisis de factor del salario real del presupuesto del contratista.
17. Especificaciones generales. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
18. Especificaciones particulares. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
19. Aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría.
20. Aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría.
21. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracciones XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I, II y III, 16 fracción V, 26 fracción III, 27, 28 fracciones IV y V incisos a) y b), 29, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 77 último párrafo, 86 tercer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 67, 70, 100 fracciones I, IV, VII, XIV y XVI, 101 y 102 fracciones I, IV inciso a) y e) y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 fracción X, 22 fracción VIII, IX, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-148-36 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 149 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 18 Construcción de techumbre metálica en primaria Eligio Orozco, ubicada en San Sebastián Dos, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada a la empresa Constructora CADRIMAX S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-116-2018, por importe de $611,613.28, el cual al 31 de diciembre de 2018 fue ejercido y fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 150 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Construcción de techumbre metálica en primaria Eligio Orozco, ubicada en San Sebastián Dos, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Constructora CADRIMAX, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-116-2018, por un importe de $611,613.28, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la Obra Pública.	Se constató que las obras que conforman la muestra de auditoría, cuenten con el oficio de autorización de recursos número SAF-AGF115/2018 de fecha 5 de marzo de 2018.
	Se constató que las obras que conforman la muestra de auditoría estén dentro del Programa General de Obra 18201.
	Se constató que el expediente técnico de la obra esté integrada la parte de la planeación de la obra: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, validación o dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y de materiales, de personal, planos de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa.
	Se constató que la empresa Constructora CADRIMAX, S.A. de C.V. adjudicada con el contrato para la ejecución de la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas vigente del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-116-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa y la empresa Constructora CADRIMAX, S.A. de C.V., por un importe de $611,613.28 con fecha 22 de junio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 29 de junio al 26 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que al contratista a quien se le adjudicó el contrato otorgó fianza número 3510-01880-0, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 3510-01881-9 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-116-2018, las cuales fueron expedidas ambas el 22 de junio de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-180024-116-2018 de fecha 22 de junio de 2018.
	Se constató que se cuenta con el oficio de aviso de inicio de los trabajos a la contraloría donde se notificó el inicio de la obra.
	Se constató que se designó oficialmente al residente de obra mediante oficio número D.S.093/2018 de fecha 22 de junio de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio S/N de fecha 22 de junio de 2018, facultado para oír, y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
	Se constató que en la estimación número 01 y 02 finiquito, que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se hayan hecho las deducciones en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra; y no hubo necesidad de aplicar las penas convencionales.
	Se constató que se elaboró bitácora convencional de obra, en la cual se verificó que se indique: nombre de la obra, No. de contrato, contratista, residente de obra del contratista, supervisor del contratante, se encuentre foliadas las hojas, que se lleve un consecutivo de notas con sus respectivas fecha de elaboración y firmadas por cada uno de las personas autorizada.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 26 de septiembre de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la Dependencia Contratante con fecha 26 de septiembre de 2018.
	Se constató mediante acta de entrega-recepción entre el contratista y la dependencia contratante que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 11 fracción I, 16 fracción V, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 fracción I, 64 fracción I, 66, 67, 68, 73 fracciones I y II, 75 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78, 79, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo, 88 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 59, 68, 97, 100 fracciones I, II, V, VIII, IX, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 115, 118, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 151 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 18.- Construcción de techumbre metálica en primaria Eligio Orozco, ubicada en San Sebastián Dos Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada la empresa contratada Constructora CADRIMAX, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-116-2018, por un importe de $611,613.28, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Permisos de construcción.
2. Oficio de excepción a la licitación pública.
3. Oficio de adjudicación directa al contratista. **(Solventado en respuesta).**
4. Programa de personal del contratista.
5. Análisis de costos horarios del contratista.
6. Análisis factor de salario real del contratista.
7. Aviso de terminación a la contraloría. **(Solventado en respuesta).**
8. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42, 55 y 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 26 fracción III, 28 fracciones I y IV, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracción V, 86 tercer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 primer párrafo, 30 fracciones V y VI, 70 , 71, 100 fracciones VII, XIV y XVI, 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones XV y XXIX del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-151-37 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 152 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 19.- Construcción de techumbre metálica en primaria Renato Vega, ubicada en Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada al contratista José Ramón Bojórquez Pacheco, mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-150-2018, por importe de $637,784.69, el cual al 31 de diciembre de 2018 fue ejercido y fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 153 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Construcción de techumbre metálica en Primaria Renato Vega ubicada en Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista José Ramón Bojórquez Pacheco mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-150-2018, por un importe de $637,784.69, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número SAF-AGF-115/2018 de fecha 5 de marzo de 2018, emitido por el Director de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, por un importe de total de $104,029,280.00 de los cuales $650,000.00 corresponden a la obra en mención.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica, memoria descriptiva, calculo factor salario real, explosión de insumos, costo horario de equipo, planos de obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal no excedió 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa.
	Se constató que el contratista José Ramón Bojórquez Pacheco a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-150-2018, que celebraron por una parte del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y por otra parte el contratista C. José Ramón Bojórquez Pacheco por un importe de $637,784.69 de fecha 29 de junio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 6 de julio al 2 de noviembre de 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, recisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 3529-02640-7 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-150-2018, siendo esta equivalente del 10% del importe contratado, así como fianza número 3529-02639-9 para garantizar la amortización total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 22 de junio de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble mediante oficio número DI-180025-150-2018 de fecha 29 de junio de 2018.
	Se constató que el contratista designó al superintendente mediante oficio sin número de fecha 6 de junio de 2018.
	Se constató que el contratista designó al superintendente de obra facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como para tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
	Se constató que los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación número uno se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además, los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato y, por otra parte, los precios unitarios de los conceptos de obra extraordinarios se autorizaron por el titular del área.
	Se constató con la revisión de la factura y la estimación número uno, que el anticipo otorgado se amortizó por completo.
	Se constató con la revisión de los análisis de precios unitarios que se aplicaron los cargos adicionales del 3% conforme a la normatividad aplicable, mismo que fue retenido en las deducciones en la factura.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató que no fue necesario la elaboración de convenios de monto y/o plazo.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra y no fue necesario aplicar las penas convencionales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató mediante revisión física que la obra se encuentra concluidas y en operación.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I, II y III, 18 fracción V, 29, 39, 44 fracción V, 45, 50, 58 quinto párrafo, 59, 62, 66,

67, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 78 fracción I, 79 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 69, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, XIV y XVI, 102 fracciones IV, inciso d), V, VI, VII, X, XI y XVI, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 154 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 19.- Construcción de techumbre metálica en Primaria Renato Vega ubicada en Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista José Ramón Bojórquez Pacheco mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-150-2018, por un importe de $637,784.69, que forma parte de la muestra de auditoría se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa ya que se omite anexar en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Oficio de excepción a la licitación pública.
2. Presupuesto de obra del presupuesto base. **(Solventado en respuesta).**
3. Programa de obra del presupuesto base.
4. Programa de personal del presupuesto base.
5. Programa de suministros de materiales del presupuesto base.
6. Análisis de precios unitarios del presupuesto base.
7. Dictamen de adjudicación de obra al contratista. **(Solventado en respuesta).**
8. Licencias y permisos de construcción.
9. Oficio de adjudicación del contrato.
10. Aviso de inicio a la contraloría.
11. Aviso de terminación a la Contraloría.
12. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**
13. Aviso de terminación por el contratista.
14. Bitácora de obra.
15. Acta de entrega recepción contratista-Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones III y XII, 27, 28 fracciones IV y V, 29 fracciones II y III, 34 fracción III, 62 cuarto párrafo, 77, 78 fracción I, 86 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 primer párrafo, 70, 71, 100 fracciones V y XIV, 102 fracciones IV inciso d) y VII, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVII, XXVIII, XLIV, XLV, y 24 fracciones XXII y XXIX del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-154-38 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 155 Con Observación Solventada.
Con la revisión física de la obra número 19.- Construcción de techumbre metálica en Primaria Renato Vega ubicada en Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista José Ramón Bojórquez Pacheco mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-150-2018, por un importe de $637,784.69, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de obra, se autorizó para pago la estimación número 1 (uno), misma que incluye el volumen de un concepto de obra pagado en exceso por un importe de $4,082.55 con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 018C/CP.2018 de fecha 26 de marzo de 2019; como a continuación se describe:

Volumen de un Concepto de Obra Pagado en Exceso								
Cantidad Estimada				Cantidad Verificada Físicamente				
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia ($)	Estimación
2	Estructura							
89640	Suministro y Colocación de Separador de Ángulo De 1x3/16" de ¼" para Separar o Rigidizar Polines de 1.00 mts. de Longitud con Placas en los Extremos de 2x4" Soldadas A Ángulo y Larguero y Soldadura 7018.	PZA	64.00	56.00	8.00	$439.93	$3,519.44	Uno
						Subtotal	$3,519.44	
						IVA	563.11	
						Total	$4,082.55	

Los conceptos observados están estimados para pago de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Número de Cuenta	Banco	Folio de Operación	Fecha de Cobro
Estimación Uno	EG0000183	05/12/2018	$396,965.99	11604236602-FAM 2018	Scotiabank Inverlat, S.A.	21340406605	05/12/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III, V y VI, 79 primer y segundo párrafo, 89 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones I, V, X, XI, XII, XVI y XIX, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones VIII, XV, XXIV, XXVIII, XXXIII, XL, XLIV y XLV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo establecido en las cláusulas novena primer, segundo, tercer, cuarto, décimo, décimo primer y décimo tercer párrafo, décima tercera, décima cuarta numerales 1, 2 y 3 y décima sexta del contrato con número ISIFE-ADE-FAM-EPR-150-2018.

Dentro del plazo de los 3 días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron evidencia fotográfica y manifestando que el volumen de un concepto de obra pagado en exceso, se encuentra totalmente concluido, por lo que solicitaron una inspección física, a efecto de constatar su ejecución.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0273/2019 de fecha 24 de noviembre de 2019 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con el objeto de atender el seguimiento a la solicitud del oficio número D.G.01.0555/2019 de fecha 08 de julio de 2019, entregado por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, se realizó una segunda visita a la obra, en la cual se constató que el concepto con clave número “89640”, correspondiente a los volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso por un importe de $4,082.55 se encuentra ejecutado en su totalidad, quedando plasmados los hechos en Acta Administrativa número S006C/CP.2018 de fecha 29 de noviembre de 2019; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 156 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 20.- Construcción de techumbre metálica en centro de educación comunitaria Niños Héroes, ubicada en San José de los Hornos, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada a la empresa ZARVAL Desarrollos de Ingeniería S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-

EPR-165-2018, por importe de $1,242,512.93, el cual al 31 de diciembre de 2018 fue ejercido y fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 157 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Construcción de techumbre metálica en centro de educación comunitaria Niños Héroes, ubicada en San José de los Hornos, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa ZARVAL Desarrollos de Ingeniería, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-EPR-165-2018, por un importe de $1,242,512.93, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se verificó que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, cuenta con el oficio de autorización de recursos con número SAF-AGF-115/2018 de fecha 5 de marzo de 2018.
	Se verificó que la obra que forma parte de la muestra de auditoría está dentro del Programa General de Obra 18201.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la convocatoria número ISIFE-ITPE-028-2018 se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (CompraNet Sinaloa) con fecha 19 de junio de 2018 y se publicaron actas de junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de propuestas y de fallo.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de junta de aclaraciones de fecha 03 de julio de 2018, acta de presentación de proposiciones de fecha 10 de julio de 2018 y acta de fallo de fecha 12 de julio de 2018.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que la empresa ZARVAL Desarrollos de Ingeniería, S.A. de C.V. adjudicada con el contrato para la ejecución de la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas vigente del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ITPE-FAM-EPR-165-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa y la empresa ZARVAL Desarrollos de Ingeniería, S.A. de C.V., por un importe de $1,242,512.93 con fecha 16 de julio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 19 de julio al 15 de diciembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1057-15048-9, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1057-15049-2 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-EPR-165-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 16 de julio de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-180030-165-2018 de fecha 16 de julio de 2018.
	Se verificó que se cuenta con el oficio de aviso de los trabajos a la contraloría donde se notifique el inicio de la obra.
	Se constató que se designó oficialmente al residente de obra mediante oficio número D.S. 165/2018 de fecha 20 de julio de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio S/N de fecha 17 de julio de 2018, facultado para oír, y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
	Se constató que en la estimación número 01 finiquito, que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que se elaboró bitácora convencional de obra, en la cual se verificó que se indique: nombre de la obra, No. de contrato, contratista, residente de obra del contratista, supervisor del contratante, se encuentre foliadas las hojas, que se lleve un consecutivo de notas con sus respectivas fecha de elaboración y firmadas por cada uno de las personas autorizada.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 15 de agosto de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la Dependencia Contratante con fecha 15 de agosto de 2018.
	Se constató mediante acta de entrega-recepción entre el contratista y la dependencia contratante que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 38 fracción I, 39 fracción II, 44, 48 fracción V, 50, 58 quinto párrafo, 62 fracción II, 64 fracción I,

66, 67, 68, 73 fracciones I y II, 75 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78, 79, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo, 88 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 59, 68, 97, 100 fracciones I, II, V, VIII, IX, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 115, 118, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 158 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 20.- Construcción de techumbre metálica en centro de educación comunitaria Niños Héroes, ubicada en San José de los Hornos, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa ZARVAL Desarrollos de Ingeniería S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-EPR-165-2018, por un importe de $1,242,512.93, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Permiso de construcción.
2. Oficio de excepción a la licitación pública. **(Solventado en respuesta).**
3. Acta de visita al sitio de los trabajos.
4. Programa de obra del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
5. Programa de personal del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
6. Programa de maquinaria del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
7. Programa de suministros del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
8. Análisis de precios unitarios del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
9. Análisis de costos horarios del presupuesto base.
10. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
11. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
12. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**
13. Aviso de terminación a la contraloría.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42, 55 y 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 26 fracción III, 27, 28 fracciones I, IV y V, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 47, 62 tercer y cuarto párrafo, 86 tercer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 primer párrafo, 30 fracciones V y VI, 70 , 71, 100 fracciones VII, XIV y XVI y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones XV y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-158-39 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 159 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 21.- Construcción de subestación eléctrica y red secundaria en Primaria Nueva Creación, ubicada en Pradera Dorada VI, Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada a la empresa XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-EPR-164-2018, por importe de $2,414,703.35, el cual al 31 de diciembre de 2018 fue ejercido y fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 160 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 21.- Construcción de Subestación Eléctrica y Red Secundaria en Primaria nueva creación, ubicada en Pradera Dorada VI, Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-EPR-164-2018, por un importe $2,414,703.35, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que el proceso de adjudicación del contrato por invitación a cuando menos tres personas se registraron en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRA NET- SINALOA).
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación mediante el procedimiento de invitación cuando menos tres personas del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-EPR-164-2018; acta de junta de aclaraciones de fecha 03 de julio de 2018, acta de apertura de las proposiciones de fecha 10 de julio de 2018 y acta de fallo de fecha de 12 de julio de 2018.
	Se constató que la empresa XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V. adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas 2018 del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que la empresa XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, integró la documentación indicada en las bases del concurso por invitación cuando menos tres personas número ISIFE-ITPE-027-2018, de fecha 19 de junio de 2018.
	Se constató que las propuestas aceptadas están comprendidas dentro del rango del presupuesto base de obra, las cuales se promediaron incluyendo el presupuesto base, se utilizó el mecanismo binario se adjudicó el contrato respectivo a la propuesta que fue declarada solvente porque satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante y presenta la propuesta económica más baja con respecto al promedio determinado por las propuestas económicas declaradas solventes y el presupuesto base, además de que no fue inferior al noventa por ciento de dicho promedio.
	Se constató que la adjudicación del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-EPR-164-2018 de fecha 16 de julio de 2018, se formalizó dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ITPE-FAM-EPR-164-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y la empresa XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V., por un importe de $2,414,703.35 con fecha 16 de Julio de 2018 el cual ampara un período de ejecución del 19 de julio al 15 de diciembre de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que la empresa otorgó fianza número 1972674-0000, para garantizar la debida inversión total o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1972676-0000 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-EPR-164-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 16 de julio de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura física educativa, por la empresa Afianzadora Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-180041-164-2018 de fecha 16 de julio de 2018.
	Se constató que se designó oficialmente al residente de obra mediante oficio número D.S. 164/2018 de fecha 16 de julio de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio S/N de fecha 16 de julio de 2018, facultado para oír, y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 y 02, se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 y 02.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató mediante inspección física que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción y la calidad de la misma, hasta la fecha de la inspección física es aceptable.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que se elaboró la bitácora de obra convencional, plasmándose en ella los datos más relevantes de la ejecución de la obra.
Entrega-Recepción de la Obra Pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 03 de septiembre de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la Dependencia Contratante con fecha 03 de septiembre de 2018.
	Se constató mediante acta de entrega-recepción entre el contratista y la dependencia contratante que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley Coordinación Fiscal; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracciones XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I, 17 y 22 primer párrafo, 26 fracción X, 29, 49 primer párrafo, 50 primer, segundo y sexto párrafo, 51, 52 tercer párrafo fracciones I, II, III y IV, 66, 67 y 68, 73 fracciones I y II, 78 fracción III, 79 y 84 fracción I, 86 primer párrafo y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 13, 14, 65, 82, 90, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 102 fracciones X, XI y XIX, 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 fracción V, 13 fracción IV, 15 fracciones III, V y IX, 22 fracciones IV y XVIII, 24 fracciones IV y XXIX y 26 fracciones XIV y XLII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 161 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 21.- Construcción de Subestación Eléctrica y Red Secundaria en Primaria nueva creación, ubicada en Pradera Dorada VI, Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-EPR-164-2018, por un importe $2,414,703.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Autorización de la inversión. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
2. Licencia y permisos necesarios.
3. Acta de visita al sitio de los trabajos.
4. Presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
5. Presupuesto contratista. **(Solventado en respuesta).**
6. Mercadeo de materiales y equipos. **(Solventado en respuesta).**
7. Programa de obra del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
8. Programa de personal del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
9. Programa de maquinaria del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
10. Programa de suministros del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
11. Análisis de precios unitarios del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
12. Análisis de costos horarios del presupuesto base. **(Solventado en respuesta).**
13. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
14. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
15. Proyecto general arquitectónico. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
16. Planos de obra terminados. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 y 94 fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I y II, 16 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción III, 27, 28 fracciones II, IV y V, 29 fracciones I y II, 47, 66 fracción V, 78 primer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 5, 10 primer párrafo, 79 fracciones I y II, 100 fracciones I, XIV y XVI, 102 fracciones I, IV incisos a) y h) y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones IV y XXIX del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-161-40 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 162 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 22.- Rehabilitación de red secundaria en secundaria técnica núm. 4 ubicada en Guasave, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada al contratista Jorge Luis Rivera López, mediante

contrato número ISIFE-ADE-FAM-EST-156-2018, por importe de $712,100.23, el cual al 31 de diciembre de 2018 fue ejercido un importe de $695,965.75 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 163 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 22.- Rehabilitación de red secundaria en secundaria técnica núm. 4 ubicada en Guasave, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Jorge Luis Rivera López, mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EST-156-2018, por un importe de $712,100.23, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se verificó que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, cuenta con el oficio de autorización de recursos con número SAF-AGF-115/2018 de fecha 5 de marzo de 2018.
	Se verificó que la obra que forma parte de la muestra de auditoría está dentro del Programa General de Obra 18201.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ADE-FAM-EST-156-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa y el contratista C. Jorge Luis Rivera López, por un importe de $712,100.23 con fecha 02 de julio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 09 de julio al 05 de noviembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la

Procedimiento	Descripción del Resultado
	descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 4082-01806-1, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 4082-01810-4 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ADE-FAM-EST-156-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 02 de julio de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-180785-156-2018 de fecha 02 de julio de 2018.
	Se constató que se designó oficialmente al residente de obra mediante oficio número D.S.156/2018 de fecha 2 de julio de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio S/N de fecha 02 de julio de 2018, facultado para oír, y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
	Se constató que en las estimaciones número 01 normal y 02 normal, que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones número 01 normal y 02 normal se aplicaron las amortizaciones correspondientes al anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 11 fracción I, 16 fracción V, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 fracción I, 64 fracción I, 66, 67, 68, 73 fracciones I y II, 75 segundo párrafo, 78, 79, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo y 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 59, 68, 96, 97, 100 fracciones I, II, V, VIII, IX, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 164 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 22.- Rehabilitación de red secundaria en secundaria técnica núm. 4 ubicada en Guasave, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Jorge Luis Rivera López, mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EST-156-2018, por un importe de $712,100.23, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Permiso de construcción.
2. Oficio de excepción a la licitación pública. **(Solventado en respuesta).**
3. Oficio de adjudicación al contratista. **(Solventado en respuesta).**
4. Programa de obra del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
5. Programa de personal del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
6. Programa de maquinaria del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
7. Programa de suministros del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
8. Análisis de precios unitarios del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
9. Análisis de costos horarios del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
10. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
11. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
12. Proyecto general de ingeniería.
13. Programa de personal del contratista.
14. Programa de suministros del contratista.
15. Análisis de costos horarios del contratista.
16. Análisis factor de salario real del contratista.
17. Aviso de inicio a la contraloría. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
18. Facturación Est. No. 3. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
19. Estimación No. 3. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
20. Números generadores Est. No. 3. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
21. Croquis Est. No. 3. (Se presenta croquis ilegible, sin medidas, sin cotas, sin ejes, etc.).
22. Fotografías Est. No. 3. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
23. Bitácora de obra. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
24. Aviso de terminación por el contratista. **(Solventado en respuesta).**
25. Finiquito de obra y/o acta administrativa de extinción de derechos. **(Solventado en respuesta).**
26. Acta de entrega contratista – Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa. **(Solventado en respuesta).**
27. Acta de entrega Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa – Organismo Operador. **(Solventado en respuesta).**
28. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42, 55 y 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 26 fracción III, 27, 28 fracciones IV y V incisos a) y b), 29, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 77 último párrafo, 78, 79, 86 tercer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 67, 70, 79, 100 fracciones I, IV, VII, IX y XIV, 102 fracciones I, IV incisos a) y h), X y XIX, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 fracción

X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI, XXIX y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-164-41 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 165 Con Observación Solventada.
Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 22.- Rehabilitación de red secundaria en secundaria técnica núm. 4 ubicada en Guasave, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Jorge Luis Rivera López, mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EST-156-2018, por un importe de $712,100.23, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que los contratistas adjudicados con los contratos para la ejecución de las obras, se encuentren inscritos en el Padrón de Contratistas del Ente, cuyo registro se encuentra vigente.	Se observa que el contratista C. Jorge Luis Rivera López, a quien se le otorgó el contrato de obra pública no se encuentra inscrita en el padrón de contratistas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por lo que no se le debió otorgar dicho contrato. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 130 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 22 fracciones IV, V, XXVIII y XLV del Reglamento del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 166 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 23.- Terminación de Red Eléctrica Secundaria en Secundaria Gral. Maestro Julio Hernández,

Ubicada en Dr. Julio Ríos. Col. R. Jaramillo, Rosario Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada a la empresa Tecno Asfalto, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-ESE-128-2018, por importe de $436,538.80, el cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $327,961.00 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX, XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 167 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 23.- Terminación de Red Eléctrica Secundaria en Secundaria Gral. Maestro Julio Hernández, Ubicada en Dr. Julio Ríos, Col. R. Jaramillo, en el Rosario, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Tecno Asfalto, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-ESE-128-2018, por un importe de $385,038.80, convenio número CONV-ISIFE-ADE-FAM-ESE-128-2018, por un importe de $51,500.00 generando un total de $436,538.80, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa.
	Se constató la existencia del comunicado al contratista de la adjudicación directa del contrato de obra pública, mediante oficio número D.G. 250/2018 con fecha 28 de marzo de 2018.
	Se constató que la empresa Tecno Asfalto S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita el Padrón de Contratistas 2018 del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ADE-FAM-ESE-128-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y la empresa Tecno Asfalto, S.A. de C.V., por un importe de $385,038.80 con fecha 26 de Junio de 2018 el cual ampara un período de ejecución del 02 de julio al 29 de octubre del 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1057-14843-3, para garantizar la debida inversión total o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1057-14844-2, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ADE-FAM-ESE-128-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 06 de abril de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-128-2018-18786 de fecha 26 de junio 2018.
	Se constató que se designó oficialmente al residente de obra mediante oficio número D.S. 128/2018 de fecha 26 de junio de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio S/N de fecha 26 de junio de 2018, facultado para oír, y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01, se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que fue necesario la elaboración de convenio para ampliación de monto por un importe de $51,500.00, número CONV-ISIFE-ADE-FAM-ESE-128-2018, de fecha 15 de octubre de 2018.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató mediante inspección física que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que se elaboró la bitácora de obra convencional, plasmándose en ella los datos más relevantes de la ejecución de la obra.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción y la calidad de la misma, hasta la fecha de la inspección física es aceptable.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley Coordinación Fiscal; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 17, 22 primer

párrafo, 26 fracción X, 29, 66, 67, 68, 73 fracciones I y II, 78 fracciones I y III, 79 y 84, 130 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 29, 82, 90, 97, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 102 fracciones V, X, XI y XIX y 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 fracción V, 13 fracción IV, 15 fracción III, 22 fracciones XXXV y XXXVI, 24 fracciones IV y XXIX y 26 fracción XLII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 168 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 23.- Terminación de Red Eléctrica Secundaria en Secundaria Gral. Maestro Julio Hernández, Ubicada en Dr. Julio Ríos, Col. R. Jaramillo, en el Rosario, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Tecno Asfalto, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-ESE-128-2018, por un importe de $385,038.80, convenio número CONV-ISIFE-ADE-FAM-ESE-128-2018, por un importe de $51,500.00 generando un total de $436,538.80, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Autorización de la inversión. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
2. Licencia y permisos necesarios.
3. Oficio de excepción a la licitación pública. **(Solventado en respuesta).**
4. Oficio de adjudicación al contratista. **(Solventado en respuesta).**
5. Mercadeo de materiales y equipos. **(Solventado en respuesta).**
6. Programa de obra del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
7. Programa de personal presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
8. Programa de suministros del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
9. Programa general arquitectónico. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
10. Análisis de precios unitarios del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
11. Análisis de costos horarios del presupuesto base.
12. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
13. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
14. Análisis de costos horarios.
15. Análisis factor de salario real.
16. Planos de obra terminados. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
17. Manuales e instructivos.
18. Aviso de terminación del contratista al Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.
19. Aviso de terminación por el contratista.
20. Finiquito de obra y/o acta de extinción de derechos.
21. Acta de entrega contratista – Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 fracciones I y II, 16 fracción V, 26 fracciones I, III y XII, 27, 28 fracciones I, IV y V, 29 fracciones II y VI, 34, 39 fracción III, 61, 62, 66 fracción V, 78 último párrafo, 86

primer, segundo y cuarto párrafos y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 5, 10 primer párrafo, 13, 70, 79 fracción I, 100 fracciones I, XIII, XIV y XVI, 101, 102 fracciones I, IV incisos a), e) y h), XVII y XIX y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones IV y XXXIX del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-168-42 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 169 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 24.- Construcción de subestación eléctrica y red secundaria en Secundaria Técnica Núm. 2 ubicada en Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada a la empresa Constructora HUPARE, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-SEC-122-2018, por importe de $1,100,094.13, el cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $796,379.07 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 170 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 24.- Construcción de subestación eléctrica y red secundaria en Secundaria Técnica Núm. 2 ubicada en Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Constructora HUPARE, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-SEC-122-2018, por un importe de $1,100,094.13, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se verificó que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, cuenta con el oficio de autorización de recursos con número SAF-AGF-115/2018 de fecha 5 de marzo de 2018.
	Se verificó que la obra que forma parte de la muestra de auditoría está dentro del Programa General de Obra 18201.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se verificó que la documentación de las propuestas técnica y económica del contratista ganador en el concurso por Invitación a cuando menos tres personas para adjudicar el contrato de obra número ISIFE-ITPE-FAM-SEC-122-2018 se integró con la documentación que se indica en las bases de licitación del concurso.
	Se constató que la convocatoria número ISIFE-ITPE-018-2018 se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net-Sinaloa) con fecha 19 de junio de 2018 y se publicaron actas de junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de propuestas y de fallo.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de junta de aclaraciones de fecha 27 de junio de 2018, acta de presentación de proposiciones de fecha 06 de julio de 2018 y acta de fallo de fecha 11 de julio de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ITPE-FAM-SEC-122-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa y la empresa Constructora HUPARE, S.A. de C.V., por un importe de $1,100,094.13 con fecha 13 de julio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 16 de julio al 12 de noviembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1057-15038-0, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1057-15039-7 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-SEC-122-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 13 de julio de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-180787-122-2018 de fecha 13 de julio de 2018.
	Se verificó que se cuente con el oficio de aviso de los trabajos a la contraloría donde se notifique el inicio de la obra.
	Se constató que se designó oficialmente al residente de obra mediante oficio número D.S.169/2018 de fecha 13 de julio de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio S/N de fecha 13 de julio de 2018, facultado para oír, y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
	Se constató que en la estimación número 01 normal, que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de la factura y estimación número 01 normal se aplicó la amortización correspondiente al anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruente con lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 38 fracción I, 39 fracción II, 44, 48 fracción V, 50, 58 quinto párrafo, 62 fracción II, 64 fracción I, 66, 67, 68, 73 fracciones I y II, 75 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78, 79, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo y 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 59, 68, 97, 100 fracciones I, II, V, VIII, IX, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 171 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 24.- Construcción de subestación eléctrica y red secundaria en Secundaria Técnica Núm. 2 ubicada en Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Constructora HUPARE, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-SEC-122-2018, por un importe de $1,100,094.13, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Permiso de construcción.
2. Oficio de excepción a la licitación pública. **(Solventado en respuesta).**
3. Acta de visita al sitio de los trabajos.
4. Programa de obra del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
5. Programa de personal del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
6. Programa de maquinaria del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
7. Programa de suministros del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
8. Análisis de precios unitarios del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
9. Análisis de costos horarios del presupuesto base.
10. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
11. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
12. Proyecto general de ingeniería. **(Solventado en respuesta).**
13. Factura de estimación 01. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
14. Estimación 01. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
15. Números generadores de estimación 01. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
16. Croquis de estimación 01. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
17. Fotografías de estimación 01. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
18. Bitácora de obra. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
19. Aviso de inicio a la contraloría. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
20. Aviso de terminación a la contraloría. **(Solventado en respuesta).**
21. Aviso de terminación por el contratista. **(Solventado en respuesta).**
22. Finiquito de obra y/o acta administrativa de extinción de derechos. **(Solventado en respuesta).**
23. Acta de entrega contratista – Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa. **(Solventado en respuesta).**
24. Acta de entrega Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa - Organismo Operador.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42, 55 y 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 26 fracción III, 27, 28 fracciones IV y V incisos a) y b), 29, 34 fracción III, 47, 62 tercer y cuarto párrafo, 77 último párrafo, 78, 79, 86 tercer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 67, 70, 100 fracciones I, IV, VII, IX y XIV, 102 fracciones I, IV incisos a), f) y h), X y XIX, 109, 118, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-171-43 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 172 Con Observación Solventada.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 24.- Construcción de subestación eléctrica y red secundaria en Secundaria Técnica Núm. 2 ubicada en Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Constructora HUPARE, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-SEC-122-2018, por un importe de $1,100,094.13, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que los contratistas adjudicados con los contratos para la ejecución de las obras, se encuentren inscritos en el Padrón de Contratistas del Ente, cuyo registro se encuentra vigente.	Se observa que la empresa contratista Constructora HUPARE, S.A. de C.V., a quien se le otorgó el contrato de obra pública no se encuentra inscrita en el padrón de contratistas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por lo que no se le debió otorgar dicho contrato. **(Solventado en respuesta)**.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 130 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 22 fracciones IV, V, XXVIII y XLV del Reglamento del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 173 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 25.- Rehabilitación de red secundaria en secundaria técnica Núm. 27, ubicada en Los Mochis (Ejido 20 de noviembre), Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Eléctricas GUSSER, S.A. de C.V. mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EST-115-2018, por importe de $587,926.62, el cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $489,845.03 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.

Procedimiento	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 174 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 25.- Rehabilitación de red secundaria en secundaria técnica Núm. 27, ubicada en Los Mochis (Ejido 20 de noviembre), Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Eléctricas GUSSER, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EST-115-2018, por un importe de $587,926.62, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se verificó que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, cuenta con el oficio de autorización de recursos con número SAF-AGF-115/2018 de fecha 5 de marzo de 2018.
	Se verificó que la obra que forma parte de la muestra de auditoría está dentro del Programa General de Obra 18201.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ADE-FAM-EST-115-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa y la empresa Construcciones Eléctricas GUSSER, S.A. de C.V., por un importe de $587,926.62 con fecha 22 de junio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 29 de junio al 26 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1057-14875-6, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1057-14876-1 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ADE-FAM-EST-115-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 22 de junio de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-115-2018-180788 de fecha 22 de junio de 2018.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se verificó que se cuenta con el oficio de aviso de los trabajos a la contraloría donde se notifique el inicio de la obra.
	Se constató que se designó oficialmente al residente de obra mediante oficio número D.S.115/2018 de fecha 22 de junio de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se constató que el contratista designo oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio S/N de fecha 22 de junio de 2018, facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como para tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
	Se constató que en la revisión de la factura y estimación número 01 normal se aplicó la amortización correspondiente al anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 16 fracción V, 38 fracción I, 39 fracción I, 62 fracción I, 64 fracción I, 66, 67, 68, 73 fracciones I y II, 75 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78, 79, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo y 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 59, 68, 97, 100 fracciones I, II, V, VIII, IX, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 175 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 25.- Rehabilitación de red secundaria en secundaria técnica Núm. 27, ubicada en Los Mochis (Ejido 20 de noviembre), Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Eléctricas GUSSER, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EST-115-2018, por un importe de $587,926.62, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Permiso de construcción.
2. Oficio de excepción a la licitación pública.
3. Oficio de adjudicación al contratista. **(Solventado en respuesta).**
4. Programa de obra del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
5. Programa de personal del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
6. Programa de suministros del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
7. Análisis de precios unitarios del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
8. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
9. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
10. Proyecto general de ingeniería. **(Solventado en respuesta).**
11. Programa de personal del contratista.
12. Programa de suministros del contratista.
13. Análisis factor de salario real del contratista.
14. Bitácora de obra.
15. Aviso de terminación a la contraloría. **(Solventado en respuesta).**
16. Aviso de terminación por el contratista. **(Solventado en respuesta).**
17. Finiquito de obra y/o acta administrativa de extinción de derechos. **(Solventado en respuesta).**
18. Acta de entrega contratista – Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa. **(Solventado en respuesta).**
19. Acta de entrega Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa – Organismo Operador.
20. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42, 55 y 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 26 fracción III, 27, 28 fracciones IV y V incisos a) y b), 29, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracción V, 77 último párrafo, 78 fracción I, 86 tercer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 67, 70, 79, 100 fracciones I, IV, VII y XIV, 102 fracciones I, IV incisos a) y h) y XIX, 109, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI, XXIX y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-175-44 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 176 Con Observación Solventada.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 25.- Rehabilitación de red secundaria en secundaria técnica Núm. 27, ubicada en Los Mochis (Ejido 20 de noviembre), Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Eléctricas GUSSER, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EST-115-2018, por un importe de $587,926.62, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que los contratistas adjudicados con los contratos para la ejecución de las obras, se encuentren inscritos en el Padrón de Contratistas del Ente, cuyo registro se encuentra vigente.	Se observa que la empresa Construcciones Eléctricas GUSSER, S.A. de C.V., a quien se le otorgó el contrato de obra pública no se encuentra inscrita en el padrón de contratistas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por lo que no se le debió otorgar dicho contrato. **(Solventado en respuesta)**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 130 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 22 fracciones IV, V, XXVIII y XLV del Reglamento del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 177 Con Observación.

Al verificar el proceso de ejecución de la obra número 25.- Rehabilitación de red secundaria en secundaria técnica Núm. 27, ubicada en Los Mochis (Ejido 20 de noviembre), Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Eléctricas GUSSER, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EST-115-2018, por un importe de $587,926.62, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye un pago en exceso por conceptos de obra estimados con precios unitarios que no corresponden a los del presupuesto autorizado y contratado por un importe de $1,880.59, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, que resultan de realizar la revisión del expediente de la obra efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 013/CP.2018 de fecha 22 de abril de 2019. A continuación se detalla:

Pagos en Exceso por Conceptos de Obra Estimados con Precios Unitarios que no Corresponden a los del Presupuesto Autorizado y Contratado.								
Clave	**Concepto**	**Unidad**	**Cantidad Total Estimada**	**Precio Unitario Contratado**	**Precio Unitario Estimado**	**Diferencia**	**Importe**	**Estimación**
1.01	CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE 2.20 X 0.80 X 2.00 MTS. DE ALTURA PARA ALOJAR MEDICIÓN DE C.F.E., HECHO A BASE DE BLOCK DE 12X20X40 CMS.Y CONCRETO F'C=200 KG/CM2, ALAMBRE RECOCIDO, ARMEX PARA DALA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	$20,279.72	$20,466.28	$186.56	$186.56	1 Normal
1.03	EXCAVACIÓN A MANO EN ZANJAS EN SECO DE 0.60X0.60 MTS DE PROFUNDIDAD. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	2.00	94.97	96.67	1.70	3.40	
1.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA INDICADORA DE "PELIGRO" EN EXCAVACIONES DE ALTA TENSIÓN, INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	ML	2.00	5.38	5.50	0.12	0.24	
1.05	RELLENO DE MATERIAL EN ZANJA 0.60X0.60 MTS PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN A MANO INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	2.00	38.43	39.70	1.27	2.54	
2.1	EXCAVACIÓN A MANO EN ZANJAS EN SECO DE 0.40X0.40 MTS DE PROFUNDIDAD. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	267.50	45.57	46.42	0.85	227.38	
2.2	RELLENO EN ZANJA DE 0.40X0.40 MTS. CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN INCLUYE: MAQUINARIA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA	ML	267.50	22.77	23.21	0.44	117.70	
2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PRINCIPAL CON CABLE DE ALUMINIO-XLP-(3+1) CAL. 1/0, 1 CONDUCTOR DESNUDO CAL. 2 AWG, ALOJADOS EN POLIDUCTO DE 3", INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	117.00	283.51	283.64	0.13	15.21	
2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO SECUNDARIO 50X80X70 CMS. C/TAPA, INCLUYE: SOLDADURA, RESANE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	3.00	2,859.13	2,971.47	112.34	337.02	
2.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO SECUNDARIO 40X40X40 CMS. C/TAPA, INCLUYE: SOLDADURA, RESANE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	3.00	1,022.12	1,037.99	15.87	47.61	
2.8	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SISTEMA DE TIERRA INCLUYE: VARILLA DE TIERRA CADWELD DE 1.5 MTS, SOLDADURA DE PLATA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	5.00	255.69	261.46	5.77	28.85	
2.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PARA LOS AIRES	ML	150.00	275.21	278.83	3.62	543.00	

Pagos en Exceso por Conceptos de Obra Estimados con Precios Unitarios que no Corresponden a los del Presupuesto Autorizado y Contratado.								
Clave	**Concepto**	**Unidad**	**Cantidad Total Estimada**	**Precio Unitario Contratado**	**Precio Unitario Estimado**	**Diferencia**	**Importe**	**Estimación**
	ACONDICIONADOS, INCLUYE: CABLE THW CAL.10, ALOJADOS EN TUBERÍA GALV. 3/4", CODO GALV. 3/4", ABRAZADERA UNICANAL 3/4", RIEL UNICANAL, PERNO HILTI CON TUERCA, CONDULET LB, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.							
2.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CENTRO DE CARGA TRIFASICO QP DE 24 CIRCUITOS, CON BARRAS PRINCIPALES 125 A, INCLUYE: MATERIAL PARA FIJACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	4,091.16	4,094.34	3.18	3.18	
2.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CENTRO DE CARGA TRIFÁSICO QP DE 18 CIRCUITOS, CON BARRAS PRINCIPALES 125 A, INCLUYE: MATERIAL PARA FIJACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	3,682.54	3,690.69	8.15	8.15	
2.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CENTRO DE CARGA MONOFÁSICO QP DE 12 CIRCUITOS, CON BARRAS PRINCIPALES DE 125 A, INCLUYE MATERIAL PARA FIJACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	3.00	2,425.73	2,449.23	23.50	70.50	
2.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CENTRO DE CARGA MONOFÁSICO QP DE 8 CIRCUITOS, CON BARRAS PRINCIPALES 125 A, INCLUYE: MATERIAL PARA FIJACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	1,901.99	1,931.85	29.86	29.86	
						Subtotal:	**$1,621.20**	
						IVA:	**259.39**	
						Total:	**$1,880.59**	

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Número de Cuenta	Banco	Transferencia /Clave de Rastreo	Fecha de Transferencia/ Clave de Rastreo	Fecha de Cobro
Estimación 01 Normal	EG0000159	12/11/2018	$270,557.74	11604236602	Scotiabank, S.A.	23317845853	12/11/2018	12/11/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción V, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 55 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracción V, 78 segundo párrafo

fracciones II y III, 79 primer y segundo párrafo, 84 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 79, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XI y XVI, 101, 102 fracciones IV inciso e), X, XI, XVI y XIX, 116, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones VIII, XIII, XV, XXIV, XXVIII, XXXV y XLV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusulas novena segundo, tercer y cuarto párrafo del contrato número ISIFE-ADE-FAM-EST-115-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PO-177-03 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $1,880.59 (mil ochocientos ochenta pesos 59/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, por pago en exceso por conceptos de obra estimados con precios unitarios que no corresponden a los del presupuesto autorizado y contratado.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-177-45 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 178 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 26.- Construcción de subestación eléctrica y red secundaria en Primaria María Elvira Delgado de Calderón, ubicada en los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada a la empresa Karolo Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-114-2018, por importe de $853,811.55, el cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $765,162.21, el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 179 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 26.- Construcción de subestación eléctrica y red secundaria en primaria María Elvira Delgado de Calderón, ubicada en los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Karolo Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-114-2018, por un importe de $853,811.55, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa; asimismo, el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató la existencia del comunicado al contratista la adjudicación directa del contrato de obra pública, mediante oficio número D.G. 475/2018 con fecha 15 de junio de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-114-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y la empresa contratista Karolo Construcciones, S.A. de C.V., por un importe de $853,811.55 de fecha 22 de junio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 29 de junio del al 26 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1057-14872-5, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1057-14873-8 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-114-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 22 de junio de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa afianzadora Aserta, S.A. de C.V.

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-114-2018/180789 de fecha 22 de junio de 2018.
	Se constató que se designó oficialmente al residente de obra mediante oficio número D.S. 114/2018 de fecha 22 de junio de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio S/N de fecha 22 de junio de 2018, facultado para oír, y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
	Se constató que en las estimaciones número 01 normal y 02 normal, que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización proporcional del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma Convencional.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo fracción I, 64 fracción I, 66, 67, 68, 71, 73 fracciones I y II, 75 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78, 79, 86 primer, cuarto y último párrafo, 88, 90 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Sinaloa; 59, 68, 97, 100 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, XIV y XVI, 102 fracciones I, II, IV incisos d) y f), V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 115, 118, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII, XX y XXVII, y 26 fracción XLII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 180 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 26.- Construcción de subestación eléctrica y red secundaria en primaria María Elvira Delgado de Calderón, ubicada en los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Karolo Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato

número ISIFE-ADE-FAM-EPR-114-2018, por un importe de $853,811.55, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Oficio de autorización de la inversión aprobada. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2. Licencia y/o permiso de construcción.
3. Mercadeo de materiales y equipo. **(Solventado en respuesta).**
4. Programa de obra del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
5. Programa de personal del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
6. Programa de maquinaria del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
7. Programa de suministros del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
8. Análisis de costos horarios de maquinaria del presupuesto base.
9. Explosión de insumos del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
10. Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa. **(Solventado en respuesta).**
11. Programa de personal del presupuesto del contratista.
12. Programa de maquinaria del presupuesto del contratista.
13. Programa de suministros del presupuesto del contratista.
14. Análisis de costos horarios de maquinaria del presupuesto del contratista.
15. Análisis de factor del salario real del presupuesto del contratista.
16. Especificaciones generales. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
17. Especificaciones particulares. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
18. Aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría.
19. Aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría.
20. Aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista. **(Solventado en respuesta).**
21. Acta de entrega recepción entre el contratista-ISIFE. **(Solventado en respuesta).**
22. Acta de entrega recepción entre el ISIFE-Organismo Operador.
23. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracciones XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I, II y III, 16 fracción V, 26 fracción III, 27, 28 fracciones IV y V incisos a) y b), 29, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 77 último párrafo, 86 primer, cuarto y último párrafos, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 67, 70, 100 fracciones I, IV, VII, XIII, XIV y XVI, 101, 102 fracciones I, IV incisos a) y e), XVIII y XIX, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-180-46 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 181 Con Observación Solventada.
Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 26.- Construcción de subestación eléctrica y red secundaria en primaria María Elvira Delgado de Calderón, ubicada en los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Karolo Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-114-2018, por un importe de $853,811.55, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que los contratistas adjudicados con los contratos para la ejecución de las obras, se encuentren inscritos en el Padrón de Contratistas del Ente, cuyo registro se encuentra vigente.	Se observa que la Karolo Construcciones, S.A. de C.V., a quien se le otorgó el contrato de obra pública no se encuentra inscrita en el padrón de contratistas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por lo que no se le debió otorgar dicho contrato. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 94 primer párrafo fracciones III y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 130 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 22 fracciones IV, V, XXVIII y XLV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 182 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 27.- Construcción de subestación eléctrica y red secundaria en secundaria técnica núm. 17, ubicada en colonia Independencia (chinitos), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada

a la empresa MA Multiconstrucciones, Eléctricas, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-SEC-124-2018, por importe de $1,335,166.52, el cual al 31 de diciembre de 2018 fue ejercido y fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 183 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 28.- Rehabilitación de red secundaria en Primaria Josefa Ortiz de Domínguez, ubicada en Adolfo López Mateos (Jahuara Segundo), Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-112-2018, por importe de $782,164.90, el cual al 31 de diciembre de 2018 fue ejercido y fiscalizado a 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.

Procedimiento	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX, XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 184 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 28.- Rehabilitación de red secundaria en primaria Josefa Ortiz de Domínguez, ubicada en Adolfo López Mateos (Jahuara Segundo), Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-112-2018, por un importe de $782,164.90, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa; asimismo, el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató la existencia del comunicado al contratista la adjudicación directa del contrato de obra pública, mediante oficio número D.G. 473/2018 con fecha 15 de junio de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-112-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa y la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., por un importe de $782,164.90 de fecha 22 de junio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 29 de junio al 26 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1916289, para garantizar la debida inversión total o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1916276, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-112-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 22 de junio de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Ace Fianzas Monterrey, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-112-2018-180794 de fecha 22 de junio de 2018.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que se designó oficialmente al residente de obra mediante oficio número D.S. 112/2018 de fecha 22 de junio de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio S/N de fecha 22 de junio de 2018, facultado para oír, y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma Convencional.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados con fecha 31 de agosto de 2018.
	Se constató que se elaboró el acta de entrega recepción entre el contratista y la dependencia contratante con fecha 04 de septiembre de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la Dependencia Contratante con fecha 04 de septiembre de 2018.
	Se constató mediante acta de entrega-recepción entre el contratista y la dependencia contratante que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo fracción I, 64 fracción I, 66, 67, 68, 71, 73 fracciones I y II, 75 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78, 79, 86 primer, cuarto y último párrafo, 88, 90 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Sinaloa; 59, 68, 97, 100 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones I, II, IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 115, 118, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII, XX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 185 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 28.- Rehabilitación de red secundaria en primaria Josefa Ortiz de Domínguez, ubicada en Adolfo López Mateos (Jahuara Segundo), Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-112-2018, por un importe de $782,164.90, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Oficio de autorización de la inversión aprobada. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
2. Licencia y/o permiso de construcción.
3. Mercadeo de materiales y equipo. **(Solventado en respuesta).**
4. Programa de obra del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
5. Programa de personal del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
6. Programa de maquinaria del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
7. Programa de suministros del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
8. Análisis de costos horarios de maquinaria del presupuesto base.
9. Explosión de insumos del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
10. Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa.
11. Programa de personal del presupuesto del contratista.
12. Programa de maquinaria del presupuesto del contratista.
13. Programa de suministros del presupuesto del contratista.
14. Análisis de costos horarios de maquinaria del presupuesto del contratista.
15. Análisis de factor del salario real del presupuesto del contratista.
16. Especificaciones generales. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
17. Especificaciones particulares. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
18. Aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría.
19. Aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría.
20. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracciones XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I, II y III, 16 fracción V, 26 fracción III, 27, 28 fracciones IV y V incisos a), 29, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 77 último párrafo, 86 tercer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 67, 70, 100 fracciones I, IV, VII, XIV y XVI, 101 y 102 fracciones I, IV inciso a) y e) y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-185-47 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 186 Con Observación.
Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 28.- Rehabilitación de red secundaria en primaria Josefa Ortiz de Domínguez, ubicada en Adolfo López Mateos (Jahuara Segundo), Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-112-2018, por un importe de $782,164.90, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que los contratistas adjudicados con los contratos para la ejecución de las obras, se encuentren inscritos en el Padrón de Contratistas del Ente, cuyo registro se encuentra vigente.	Se observa que la empresa contratista Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., a quien se le otorgó el contrato de obra pública no se encuentra inscrita en el padrón de contratistas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por lo que no se le debió otorgar dicho contrato.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 130 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 22 fracciones IV, V, XXVIII y XLV del Reglamento del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-186-48 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las

acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 187 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 29.- Rehabilitación de red secundaria en Primaria Vicente Lombardo Toledano, ubicada en Mazatlán, Municipio Mazatlán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada al Contratista José María Gaxiola Fajardo, mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-111-2018, por importe de $524,408.90, el cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $495,567.77, el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 188 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 29.- Rehabilitación de Red Secundaria en Primaria Vicente Lombardo Toledano ubicada en Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista José María Gaxiola Fajardo, mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-111-2018, por un importe de $524,408.90, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa.
	Se constató que el contratista José María Gaxiola Fajardo, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2018 del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-111-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y el contratista C. José María Gaxiola Fajardo, por un importe de $524,408.90 con fecha 22 de Junio de 2018 el cual ampara un período de ejecución del 29 de junio al 26 de octubre del 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 2221277, para garantizar la debida inversión total o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 2221281, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-111-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 22 de junio de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Afianzadora SOFIMEX S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-094-180018-2018 de fecha 22 de junio 2018.
	Se constató que se designó oficialmente al residente de obra mediante oficio número D.S. 111/2018 de fecha 22 de junio de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio S/N de fecha 22 de junio de 2018, facultado para oír, y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01, se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató mediante inspección física que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que se elaboró la bitácora de obra convencional, plasmándose en ella los datos más relevantes de la ejecución de la obra.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción y la calidad de la misma, hasta la fecha de la inspección física es aceptable.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Dirección del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley Coordinación Fiscal; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 17, 22 primer párrafo, 26 fracción X, 29, 66, 67, 68, 73 fracciones I y II, 78 fracciones I y III, 79 y 84, 130 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado

de Sinaloa; 14, 29, 65, 82, 90, 97, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 102 fracciones V, X, XI y XIX y 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 fracción V, 13 fracción IV, 15 fracción III, 22 fracciones XXXV y XXXVI, 24 fracciones IV y XXIX y 26 fracción XLII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 189 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 29.- Rehabilitación de Red Secundaria en Primaria Vicente Lombardo Toledano ubicada en Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista José María Gaxiola Fajardo, mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-111-2018, por un importe de $524,408.90, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Autorización de la inversión. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
2. Licencia y permisos necesarios.
3. Oficio de excepción a la licitación pública. **(Solventado en respuesta).**
4. Oficio de adjudicación al contratista. **(Solventado en respuesta).**
5. Mercadeo de materiales y equipos. **(Solventado en respuesta).**
6. Programa de personal del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
7. Programa de maquinaria del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
8. Programa de suministros del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
9. Análisis de costos horarios del presupuesto base.
10. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
11. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
12. Programa de obra. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
13. Análisis de precios unitarios. **(Solventado en respuesta).**
14. Análisis de costos horarios.
15. Análisis factor de salario real.
16. Planos de obra terminados. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
17. Manuales e instructivos.
18. Aviso de terminación del contratista al Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.
19. Aviso de terminación por el contratista.
20. Finiquito de obra y/o acta de extinción de derechos.
21. Acta de entrega contratista – Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 fracciones I y II, 16 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracciones I, III y XII, 27, 28 fracciones I, IV y V, 29 fracciones II y VI, 34 fracción III, 62, 66 fracción V y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 5, 10 primer párrafo, 13, 70, 79 fracción I, 100 fracciones XIII, XIV y XVI, 101, 102 fracciones IV incisos a) y c), XVII y XIX y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones IV y XXXIX del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-189-49 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 190 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 30.- Construcción de aula adosada de 6.00 x 8.00 mts. en primaria Dr. Enrique Villa Rivera, ubicada en colonia Los Ángeles, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada al Contratista José Rito Espinoza Castro, mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-103-2018, por importe de $359,872.73, el cual al 31 de diciembre de 2018 fue ejercido y fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 191. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 30.- Construcción de aula adosada de 6.00 x 8.00 mts. en primaria Dr. Enrique Villa Rivera, ubicada en colonia Los Ángeles, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista José Rito Espinoza Castro, mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-103-2018, por un importe de $359,872.73, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa; asimismo, el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que el C. José Rito Espinoza Castro, adjudicada con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2018 del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-103-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa y el contratista C. José Rito Espinoza Castro, por un importe de $359,872.73 de fecha 13 de junio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 20 de junio al 17 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1057-15412-8, para garantizar la debida inversión total o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1057-14858-5 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-103-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 13 de junio de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-103-2018-180955 de fecha 13 de junio de 2018.
	Se constató que se designó oficialmente al residente de obra mediante oficio número D.S. 103/2018 de fecha 13 de junio de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio S/N de fecha 13 de junio de 2018, facultado para oír, y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 22 de agosto de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la Dependencia Contratante con fecha 22 de agosto de 2018.
	Se constató mediante acta de entrega-recepción entre el contratista y la dependencia contratante que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 fracciones I y II, 64 fracción I, 66, 67, 68, 71, 73 fracciones I y II, 75 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 79, 86 primer, cuarto y último párrafo, 88, 90 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Sinaloa; 59, 68, 97, 100 fracciones I, II, III, V, VIII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones I, II, IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 115, 118, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII, XX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 192 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 30.- Construcción de aula adosada de 6.00 x 8.00 mts. en primaria Dr. Enrique Villa Rivera, ubicada en colonia Los Ángeles, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista José Rito Espinoza Castro, mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-103-2018, por un importe de $359,872.73, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Oficio de autorización de la inversión aprobada. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2. Licencia y/o permiso de construcción.
3. Mercadeo de materiales y equipo. **(Solventado en respuesta).**
4. Presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
5. Programa de obra del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
6. Programa de personal del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
7. Programa de maquinaria del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
8. Programa de suministros del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
9. Análisis de costos horarios de maquinaria del presupuesto base.
10. Explosión de insumos del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
11. Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa. **(Solventado en respuesta).**
12. Oficio de adjudicación de contrato de obra al contratista. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
13. Programa de personal del presupuesto del contratista.
14. Programa de maquinaria del presupuesto del contratista.
15. Programa de suministros del presupuesto del contratista.
16. Análisis de factor del salario real del presupuesto del contratista.
17. Planos de proyecto. **(Solventado en respuesta).**
18. Especificaciones generales. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
19. Especificaciones particulares. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
20. Pruebas de laboratorio en concreto hidráulico.
21. Aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría.
22. Aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría.
23. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracciones XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I, II y III, 16 fracción V, 26 fracción III, 27, 28 fracciones IV y V incisos a) y b), 29, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 77 último párrafo, 86 tercer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 67, 70, 100 fracciones I, IV, VII, XIV y XVI, 101 y 102 fracciones I, IV inciso a) y e) y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 fracción X, 22 fracción VIII, IX, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-192-50 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 193 Con Observación Solventada.
Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 30.- Construcción de aula adosada de 6.00 x 8.00 mts. en primaria Dr. Enrique Villa Rivera, ubicada en colonia Los Ángeles, en Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista José Rito Espinoza Castro, mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-103-2018, por un importe de $359,872.73, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora electrónica en cada uno de los contratos de obras o la autorización a través de medios de comunicación convencional,	Se observa que la bitácora de obra no contiene la nota de cierre de bitácora. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción V, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley

de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones VIII y XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 111 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XV, XXIV, XXXV y XLV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 194 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 30.- Construcción de aula adosada de 6.00 x 8.00 mts. en primaria Dr. Enrique Villa Rivera, ubicada en colonia Los Ángeles, en los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista José Rito Espinoza Castro, mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-103-2018, por un importe de $359,872.73, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de obra, se autorizó para pago la estimación número 01 finiquito, misma que incluye un pago en exceso por conceptos de obra estimados con precios unitarios que no corresponden a los del presupuesto autorizado y contratado por un importe de $15,349.64, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2018, que resultan de realizar la revisión del expediente de la obra efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 019/CP.2018 de fecha 23 de abril de 2019. A continuación se detalla:

Pago en Exceso por Conceptos de Obra Estimados con Precios Unitarios que no Corresponden a los del Presupuesto Autorizado								
Clave	**Concepto**	**Unidad**	**Cantidad Total Estimada**	**Precio Unitario Contratado**	**Precio Unitario Estimado**	**Diferencia**	**Importe**	**Estimación**
1	**Cimentación.**							
11071	Excavación A Mano en Terreno Tipo "A" Investigado en Obra Cualquier Prof. Incl. Afine Taludes y Acarreo Dentro y Fuera de Obra de Mat. No Utilizado.	M3	74.57	$281.09	$458.54	$177.45	$13,232.45	01 FINIQUITO.
						Subtotal:	**$13,232.45**	
						IVA	**2,117.19**	
						Total:	**$15,349.64**	

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Número de Cuenta	Banco	Transferencia /Clave de Rastreo	Fecha de Transferencia/Clave de Rastreo	Fecha de Cobro
Estimación 01 Finiquito.	EG0000164	20/11/2018	$223,989.75	1160423 6602	Scotiabank, S.A.	25325375351	20/11/2018	20/11/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II y III, 79 primer y segundo párrafo y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones X, XVI y XIX, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula novena segundo, tercer y cuarto párrafo del contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-103-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PO-194-04 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $15,349.64 (quince mil trescientos cuarenta y nueve pesos 64/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, por pago en exceso por conceptos de obra estimados con precios unitarios que no corresponden a los del presupuesto autorizado y contratado.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-194-51 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 195 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 31.- Construcción de segunda etapa de edificio de 13 EE, en estructura U-2C en primaria Gral. Álvaro Obregón, ubicada en Rafael Buelna, Col. Centro, Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada a la empresa LECANI Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPE-FAM-EPR-118-2018, por importe de $3,541,413.76, el cual al 31 de diciembre de 2018 fue ejercido y fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 196 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 31.- Construcción de segunda etapa de edificio de 13 EE, en estructura U-2C en primaria Gral. Álvaro Obregón, ubicada en Rafael Buelna, Col. Centro, Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa LECANI Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPE-FAM-EPR-118-2018, por un importe de $3,541,413.76, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de licitación pública.
	Se constató que la empresa LECANI Construcciones, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, integró la documentación indicada en las bases del concurso por convocatoria pública número ISIFE-LPE-001-2018.
	Se constató que para el procedimiento de Licitación Pública Estatal, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de junta de aclaraciones de fecha 27 de junio de 2018, acta de presentación de proposiciones de fecha 04 de julio de 2018 y acta de fallo de fecha 11 de julio de 2018.
	Se constató que a la empresa LECANI Construcciones, S.A. de C.V. adjudicada con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2018 del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que la adjudicación del contrato número ISIFE-LPE-FAM-EPR-118-2018, de fecha 13 de julio de 2018, se formalizó dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-LPE-FAM-EPR-118-2018, celebrado entre Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Sinaloa y la empresa LECANI Construcciones, S.A. de C.V., por un importe $3,541,413.76 con fecha 13 de julio de 2018 el cual ampara un período ejercido del 16 de julio al 31 de diciembre de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que la empresa otorgó fianza número 1057-15085-8, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1057-15086-3 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-LPE-FAM-EPR-118-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 13 de julio de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura física educativa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
	Se constató que en las estimaciones número 01 normal y 02 normal, que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma Convencional.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 01 de octubre de 2018.
	Se constató mediante acta de entrega-recepción entre el contratista y la dependencia contratante que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 38 fracción I, 39 fracción I, 44, 47, 48 fracción V, 50, 58 quinto párrafo, 64 fracción I, 66, 67, 68, 73 fracciones I y II, 75 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78, 79, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo, 88 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con la Misma del Estado de Sinaloa; 59, 68, 97, 100 fracciones I, II, V, VIII, IX, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 115, 118, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 197 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 31.- Construcción de segunda etapa de edificio 13 EE, en estructura U-2c en primaria Gral. Álvaro Obregón, ubicada en Rafael Buelna, Col. Centro, Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa LECANI Construcciones, S.A. de C.V.,

mediante contrato número ISIFE-LPE-FAM-EPR-118-2018, por un importe de $3,541,413.76, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Oficio de Autorización de la Inversión. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2. Licencia y permiso de construcción.
3. Publicación en el diario o periódico oficial. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
4. Programa de obra del presupuesto base.
5. Programa de personal del presupuesto base.
6. Programa de maquinaria del presupuesto base.
7. Programa de suministros del presupuesto base.
8. Análisis de precios unitarios del presupuesto base.
9. Análisis de costos horarios del presupuesto base.
10. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
11. Análisis de costos horarios del contratista. **(Solventado en respuesta).**
12. Oficio de asignación del residente (supervisor). **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
13. Oficio de asignación del superintendente (contratista), **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
14. Pruebas de aceros
15. Pruebas de tuberías instaladas
16. Planos de obra terminados
17. Manuales e instructivos
18. Aviso de inicio a la contraloría.
19. Aviso de terminación a la contraloría.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42, 55 y 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 26 fracción III, 27, 28 fracciones IV y V incisos a) y b), 29, 66 fracción V, 77 último párrafo, 86 tercer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 67, 70, 100 fracciones I, IV, VII y XIV, 102 fracciones I, IV incisos a) y h) y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI, XXIX y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-197-52 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 198 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 32.- Construcción de servicios sanitarios de 6.00 X 8.00 mts. aislado en estructura regional en primaria Gral. Ramón F. Iturbe, ubicada en la Col. Aquiles Serdán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada al contratista Fermín Peraza Nevares, mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-105-2018, por importe de $824,954.64, el cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $659,044.55 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción Del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 199 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 32.- Construcción de servicios sanitarios de 6.00 X 8.00 mts. aislado en estructura regional en primaria Gral. Ramón F. Iturbe, ubicada en la Col. Aquiles Serdán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Fermín Peraza Nevárez mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-105-2018, por un importe de $824,954.64, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal no sobrepasa los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para asignación de contrato por Adjudicación Directa.
	Se constató que el C. Fermín Peraza Nevárez adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2018 del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-105-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa y el C. Fermín Peraza Nevárez por un importe de $824,954.64 de fecha 13 de junio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 20 de junio al 17 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1972658-0000, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1972659-0000 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-105-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 13 de junio de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Afianzadora Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-180811-105-2018 de fecha 13 de junio de 2018.
	Se constató que se designó oficialmente al residente de obra mediante oficio número D.S. 105/2018 de fecha 17 de julio de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio S/N de fecha 13 de junio de 2018, facultado para oír, y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
	Se constató que en las estimaciones número 01 normal y 02 normal, que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracciones III y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 fracción I, 64 fracción I, 66, 67, 68, 73 fracciones I y II, 75 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78, 79, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo, 88 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 59, 68, 97, 100 fracciones I, II, V, VIII, IX, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 200 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 32.- Construcción de servicios sanitarios de 6.00 X 8.00 mts. aislado en estructura regional en primaria Gral. Ramón F. Iturbe, ubicada en la Col. Aquiles Serdán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Fermín Peraza Nevárez mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-105-2018, por un importe de $824,954.64, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Autorización de la inversión. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2. Licencia y permiso de construcción.
3. Oficio de excepción a la licitación pública. **(Solventado en respuesta).**
4. Presupuesto base. **(Solventado en respuesta).**
5. Programa de obra del presupuesto base.
6. Programa de personal del presupuesto base.
7. Programa de maquinaria del presupuesto base.
8. Programa de suministros del presupuesto base.
9. Análisis de precios unitarios del presupuesto base.
10. Análisis de costos horarios del presupuesto base.
11. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
12. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
13. Proyecto general de ingeniería. **(Solventado en respuesta).**
14. Proyecto general arquitectónico. **(Solventado en respuesta).**
15. Programa de personal del contratista.
16. Programa de suministros del contratista.
17. Análisis factor de salario real del contratista.
18. Pruebas de laboratorio
19. Aviso de inicio a la contraloría.
20. Aviso de terminación a la contraloría.
21. Aviso de terminación por el contratista. **(Solventado en respuesta).**
22. finiquito de obra y/o acta administrativa de extinción de derechos. **(Solventado en respuesta).**
23. Acta de entrega contratista – Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42, 55 y 94 primer párrafo fracciones VIII y XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 26 fracción III, 27, 28 fracciones IV y V incisos a) y b), 29, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracción V, 77 último párrafo, 86 tercer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 67, 70, 79, 100 fracciones I, IV, VII y XIV, 102 fracciones I, IV incisos a) y h) y XIX, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI, XXIX y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-200-53 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 201 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 33.- Construcción de subestación eléctrica y red secundaria en primaria Lic. Benito Juárez, ubicada en Coyotitán, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada a la empresa XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-107-2018, por importe de $927,843.99, el cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido y fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 202 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 33.- Construcción de subestación eléctrica y red secundaria en primaria Lic. Benito Juárez, ubicada en Coyotitán, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-107-2018, por un importe de $927,843.99, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa.
	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y que cuenta con su dictamen de adjudicación.
	Se constató que las propuestas aceptadas se promediaron incluyendo el presupuesto base y que este sirvió de referencia para el fallo.
	Se constató que la empresa XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V., a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-107-2018 de fecha 22 de junio de 2018, que celebraron por una parte del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física y Educativa y por otra parte la empresa XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V., por un importe de $927,843.99, el cual ampara un período de ejecución del 29 de junio al 26 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1909393-0000, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1909392-0000 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-107-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 22 de junio de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Afianzadora Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados son coincidentes con los del presupuesto, las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con sus números generadores y croquis respectivos, además que los precios unitarios aplicados son los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató las cantidades en cada concepto de obra seleccionado en las estimaciones corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones.
	Se constató que se encuentra concluida y en operación, y se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que no fue necesario la elaboración de convenios para modificar el monto y el plazo de ejecución de los trabajos señalados en el contrato de la obra.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 42, 60 primer y tercer párrafo fracción I y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 18 fracción V, 29, 39, 62, 66, 67, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 78 fracción I, 79 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 69, 100 fracciones I, II, V, VI, XIV y XVI, 102 fracción IV, inciso d), V, VI, VII, X, XI, XVI, 111, 112, 113 y

114 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII, XX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 203 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 33.- Construcción de subestación eléctrica y red secundaria en primaria Lic. Benito Juárez, ubicada en Coyotitán, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-107-2018, por un importe de $927,843.99, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Oficio de autorización. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
2. Oficio de excepción a la licitación pública. **(Solventado en respuesta).**
3. Análisis de costos horarios del presupuesto base.
4. Análisis Factor de salario real del presupuesto base.
5. Oficio de asignación del residente. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
6. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**
7. Aviso de inicio a la contraloría.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa; 30 segundo párrafo, 42 y 94 primer párrafo fracciones III y XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 18 fracción V, 21 fracción VI, 29, 34 primer párrafo fracción III, 62, 77 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Sinaloa; 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en la décima tercera del contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-107-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-203-54 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 204 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra 33.- Construcción de subestación eléctrica y red secundaria en primaria Lic. Benito Juárez, ubicada en Coyotitán, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-107-2018, por un importe de $927,843.99, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora Electrónica en cada uno de los contratos de obras, en la cual se verificará que el inicio de los trabajos se haya dado en la fecha establecida en el contrato y que los mismos estén apegados a la secuencia y el tiempo previstos en los programas pactados; asimismo, verifique que previo al inicio de los trabajos de las obras, se haya contado con la designación del servidor público por parte del ente quien fungirá como residente de obra, además de la existencia de la designación del representante del contratista en las obras que integran la muestra de auditoría, quien fungirá como superintendente de la obra.	La bitácora de la obra (No se encuentra cerrada).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 78 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 111 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XV, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en la cláusula décima segunda del contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-107-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-204-55 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 205 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 34.- Construcción de subestación eléctrica y red secundaria en primaria Diana Laura Riojas de Colosio, ubicada en Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada a la empresa Playa Oriente, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-117-2018 por importe de $328,148.63 por el cual se elaboró Convenio Modificatorio por Monto número CONV-ISIFE-ADE-FAM-EPR-117-2018 por $153,804.54, generando un importe total de $481,953.17, el cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $419,522.11, el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 206 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 34.- Construcción de Subestación Eléctrica y Red Secundaria en Primaria Diana Laura Riojas de Colosio, ubicada en Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Constructora Playa Oriente, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-117-2018, por un importe de $328,148.63, Convenio Modificatorio número CONV-ISIFE-ADE-

FAM-EPR-117-2018, por un importe de $153,804.54 generando un total de $481,953.17 ,que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa.
	Se constató que la empresa Constructora Playa Oriente, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas 2018 del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-117-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y la empresa Constructora Playa Oriente, S.A. de C.V., por un importe de $328,148.63 con fecha 22 de junio del 2018 el cual ampara un período de ejecución del 29 de junio al 26 de octubre de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 4168-02206-5, para garantizar la debida inversión total o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 4168-02205-4, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-117-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 22 de junio de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-180816-117-2018 de fecha 22 de junio 2018.
	Se constató que se designó oficialmente al residente de obra mediante oficio número D.S. 117/2018 de fecha 22 de junio de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio S/N de fecha 22 de junio de 2018, facultado para oír, y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01, se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que fue necesario la elaboración de convenio para ampliación de monto por un importe de $153,804.54, número CONV-ISIFE-ADE-FAM-EPR-117-2018, de fecha 5 de octubre de 2018.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató mediante inspección física que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción y la calidad de la misma, hasta la fecha de la inspección física es aceptable.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley Coordinación Fiscal; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 17, 22 primer párrafo, 26 fracción X, 29, 66, 67, 68, 73 fracciones I y II, 78 fracciones I y III, 79 y 130 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 82, 90, 97, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101 y 102 fracciones V, X, XI y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 fracción V, 13 fracción IV, 15 fracción III, 24 fracciones IV y XXIX y 26 fracción XLII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 207 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 34.- Construcción de Subestación Eléctrica y Red Secundaria en Primaria Diana Laura Riojas de Colosio, ubicada en Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Constructora Playa Oriente, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-117-2018, por un importe de $328,148.63, Convenio Modificatorio número CONV-ISIFE-ADE-FAM-EPR-117-2018, por un importe de $153,804.54, generando un total de $481,953.17, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Oficio de autorización de la inversión. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
2. Licencia y permisos necesarios.
3. Oficio de excepción a la licitación pública. **(Solventado en respuesta).**
4. Oficio de adjudicación al contratista. **(Solventado en respuesta).**
5. Presupuesto base. **(Solventado en respuesta).**
6. Mercadeo de materiales y equipos. **(Solventado en respuesta).**
7. Programa de personal del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
8. Programa de maquinaria del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
9. Programa de suministros del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
10. Análisis de costos horarios del presupuesto base.
11. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
12. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
13. Proyecto general arquitectónico. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
14. Programa de obra del contratista. **(Solventado en respuesta).**
15. Análisis de precios unitarios del contratista. **(Solventado en respuesta).**
16. Análisis de costos horarios del contratista.
17. Análisis factor de salario real del contratista.
18. Comprobación financiera. **(Solventado en respuesta).**
19. Bitácora de obra.
20. Tarjetas de precios unitarios extraordinarios
21. Autorización de precios extraordinarios por titular del área.
22. Justificación de cambio de proyecto.
23. Planos de obra terminados. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
24. Manuales e instructivos.
25. Aviso de inicio del contratista al Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa. **(Solventado en respuesta).**
26. Aviso de terminación del contratista al Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa. **(Solventado en respuesta).**
27. Finiquito de obra y/o acta de extinción de derechos. **(Solventado en respuesta).**
28. Acta de entrega contratista – Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I y II, 16 fracción V, 26 fracciones I, III y XII, 27, 28 fracciones II, IV y V, 29 fracciones II, IV y VI, 34 fracción III, 39, 62, 66 fracción V, 78 fracciones I, III y último párrafo, 84, 86 primer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 5, 10 primer párrafo, 13, y 40 fracción III, 70, 79 fracción I, 100 fracciones I, XIV y XVI y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones IV y XXXIX del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-207-56 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 208 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 35.- Rehabilitación general en primaria Gral. Ángel Flores, ubicada en Mochicahui, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Río Fuerte, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-157-2018, por importe de $855,180.70, el cual al 31 de diciembre de 2018 fue ejercido y fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 209 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 35.- Rehabilitación general en primaria Gral. Ángel Flores, ubicada en Mochicahui, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Río Fuerte, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-157-2018, por un importe de $855,180.70, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se verificó que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, cuenta con el oficio de autorización de recursos con número SAF-AGF-115/2018 de fecha 5 de marzo de 2018.
	Se verificó que la obra que forma parte de la muestra de auditoría está dentro del Programa General de Obra 18201.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-157-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa y la empresa Construcciones Río Fuerte, S.A. de C.V., por un importe de $855,180.70 con fecha 02 de julio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 09 de julio al 05 de diciembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1919385, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1919394 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-157-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 2 de julio de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa ACE Fianzas Monterrey, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-157-2018-180822 de fecha 02 de julio de 2018.
	Se verificó que se cuenta con el oficio de aviso de los trabajos a la contraloría donde se notificó el inicio de la obra.
	Se constató que se designó oficialmente al residente de obra mediante oficio número D.S.157/2018 de fecha 02 de julio de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se constató que el contratista designo oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio S/N de fecha 03 de julio de 2018, facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como para tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
	Se constató que en las estimaciones números 01, 02, 03 y 04 finiquito, que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones números 01, 02, 03 y 04 finiquito se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 16 fracción V, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 fracción I, 64 fracción I, 66, 67, 68, 73 fracciones I y II, 75 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78, 79, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo y 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 59, 68, 97, 100 fracciones I, II, V, VIII, IX, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 210 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 35.- Rehabilitación general en primaria Gral. Ángel Flores, ubicada en Mochicahui, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Río Fuerte, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-157-2018, por un importe de $855,180.70, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Permisos de construcción.
2. Oficio de excepción a la licitación pública. **(Solventado en respuesta).**
3. Oficio de adjudicación al contratista. **(Solventado en respuesta).**
4. Análisis de costos horarios del presupuesto base.
5. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
6. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
7. Programa de personal del contratista.
8. Programa de maquinaria del contratista.
9. Programa de suministros del contratista.

Documentación Faltante
10. Análisis de costos horarios del contratista.
11. Facturas de estimaciones 3 y 4. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
12. Estimaciones 3 y 4. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
13. Números generadores de estimaciones 3 y 4. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
14. Croquis de estimaciones 3 y 4. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
15. Fotografías de estimaciones 3 y 4. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
16. Bitácora de obra. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
17. Planos de obra terminada. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
18. Aviso de terminación por el contratista. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
19. Finiquito de obra y/o acta administrativa de extinción de derechos. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
20. Acta de entrega contratista – Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
21. Acta de entrega Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa – Organismo Operador. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42, 55 y 94 primer párrafo fracciones XXVII, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 26 fracción III, 27, 28 fracciones IV y V incisos a) y b), 29, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracción V, 77 último párrafo, 78, 79, 86 tercer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 67, 70, 79, 100 fracciones I, IV, VII, IX y XIV, 102 fracciones I, IV incisos a) y h), X y XIX, 109, 118, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI y 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-210-57 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 211 Con Observación Solventada.
Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 35.- Rehabilitación general en primaria Gral. Ángel Flores, ubicada en Mochicahui, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Río Fuerte, S.A. de C.V., mediante contrato número

ISIFE-ADE-FAM-EPR-157-2018, por un importe de $855,180.70, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que los contratistas adjudicados con los contratos para la ejecución de las obras, se encuentren inscritos en el Padrón de Contratistas del Ente, cuyo registro se encuentra vigente.	Se observa que la empresa Construcciones Río Fuerte, S.A. de C.V., a quien se le otorgó el contrato de obra pública no se encuentra inscrita en el padrón de contratistas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por lo que no se le debió otorgar dicho contrato. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 130 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 22 fracciones IV, V, XXVIII y XLV del Reglamento del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 212 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 36.- Reparación general y losas de azotea de edificio "A" estructura tipo A-70 en primaria Regino Sánchez Castro, ubicada en el Burrión, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada a la empresa ICOPAC Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-133-2018, por importe de $830,048.22, el cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido y fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 213 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 36.- Reparación general y losas de azotea de edificio "A" estructura tipo A-70 en primaria Regino Sánchez Castro, ubicada en el Burrión, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratada ICOPAC Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-133-2018, por un importe de $830,048.22, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se verificó que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, cuenta con el oficio de autorización de recursos con número SAF-AGF-115/2018 de fecha 5 de marzo de 2018.
	Se verificó que la obra que forma parte de la muestra de auditoría está dentro del Programa General de Obra 18201.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa.
	Se constató que la empresa ICOPAC Construcciones, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas 2018 del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-133-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa y la empresa ICOPAC Construcciones, S.A. de C.V., por un importe de $830,048.22 con fecha 28 de junio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 05 de julio al 01 de diciembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 3510-01886-4, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 3510-01887-7 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-133-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 28 de junio de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-133-2018-180823 de fecha 28 de junio de 2018.
	Se verificó que se cuenta con el oficio de aviso de los trabajos a la contraloría donde se notificó el inicio de la obra de fecha 5 de julio de 2018.
	Se constató que se designó oficialmente al residente de obra mediante oficio número D.S.133/2018 de fecha 28 de junio de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se constató que el contratista designo oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio S/N de fecha 28 de junio de 2018, facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como para tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que en las estimaciones números 01 y 02 finiquito, que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones números 01 y 02 finiquito se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se comprobó con la revisión de los Análisis de Precios Unitarios que se haya aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%) y se hayan hecho las deducciones en la factura.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que se elaboró bitácora convencional de obra, en la cual se verificó que se indique: nombre de la obra, No. de contrato, contratista, residente de obra del contratista, supervisor del contratante, se encuentre foliadas las hojas, que se lleve un consecutivo de notas con sus respectivas fecha de elaboración y firmadas por cada uno de las personas autorizada.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 16 fracción V, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 fracción I, 64 fracción I, 66, 67, 68, 73 fracciones I y II, 75 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78, 79, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo, 88 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 59, 68, 97, 100 fracciones I, II, V, VIII, IX, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 214 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 36.- Reparación general y losas de azotea de edificio "A" estructura tipo A-70 en primaria Regino Sánchez Castro, ubicada en el Burrión, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratada ICOPAC Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-133-2018, por un importe de $830,048.22, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Permiso de construcción.
2. Oficio de excepción a la licitación pública. **(Solventado en respuesta).**
3. Oficio de adjudicación directa al contratista. **(Solventado en respuesta).**
4. Presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
5. Programa de obra del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
6. Programa de personal del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
7. Programa de maquinaria del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
8. Programa de suministros del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
9. Análisis de precios unitarios del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
10. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
11. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
12. Proyecto general arquitectónico. **(Solventado en respuesta).**
13. Análisis de costos horarios del contratista.
14. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**
15. Aviso de terminación a la contraloría. **(Solventado en respuesta).**
16. Aviso de terminación por el contratista. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
17. Finiquito de obra y/o acta administrativa de extinción de derechos. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
18. Acta de entrega contratista – Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
19. Acta de entrega Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa – Organismo Operador. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42, 55, 60 y 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 26 fracción III, 27, 28 fracciones IV y V incisos a) y b), 29, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracción V, 86 tercer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 67, 70, 79, 100 fracciones I, IV, VII y XIV, 102 fracciones I, IV incisos a), f) y h) y XIX, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI y 24 fracciones VI, XXIX y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo establecido en las cláusulas sexta, vigésima segunda, vigésima sexta del contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-133-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-214-58 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 215 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 37.- Construcción de servicios sanitarios de 6.00 x 8.00 metros aislado en estructura regional de concreto en Secundaria Ernesto Gámez García, ubicada en la villa de Ahome, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada a la empresa HECSO Construcciones, S.A. de C.V. mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-SEC-132-2018, por importe de $892,110.73, el cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido y fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 216 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 37.- Construcción de servicios sanitarios de 6.00 x 8.00 mts. aislado en estructura regional de concreto en Secundaria Ernesto Gámez García, ubicada en Villa de Ahome, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista HECSO Construcciones, S.A. de C.V., mediante el contrato número ISIFE-ITPE-FAM-SEC-132-2018 por un importe de $892,110.73, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se verificó que la obra revisada se encuentra considerada dentro del Programa General de Obra número 18201.
	Se verificó que la obra revisada fue ejecutada en el interior de la Escuela Secundaria Ernesto Gámez García, ubicada en Villa de Ahome, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, por lo que no el predio al momento de la ejecución de la obra se encuentra ya liberado.
Adjudicación de Contratos de obra pública.	Se verificó que para la adjudicación de la obra revisada no se sujetó al procedimiento de licitación pública, en virtud de que su monto ($892,110.73), se encuentra entre los 10,000 y 30,000 UMA ($2,418,000.00), por lo que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción y esté fundada y motivada según las circunstancias que concurran para este caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número ISIFE-ITPE-024-2018.
	Se verificó que la documentación de las propuestas técnica y económica presentada por la empresa contratista HECSO Construcciones, S.A. de C.V. quien fue el contratista ganador del proceso de invitación a cuando menos tres personas número ISIFE-ITPE-024-2018 se integran con la documentación que se indica en las bases de licitación del concurso, y que los cálculos del factor de salario real, financiamiento, indirectos, utilidad y cargos adicionales se determinaron correctamente.
	Se verificó que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación de los contratos por concursos: (Invitación a cuando menos tres personas) * Acta de Junta de aclaraciones de fecha 28/06/2018 * Acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 09/07/2018 * Acta de Fallo y dictamen del análisis de la o las proposiciones para la adjudicación del contrato de fecha 12/07/2018
	Se verificó que la empresa contratista HECSO Construcciones S.A. de C.V. a quien se le adjudicó el contrato revisado, se encuentren inscrita en el Padrón de Contratistas vigente del Ente.
	Se comprobó que la obra pública ejecutada está amparada con el contrato número ISIFE-ITPE-FAM-SEC-132-2018 por un importe de $892,110.73 debidamente formalizado, y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución, de suministro y los presupuestos correspondientes.
	Se verificó que la empresa contratista HECSO Construcciones, S.A. de C.V. otorgó fianza número 4082-01818-4, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 4082-01819-7, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-SEC-132-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 17 de abril de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura física educativa, por la empresa ASERTA AFIANZADORA. S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el ente contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-048-180824-132/2018 de fecha 16 de julio de 2018.
	Se verificó que se designó oficialmente al Residente de Obra, mediante oficio número D.S. 132/2018 de fecha 16 de julio de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se verificó que el contratista haya designado oficialmente al superintendente de construcción, facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como para tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, mediante oficio S/N de fecha 18 de julio de 2018.
	Se verificó que en la estimación números 01 finiquito, que se integra en el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó que en la estimación números 01 finiquito se aplicó la amortización del anticipo.
	Se comprobó que con la revisión de los Análisis de Precios Unitarios que se aplicó los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%) y se hicieron las deducciones en la factura correspondiente en la estimación números 01 finiquito.
	Se verificó que las cantidades de obra de los conceptos seleccionados para verificación física corresponden a lo ejecutado.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató mediante inspección física que la obra revisada está concluida y en operación.
	Se verificó que se dio cumplimiento al programa de obra elaborado al efecto.
	Se verificó que se elaboró la bitácora de obra en forma convencional, en la cual se indique: nombre de la obra, No. de contrato, contratista, residente de obra del contratista, supervisor del contratante, se encuentran foliadas las hojas, se lleva un consecutivo de notas con sus respectivas fecha de elaboración y firmadas por cada uno de las personas autorizadas
Entrega - Recepción de la obra pública.	Se comprobó la existencia del comunicado del contratista hacia el ente con fecha 18/07/2018, a través del cual informa la terminación de los trabajos.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción VII, 17, 28 fracción III, 38 fracción I, 39 fracción II, 44, 48 fracción V, 49, 50, 53, 54, 57, 58, 59, 62 fracción II, 63 último párrafo, 64 fracción I, 66 fracción IX, 67, 68, 73 fracciones I y II, 74 fracción I, 75 segundo párrafo, 76 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78 último párrafo, 79, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Sinaloa; 53, 59, 68, 69 fracción II, 97, 100 fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 217 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 37.- Construcción de servicios sanitarios de 6.00 x 8.00 mts. aislado en estructura regional de concreto en Secundaria Ernesto Gámez García, ubicada en Villa de Ahome, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista HECSO Construcciones, S.A. de C.V., mediante el contrato número ISIFE-ITPE-FAM-SEC-132-2018 por un importe de $892,110.73, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
2. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
3. Aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría.
4. Pruebas de laboratorio de concretos.
5. Pruebas de laboratorio de terracerías.
6. Pruebas de laboratorio de aceros.
7. Aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría.
8. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**
9. Acta de entrega-recepción de la obra. **(Solventado en respuesta).**
10. Finiquito de obra. **(Solventado en respuesta).**
11. Acta de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de

Sinaloa; 4 fracción XXIV, 10 primer párrafo, 11 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción IV, 77 último párrafo, 86 segundo párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 67, 102 fracción IV inciso g), 118, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XV, XVII, XX y XXVI y 24 fracciones XI, XIV, XXIX y XXI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-217-59 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 218 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 38.- Reconstrucción de servicios sanitarios de 6 x 8 mts. y reparación de laboratorio en Secundaria Humberto López Pineda, ubicada en San José de Ahome, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Río Fuerte, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-ESE-202-2018, por importe de $636,229.86, el cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $474,453.43 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33,

42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 219 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 38.- Reconstrucción de servicios sanitarios de 6 x 8 mts y reparación de laboratorio en Secundaria Humberto López Pineda, ubicada en San José de Ahome, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Construcciones Río Fuerte, S.A. de C.V., mediante el contrato número ISIFE-ADE-FAM-ESE-202-2018 por un importe de $636,229.86, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública	Se verificó que la obra revisada se encuentra considerada dentro del Programa General de Obra número 18201.
	Se verificó que la obra revisada fue ejecutada en el interior de las instalaciones de la Secundaria Humberto López Pineda, ubicada en San José de Ahome, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, por lo que no el predio al momento de la ejecución de la obra se encuentra ya liberado.
Adjudicación de Contratos de obra pública.	Se verificó que para la adjudicación de la obra revisada no se sujetó al procedimiento de licitación pública, ya que el monto de la misma $636,229.86, queda por debajo de los 10,000 UMA ($806,000), por lo que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción y esté fundada y motivada según las circunstancias que concurrieron para este caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado, a través del procedimiento de adjudicación directa número ISIFE-ADE/OP-074-2018 de fecha 24 de agosto de 2018.
	Se comprobó que la obra pública ejecutada está amparada con el contrato número ISIFE-ADE-FAM-ESE-202-2018 por un importe de $636,229 86 debidamente formalizado, y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución, de suministro y los presupuestos correspondientes.
	Se verificó que la empresa contratista Construcciones Río Fuerte, S.A. de C.V. otorgó fianza número 1942242, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1942238, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ADE-FAM-ESE.202-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 31 de agosto de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el ente contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-202-2018-180909 de fecha 31 de agosto de 2018.
	Se verificó que se designó oficialmente al Residente de Obra, mediante oficio número D.S.172/2018 de fecha 31 de agosto de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se verificó que el contratista haya designado oficialmente al superintendente de construcción, facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como para tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, mediante oficio S/N de fecha 31 de agosto de 2018.
	Se verificó que en la estimación número 01 que se integra en el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó que en la estimación número 01 se aplicó la amortización del anticipo.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se comprobó que con la revisión de los Análisis de Precios Unitarios que se aplicó los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%) y se hicieron las deducciones en la factura correspondiente en la estimación número 01 se aplicó la amortización del anticipo.
	Se verificó que las cantidades de obra de los conceptos seleccionados para verificación física corresponden a lo ejecutado.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató mediante inspección física que la obra revisada en la etapa revisada está concluida y en operación.
	Se verificó que se dio cumplimiento al programa de obra elaborado al efecto.
	Se verificó que se elaboró la bitácora de obra en forma convencional, en la cual se indique: nombre de la obra, No. de contrato, contratista, residente de obra del contratista, supervisor del contratante, se encuentran foliadas las hojas, se lleva un consecutivo de notas con sus respectivas fecha de elaboración y firmadas por cada uno de las personas autorizadas

Obtenido resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción VII, 17, 28 fracción III, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 fracción I, 63 último párrafo, 64 fracción I, 66 fracción IX, 67, 68, 73 fracciones I y II, 74 fracción I, 75 segundo párrafo, 76 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78 último párrafo, 79 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con la Misma del Estado de Sinaloa; 53, 59, 68, 69 fracción II, 97, 100 fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 111, 112, 113 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 220 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 38.- Reconstrucción de servicios sanitarios de 6 x 8 mts y reparación de laboratorio en Secundaria Humberto López Pineda, ubicada en San José de Ahome, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Construcciones Río Fuerte, S.A. de C.V., mediante el contrato número ISIFE-ADE-FAM-ESE-202-2018 por un importe de $636,229.86, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Licencias y permisos de construcción.
2. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
3. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
4. Aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría. **(Solventado en respuesta).**
5. Pruebas de laboratorio de concretos.

Documentación Faltante
6. Aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría. **(Solventado en respuesta).**
7. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**
8. Acta de entrega-recepción contratista –Instituto sinaloense de la Infraestructura Física Educativa. **(Solventado en respuesta).**
9. Acta de entrega recepción Instituto sinaloense de la Infraestructura Física Educativa -Organismo Operador. **(Solventado en respuesta).**
10. Finiquito de obra. **(Solventado en respuesta).**
11. Acta de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 26 fracción III, 27, 28 fracción IV, 29, 62 tercer y cuarto párrafo, 77 último párrafo, 86 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 67, 100 fracciones VII y XIV, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XV, XVII, XX y XXVI y 24 fracciones XI, XIV, XXIX y XXI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-220-60 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 221 Con Observación.
Al verificar el proceso ejecución y entrega-recepción de la obra número 38.- Reconstrucción de servicios sanitarios de 6 x 8 mts y reparación de laboratorio en Secundaria Humberto López Pineda, ubicada en San José de Ahome, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Construcciones Río Fuerte, S.A. de C.V., mediante el contrato número ISIFE-ADE-FAM-ESE-202-2018 por un importe de $636,229.86, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que los contratistas adjudicados con los contratos para la ejecución de las obras, se encuentren inscritos en el Padrón de Contratistas del Ente, cuyo registro se encuentra vigente.	Se observa que la empresa contratista Construcciones Río Fuerte, S.A. de C.V., a quien se le otorgó el contrato de obra pública no se encuentra inscrita en el padrón de contratistas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por lo que no se le debió otorgar dicho contrato.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 y 94 primer párrafo fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 130 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el Estado de Sinaloa; 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XV y XXIV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y Cláusula primera del contrato ISIFE-ADE-FAM-ESE-202-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-221-61 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 222 Con Observación.
Con la revisión física de la obra número 38.- Reconstrucción de servicios sanitarios de 6 x 8 mts y reparación de laboratorio en Secundaria Humberto López Pineda, ubicada en San José de Ahome, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Construcciones Río Fuerte, S.A. de C.V, mediante el contrato número ISIFE-ADE-FAM-ESE-202-2018 por un importe de $636,229.86, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de obra, se autorizó para pago la estimación número 1 (uno), sin que se haya dado cumplimiento al objeto del contrato, en virtud de que los sanitarios de 6 X 8 mts., no fueron reconstruidos, ni reparado el laboratorio de la Secundaria Humberto López Pineda, conforme a lo proyectado, toda vez que los trabajos consistieron en Rehabilitación de las losas de cubierta de: 7 aulas, Dirección y Salón de Usos Múltiples por un importe de $474,453.43, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, según consta en el acta administrativa número 0014B/CP.2018 de fecha 26 de marzo de 2019. A continuación se detalla:

La obra se encuentra pagada de la siguiente forma:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Número de Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Anticipo	EG0000102	02/10/2018	$222,680.45	11604236602	Scotiabank Inverlat, S.A.	15276455434	02/10/2018
Estimación 01	EG0000231	19/12/2018	251,772.98	11604236602	Scotiabank Inverlat, S.A.	23354743561	19/12/2018
		SUMA	**$474,453.43**				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 225 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42, 55 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 46 fracción V, 78 segundo párrafo fracciones II, IV y V, 84 fracciones III y IV y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI y XV, 103 tercer párrafo fracción II inciso d) y 113 primer párrafo fracción I inciso a) y fracción II inciso a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XV y XXIV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y Cláusula primera del contrato ISIFE-ADE-FAM-ESE-202-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PO-222-05 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $474,453.43 (cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 43/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, porque se autorizó para pago la estimación número 1 (uno), sin que se haya dado cumplimiento al objeto del contrato.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-222-62 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 223 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 39.- Rehabilitación en losas, construcción de tramo de barda y malla ciclónica en Secundaria General Federalizada número 05 Martiniano Carvajal, ubicada en la Col. Urías, Municipio de Mazatlán Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada al contratista Cesar Sarmiento Valle, mediante contrato

número ISIFE-ITPE-FAM-SEC-212-2018, por importe de $2,757,889.22, el cual 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $965,261.23 el cual fue fiscalizado al 100%.

A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 224 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 39.- Rehabilitación de losas, construcción de tramo de barda y malla ciclónica en secundaria Gral. Federalizado Núm. 05 Martiniano Carvajal, ubicada en C. Ladrillera 28-A, colonia Urías, Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista César Sarmiento Valle, mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-SEC-212-2018, por un importe de $2,757,889.22, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal quedo comprendido entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de adjudicación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-SEC-212-2018.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica de la contratista ganadora, cumple con la solicitada en las bases del concurso, y que los cálculos del factor de salario real, financiamiento, indirectos, utilidad y cargos adicionales se determinaron correctamente.
	Se constató que las propuestas aceptadas se promediaron incluyendo el presupuesto base y que este sirvió de referencia para el fallo.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista César Sarmiento Valle, a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ITPE-FAM-SEC-212-2018 celebrado entre el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física y Educativa y por otra parte César Sarmiento Valle, por un importe de $2,757,889.22 con fecha 20 de septiembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 25 de septiembre de 2018 al 21 de febrero de 2019, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 4514-01487-6, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 4514-01486-1 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-SEC-212-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 20 de septiembre de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura física educativa, por la empresa Afianzadora ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 42, 60 fracción I y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 39, 44 fracción V, 45, 48 fracción V, 50, 56, 58 quinto párrafo, 59, 62, 66, 67, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII, XX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 225 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 39.- Rehabilitación de losas, construcción de tramo de barda y malla ciclónica en secundaria Gral. Federalizado Núm. 05 Martiniano Carvajal, ubicada en C. Ladrillera 28-A, colonia Urías, Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista César Sarmiento Valle, mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-SEC-212-2018, por un importe de $2,757,889.22, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Oficio de autorización. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría)**
2. Oficio de excepción a la licitación pública. **(Solventado en respuesta).**
3. Análisis de costos horarios del presupuesto base.
4. Análisis Factor de salario real del presupuesto base.
5. Oficio de asignación del residente. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
6. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**
7. Aviso de inicio a la contraloría. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa; 30 segundo párrafo, 42 y 94 primer párrafo fracciones III y XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 18 fracción V, 21 fracción VI, 29, 34 primer párrafo fracción III, 62, 77 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Sinaloa; 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en la décima tercera del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-SEC-212-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-225-63 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 226 Con Observación.
Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra número 39.- Rehabilitación de losas, construcción de tramo de barda y malla ciclónica en secundaria Gral. Federalizado Núm. 05 Martiniano Carvajal, ubicada en C. Ladrillera 28-A, colonia Urías, Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista César Sarmiento Valle, mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-SEC-212-2018, por un importe de $2,757,889.22, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra terminada ni operando presentando un avance físico del 35%, y en el contrato número ISIFE-ITPE-FAM-SEC-212-2018, la fecha de terminación de dichos trabajos sería el 21 de febrero de 2019, según consta acta administrativa número 022C/CP.2018 de fecha 27 de marzo de 2019.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario que se hayan realizado las retenciones; así como hecho efectivas las penas convencionales.	Se observa que la obra no se encuentra terminada ni operando presentando un avance físico del 35%, y en el contrato número ISIFE-ITPE-FAM-SEC-212-2018, la fecha de terminación de dichos trabajos sería el 21 de febrero de 2019, por lo que el contratista no ha dado cumplimiento al programa de obra; sin embargo, en el expediente de la obra no cuenta con la evidencia de algún convenio de plazo.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 18 fracciones IV y V, 66 fracciones V y X, 67 fracción I, penúltimo párrafo, 77 tercer párrafo, 78, 84 fracción II y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas quinta, décima primera, décima tercera y décima séptima del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-SEC-212-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-226-64 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 227 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 40.- Remodelación de primera etapa de aulas en primaria General Ángel Flores, ubicada en colonia Centro, Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada a la empresa Fortia Ingeniería, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-EPR-211-2018, por importe de $2,333,535.90, el cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $1,852,625.31 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 228 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 40.- Remodelación de primera etapa de aulas en primaria General Ángel Flores, ubicada en colonia Centro, Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa FORTIA Ingeniería, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-EPR-211-2018, por un importe de $2,333,535.90, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que el proceso de invitación a cuando menos tres personas, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net-Sinaloa) con fecha 28 de agosto de 2018.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-EPR-211-2018: acta de junta de aclaraciones de fecha 04 de septiembre de 2018; acta de presentación de proposiciones de fecha 11 de septiembre de 2018 y acta de fallo de fecha 17 de septiembre de 2018.
	Se constató que la documentación de las propuestas técnica y económica del contratista ganador, cumplió con la solicitada en las bases de licitación del concurso por Invitación a cuando menos tres personas, y que los cálculos del factor de salario real, financiamiento, indirectos, utilidad y cargos adicionales se determinaron conforme a la normatividad aplicable.
	Se constató que la empresa FORTIA Ingeniería, S.A. de C.V., a la que se le otorgó el contrato mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, se encuentra inscrita en el Padrón de contratistas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ITPE-FAM-EPR-211-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de Infraestructura física educativa y la empresa FORTIA INGENIERÍA, S.A. de C.V., por un importe de $2,333,535.90 con fecha 20 de noviembre de 2018, el cual ampara un periodo de ejecución del 25 de septiembre al 23 de diciembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1943439, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1943444 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-EPR-211-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 20 de noviembre de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa ACE Fianzas Monterrey, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-211-2018-180915 de fecha 20 de septiembre de 2018.
	Se constató que se designó oficialmente al residente de obra mediante oficio número D.S. 211/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio S/N de fecha 21 de septiembre de 2018, facultado para oír, y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
	Se constató que en la estimación número 01, que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó con la revisión de la factura y estimación número 1 (uno), que se aplicó la amortización del anticipo correspondiente.
	Se comprobó con la revisión de los análisis de precios unitarios que se han aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%) y se hayan hecho las deducciones en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que se elaboró la bitácora de obra, en la cual se verificará que se indique: nombre de la obra, No. de contrato, contratista, residente de obra del contratista, supervisor del contratante, se encuentre foliadas las hojas, que se lleve un consecutivo de notas con sus respectivas fechas de elaboración y firmadas por cada una de las personas autorizadas.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 38 fracción I, 39 fracción II, 44, 48 fracción V, 50, 58 quinto párrafo, 62 fracción II, 64 fracción I, 66, 67, 68, 73 fracciones I y II, 75 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78, 79, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo, 88 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con la Misma del Estado de Sinaloa; 59, 68, 97, 100 fracciones I, II, V, VIII, IX, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 115, 118, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 229 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 40.- Remodelación de primera etapa de aulas en primaria General Ángel Flores, ubicada en colonia Centro, Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa FORTIA Ingeniería, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-EPR-211-2018, por un importe de $2,333,535.90, que forma parte de la muestra de auditoría, se

observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Oficio de autorización de la inversión aprobada. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
2. Licencia y permisos de construcción.
3. Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa. **(Solventado en respuesta).**
4. Acta de visita al sitio de los trabajos.
5. Presupuesto base. **(Solventado en respuesta).**
6. Mercadeo de materiales y equipos. **(Solventado en respuesta).**
7. Programa de obra del presupuesto base. **(Solventado en respuesta).**
8. Programa de personal del presupuesto base.
9. Programa de maquinaria del presupuesto base.
10. Programa de suministros del presupuesto base.
11. Análisis de precios unitarios del presupuesto base. **(Solventado en respuesta).**
12. Análisis de costos horarios del presupuesto base.
13. Pruebas de laboratorio de concreto.
14. Aviso de inicio a la contraloría.
15. Aviso de terminación a la contraloría.
16. Aviso de terminación por el contratista. **(Solventado en respuesta).**
17. Acta de entrega contratista - Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa. **(Solventado en respuesta).**
18. Acta de entrega Instituto Sinaloense de la Infraestructura Educativa - Organismo Operador. **(Solventado en respuesta).**
19. Finiquito de la Obra. **(Solventado en respuesta).**
20. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I y II, 16 fracción V, 26 fracción III, 29 fracción II, 44 primer párrafo y fracción IV, 62, 77 último párrafo, 86 tercer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 segundo párrafo, 79 fracción I, 100 fracción V, 102 fracción IV inciso g) y 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula décima primera, décima segunda, vigésima primera, vigésima sexta y vigésima novena del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-EPR-211-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-229-65 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 230 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 41.- Rehabilitación eléctrica en Primaria Profr. Rafael Ramírez ubicada en Cuatro Milpas, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada al contratista José Rito Espinoza Castro, mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-207-2018, por importe de $436,516.77, el cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $347,686.16 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 231 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 41.- Rehabilitación eléctrica en Primaria Profr. Rafael Ramírez, ubicada en Cuatro Milpas, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la persona física José Rito Espinoza Castro, mediante el contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-207-2018 por un importe de $436,516.77, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO
	Se verificó que la obra revisada se encuentra considerada dentro del Programa General de Obra número 18201.

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se verificó que la obra revisada fue ejecutada en el interior de las instalaciones de la Primaria General Federalizada Prof. Rafael Ramírez ubicada en Cuatro Milpas, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, por lo que no el predio al momento de la ejecución de la obra se encuentra ya liberado.
Adjudicación de Contratos de obra pública.	Se verificó que para la adjudicación de la obra revisada no se sujetó al procedimiento de licitación pública, ya que el monto de la misma $436,516.77, queda por debajo de los 10,000 UMA ($806,000), por lo que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción y esté fundada y motivada según las circunstancias que concurrieron para este caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado, a través del procedimiento de adjudicación directa número ISIFE-ADE/OP-075-2018 de fecha 24 de agosto de 2018.
	Se verificó que la persona física C. José Rito Espinoza Castro a quien se le adjudicó el contrato revisado, se encuentren inscrita en el Padrón de Contratistas vigente del Ente.
	Se comprobó que la obra pública ejecutada está amparada con el contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-207-2018 por un importe de $436,516.77 debidamente formalizado, y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución, de suministro y los presupuestos correspondientes.
	Se verificó que la persona física C. José Rito Espinoza Castro otorgó fianza número 1057-15407-0, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ADE-FAM-ESE-207-2018, siendo ésta por el 10% del importe contratado, la cual fue expedida el 31 de agosto de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa ASEGURADORA ASERTA, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el ente contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-207-2018-180954 de fecha 31 de agosto de 2018.
	Se verificó que se designó oficialmente al Residente de Obra, mediante oficio número D.S.207/2018 de fecha 31 de agosto de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se verificó que el contratista haya designado oficialmente al superintendente de construcción, facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como para tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, mediante oficio S/N de fecha 31 de agosto de 2018.
	Se verificó que en la estimación número 01 que se integra en el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó que en la estimación número 01 se aplicó la amortización del anticipo.
	Se comprobó que con la revisión de los Análisis de Precios Unitarios que se aplicó los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%) y se hicieron las deducciones en la factura correspondiente en la estimación número 01 se aplicó la amortización del anticipo.
	Se verificó que las cantidades de obra de los conceptos seleccionados para verificación física corresponden a lo ejecutado.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató mediante inspección física que la obra revisada en la etapa revisada está concluida y en operación.
	Se verificó que se dio cumplimiento al programa de obra elaborado al efecto.
	Se verificó que se elaboró la bitácora de obra en forma convencional, en la cual se indique: nombre de la obra, No. de contrato, contratista, residente de obra del contratista, supervisor del contratante, se encuentran foliadas las hojas, se lleva un consecutivo de notas con sus respectivas fecha de elaboración y firmadas por cada uno de las personas autorizadas

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción VII, 17, 28 fracción III, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 fracción I, 64 fracción I, 66 fracción IX, 67, 68, 73 fracciones I y II, 74 fracción I, 75 segundo párrafo, 76 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78, 79, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo y 130

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 59, 68, 97, 100 fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115, 118, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 232 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 41.- Rehabilitación eléctrica en Primaria Profr. Rafael Ramírez, ubicada en Cuatro Milpas, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la persona física José Rito Espinoza Castro, mediante el contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-207-2018 por un importe de $436,516.77, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Licencias y permisos de construcción.
2. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
3. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
4. Aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría.
5. Aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría.
6. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**
7. Acta de entrega-recepción contratista –Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa. **(Solventado en respuesta).**
8. Acta de entrega recepción Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa - Organismo Operador. **(Solventado en respuesta).**
9. Finiquito de obra. **(Solventado en respuesta).**
10. Acta de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 42 párrafo último, 55 y 94 primer párrafo fracciones III, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 26 fracción III, 27, 28 fracción IV, 29, 62 tercer y cuarto párrafo, 77 último párrafo, 86 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 67, 100 fracciones IV, VII y XIV, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XV, XVII, XX y XXVI y 24 fracciones XI, XIV, XXIX y XXI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-232-66 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que

correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 233 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 42.- Reparación general de instalación eléctrica en Primaria Salvador Alvarado, ubicada en Villa Unión, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada a la empresa XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-223-2018, por importe de $651,338.64, el cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido y fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 234 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 42.- Reparación general de instalación eléctrica en primaria Salvador Alvarado, ubicada en Villa Unión, Municipio de Mazatlán,

Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-223-2018, por un importe de $651,338.64, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de Contratos de la Obra Pública.	Se constató que se elaboró el dictamen de adjudicación directa.
	Se constató que la empresa XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V., a la que se le otorgó el contrato, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-223-2018 celebrado entre el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física y Educativa y por otra parte la empresa XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V., por un importe de $651,338.64 con fecha 25 de septiembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 02 de octubre al 10 de noviembre de 2019, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó garantía la fianza número 1949804 para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-223-2018, siendo ésta por el 10% del importe del contrato, la cual fue expedidas el 25 de septiembre de 2018 por la empresa Afianzadora ACE Fianzas Monterrey, S.A., a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.
Ejecución de la Obra Pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados son coincidentes con los del presupuesto, las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con sus números generadores y croquis respectivos, además que los precios unitarios aplicados son los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató mediante inspección física que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, está concluida y en operación.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 42, 55, 60 fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 18 fracción IV, 39 fracciones II y III, 48 fracción V, 50 sexto, octavo y noveno párrafos, 57, 59, 62, 66, 68, 73 fracción I, 74 fracción I, 75 primer párrafo, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 88, 89, 90, 91, 96, 97 penúltimo párrafo y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 235 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 42.- Reparación general de instalación eléctrica en primaria Salvador Alvarado, ubicada en Villa Unión, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-223-2018, por un importe de $651,338.64, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Oficio de autorización de la inversión. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría)**
2. Oficio de excepción a la licitación.
3. Análisis de costos horarios del presupuesto base.
4. Análisis de factor de salario real del presupuesto base.
5. Programa de personal del presupuesto base.
6. Programa de maquinaria del presupuesto base.
7. Programa de suministros del presupuesto base.
8. Estimación con su factura, números generadores, croquis y fotografías. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría)**
9. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**
10. Aviso de terminación a la Contraloría.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V del Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 segundo párrafo, 42 y 94 primer párrafo fracciones III y XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 18 fracción V, 21 fracción VI, 29, 34 primer párrafo fracción III, 62, 77 último párrafo, 78, 79, 86 párrafo tercero, 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71, 100 facciones I, IX, XIII y XVI y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en la décima tercera del contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-223-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-235-67 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 236 Con Observación.
Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra 42.- Reparación general de instalación eléctrica en primaria Salvador Alvarado, ubicada en Villa Unión, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-223-2018, por un importe de $651,338.64, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora Electrónica en cada uno de los contratos de obras, en la cual se verificará que el inicio de los trabajos se haya dado en la fecha establecida en el contrato y que los mismos estén apegados a la secuencia y el tiempo previstos en los programas pactados; asimismo, verifique que previo al inicio de los trabajos de las obras, se haya contado con la designación del servidor público por parte del ente quien fungirá como residente de obra, además de la existencia de la designación del representante del contratista en las obras que integran la muestra de auditoría, quien fungirá como superintendente de la obra.	La bitácora de la obra (No se encuentra cerrada).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 78 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 111 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XV, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en la cláusula décima segunda del contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-223-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-236-68 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 237 Con Observación Solventada.
Con la revisión física y documental de la obra número 42.- Reparación general de instalación eléctrica en primaria Salvador Alvarado, ubicada en Villa Unión, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-223-2018, por un importe de $651,338.64, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 02 y 03 finiquito, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de $22,321.88 con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 004C/CP.2018 de fecha 20 de marzo de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Cantidad Estimada				Cantidad Verificada Físicamente				
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia ($)	Estimación
	EXTRAORDINARIOS							
EXT.002	Suministro y Colocación de Ventilador de Techo, incluye: Ventilador, Material, Fijación, Flete Almacén - Obra y Maniobras.	PZA	45.00	35.00	10.00	$1,924.30	$19,243.00	02 Y 03 Finiquito
						Subtotal	**$19,243.00**	
						IVA	**3,078.88**	
						Total	**$22,321.88**	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Cheque/SPEI	Fecha de Cobro
Estimación 02	EG0000243	26/12/2018	$96,434.68	11604236602	Scotiabank,S.A.	13361057309	26/12/2018
Estimación 03 Finiquito	EG0000292	31/12/2018	20,094.04	11604236602		21001212633	31/12/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 94 primer párrafo fracciones III, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracción V, 75 primer párrafo, 78, 79, 86 primer párrafo, 88, 89, 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, II, VI, VIII, IX y XVI, 102 fracciones V, XI, XVI, XVII y XIX, 117 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones VIII, XIV, XV y XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en la cláusula décima cuarta del contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-223-2018.

Dentro del plazo de los 3 días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron evidencia fotográfica y manifestando que los volúmenes de un concepto de obra pagados y observados como no ejecutados, se encuentran totalmente concluidos, por lo que solicitaron una inspección física, a efecto de constatar su ejecución.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0273/2019 de fecha 24 de noviembre de 2019 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con el objeto de atender el seguimiento a la solicitud del oficio número D.G.01.0555/2019 de fecha 08 de julio de 2019, entregado por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física

Educativa, se realizó una segunda visita a la obra, en la cual se constató que el concepto con clave número "EXT.002", correspondiente a los volúmenes de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de $22,321.88 se encuentra ejecutado en su totalidad, quedando plasmados los hechos en Acta Administrativa número S011C/CP.2018 de fecha 29 de noviembre de 2019; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 238 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 43.- Subestación eléctrica y baja tensión en Primaria Manuel Gutiérrez Nájera, ubicada en La Sirena, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-EPR-235-2018, por importe de $1,191,998.10, el cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $1,139,038.80 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 239 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 43.- Subestación eléctrica y baja tensión en Primaria Manuel Gutiérrez Nájera, ubicada en la Sirena, Municipio de Mazatlán,

Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-EPR-235-2018, por un importe de $1,191,998.10, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número SAF-AGF-115/2018 de fecha 5 de marzo de 2018, emitido por el Director de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, por un importe de total de $104,029,280.00 de los cuales $1,196,000.00 corresponden a la obra en mención.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica, memoria descriptiva, presupuesto base de la obra, cálculo factor salario real, explosión de insumos, costo horario de equipo, planos de obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató su publicación en el Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental sobre obras y servicios relacionados con las mismas (Compra Net-Sinaloa) el día 11 de octubre de 2018.
	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal quedó comprendido entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de adjudicación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-EPR-235-2018.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica de la contratista ganadora, cumple con la solicitada en las bases del concurso, y que los cálculos del factor de salario real, financiamiento, indirectos, utilidad y cargos adicionales se determinaron correctamente.
	Se constató que las propuestas se analizaron mediante el mecanismo de puntos y porcentajes como método para la evaluación de las propuestas.
	Se constató que la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ITPE-FAM-EPR-235-2018, que celebraron por una parte del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y por otra parte la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., por un importe de $1,191,998.10, de fecha 1 de noviembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 6 de noviembre de 2018 al 3 de febrero de 2019 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, recisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1057-15536-3 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-EPR-235-2018, siendo esta equivalente del 10% del importe contratado, así como fianza número 1057-15583-5 para garantizar la amortización total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 1 de noviembre de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa por la empresa Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble mediante oficio número DI-235-2018-180997 de fecha 1 de noviembre de 2018.
	Se constató que el contratista designó al superintendente mediante oficio sin número de fecha 25 de octubre de 2018
	Se constató que los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación número uno se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además, los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato y, por otra parte, los precios unitarios de los conceptos de obra extraordinarios se autorizaron por el titular del área.
	Se constató con la revisión de la factura y la estimación número uno, que el anticipo otorgado se amortizó por completo.
	Se constató con la revisión de los análisis de precios unitarios que se aplicaron los cargos adicionales del 3% conforme a la normatividad aplicable, mismo que fue retenido en las deducciones en la factura.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató que se elaboró la bitácora electrónica de obra, en la cual se indica: nombre de la obra, número de contrato, contratista, residente de obra del contratista, supervisor del contratante, se encuentre foliadas las hojas, que se lleve un consecutivo de notas con sus respectivas fecha de elaboración y firmadas por cada uno de las personas autorizada.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 18 fracción V, 29, 39, 44 fracción V, 45, 50, 58 quinto párrafo, 59, 62, 66, 67, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 78 fracción I, 79 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 69, 100 fracciones I, II, V, VI, XIV y XVI, 102 fracciones IV, inciso d), V, VI, VII, X, XI, XVI, 111 y 112, 113 y 114 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 240 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 43.- Subestación eléctrica y baja tensión en Primaria Manuel Gutiérrez Nájera, ubicada en la Sirena, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-EPR-235-2018, por un importe de $1,191,998.10, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente no se integró de forma completa ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Oficio de excepción a la licitación pública.
2. Programa de obra del presupuesto base.
3. Programa de personal del presupuesto base.
4. Programa de suministros de materiales del presupuesto base.
5. Análisis de precios unitarios del presupuesto base.
6. Licencias y permisos de construcción.
7. Oficio de asignación del Residente de Obra.
8. Aviso de inicio a la contraloría.
9. Aviso de terminación a la Contraloría.
10. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**
11. Aviso de terminación por el contratista. **(Solventado en respuesta).**
12. Bitácora de obra.
13. Acta de entrega recepción contratista-Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones III y XII, 27,

28 fracción IV, 29 fracciones II y III, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 77, 78 fracción I, 86 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 primer párrafo, 70, 71, 97, 100 fracciones V y XIV, 102 fracciones IV inciso d) y VII, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVII, XXVIII, XLIV y XLV, y 24 fracción XXII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-240-69 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 241 Con Observación Solventada.
Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 43.- Subestación eléctrica y baja tensión en Primaria Manuel Gutiérrez Nájera, ubicada en la Sirena, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-EPR-235-2018, por un importe de $1,191,998.10, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar mediante revisión física que la obra se encuentra concluida y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra operando debido a que la Subestación y la línea de conducción no se encuentran energizadas. **(Solventado en respuesta)**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones VIII, X, XXVIII, XLIV y XLV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa

Resultado Núm. 242 Con Observación Solventada.

Con la revisión documental de la obra número 43.- Subestación eléctrica y baja tensión en Primaria Manuel Gutiérrez Nájera, ubicada en la Sirena, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-EPR-235-2018, por un importe de $1,191,998.10, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de obra, se autorizó para pago la estimación número 1 (uno), misma que incluye los volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de $198,033.04 con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, ya que esta no se encuentra operando debido a que la Subestación y la línea de conducción no se encuentran energizadas, lo anterior, resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y la verificación físico-documental efectuada durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 020/CP.2018 de fecha 23 de abril de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Cantidad Estimada				Cantidad Verificada Físicamente				
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia ($)	Estimación
2	Estructura							
DEP110	Pago y trámite ante C.F.E. por depósito de garantía para Contratación de Servicio.	PZA	1.00	0.00	1.00	$120,502.98	$120,502.98	Uno
VERIF	Pago por unidad de verificación de Instalaciones Eléctricas.	PZA	1.00	0.00	1.00	24,103.28	24,103.28	Uno
2004	Pago por libranza ante C.F.E. Para Conexión de Servicio.	PZA	1.00	0.00	1.00	26,111.88	26,111.88	Uno
						Subtotal	$170,718.14	
						IVA	27,314.90	
						Total	$198,033.04	

Los conceptos observados están estimados para pago de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Número de Cuenta	Banco	Folio de Operación	Fecha de Cobro
Estimación Uno	EG0000258	26/12/2018	$693,119.06	11604236602-FAM 2018	Scotiabank Inverlat, S.A.	25361337482	26/12/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de

Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III, V y VI, 79 primer y segundo párrafo, 89 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones I, V, X, XI, XII, XVI y XIX, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones VIII, XV, XXIV, XXVIII, XXXIII, XL, XLIV y XLV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo establecido en las cláusulas novena primer, segundo, tercer, cuarto, décimo, décimo primer y décimo tercer párrafo, décima tercera, décima cuarta numerales 1, 2 y 3 y décima sexta del contrato con número ISIFE-ITPE-043-2018.

Dentro del plazo de los 3 días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron evidencia documental y manifestando que volúmenes de conceptos de obra pagados y observados como no ejecutados, se encuentran totalmente concluidos, por lo que solicitaron una inspección física, a efecto de constatar su ejecución.
Derivado de lo anterior y en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0273/2019 de fecha 24 de noviembre de 2019 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con el objeto de atender el seguimiento a la solicitud del oficio número D.G.01.0555/2019 de fecha 08 de julio de 2019, entregado por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, se realizó una segunda visita a la obra, en la cual se constató que los conceptos con claves números “DEP110”, “VERIF.” y “2004”, correspondiente a los volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de $198,033.04 se encuentran ejecutados en su totalidad, quedando plasmados los hechos en Acta Administrativa número S013C/CP.2018 de fecha 29 de noviembre de 2019; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 243 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 44.- Subestación eléctrica, baja tensión y medición en Primaria General Felipe Bachomo, ubicada en Jahuara Primero (Los Leyva), Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada a la empresa XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-229-2018, por importe de $719,624.66, el cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $702,268.91 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 244 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 44.- Subestación eléctrica, baja tensión y medición en primaria General Felipe Bachomo, ubicada en Jahuara Primero (Los Leyva), Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, adjudicada a la empresa contratista XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-229-2018, por un importe de $719,624.66, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa; asimismo, el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que la empresa XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2018 del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y su registro se encuentra vigente.
	Se constató la existencia del comunicado al contratista la adjudicación directa del contrato de obra pública, mediante oficio número D.G. 719/2018 con fecha 08 de octubre de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-229-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y la empresa XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V., por un importe de $719,624.66 de fecha 15 de octubre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 22 de octubre de 2018 al 19 de enero de 2019, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 18A50127, para garantizar la debida inversión total o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 18A50116 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-229-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10%

Procedimiento	Descripción del Resultado
	respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 15 de octubre de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Fianzas Dorama, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-229-2018-180998 de fecha 15 de octubre de 2018.
	Se constató que se designó oficialmente al residente de obra mediante oficio número D.S. 229/2018 de fecha 15 de octubre de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio S/N de fecha 15 de octubre de 2018, facultado para oír, y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
	Se constató que en las estimaciones número 01 normal y 02 normal, que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización proporcional del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma Convencional.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 fracciones I y II, 64 fracción I, 66, 67, 68, 71, 73 fracciones I y II, 75 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78, 79, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo, 88, 90 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Sinaloa; 59, 68, 97, 100 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones I, II, IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 115, 118, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII, XX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 245 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 44.- Subestación eléctrica, baja tensión y medición en primaria General Felipe Bachomo, ubicada en Jahuara Primero (Los Leyva), Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa,

adjudicada a la empresa contratista XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-EPR-229-2018, por un importe de $719,624.66, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Oficio de autorización de la inversión aprobada. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
2. Licencia y/o permiso de construcción.
3. Planos de proyecto.
4. Mercadeo de materiales y equipo. **(Solventado en respuesta).**
5. Presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
6. Programa de obra del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
7. Programa de personal del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
8. Programa de maquinaria del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
9. Programa de suministros del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
10. Análisis de precios unitarios del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
11. Análisis de costos horarios de maquinaria del presupuesto base.
12. Explosión de insumos del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
13. Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa.
14. Programa de personal del presupuesto del contratista.
15. Programa de maquinaria del presupuesto del contratista.
16. Programa de suministros del presupuesto del contratista.
17. Análisis de costos horarios de maquinaria del presupuesto del contratista.
18. Análisis de factor del salario real del presupuesto del contratista.
19. Especificaciones generales. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
20. Especificaciones particulares. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
21. Aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría.
22. Aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría.
23. Aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista. **(Solventado en respuesta).**
24. Acta de entrega recepción contratista-Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa. **(Solventado en respuesta).**
25. Acta de entrega recepción Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa - Organismo Operador. **(Solventado en respuesta).**
26. Acta administrativa de extinción de derechos del contrato.
27. Finiquito de obra. **(Solventado en respuesta).**
28. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracciones XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I, II y III, 16 fracción V, 26 fracción III, 27, 28 fracciones IV y V incisos a) y b), 29, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 77 último párrafo, 86 primer, cuarto y último párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 67, 100 fracciones I, IV, VII, XIII, XIV y XVI, 101, 102 fracciones IV inciso a) y e), y XVIII, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-245-70 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 246 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 45.- Subestación eléctrica en Primaria Indígena Ignacio Zaragoza, ubicada en El Ranchito de Mochicahui, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada a la empresa XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ADE-FAM-JN-EPR-267-2018, por importe de $610,376.37, el cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $596,528.83 el cual se fiscalizó al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 247 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 45.- Red secundaria y electrificación en Primaria Indígena Ignacio Zaragoza, ubicada en el Ranchito de Mochicahui, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V., mediante el contrato número ISIFE-ADE-FAM-JN-EPR-267-2018, por un importe $610,376.37, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se verificó que la obra revisada se encuentra considerada dentro del Programa General de Obra número 181004.
	Se verificó que la obra revisada fue ejecutada en el interior de las instalaciones de la Primaria Indígena Ignacio Zaragoza, ubicada en el Ranchito de Mochicahui, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, por lo que no el predio al momento de la ejecución de la obra se encuentra ya liberado.
Adjudicación de Contratos de obra pública.	Se verificó que para la adjudicación de la obra revisada no se sujetó al procedimiento de licitación pública, ya que el monto de la misma $799,252.35, queda por debajo de los 10,000 UMA ($806,000), por lo que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción y esté fundada y motivada según las circunstancias que concurrieron para este caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado, a través del procedimiento de adjudicación directa número ISIFE-ADE/OP-096-2018 de fecha 17 de octubre de 2018.
	Se verificó que la empresa contratista XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V. a quien se le adjudicó el contrato revisado, se encuentren inscrita en el Padrón de Contratistas vigente del Ente.
	Se comprobó que la obra pública ejecutada está amparada con el contrato número ISIFE-ADE-FAM-JN-EPR-267-2018 por un importe de $799,252.35 debidamente formalizado, y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución, de suministro y los presupuestos correspondientes.
	Se verificó que la empresa contratista XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V. otorgó fianza número 1951712, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1951710 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ADE-FAM-JN-EPR-267-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 17 de abril de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura física educativa, por la empresa ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el ente contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-267-2018-181001 de fecha 24 de octubre de 2018.
	Se verificó que se designó oficialmente al Residente de Obra, mediante oficio número D.S. 268-A/2018 de fecha 24 de octubre de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se verificó que el contratista haya designado oficialmente al superintendente de construcción, facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como para tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, mediante oficio S/N de fecha 31 de octubre de 2018.
	Se verificó que en la estimación número 01 que se integra en el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó que en la estimación número 01 se aplicó la amortización del anticipo.
	Se comprobó que con la revisión de los Análisis de Precios Unitarios que se aplicó los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%) y se hicieron las deducciones en la factura correspondiente en la estimación número 01 se aplicó la amortización del anticipo.
	Se verificó que las cantidades de obra de los conceptos seleccionados para verificación física corresponden a lo ejecutado.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató mediante inspección física que la obra revisada en la etapa revisada está concluida y en operación.
	Se verificó que se dio cumplimiento al programa de obra elaborado al efecto.
	Se verificó que se elaboró la bitácora de obra en forma convencional, en la cual se indique: nombre de la obra, No. de contrato, contratista, residente de obra del contratista, supervisor del contratante, se encuentran foliadas las hojas, se lleva un consecutivo de notas con sus respectivas fecha de elaboración y firmadas por cada uno de las personas autorizadas

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción VII, 17, 28 fracción III, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 fracción I, 64 fracción I, 66 fracción IX, 67, 68, 73 fracciones I y II, 74 fracción I, 75 segundo párrafo, 76 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78 último párrafo, 79, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 53, 59, 68, 69 fracción II, 97, 100 fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 111, 112, 113 115, 118, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 248 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 45.- Red secundaria y electrificación en Primaria Indígena Ignacio Zaragoza, ubicada en el Ranchito de Mochicahui, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a empresa contratista XV Electroconstrucciones S.A. de C.V., mediante el contrato número ISIFE-ADE-FAM-JN-EPR-267-2018, por un importe de $610,376.37, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Licencias y permisos de construcción.
2. Especificaciones generales.
3. Especificaciones particulares.
4. Aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría.
5. Aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría.
6. Planos de obra terminada.
7. Acta de entrega-recepción contratista –Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.
8. Acta de entrega recepción Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa - Organismo operador.
9. Finiquito de obra.
10. Acta de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 42 párrafo último, 55 y 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracción XXIV, 10 primer párrafo, 11 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción IV, 77 último párrafo, 86 segundo párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa;

67, 102 inciso g), 118, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XV, XVII, XX y XXVI y 24 fracciones XI, XIV, XXIX y XXI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-248-71 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 249 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 46.- Construcción de primera etapa de edificio de cuatro aulas didácticas de 2 entre ejes cada una y un módulo de servicios sanitarios de 2 entre ejes en planta baja en estructura tipo u2c en Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa, ubicada en Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-117/2018, así como en el Programa General de Obra número 18212, la cual fue adjudicada al contratista José Rito Espinoza Castro, mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-UAIS-215-2018 por importe de $2,794,396.34 por el cual se elaboró Convenio Modificatorio número CONV-ISIFE-ITPE-FAM-UAIS-215-2018 por importe de $13,307.61, generando un importe total de $2,807,703.95, el cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $1,735,833.35 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-117/2018, así como en el Programa General de Obra número 18212.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 250 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 46.- Construcción de primera etapa de Edificio de cuatro aulas didácticas de 2 entre ejes cada una y un módulo de servicios sanitarios de 2 entre ejes en planta baja en estructura tipo U-2C, en Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa, ubicada en Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la persona física José Rito Espinoza Castro, mediante el contrato número ISIFE-ITPE-FAM-UAIS-215-2018, por un importe de $2,794,396.34, Convenio número CONV-ISIFE-ITPE-FAM-UAIS-215-2018 por un importe de $13,307.61 generando un total de $2,807,703.95, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública	Se verificó que la obra revisada se encuentra considerada dentro del Programa General de Obra número 18212.
	Se verificó que la obra revisada fue ejecutada en el interior de la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa, ubicada en Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, por lo que el predio al momento de la ejecución de la obra se encuentra ya liberado.
Adjudicación de Contratos de obra pública.	Se verificó que para la adjudicación de la obra revisada no se sujetó al procedimiento de licitación pública, en virtud de que su monto ($1,745,833.35), se encuentra entre los 10,000 y 30,000 UMA ($2,418,000.00), por lo que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción y esté fundada y motivada según las circunstancias que concurran para este caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número ISIFE-ITPE-039-2018
	Se verificó que la documentación de las propuestas técnica y económica presentada por la persona física C. José Rito Espinoza Castro quien fue el contratista ganador del proceso de invitación a cuando menos tres personas número ISIFE-ITPE-039-2018 se integran con la documentación que se indica en las bases de licitación del concurso, y que los cálculos del factor de salario real, financiamiento, indirectos, utilidad y cargos adicionales se determinaron correctamente.
	Se verificó que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación de los contratos por concursos: (Invitación a cuando menos tres personas) * Acta de Junta de aclaraciones de fecha 12/09/2018. * Acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 19/09/2018. * Acta de Fallo y dictamen del análisis de la o las proposiciones para la adjudicación del contrato de fecha 25/09/2018.
	Se verificó que la persona física C. José Rito Espinoza Castro a quien se le adjudicó el contrato revisado, se encuentren inscrita en el Padrón de Contratistas vigente del Ente.
	Se comprobó que la obra pública ejecutada está amparada con el contrato número ISIFE-FAM-UAIS-215-2018 por un importe de $1,745,833.35 IVA incluido debidamente formalizado, y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución, de suministro y los presupuestos correspondientes.
	Se verificó que la persona física C. José Rito Espinoza Castro otorgó fianza número 1057-15406-3, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1057-15405-0 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-FAM-UAIS-215-2018, siendo éstas por el

Procedimiento	Descripción del Resultado
	equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 17 de abril de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura física educativa, por la empresa ASEGURADORA ASERTA, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el ente contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-215-2018-180948 de fecha 05 de octubre de 2018.
	Se verificó que se designó oficialmente al Residente de Obra, mediante oficio número D.S. 215/2018 de fecha 05 de octubre de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se verificó que el contratista haya designado oficialmente al superintendente de construcción, facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como para tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, mediante oficio S/N de fecha 05 de octubre de 2018.
	Se verificó que en la estimación números 01, que se integra en el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó que en la estimación números 01 se aplicó la amortización del anticipo.
	Se comprobó que con la revisión de los Análisis de Precios Unitarios que se aplicó los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%) y se hicieron las deducciones en la factura correspondiente en la estimación números 01.
	Se verificó que las cantidades de obra de los conceptos seleccionados para verificación física, corresponden a lo ejecutado.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se verificó que se no se dio cumplimiento al programa de obra elaborado al efecto, sin fue elaborado y formalizado el convenio modificatorio de plazo número ISIFE-FAM-UAIS-215-2018 el establece como fecha de término el día 02 de mayo de 2019.
	Se constató que se elaboró un convenio modificatorio de monto número CONV-ISIFE-ITPE-FAM-UAIS-215-2018, ampliando el monto contratado en $13,307.61.
	Se verificó que se elaboró la bitácora de obra en forma convencional, en la cual se indique: nombre de la obra, No. de contrato, contratista, residente de obra del contratista, supervisor del contratante, se encuentran foliadas las hojas, se lleva un consecutivo de notas con sus respectivas fecha de elaboración y firmadas por cada uno de las personas autorizadas

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción VII, 17, 28 fracción III, 38 fracción I, 39 fracción II, 44, 48 fracción V, 49, 50, 53, 54, 57, 58, 59, 62 fracción II, 63 último párrafo, 64 fracción I, 66 fracción IX, 67, 68, 73 fracciones I y II, 74 fracción I, 75 segundo párrafo, 76 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78 último párrafo, 79, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 53, 59, 68, 69 fracción II, 97, 100 fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 111, 112, 113 115, 118, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 251 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 46.- Construcción de primera etapa de Edificio de cuatro aulas didácticas de 2 entre ejes cada una y un módulo de servicios sanitarios de 2 entre ejes en planta baja en estructura tipo U-2C, en Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa, ubicada en Los Mochis, Municipio de

Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la persona física José Rito Espinoza Castro, mediante el contrato número ISIFE-ITPE-FAM-UAIS-215-2018, por un importe de $2,794,396.34, Convenio número CONV-ISIFE-ITPE-FAM-UAIS-215-2018 por un importe de $13,307.61 generando un total de $2,807,703.95, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Licencias y permisos de construcción.
2. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
3. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
4. Aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 42 párrafo último, 55 y 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracción XXIV, 10 primer párrafo, 11 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción IV, 77 último párrafo y 86 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 79 y 100 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XV, XVII, XX y XXVI y 24 fracciones XI, XIV, XXIX y XXI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-251-72 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 252 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 47.- Construcción de Biblioteca en Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, ubicada en La Cruz, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-117/2018, así como en el Programa General de Obra número 18212, la cual fue adjudicada a la empresa GUADALCA Constructora, S.A. de

C.V., mediante contrato número ISIFE-LPE-FAM-UPMS-217-2018, por importe de $15,947,456.46 por el cual se elaboró Convenio Modificatorio por Monto número CONV-ISIFE-LPE-FAM-UPMS-217-2018 por $2,804,747.25, generando un importe total de $18,752,203.71, el cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $6,692,493.70 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-117/2018, así como en el Programa General de Obra número 18212.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX, XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 253 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 47.- Construcción de Biblioteca en Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, ubicada en La Cruz, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa GUADALCA Constructora, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPE-FAM-UPMS-217-2018, por un importe de $15,947,456.46, Convenio número CONV-ISIFE-LPE-FAM-UPMS-217-2018 por un importe de $2,804,747.25 generando un importe total de $18,752,203.71, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la convocatoria de Licitación Pública Estatal, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" número 111 de fecha 07 de septiembre de 2018 y su registro se encuentra en el sistema electrónico de información pública de Contrataciones Gubernamentales (CompraNet-Sinaloa) con fecha 07 de septiembre de 2018.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de licitación pública.
	Se constató que la empresa GUADALCA Constructora, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, integró la documentación indicada en las bases del concurso por convocatoria pública número ISIFE-LPE-003-2018.
	Se constató que para el procedimiento de Licitación Pública Estatal, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de junta de aclaraciones de fecha 14 de septiembre de 2018, acta de presentación de proposiciones de fecha 21 de septiembre de 2018 y acta de fallo de fecha 05 de octubre de 2018.
	Se constató que a la empresa GUADALCA Constructora, S.A. de C.V adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas 2018 del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-LPE-FAM-UPMS-217-2018, celebrado entre instituto sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, Estado de Sinaloa y la empresa GUADALCA Constructora, S.A. de C.V., por un importe $15,947,456.46 con fecha 01 de octubre de 2018 el cual ampara un período ejercido del 05 de octubre de 2018 al 03 de marzo de 2019 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que la empresa otorgó fianza número 1948537, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1948538 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-LPE-FAM-UPMS-217-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 01 de octubre de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa ACE Fianzas Monterrey, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número D.I. 217-2018-180949 de fecha 01 de octubre de 2018.
	Se constató que se designó oficialmente al residente de obra mediante oficio número D.S. 217/2018 de fecha 01 de octubre de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio S/N de fecha 08 de octubre de 2018, facultado para oír, y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
	Se constató que en la estimación número 01 normal, que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató que se elaboró un convenio modificatorio de monto número CONV-ISIFE-LPE-FAM-UPMS-217-2018, de fecha 31 de diciembre de 2018, por un importe de $2,804,747.25, lo que significa un aumento del 17% en el monto contratado.
	Se constató que se elaboró la bitácora de obra convencional, plasmándose en ella los datos más relevantes de la ejecución de la obra.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracciones III y VI, 26 fracciones II y VI, 27, 28 fracciones II, IV, V y VII, 29 fracciones I, II y IV, 38 fracción I, 39 fracción I, 41 primer párrafo, 44, 48 fracción V, 50, 52 tercer párrafo fracciones I, II y III y cuarto párrafo, 53, 57, 58 cuarto y quinto párrafo, 64 fracción I, 66, 73

fracciones I y II, 78 primer y segundo párrafos fracción II, 79, 130 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 59, 68, 97 y 102 fracciones IV inciso f), V y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 254 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 47.- Construcción de Biblioteca en Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, ubicada en La Cruz, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa GUADALCA Constructora, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPE-FAM-UPMS-217-2018, por un importe de $15,947,456.46, Convenio número CONV-ISIFE-LPE-FAM-UPMS-217-2018 por un importe de $2,804,747.25 generando un importe total de $18,752,203.71, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Oficio de Autorización de la Inversión. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2. Licencia y permiso de construcción.
3. Programa de obra del presupuesto base.
4. Programa de personal del presupuesto base.
5. Programa de maquinaria del presupuesto base.
6. Programa de suministros del presupuesto base.
7. Análisis de precios unitarios del presupuesto base.
8. Análisis de costos horarios del presupuesto base.
9. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
10. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
11. Proyecto general de Ingeniería. **(Solventado en respuesta).**
12. Aviso de inicio a la contraloría.
13. Pruebas de laboratorio de resistencia de concretos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 42 párrafo último, 55 y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracción XXIV, 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 17, 26 fracciones I y III, 27, 28 fracciones II, IV y V incisos a) y b), 29, 66 fracción V, 77 último párrafo, 78 primer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones IV, IX, XIII y XVII, 10 primer párrafo, 67, 70, 79 fracción I, 100 fracciones I, IV, VII, VIII, XIV y XV, 102 fracciones I, IV incisos a), e) y h), XVI y XIX, 104 primer párrafo y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI, XXIX y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-254-73 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 255 Con Observación.
Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 47.- Construcción de Biblioteca en Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, ubicada en La Cruz, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa GUADALCA Constructora, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPE-FAM-UPMS-217-2018, por un importe de $15,947,456.46, Convenio número CONV-ISIFE-LPE-FAM-UPMS-217-2018 por un importe de $2,804,747.25 ,generando un importe total de $18,752,203.71, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que se hayan elaborado las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato, por licitación pública: - Acta de visita al lugar de los trabajos. - Acta de junta de aclaraciones. - Acta de presentación y apertura de proposiciones. - Acta de fallo y dictamen del análisis de las proposiciones para la adjudicación del contrato.	Se observa que existe una inconsistencia en el proceso de adjudicación del contrato, debido a que el acta de fallo se elaboró con fecha el 05 de octubre de 2018 y el contrato se firmó con fecha del 01 de octubre de 2018.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario que se hayan realizado las retenciones; así como hecho efectivas las penas convencionales.	Se observa que la obra se encuentra en proceso de ejecución, presentando un avance del 60% aproximadamente y el plazo de ejecución pactado en el contrato ya feneció el pasado 03 de marzo del presente año; cabe mencionar que no se encontró en el expediente unitario, la evidencia de que se haya elaborado un convenio modificatorio del plazo de ejecución.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 39 cuarto párrafo, 45 fracción XII, 68 primer párrafo, 77 tercer párrafo, 78 y 84 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75 primer párrafo,

76 primer párrafo, 96, 100 fracciones VI y VII, 101 segundo párrafo, 102 fracciones I, IV inciso f), VI, XV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 fracción X, 22 fracciones II, IV, V, VIII, IX, XXIV, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-255-74 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 256 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 48.- Unidad regional centro campus Rafael Buelna; Construcción de edificio para auditorio 1,000 butacas (segunda etapa); Culiacán, Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-117/2018, así como en el Programa General de Obra número 18212, la cual fue adjudicada a la empresa Constructora Ceseco, S.A. de C.V., mediante contrato número UAS-DCM-FAM-LP-2018-001, por importe de $46,013,996.56, el cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $16,104,898.79 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-117/2018, así como en el Programa General de Obra número 18212.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 257 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 48.- Unidad regional centro campus Rafael Buelna; Construcción de edificio para auditorio 1,000 butacas (segunda etapa); Culiacán, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Constructora CESECO, S.A. de C.V., mediante contrato número UAS-DCM-FAM-LP-2018-001, por un importe de $46,013,996.56, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que para la ejecución de la obra se elaboró un Convenio de Coordinación celebrado entre el Instituto sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y la Universidad Autónoma de Sinaloa, mediante el cual la Universidad se compromete a contratar, ejecutar, supervisar y pagar la realización de la obra y el "Instituto" se obliga a supervisar la ejecución de la obra, en lo relativo a los programas de obra, avance, revisión, desarrollo del programa y en general de los proyectos ejecutivos realizados por la "Universidad", así como se compromete a asesorar y orientar a la "Universidad" sobre aspectos técnicos y administrativos relacionado con la ejecución de la obra.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número UAS-DCM-FAM-LP-2018-001, celebrado entre instituto sinaloense de la Infraestructura física educativa, Estado de Sinaloa y la empresa Constructora CESECO, S.A. de C.V., por un importe $46,013,996.56 con fecha 19 de octubre de 2018 el cual ampara un período ejercido del 22 de octubre al 31 de diciembre de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.
	Se constató que la empresa otorgó fianza número 18A51080, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 18A51090 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número UAS-DCM-FAM-LP-2018-001, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 19 de octubre de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura física educativa, por la empresa Fianzas Dorama, S.A.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra en proceso con un avance físico del 60% aproximadamente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción VII, 17, 28 fracción III, 38 fracción I, 39 fracción I, 63 último párrafo, 64 fracción I, 66 fracción IX, , 67, 68, 73 fracciones I y II, 74 fracción I, 75 segundo párrafo, 76 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78 último párrafo, 79, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 53, 59, 68, 69fracción II, 97, 100 fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 111, 112, 113 115, 118, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVII y XXVII, y 27 fracción XLII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 258 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 49.- Construcción de primera etapa de edificio estructura U-2C con 2 aulas de 2EE c/una + servicios sanitarios de 2EE en P.B. y 3 aulas de 2EE en PA + escalera de 1 EE en Instituto Tecnológico de Los Mochis, ubicada en Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-117/2018, así como en el Programa General de Obra número 18212, la cual fue adjudicada a la empresa LECANI Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPE-FAM-TEC-291-2018, por importe de $5,842,800.00, el cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $1,910,813.90 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-117/2018, así como en el Programa General de Obra número 18212.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 259 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 49.- Construcción de primera etapa de edificio estructura U-2C con 2 aulas de 2EE c/una + servicios sanitarios de 2EE en P.B. y 3 aulas de 2EE en PA + escalera de 1 EE en Instituto Tecnológico de Los Mochis, ubicada en Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa LECANI Construcciones, S.A de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPE-FAM-TEC-291-2018, por

un importe de $5,459,468.29, Convenio número CONV-ISIFE-LPE-FAM-TEC-291-2018 por un importe de $383,331.71 generando un total de $5,842,800.00, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, Programación y Presupuestación.	Se constató que la obra que cuenta con su expediente unitario, el cual contiene el presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y de materiales, de personal y planos de la obra.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la convocatoria de Licitación Pública Estatal, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" número 134 de fecha 31 de octubre de 2018 y su registro se encuentra en el sistema electrónico de información pública de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net-Sinaloa) con fecha 31 de octubre de 2018.
	Se constató que la documentación de las propuestas técnica y económica del contratista ganador en la licitación para adjudicar el contrato de obra (Licitación Pública Estatal) cumple con la solicitada en las bases de licitación de concurso, y que los cálculos del factor de salario real, financiamiento, indirectos, utilidad y cargos adicionales se determinaron conforme a la normatividad aplicable.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por Licitación Pública Estatal, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de junta de aclaraciones de fecha 07 de noviembre de 2018, acta de presentación de proposiciones de fecha 14 de noviembre de 2018 y acta de fallo de fecha 05 de octubre de 2018.
	Se constató que la empresa contratista LECANI Construcciones, S.A de C.V., adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2018 del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-LPE-FAM-TEC-291-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa y la empresa LECANI Construcciones, S.A de C.V., por un importe de $5,459,468.29 de fecha 23 de noviembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 28 de noviembre del 2018 al 27 de marzo de 2019, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 2266168, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 2266180 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-LPE-FAM-TEC-291-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 23 de noviembre de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Afianzadora Sofimex, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número D.I. 291-181424-2018 de fecha 22 de noviembre de 2018.
	Se constató que se designó oficialmente al residente de obra mediante oficio número D.S. 291/2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio S/N de fecha 23 de noviembre de 2018, facultado para oír, y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 16 fracciones III y VI, 26 fracciones II y VI, 27, 28 fracciones II, IV, V inciso b) y VII, 29 fracciones I, II y IV, 38 fracción I, 39 fracción I, 41 primer párrafo, 44, 48 fracción V, 50, 52 tercer párrafo fracciones I, II y III y cuarto párrafo, 53, 57, 64 fracción I, 66, 73 fracciones I y II, 78 primer párrafo, 130 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado

con la Misma del Estado de Sinaloa; 59, 68, 97 y 102 fracciones IV inciso f), V y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 260 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 49.- Construcción de primera etapa de edificio estructura U-2C con 2 aulas de 2EE c/una + servicios sanitarios de 2EE en P.B. y 3 aulas de 2EE en PA + escalera de 1 EE en Instituto Tecnológico de Los Mochis, ubicada en Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista LECANI Construcciones, S.A de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPE-FAM-TEC-291-2018, por un importe de $5,459,468.29, Convenio número CONV-ISIFE-LPE-FAM-TEC-291-2018 por un importe de $383,331.71 generando un total de $5,842,800.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Oficio de autorización de la inversión aprobada. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
2. Licencia y/o permiso de construcción.
3. Mercadeo de materiales y equipo. **(Solventado en respuesta).**
4. Análisis de costos horarios de maquinaria del presupuesto base.
5. Acta de visita al lugar de los trabajos.
6. Dictamen del fallo.
7. Especificaciones generales. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
8. Especificaciones particulares. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
9. Aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría. **(Solventado en respuesta).**
10. Fianza cumplimiento de ampliación de monto.
11. Bitácora de obra. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracciones XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I, II y III, 16 fracción V, 26 fracción III, 27, 28 fracciones IV y V incisos a) y b), 29 fracción II, 47, 58 quinto párrafo, 59, 76 fracción II, 77 último párrafo y 78 segundo párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 67, 89, 100 fracciones V y VII, 102 fracción IV inciso a) y e), y 109 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 fracción X, 22 fracción VIII, IX, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-260-75 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 261 Con Observación.
Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 49.- Construcción de primera etapa de edificio estructura U-2C con 2 aulas de 2EE c/una + servicios sanitarios de 2EE en P.B. y 3 aulas de 2EE en PA + escalera de 1 EE en Instituto Tecnológico de Los Mochis, ubicada en Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista LECANI Construcciones, S.A de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPE-FAM-TEC-291-2018, por un importe de $5,459,468.29, Convenio número CONV-ISIFE-LPE-FAM-TEC-291-2018 por un importe de $383,331.71 generando un total de $5,842,800.00, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	En caso de que se hayan elaborado convenios de monto y plazo, verifique que éstos sean menor al 25% del monto y plazo contratados, en caso contrario, verificar que se haya elaborado por única vez; asimismo, que no afecte la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original, ni se haya estipulado para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley; asimismo, el convenio deberá ser autorizado por el titular de la dependencia u organismo de que se trate.	Se constató que se elaboró un convenio modificatorio de ampliación de monto, número CONV-ISIFE-LPE-FAM-TEC-291-2018, por un importe de $383,331.71 de fecha 31 de diciembre de 2018; sin embargo, se observa que no cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria de dicho convenio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 84 primer párrafo fracción III y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-261-76 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 262 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 50.- Conclusión de biblioteca de 600 lectores en Instituto Tecnológico de Los Mochis, en el Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-117/2018, así como en el Programa General de Obra número 18212, la cual fue adjudicada al contratista José Martin López Carrillo, mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TEC-372-2018, por importe de $2,337,120.00, el cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $810,881.74 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-117/2018, así como en el Programa General de Obra número 18212.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX, XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 263 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 50.- Conclusión de biblioteca de 600 lectores en Instituto Tecnológico de Los Mochis, ubicada en Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la persona física José Martín López Carrillo mediante el contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TEC-372-2018, por un importe de $2,316,804.97, Convenio número CONV-ISIFE-ITPE-FAM-TEC-372-2018 por un importe de $20,315.03 generando un total de $2,337,120.00, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se verificó que la obra revisada se encuentra considerada dentro del Programa General de Obra número 18212.
	Se verificó que la obra revisada fue ejecutada en el interior de Instituto Superior Tecnológico de Los Mochis, ubicada en Los Mochis, Municipio de Ahome Estado de Sinaloa, por lo que el predio al momento de la ejecución de la obra se encuentra ya liberado.
Adjudicación de Contratos de obra pública.	Se verificó que para la adjudicación de la obra revisada no se sujetó al procedimiento de licitación pública, en virtud de que su monto ($2,316,804.97), se encuentra entre los 10,000 y 30,000 UMA ($2,418,000.00), por lo que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción y esté fundada y motivada según las circunstancias que concurran para este caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número ISIFE-ITPE-056-2018.
	Se verificó que la documentación de las propuestas técnica y económica presentada por la persona física C. José Martín López Carrillo quien fue el contratista ganador del proceso de invitación a cuando menos tres personas número ISIFE-ITPE-056-2018 se integran con la documentación que se indica en las bases de licitación del concurso, y que los cálculos del factor de salario real, financiamiento, indirectos, utilidad y cargos adicionales se determinaron correctamente.
	Se verificó que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación de los contratos por concursos: (Invitación a cuando menos tres personas). * Acta de Junta de aclaraciones de fecha 13/12/2018. * Acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 20/12/2018. * Acta de Fallo y dictamen del análisis de la o las proposiciones para la adjudicación del contrato de fecha 21/12/2018.
	Se Comprobó que la obra pública ejecutada está amparada con el contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TEC-372-2018 por un importe de $2,316,804.97 debidamente formalizado, y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución, de suministro y los presupuestos correspondientes.
	Se verificó que la persona física C. José Martín López Carrillo otorgó fianza número 849682, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 849681 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TEC-372-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 17 de abril de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa FIANZAS DORAMA, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el ente contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-372-2018-181425 de fecha 21 de diciembre de 2018.
	Se verificó que se designó oficialmente al Residente de Obra, mediante oficio número D.S. 372/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se verificó que el contratista haya designado oficialmente al superintendente de construcción, facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como para tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, mediante oficio S/N de fecha 21/12/2018.
	Se constató que se elaboró un convenio modificatorio de monto número CONV-ISIFE-ITPE-FAM-TEC-372-2018, ampliando el monto contratado en $20,315.03.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la

Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción VII, 17, 28 fracción III, 38 fracción I, 39 fracción II, 44, 48 fracción V, 49, 50, 53, 54, 57, 58, 59, 62 fracción II, 63 último párrafo, 64 fracción I, 66 fracción IX, 67, 68, 73 fracciones I y II, 74 fracción I, 75 segundo párrafo, 76 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78 último párrafo, 79, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 53, 59, 68, 69 fracción II, 97, 100 fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 111, 112, 113 115, 118, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 264 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 50.- Conclusión de biblioteca de 600 lectores en Instituto Tecnológico de Los Mochis, ubicada en Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la persona física José Martín López Carrillo mediante el contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TEC-372-2018, por un importe de $2,316,804.97, Convenio número CONV-ISIFE-ITPE-FAM-TEC-372-2018 por un importe de $20,315.03 generando un total de $2,337,120.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Licencias y permisos de construcción.
2. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
3. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
4. Aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 42 párrafo último, 55 y 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracción XXIV, 10 primer párrafo, 11 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción IV, 77 último párrafo, 86 segundo párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 79 y 100 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XV, XVII, XX y XXVI y 24 fracciones XI, XIV, XXIX y XXI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-264-77 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 265 Con Observación Solventada.
Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 50.- Conclusión de biblioteca de 600 lectores en Instituto Tecnológico de Los Mochis, ubicada en Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la persona física José Martín López Carrillo mediante el contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TEC-372-2018, por un importe de $2,316,804.97, Convenio número CONV-ISIFE-ITPE-FAM-TEC-372-2018 por un importe de $20,315.03 generando un total de $2,337,120.00, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que los contratistas adjudicados con los contratos para la ejecución de las obras, se encuentren inscritos en el Padrón de Contratistas del Ente, cuyo registro se encuentra vigente.	Se observa que la persona física C. José Martín López Carrillo, a quien se le otorgó el contrato de obra pública no se encuentra inscrita en el padrón de contratistas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por lo que no se le debió otorgar dicho contrato. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XVIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 130 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 22 fracciones IV, V, XXVIII y XLV del Reglamento del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 266 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 51.- Construcción de techumbre metálica en primaria María Díaz Olivas, ubicada en fraccionamiento Villa Bonita, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201, la cual fue adjudicada al contratista

Miguel Garnica Núñez, mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-EPR-094-2018, por importe de $1,143,304.05, el cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $916,803.01 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-115/2018, así como en el Programa General de Obra número 18201.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 267 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 51.- Construcción de techumbre metálica en primaria María Díaz Olivas, ubicada en fraccionamiento Villa Bonita, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Miguel Garnica Núñez, mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-EPR-094-2018, por un importe de $1,143,304.05, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de junta de aclaraciones de fecha 13 de junio de 2018, acta de presentación de proposiciones de fecha 20 de junio de 2018 y acta de fallo de fecha 22 de junio de 2018.
	Se constató que la adjudicación del contrato se formalizó dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ITPE-FAM-EPR-094-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa y el C. Miguel Garnica Núñez, por un importe de $1,143,304.05 de fecha 25 de junio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 28 de junio al 25 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1909513-0000, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1909514-0000 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ITPE-FAM-EPR-094-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 25 de junio de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Afianzadora Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-094-180018-2018 de fecha 25 de junio de 2018.
	Se constató que se designó oficialmente al residente de obra mediante oficio número D.S. 094/2018 de fecha 25 de junio de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio S/N de fecha 02 de julio de 2018, facultado para oír, y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
	Se constató que en las estimaciones número 01 normal y 02 normal, que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafos primero y último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracciones III y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 38 fracción I, 39 fracción II, 44, 47, 48 fracción V, 50, 58 quinto párrafo, 62 fracción II, 64 fracción I, 66, 67, 68, 73 fracciones I y II, 75 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78, 79, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo, 88 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 59, 68, 97, 100 fracciones I, II, V, VIII, IX, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 115, 118, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 268 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 51.- Construcción de techumbre metálica en primaria María Díaz Olivas, ubicada en fraccionamiento Villa Bonita, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Miguel Garnica Núñez, mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-EPR-094-2018, por un importe de $1,143,304.05, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Autorización de la inversión. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2. Licencia y permiso de construcción.
3. Oficio de excepción a la licitación pública.
4. Publicación en Compra Net-Sinaloa.
5. Programa de obra del presupuesto base.
6. Programa de personal del presupuesto base.
7. Programa de maquinaria del presupuesto base.
8. Programa de suministros del presupuesto base.
9. Análisis de precios unitarios del presupuesto base.
10. Análisis de costos horarios del presupuesto base.
11. Bitácora de obra.
12. Aviso de inicio a la contraloría.
13. Aviso de terminación a la contraloría.
14. Aviso de terminación por el contratista. **(Solventado en respuesta).**
15. Finiquito de obra y/o acta administrativa de extinción de derechos. **(Solventado en respuesta).**
16. Acta de entrega contratista – Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 26 fracción III, 27, 28 fracciones IV y V incisos a) y b), 29, 34 fracción III, 44, 62 tercer y cuarto párrafo, 77 último párrafo, 78 fracción I, 86 tercer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 67, 70, 100 fracciones I, IV, VII y XIV, 102 fracciones I, IV incisos a) y h) y XIX, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-268-78 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 269 Con Observación Solventada.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 51.- Construcción de techumbre metálica en primaria María Díaz Olivas, ubicada en fraccionamiento Villa Bonita, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Miguel Garnica Núñez, mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-EPR-094-2018, por un importe de $1,143,304.05, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que los contratistas adjudicados con los contratos para la ejecución de las obras, se encuentren inscritos en el Padrón de Contratistas del Ente, cuyo registro se encuentra vigente.	Se observa que el contratista C. Miguel Garnica Núñez, a quien se le otorgó el contrato de obra pública no se encuentra inscrito en el padrón de contratistas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por lo que no se le debió otorgar dicho contrato. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 130 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones IV, V, XXVIII y XLV del Reglamento del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 270 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 52.- Reparaciones Eléctricas en la Universidad Autónoma de Occidente Unidad Regional Culiacán, ubicada en Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-117/2018, así como en el Programa General de Obra número 18212, la cual fue adjudicada a la empresa Carvix Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número UADEO-OP-FAM-ITPE-005-2018, por importe de $1,505,074.04 por el cual se elaboró Convenio Modificatorio por Monto número CONV- UADEO-OP-FAM-ITPE-005-2018 por $19,925.96, generando un importe total de $1,525,000.00, el cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $901,556.36 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-117/2018, así como en el Programa General de Obra número 18212.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 271 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 52.- Reparaciones Eléctricas en la Universidad Autónoma de Occidente Unidad Regional Culiacán ubicada en Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa CARVIX Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número UADO-OP-FAM-LTPE-005-2018, por un importe de $1,505,074.04, Convenio Modificatorio número CONV- UADEO-OP-FAM-ITPE-005-2018 por importe de $19,925.96, generando un importe total de $1,525,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación y programación de la obra pública	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número 511-3/2018/0566 de fecha 31 de mayo de 2018, autorizado al Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, a través de la Subsecretaría de Educación Superior del Gobierno Federal, por un importe de $1,525,000.00.
	Se verificó que la obra revisada se encuentra considerada dentro del Programa General de Obra número 18212.
	Se constató que para la ejecución de la obra se elaboró un Convenio de Coordinación celebrado entre el Instituto sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y la Universidad Autónoma de Occidente, mediante el cual la Universidad se compromete a contratar, ejecutar, supervisar y pagar la realización de la obra y el "Instituto" se obliga a supervisar la ejecución de la obra, en lo relativo a los programas de obra, avance, revisión, desarrollo del programa y en general de los proyectos ejecutivos realizados por la "Universidad", así como se compromete a asesorar y orientar a la "Universidad" sobre aspectos técnicos y administrativos relacionado con la ejecución de la obra.
Adjudicación de contratos	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas; asimismo, el importe total de la misma no se fraccionó.

Procedimiento	Descripción del Resultado
de obra pública.	Se constató que la convocatoria de invitación a cuando menos tres personas, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net-Sinaloa) con fecha 26 de octubre de 2018.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de junta de aclaraciones de fecha 05 de noviembre de 2018, acta de presentación de proposiciones de fecha 05 de noviembre de 2018 y acta de fallo de fecha 09 de noviembre de 2018.
	Se constató que la adjudicación del contrato se formalizó dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número UADO-OP-FAM-LTPE-005-2018, celebrado entre la Universidad Autónoma de Occidente y la empresa CARVIX Construcciones, S.A. de C.V por un importe de $1,505,074.04 de fecha 12 de noviembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 15 de noviembre al 29 de diciembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1057-15627-4 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número UADO-OP-FAM-LTPE-005-2018, siendo ésta por el equivalente del 10% del importe contratado, la cual fue expedida el 12 de noviembre de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que en las estimaciones número 01 normal y 02 normal, que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización parcial correspondiente al anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que se elaboró un convenio modificatorio de monto número CONV- UADEO-OP-FAM-ITPE-005-2018 por importe de $19,925.96, lo que significa un aumento del 1.32% en el monto contratado.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42, 55, 60 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 17, 28 fracción III, 38 fracción I, 39 fracción II, 44, 48 fracción V, 49, 50, 53, 54, 57, 58, 59, 62 fracción II, 63 último párrafo, 64 fracción I, 66 fracción IX, 67, 68, 73 fracciones I y II, 74 fracción I, 75 segundo párrafo, 76 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78 último párrafo, 79 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 53, 59, 68, 69 fracción II, 97, 100 fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 111, 112, 113 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 272 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 52.- Reparaciones Eléctricas en la Universidad Autónoma de Occidente Unidad Regional Culiacán ubicada en Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa CARVIX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., mediante contrato número UADO-OP-FAM-LTPE-005-2018, por un importe de $1,505,074.04, Convenio Modificatorio número CONV- UADEO-OP-FAM-ITPE-005-2018 por importe de $19,925.96, generando un importe total de $1,525,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Oficio de excepción a la licitación pública. **(Solventado en respuesta).**
2. Programa de obra (base). **(Solventado en respuesta).**
3. Programa de personal (base). **(Solventado en respuesta).**
4. Programa de maquinaria (base). **(Solventado en respuesta).**
5. Programa de suministros (base). **(Solventado en respuesta).**
6. Análisis de precios unitarios (base). **(Solventado en respuesta).**
7. Análisis de costos horarios (base). **(Solventado en respuesta).**
8. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
9. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
10. Proyecto general de ingeniería. **(Solventado en respuesta).**
11. Proyecto general arquitectónico. **(Solventado en respuesta).**
12. Programa de personal. **(Solventado en respuesta).**
13. Programa de suministros. **(Solventado en respuesta).**
14. Análisis factor de salario real. **(Solventado en respuesta).**
15. Pruebas de laboratorio. **(Solventado en respuesta).**
16. Aviso de inicio a la contraloría. **(Solventado en respuesta).**
17. Aviso de terminación por el contratista. **(Solventado en respuesta).**
18. Finiquito de obra y/o acta administrativa de extinción de derechos. **(Solventado en respuesta).**
19. Acta de entrega contratista – Universidad Autónoma de Occidente. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 26 fracción III, 27, 28 fracciones IV y V incisos a) y b), 29, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 77 último párrafo, 86 tercer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 67, 70, 100 fracciones I, IV, VII, XIV, 102 fracciones I, IV incisos a) y h) y XIX, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI y 24 fracciones VI, XXIX y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 273 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 53.- Adecuaciones y mejoras de aulas, talleres, laboratorios, auditorios, centro de capacitación en la Universidad Autónoma de Occidente Unidad Regional Culiacán, ubicada en Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-117/2018, así como en el Programa General de Obra número 18212, la cual fue adjudicada a la empresa Infraestructura y Supervisión Integral, S.A. de C.V., mediante contrato UADEO-OP-FAM-LPE-002-2018, por importe de $4,232,476.29 por el cual se elaboró Convenio Modificatorio por Monto número CONV-UADEO-OP-FAM-ITPE-002-2018 por $367,549.20, generando un importe total de $4,600,025.49, el cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $1,481,366.70 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-117/2018, así como en el Programa General de Obra número 18212.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 274 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 53.- Adecuaciones y mejoras de aulas, talleres, laboratorios, auditorios, centro de capacitación en la Universidad Autónoma de Occidente Unidad Regional Culiacán, ubicada en Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Infraestructura y Supervisión Integral,

S.A. de C.V., mediante el contrato número UADEO-OP-FAM-LPE-002-2018, por un importe de $4,232,476.29, Convenio Modificatorio número CONV-UADEO-OP-FAM-LPE-002-2018, por un importe de $367,549.20 generando un total de $4,600,025.49, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación y programación de la obra pública	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número 511-3/2018/0566 de fecha 31 de mayo de 2018, autorizado al Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, a través de la Subsecretaría de Educación Superior del Gobierno Federal, por un importe de $4,600,025.49.
	Se verificó que la obra revisada se encuentra considerada dentro del Programa General de Obra número 18212
	Se constató que para la ejecución de la obra se elaboró un Convenio de Coordinación celebrado entre el Instituto sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y la Universidad Autónoma de Occidente, mediante el cual la Universidad se compromete a contratar, ejecutar, supervisar y pagar la realización de la obra y el "Instituto" se obliga a supervisar la ejecución de la obra, en lo relativo a los programas de obra, avance, revisión, desarrollo del programa y en general de los proyectos ejecutivos realizados por la "Universidad", así como se compromete a asesorar y orientar a la "Universidad" sobre aspectos técnicos y administrativos relacionado con la ejecución de la obra.
	Se verificó que la obra revisada fue ejecutada en el interior de la Universidad Autónoma de Occidente, Unidad Regional Culiacán, Municipio de Culiacán, por lo que el predio al momento de la ejecución de la obra se encontraba ya liberado.
Adjudicación de Contratos de obra pública.	Se verificó que la adjudicación de la obra revisada se sujetó al procedimiento de Licitación Pública Estatal número UADEO-011-2018.
	Se verificó que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la licitación del contrato por concurso: * Acta de Junta de aclaraciones de fecha 12/11/2018 * Acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 20/11/2018. * Acta de Fallo y dictamen del análisis de la o las proposiciones para la adjudicación del contrato de fecha 26/11/2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número UADEO-OP-FAM-LPE-002-2018, celebrado entre la Universidad Autónoma de Occidente y empresa contratista Infraestructura y Supervisión Integral, S.A. de C.V., por un importe de $4,232,476.29 con fecha 29 de noviembre de 2018, el cual ampara un periodo de ejecución del 30 de noviembre de 2018 al 19 de marzo de 2019, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción VII, 17, 28 fracción III, 38 fracción I, 39 fracción II, 44, 48 fracción V, 49, 50, 53, 54, 57, 58, 59, 62 fracción II, 63 último párrafo, 64 fracción I, 66 fracción IX, , 67, 68, 73 fracciones I y II, 74 fracción I, 75 segundo párrafo, 76 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78 último párrafo, 79, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 53, 59, 68, 69 fracción II, 97, 100 fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 111, 112, 113 115, 118, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVII y XXVII, y 27 fracción XLII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 275 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 53.- Adecuaciones y mejoras de aulas, talleres, laboratorios, auditorios, centro de capacitación en la Universidad Autónoma de Occidente Unidad Regional Culiacán, ubicada en Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Infraestructura y Supervisión Integral, S.A. de C.V., mediante el contrato número UADEO-OP-FAM-LPE-002-2018, por un importe de $4,232,476.29, Convenio Modificatorio número CONV-UADEO-OP-FAM-LPE-002-2018, por un importe de $367,549.20 generando un total de $4,600,025.49, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Fianza de Anticipo. **(Solventado en respuesta).**
2. Fianza de Cumplimiento. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 71 fracciones II y X y 73 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 82 y 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 276 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 54.- Terminación de segundo y tercer nivel de anexo de edificio de ingeniería en Universidad Autónoma de Occidente Unidad Guasave, Municipio de Guasave, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-117/2018, así como en el Programa General de Obra número 18212, la cual fue adjudicada a la empresa Edificadora Leysa, S.A. de C.V., mediante contrato número UADEO-OP-FAM-LPE-003-2018, por importe de $2,675,276.66, el cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $936,346.83 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-117/2018, así como en el Programa General de Obra número 18212.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.

Procedimiento	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 22 fracciones IX, XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 277 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 54.- Terminación de segundo y tercer nivel de anexo de Edificio de Ingenierías en la Universidad Autónoma de Occidente, Unidad Regional Guasave, ubicada en Guasave, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Edificadora LEYSA, S.A. de C.V., mediante el contrato número UADEO-OP-FAM-LPE-003-2018, por un importe de $2,675,276.66, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación y programación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número 511-3/2018/0566 de fecha 31 de mayo de 2018, autorizado al Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, a través de la Subsecretaría de Educación Superior del Gobierno Federal, por un importe de $2,980,000.00.
	Se verificó que la obra revisada se encuentra considerada dentro del Programa General de Obra número 18212.
	Se constató que para la ejecución de la obra se elaboró un Convenio de Coordinación celebrado entre el Instituto sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y la Universidad Autónoma de Occidente, mediante el cual la Universidad se compromete a contratar, ejecutar, supervisar y pagar la realización de la obra y el "Instituto" se obliga a supervisar la ejecución de la obra, en lo relativo a los programas de obra, avance, revisión, desarrollo del programa y en general de los proyectos ejecutivos realizados por la "Universidad", así como se compromete a asesorar y orientar a la "Universidad" sobre aspectos técnicos y administrativos relacionado con la ejecución de la obra.
	Se verificó que la obra revisada fue ejecutada en el interior de la Universidad Autónoma de Occidente, Unidad Guasave, Municipio de Guasave por lo que el predio al momento de la ejecución de la obra se encuentra ya liberado.
Adjudicación de Contratos de obra pública.	Se verificó que la adjudicación de la obra revisada se sujetó al procedimiento de licitación pública por encontrarse el monto de la obra ($2,675,276.66) por arriba de los 10,000 UMA ($2,418,000), se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción y esté fundada y motivada según las circunstancias que concurran para este caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado, a través del procedimiento de Licitación Pública Estatal número UADEO-013-2018.
	Se verificó que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación de los contratos por concursos: * Acta de Junta de aclaraciones de fecha 12/11/2018. * Acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 20/11/2018.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	* Acta de Fallo y dictamen del análisis de la o las proposiciones para la adjudicación del contrato de fecha 26/11/2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número UADEO-OP-FAM-LPE-003-2018, celebrado entre la Universidad Autónoma de Occidente y empresa contratista Edificadora LEYSA, S.A. de C.V., por un importe de $2,675,276.66 con fecha 29 de noviembre de 2018, el cual ampara un periodo de ejecución del 30 de noviembre de 2018 al 19 de marzo de 2019, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se verificó que la empresa contratista Edificadora LEYSA, S.A. de C.V. otorgó fianza número 1288-00298-2, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1288-00299-9 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número UADEO-OP-FAM-LPE-003-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 29 de noviembre de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción VII, 17, 28 fracción III, 38 fracción I, 39 fracción II, 44, 48 fracción V, 49, 50, 53, 54, 57, 58, 59, 62 fracción II, 63 último párrafo, 64 fracción I, 66 fracción IX, 67, 68, 73 fracciones I y II, 74 fracción I, 75 segundo párrafo, 76 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78 último párrafo, 79, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 53, 59, 68, 69 fracción II, 97, 100 fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 111, 112, 113 115, 118, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Escuelas al CIEN

Durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, al Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa se le asignaron recursos del Programa Escuelas al Cien 2018, mediante diversos oficios de suficiencia de recursos del Programa Escuelas al CIEN 2018, seleccionando para revisión un importe de $16,297,042.87 y fiscalizando un importe de $15,334,875.86, equivalente al 94.09% del importe ejercido en 2018. A continuación se detalla:

No.	Modalidad	Oficio de Suficiencia de Recursos	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado	Importe Ejercido 2018	Importe por Ejercer
55	Invitación a cuando menos tres personas.	INIFED D.G.0 006.25 /18	ISIFE-ITPF-FAMP-JN-027-2018	Jorge Saúl Domínguez Alfaro	Rehabilitación general en Preescolar Piedad Becerra Viuda de Berumen, ubicada en Zavala, Municipio de Concordia, Estado de Sinaloa.	$600,000 00	$575,036.63	$570,923.53	$4,113.10
56	Invitación a cuando menos tres personas.	INIFED D.G.0 006.25 /18	ISIFE-ITPF-FAMP-JN-027-2018	Jorge Saúl Domínguez Alfaro	Rehabilitación general y construcción de techumbre en Preescolar Francisco Gabilondo Soler Cri-Cri, ubicada en Chupaderos, Municipio de Concordia, Estado de Sinaloa.	600,000 00	575,871.86	568,769.66	7,102.20
57	Invitación a cuando menos tres personas.	INIFED D.G.0 006.25 /18	ISIFE-ITPF-FAMP-JN-SEC-024-2018	José Rito Espinoza Castro	Rehabilitación general y construcción de techumbre en Preescolar Justo Sierra, ubicada en La Arrocera, Municipio El Fuerte, Estado de Sinaloa.	750,000 00	720,393.93	325,414.13	394,979.80
58	Licitación Pública Nacional	INIFED D.G.0 006.25 /18	ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018	Construcciones Electromecánicas Omar, S A. de C.V.	Rehabilitación general y construcción de techumbre en Preescolar Miguel F. Martínez, ubicada en Copales, Municipio de Escuinapa.	750,000 00	679,471.98	664,041.43	15,430.55
59	Licitación Pública Nacional	INIFED D.G.0 006.25 /18	ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018	Construcciones Electromecánicas Omar, S A. de C.V.	Construcción de subestación y rehabilitación general en Preescolar Profa. Bertha Salas Farías, ubicada en Ojo de Agua de Palmillas, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	950,000 00	853,785.79	838,731.62	15,054.17
60	Licitación Pública Nacional	INIFED D.G.0 006.25 /18	ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018	Construcciones Electromecánicas Omar, S A. de C.V.	Rehabilitación general y construcción de techumbre en preescolar Moctezuma, ubicada en La	600,000 00	551,596.23	534,682.40	16,913.83

No.	Modalidad	Oficio de Suficiencia de Recursos	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado	Importe Ejercido 2018	Importe por Ejercer
					Loma (Gabriel Leyva Solano), Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.				
61	Licitación Pública Nacional	INIFED D.G.0 006.25 /18	ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018	Alfonso Bastidas Fierro	Rehabilitación general en Preescolar María Montessori, ubicado en El Progreso, Municipio de Guasave.	750,000 00	665,295.18	647,021.19	18,273.99
62	Licitación Pública Nacional	INIFED D.G.0 006.25 /18	ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018	Alfonso Bastidas Fierro	Rehabilitación general en Preescolar Leona Vicario, ubicado en Maximino R. López (el pochote), Municipio de Guasave.	750,000 00	665,295.17	640,404.93	24,890.25
63	Licitación Pública Nacional	INIFED D.G.0 006.25 /18	ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018	Alfonso Bastidas Fierro	Rehabilitación general en Preescolar Narciso Mendoza, El Serranito, Municipio de Guasave.	600,000 00	513,593.22	497,483.12	16,110.10
64	Licitación Pública Nacional	INIFED D.G.0 006.25 /18	ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018	Alfonso Bastidas Fierro	Rehabilitación general en Preescolar María Montessori, El Platanito, Municipio de Guasave.	600,000 00	513,392.65	476,061.78	37,330.86
65	Licitación Pública Nacional	INIFED D.G.0 006.25 /18	ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018	Alfonso Bastidas Fierro	Rehabilitación general y construcción de techumbre en Preescolar Valentín Gómez Farías, ubicado en La Cuestona (la cuesta).	600,000 00	562,179.13	553,426.95	8,752.18
66	Licitación Pública Nacional	INIFED D.G.0 006.25 /18	ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018	MECER Supervisión y Construcción, S.A. de C.V.	Rehabilitación general y construcción de techumbre en Preescolar Genaro Estrada, ubicado en Siqueros, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	750,000 00	662,058.64	641,663.07	20,395.57
67	Licitación Pública Nacional	INIFED D.G.0 006.25 /18	ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018	MECER Supervisión y Construcción, S A de C.V.	Rehabilitación general y construcción de techumbre en Prescolar	600,000 00	561,990.13	539,337.31	22,652.82

No.	Modalidad	Oficio de Suficiencia de Recursos	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado	Importe Ejercido 2018	Importe por Ejercer
					Hermanas Agazzi, ubicado en El Salto, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.				
68	Licitación Pública Nacional	INIFED D.G.0 006.25 /18	ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018	MECER Supervisión y Construcción, S A de C.V.	Rehabilitación general y construcción de techumbre en Preescolar Juan Enrique Peztalozzi, ubicado en El Pozole, Municipio de Mazatlán.	600,000 00	532,515.84	505,474.07	27,041.77
69	Licitación Pública Nacional	INIFED D.G.0 006.25 /18	ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018	MECER Supervisión y Construcción, S A de C.V.	Rehabilitación general en Preescolar Estatal, ubicado en Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	800,000 00	680,251.39	661,826.00	18,425.39
70	Licitación Pública Nacional	INIFED D.G.0 006.25 /18	ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018	MECER Supervisión y Construcción, S A de C.V.	Construcción de subestación y rehabilitación general en Preescolar Cleotilde Schindler Fajardo, ubicado en Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	850,000 00	733,566.05	641,663.07	91,902.98
71	Licitación Pública Nacional	INIFED D.G.0 006.25 /18	ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018	Construcciones Electromecánicas Omar, S A. de C.V.	Rehabilitación general y construcción de techumbre en Primaria Vicente Guerrero, ubicada en Celaya, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	960,000 00	863,599.51	846,730.73	16,868.78
72	Licitación Pública Nacional	INIFED D.G.0 006.25 /18	ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018	MECER Supervisión y Construcción, S A de C.V.	Rehabilitación general y construcción de techumbre en Primaria Ignacio Ramírez, ubicada en Los Zapotes, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	850,000 00	759,354.74	737,676.69	21,678.05

No.	Modalidad	Oficio de Suficiencia de Recursos	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado	Importe Ejercido 2018	Importe por Ejercer
73	Invitación a cuando menos tres personas.	INIFED D.G.0 006.25 /18	ISIFE-ITPF-FAMP-JN-SEC-024-2018	José Rito Espinoza Castro	Construcción de subestación y rehabilitación general en Secundaria Federal, ubicada en San Blas, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa.	1,700,000 00	1,630,217.24	1,530,326.13	99,891.11
74	Invitación a cuando menos tres personas.	INIFED D.G.0.121.25 /18	ISIFE-ITPF-FAMP-JN-081-2018	Martina Yolanda Hernández Cota	Rehabilitación general en Preescolar Benito Juárez, ubicado en El Habalito del Tubo, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	850,000 00	812,807.94	789,333.85	23,474.09
75	Invitación a cuando menos tres personas.	INIFED D.G.0 236.25 /18	ISIFE-ITPF-FAMP-SEC-170-2018	Beveco Construcciones, S.A. de C.V.	Rehabilitación general en Secundaria Jesús Silva Herzog, en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.	2,300,000 00	2,184,769.62	2,123,884.20	60,885.42
Total						**$17,810,000.00**	**$16,297,042.87**	**$15,334,875.86**	**$962,167.01**

De los contratos citados en el cuadro anterior, se procedió a analizar el soporte documental que integra cada uno de los expedientes de las obras, se verificó que las autorizaciones de pago se encontraran elaboradas correctamente, que tuvieran anexa la documentación comprobatoria original y que ésta cumpliera con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables; asimismo, se revisó que las fianzas por el anticipo y cumplimiento de los trabajos se hayan realizado de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra pública y en las bases para concurso, además, se analizaron los reportes de transferencias que soportan dichos pagos, y se realizó selectivamente la validación de folios ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 278 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 55.- Rehabilitación general en Preescolar Piedad Becerra Viuda de Berumen, ubicada en Zavala, Municipio de Concordia, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202, la cual fue adjudicada al contratista Jorge Saúl Domínguez Alfaro, mediante contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-027-2018, por importe de $575,036.63, del cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de

$570,923.53 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 23 tercer párrafo, 48 fracción I y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 17, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 38 segundo párrafo, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 279 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 55.- Rehabilitación general, en Preescolar Piedad Becerra Viuda de Berumen, ubicado domicilio conocido en la localidad Zavala, Municipio de Concordia, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Jorge Saúl Domínguez Alfaro, mediante contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-027-2018, por un importe de $575,036.63, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante D.G.0.006.25/18 de fecha 4 de enero de 2018, emitido por el Director General del Instituto Nacional De La Infraestructura Física Educativa (INIFED), por un importe de total de $103,757,922.59 de los cuales $600,000.00 corresponden a la obra en mención.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica, memoria descriptiva, calculo factor salario real, explosión de insumos, costo horario de equipo, planos de obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net) el día 25 de enero de 2018.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de adjudicación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas del contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-027-2018.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica de la contratista ganadora, cumple con la solicitada en las bases del concurso, y que los cálculos del factor de salario real, financiamiento, indirectos, utilidad y cargos adicionales se determinaron correctamente.
	Se constató que se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y las propuestas se analizaron mediante el mecanismo de puntos y porcentajes como método para la evaluación.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-027-2018, que celebraron por una parte del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y por otra parte el contratista C. Jorge Saúl Domínguez Alfaro, por un importe de $1,150,908.49, de los cuales le corresponde a esta obra un importe de $575,036.63 de fecha 15 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 19 de febrero al 19 de mayo de 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, recisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 4082-01615-9 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-027-2018, siendo esta equivalente del 10% del importe contratado, así como fianza número 4082-01614-0 para garantizar la amortización total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 15 de febrero de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble mediante oficio sin número de fecha 15 de febrero de 2018.
	Se constató que los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación número uno se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además, los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato y, por otra parte, los precios unitarios de los conceptos de obra extraordinarios se autorizaron por el titular del área.
	Se constató con la revisión de las facturas y las estimaciones número uno y dos, que el anticipo otorgado se amortizó por completo.
	Se constató con la revisión de los análisis de precios unitarios que se aplicaron los cargos adicionales del 0.5% conforme a la normatividad aplicable, mismo que fue retenido en las deducciones en la factura.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató que se elaboró un convenio modificatorio de plazo número CONV-ISIFE-ITPF-FAMP-JN-027-2018 del 19 de mayo al 24 de junio de 2018.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra y no fue necesario aplicar las penas convencionales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 21, 22, 24, 27 fracción I, 31, 32, 35, 36, 37, 39, 39 Bis, 46, 46 Bis, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 fracción VI, 15, 16, 21, 23, 24, 31, 39, 60, 62, 68, 73, 79, 80, 89, 91, 98, 99, 110, 115, 127, 130 y 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 280 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 55.- Rehabilitación general, en Preescolar Piedad Becerra Viuda de Berumen, ubicado en domicilio conocido en la localidad Zavala, Municipio de Concordia, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Jorge Saúl Domínguez Alfaro, mediante contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-027-2018, por un importe de $575,036.63, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detallan:

Documentación Faltante
1. Oficio de excepción a la licitación pública. **(Solventado en respuesta).**
2. Presupuesto base. **(Solventado en respuesta).**
3. Programa de obra del presupuesto base. **(Solventado en respuesta).**
4. Programa de personal del presupuesto base. **(Solventado en respuesta).**
5. Programa de maquinaria del presupuesto base. **(Solventado en respuesta).**
6. Programa de suministros de materiales del presupuesto base. **(Solventado en respuesta).**
7. Análisis de precios unitarios del presupuesto base.
8. Análisis de costos horarios del presupuesto base.
9. Especificaciones generales y particulares. **(Solventado en respuesta).**
10. Proyecto general. **(Solventado en respuesta).**
11. Programa de personal del contratista. **(Solventado en respuesta).**
12. Programa de suministros de materiales del contratista. **(Solventado en respuesta).**
13. Licencias y permisos de construcción.
14. Oficio de asignación del Residente de Obra.
15. Oficio de asignación del Superintendente.
16. Croquis de la estimación.
17. Finiquito de obra y/o acta administrativa de extinción de derechos. **(Solventado en respuesta).**
18. Acta de entrega recepción Contratista-Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa. **(Solventado en respuesta).**
19. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 21, 24 cuarto y quinto párrafo, 41, 42, 46 fracción V, 53, 54, 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 28 fracción V, 45 letra A fracciones X y XI incisos a), b), y d), 73, 98 fracción I inciso b), 111, 112 primer párrafo, 113 fracciones VII, XIII y XIV, 115 fracción XVIII, 119, 132 fracción III, 168, 169, 170, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones VIII, IX, X, XXVII, XXVIII, XLIV, XLV, y 24 fracción XXII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-280-79 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las

acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 281 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 55.- Rehabilitación general, en Preescolar Piedad Becerra Viuda de Berumen, ubicado en domicilio conocido en la localidad Zavala, Municipio de Concordia, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Jorge Saúl Domínguez Alfaro, mediante contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-027-2018, por un importe de $575,036.63, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que se haya elaborado la bitácora electrónica de obra, en la cual se verificará que se indique: nombre de la obra, No. de contrato, contratista, residente de obra del contratista, supervisor del contratante, se encuentren foliadas las hojas, que se lleve un consecutivo de notas con sus respectivas fechas de elaboración y firmadas por cada uno de las personas autorizada.	Se observa que la bitácora de obra se llevó a cabo por medio convencional y no se presentó la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para no elaborarla en forma electrónica.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano; 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción V y 122 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XXVII, XXVIII, XLIV y XLV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo establecido en la cláusula décima primera del contrato con número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-027-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-281-80 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 282 Con Observación.

Con la revisión física de la obra número 55.- Rehabilitación general, en Preescolar Piedad Becerra Viuda de Berumen, ubicado en domicilio conocido en la localidad Zavala, Municipio de Concordia, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Jorge Saúl Domínguez Alfaro, mediante contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-027-2018, por un importe de

$575,036.63, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de obra, se autorizó para pago la estimación número 1 (uno), misma que incluye un volumen de un concepto de obra pagado en exceso por un importe de $16,962.94 con cargo a los recursos del Programa Escuelas al Cien, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 033C/CP.2018 de fecha 2 de abril de 2019; como a continuación se describe:

Volumen de un Concepto de Obra Pagado en exceso								
Cantidad Estimada				Cantidad Verificada Físicamente				
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia ($)	Estimación
	Obra Extraordinaria							
EX. 02	Losa de Concreto Armada de 10 cms de Espesor y Concreto F'c=200 Kg/Cm2 con Varillas De # 3 a cada 15 cms en ambos sentidos, incluye: Mano de Obra y Herramienta, Cimbra, Habilitado Y Armado de Acero, Colado, Vibrado y Curado.	M2	220.08	207.24	12.84	$1,138.88	$14,623.22	Uno
						Subtotal	**$14,623.22**	
						IVA	**2,339.72**	
						Total	**$16,962.94**	

Los conceptos observados están estimados para pago de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Número de Cuenta	Banco	Transferencia Número	Fecha de Cobro
Estimación Uno	EL0000588	17/08/2018	$296,311.21	65502772158	Santander, S.A.	5925714	17/08/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 53, 54 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112 primer párrafo, 113 fracciones I, II, VI, IX y XVI, 115 fracción V, X, XI, XII, y XIX, 127 premier párrafo y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones VIII, XV, XXIV, XXVIII, XXXIII, XL, XLIV y XLV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo establecido en las cláusulas octava párrafos décimo y décimo segundo, décima segunda párrafo segundo y décima tercera numeral 2 del contrato con número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-027-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PO-282-06 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $16,962.94 (dieciséis mil novecientos sesenta y dos pesos 94/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Programa Escuelas al Cien 2018, por volumen de un concepto de obra pagado en exceso.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-282-81 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 283 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 56.- Rehabilitación general en preescolar Francisco Gabilondo Soler cri-cri, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de Chupaderos, Municipio de Concordia, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202, la cual fue adjudicada al contratista Jorge Saúl Domínguez Alfaro, mediante contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-027-2018, por importe de $575,871.86, del cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $568,769.66 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 23 tercer párrafo, 48 fracción I y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 17, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 38 segundo párrafo, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 284 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 56.- Rehabilitación general en Preescolar Francisco Gabilondo Soler Cri-Cri, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de Chupaderos, Municipio de Concordia, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Jorge Saúl Domínguez Alfaro, mediante contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-027-2018, por un importe de $575,871.86, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante D.G.0.006.25/18 de fecha 4 de enero de 2018, emitido por el Director General del Instituto Nacional De La Infraestructura Física Educativa (INIFED), por un importe de total de $103,757,922.59 de los cuales $600,000.00 corresponden a la obra en mención.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica, memoria descriptiva, calculo factor salario real, explosión de insumos, costo horario de equipo, planos de obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net) el día 25 de enero de 2018.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de adjudicación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas del contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-027-2018.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica de la contratista ganadora, cumple con la solicitada en las bases del concurso, y que los cálculos del factor de salario real, financiamiento, indirectos, utilidad y cargos adicionales se determinaron correctamente.
	Se constató que se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y las propuestas se analizaron mediante el mecanismo de puntos y porcentajes como método para la evaluación.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-027-2018, que celebraron por una parte del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y por otra parte el contratista Jorge Saúl Domínguez Alfaro, por un importe de $1,150,908.4, de los cuales le corresponde a esta obra un importe de $575,871.86 de fecha 15 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 19 de febrero al 19 de mayo de 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, recisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 4082-01615-9 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-027-2018, siendo esta equivalente del 10% del importe contratado, así como fianza número 4082-01614-0 para garantizar la amortización total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 15 de febrero de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se puso a disposición del contratista el inmueble mediante oficio sin número de fecha 15 de febrero de 2018.
	Se constató que los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación número uno se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además, los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato y, por otra parte, los precios unitarios de los conceptos de obra extraordinarios se autorizaron por el titular del área.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató con la revisión de las facturas y las estimaciones número uno y dos, que el anticipo otorgado se amortizó por completo.
	Se constató con la revisión de los análisis de precios unitarios que se aplicaron los cargos adicionales del 0.5% conforme a la normatividad aplicable, mismo que fue retenido en las deducciones en la factura.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató que se elaboró un convenio modificatorio de plazo número CONV-ISIFE-ITPF-FAMP-JN-027-2018 del 19 de mayo al 24 de junio de 2018.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra y no fue necesario aplicar las penas convencionales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 21, 22, 24, 27 fracción I, 31, 32, 35, 36, 37, 39, 39 Bis, 46, 46 Bis, 47, 48, 49, 52, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 fracción VI, 15, 16, 21, 23, 24, 31, 39, 60, 62, 68, 73, 79, 80, 89, 91, 98, 99, 110, 115, 127, 130 y 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 285 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 56.- Rehabilitación general en Preescolar Francisco Gabilondo Soler Cri-Cri, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de Chupaderos, Municipio de Concordia, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Jorge Saúl Domínguez Alfaro, mediante contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-027-2018, por un importe de $575,871.86, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detallan:

Documentación Faltante
1. Oficio de excepción a la licitación pública. **(Solventado en respuesta).**
2. Presupuesto base. **(Solventado en respuesta).**
3. Programa de obra del presupuesto base.
4. Programa de personal del presupuesto base.
5. Programa de maquinaria del presupuesto base.
6. Programa de suministros de materiales del presupuesto base.
7. Análisis de precios unitarios del presupuesto base.
8. Análisis de costos horarios del presupuesto base.
9. Especificaciones generales y particulares. **(Solventado en respuesta).**
10. Proyecto general. **(Solventado en respuesta).**

Documentación Faltante
11. Programa de personal del contratista. **(Solventado en respuesta).**
12. Programa de suministros de materiales del contratista. **(Solventado en respuesta).**
13. Licencias y permisos de construcción.
14. Oficio de asignación del Residente de Obra.
15. Oficio de asignación del Superintendente.
16. Croquis de la estimación.
17. Finiquito de obra y/o acta administrativa de extinción de derechos. **(Solventado en respuesta).**
18. Acta de entrega recepción Contratista-Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa. **(Solventado en respuesta).**
19. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 21, 24 cuarto y quinto párrafo, 41, 42, 46 fracción V, 54, 62 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 28 fracción V, 45 Apartado A fracciones X y XI incisos a), b), y d), 73, 98 fracción I inciso b), 111, 112 primer párrafo, 113 fracciones VII, XIII y XIV, 115 fracción XVIII, 119, 132 fracción III, 164, 166, 168, 169, 170, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones VIII, IX, X, XXVII, XXVIII, XLIV y XLV, y 24 fracción XXII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-285-82 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 286 Con Observación.
Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 56.- Rehabilitación general en Preescolar Francisco Gabilondo Soler Cri-Cri, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de Chupaderos, Municipio de Concordia, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Jorge Saúl Domínguez Alfaro, mediante contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-027-2018, por un importe de $575,871.86, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que se haya elaborado la bitácora electrónica de obra, en la cual se verificará que se indique: nombre de la obra, No. de contrato, contratista, residente de obra del contratista, supervisor del contratante, se encuentren foliadas las hojas, que se lleve un consecutivo de notas con sus respectivas fechas de elaboración y firmadas por cada uno de las personas autorizada.	Se observa que la bitácora de obra se llevó a cabo por medio convencional y no se presentó la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para no elaborarla en forma electrónica.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano; 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción V y 122 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XXVII, XXVIII, XLIV y XLV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.; así como lo establecido en la cláusula décima primera del contrato con número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-027-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-286-83 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 287 Con Observación Solventada.
Con la revisión física de la obra número 56.- Rehabilitación general en Preescolar Francisco Gabilondo Soler Cri-Cri, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de Chupaderos, Municipio de Concordia, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Jorge Saúl Domínguez Alfaro, mediante contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-027-2018, por un importe de $575,871.86, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de obra, se autorizó para pago la estimación número 1 (uno), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de $18,855.34, con cargo a los recursos del Programa Escuelas al Cien, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 034C/CP.2018 de fecha 2 de abril de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Cantidad Estimada				Cantidad Verificada Físicamente				
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia ($)	Estimación
	Estructura							
EST07	Suministro y Colocación de Clips para Largueros con Placa 3/16 X 7" X 5", Incluye: 4 Tornillos de 1/2"x1/2", Mano de Obra, Herramienta y Mano de Obra.	PZA	36.00	30.00	6.00	$267.76	$1,606.56	Uno

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Cantidad Estimada				Cantidad Verificada Físicamente				
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia ($)	Estimación
EST09	Suministro y Colocación de Struck de Montén en Cajón de 5mt-14. Incluye: Placas de Unión en los Extremos de ¾" de 4.50 Mts. de Largo a Centro de Columnas.	PZA	4.00	0.00	4.00	2,154.39	8,617.56	Uno
EST11	Suministro y Colocación de Separador de Ángulo de 1x3/16" de 1/4" para Separar O Rigidizar Polines de 1.00 mts. de Longitud con Placas en los Extremos de 2x4" Soldada a Ángulos y Largueros y Soldaduras 7018.	PZA	24.00	0.00	24.00	251.27	6,030.48	Uno
						Subtotal	$16,254.60	
						IVA	2,600.74	
						Total	$18,855.34	

Los conceptos observados están estimados para pago de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Número de Cuenta	Banco	Transferencia Número	Fecha de Cobro
Estimación Uno	EL000584	17/08/2018	$233,543.90	65502772158	Santander, S.A.	5925595	17/08/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 53, 54 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112 primer párrafo, 113 fracciones I, II, VI, IX y XVI, 115 fracciones V, X, XI, XII, 127 primer párrafo y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones VIII, XV, XXIV, XXVIII, XXXIII, XL, XLIV y XLV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo establecido en las cláusulas octava párrafos décimo y décimo segundo, décima segunda párrafo segundo y décima tercera numeral 2 del contrato con número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-027-2018.

Dentro del plazo de los 3 días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron evidencia fotográfica y manifestando que los volúmenes de conceptos de obra pagados y observados como no ejecutados, se encuentran totalmente concluidos, por lo que solicitaron una inspección física, a efecto de constatar su ejecución.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0273/2019 de fecha 24 de noviembre de 2019 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con

el objeto de atender el seguimiento a la solicitud del oficio número D.G.01.0555/2019 de fecha 08 de julio de 2019, entregado por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, se realizó una segunda visita a la obra, en la cual se constató que los conceptos con claves números "EST07", "EST09" y "EST011", correspondientes a los volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de $18,855.34 se encuentran ejecutados en su totalidad, quedando plasmados los hechos en Acta Administrativa número S003C/CP.2018 de fecha 28 de noviembre de 2019; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 288 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 57.- Rehabilitación general en Preescolar Justo Sierra, ubicado en domicilio conocido localidad de La Arrocera, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN de Inversión número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra Número 18202, la cual fue adjudicada al contratista José Rito Espinoza Castro, mediante contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-SEC-024-2018, por importe de $720,393.93, del cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $325,414.13 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 23 tercer párrafo, 48 fracción I y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 17, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 38 segundo párrafo, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 289 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 57.- Rehabilitación general en Preescolar Justo Sierra, ubicado en domicilio conocido localidad de La Arrocera, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista José Rito Espinoza Castro, mediante contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-SEC-024-2018, por un importe $720,393.93, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra en cita se encuentra autorizada para su ejecución a través del oficio número D.G.0.006.25/18 de fecha 04 de enero de 2018, emitido por la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, mediante el cual se comunica la aprobación de un importe de $750,000.00, para ser aplicados en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al Cien).
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de fecha 19 de octubre de 2015, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto se la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sinaloa, en el cual se establecen los mecanismos de potenciación y distribución de los recursos de la aportación (FAM).
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal no excede los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2018, en lo que se refiere a la adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas; asimismo, el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que la convocatoria número ISIFE-ITPF-006-2018/117 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, así como su registro se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net) con fecha 25 de enero de 2018.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de junta de aclaraciones de fecha 02 de febrero de 2018, acta de presentación de proposiciones de fecha 09 de febrero de 2018 y acta de fallo de fecha 13 de febrero de 2018.
	Se constató que el C. José Rito Espinoza Castro adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2018 del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-SEC-024-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa y el C. José Rito Espinoza Castro, por un importe de $2,350,611.17, de los cuales le corresponde a esta obra un importe de $720,293.93, de fecha 15 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 19 de febrero al 19 de mayo de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1057-14118-0, para garantizar la debida inversión total o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1057-14119-3 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-SEC-024-2018, siendo éstas por el equivalente del 30% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 15 de febrero de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio S/N de fecha 15 de febrero de 2018.
	Se constató que en las estimaciones número 01 normal y 02 normal, que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización correspondiente del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (0.05%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 21, 22, 24, 27 fracción I, 31, 32, 35, 36, 37, 39, 39 Bis, 46, 46 Bis, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 fracción VI, 15, 16, 21, 23, 24, 31, 39, 60, 62, 68, 73, 79, 80, 89, 91, 98, 99, 110, 115, 127, 130 y 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 290 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 57.- Rehabilitación general en Preescolar Justo Sierra, ubicado en domicilio conocido localidad de La Arrocera, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista José Rito Espinoza Castro, mediante contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-SEC-024-2018, por un importe de $720,393.93, que forma parte de la muestra auditada, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Licencia y/o permiso de construcción.
2. Planos de proyecto. **(Solventado en respuesta).**
3. Mercadeo de materiales y equipos.
4. Presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
5. Programa de obra del presupuesto base.
6. Programa de personal del presupuesto base.
7. Programa de maquinaria del presupuesto base.
8. Programa de suministros del presupuesto base.
9. Análisis de costos horarios de maquinaria del presupuesto base.
10. Explosión de insumos del presupuesto base.
11. Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de invitación a cuando menos tres personas. **(Solventado en respuesta).**
12. Anexos de las bases de la convocatoria (formatos). **(Solventado en respuesta).**
13. Dictamen del fallo.
14. Especificaciones generales. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
15. Especificaciones particulares. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
16. Solicitud de autorización de precios unitarios extraordinarios por parte del contratista.
17. Tarjeta de precios unitarios.
18. Autorización de precios unitarios.
19. Aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría.
20. Aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría.
21. Aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista.
22. Acta de entrega recepción contratista-Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.
23. Acta de entrega recepción Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa - Organismo Operador.
24. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**
25. Acta administrativa de extinción de derechos del contrato.
26. Finiquito de obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 y 114 fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, 21 fracciones XI, XII, XIV y XVI, 24, 41 segundo párrafo, 46 fracción V, 52, 59, 64, 68 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracciones XI, XII y XVI, 23, 24, 45, 73, 79, 90 penúltimo párrafo, 99, 105, 107, 113 fracciones I, II, V, VII, XIV, XV y XVI, 114, 115 fracciones IV inciso a) y e), XIV, XII, XVIII y XIX, 164, 166, 170, 172 y 255 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI y 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-290-84 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 291 Con Observación.
Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 57.- Rehabilitación general en Preescolar Justo Sierra, ubicado en domicilio conocido localidad de La Arrocera, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista José Rito Espinoza Castro, mediante contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-SEC-024-2018, por un importe de $720,393.93, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora electrónica en cada uno de los contratos de obras o la autorización a través de medios de comunicación convencional, en la cual se verificara que el inicio de los trabajos se haya dado en la fecha establecida en el contrato y que los mismos estén apegados a la secuencia y el tiempo previstos en los programas pactados; asimismo, verifique que previo al inicio de los trabajos de las obras.	Se observa que la bitácora de obra se elaboró de manera convencional debiendo ser bitácora electrónica, sin contar con aprobación necesaria.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas; 113 V y XVI, 114 segundo párrafo, 115 IV inciso d) y VI, 122 y 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en la cláusula décima primera del contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-SEC-024-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-291-85 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 292 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 58.- Rehabilitación General en Preescolar Miguel F. Martínez, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de Copales, Municipio Escuinapa, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202, la cual fue adjudicada al Contratista Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018, por importe de $679,471.98, y que al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $664,041.43 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 23 tercer párrafo, 48 fracción I y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 17, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 38 segundo párrafo, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 293 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 58.-Rehabilitación General en Preescolar Miguel F. Martínez, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de Copales, Municipio Escuinapa, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018, por un importe de $679,471.98, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra en cita se encuentra autorizada para su ejecución a través del oficio número D.G.0.006.25/18 de fecha 04 de enero de 2018, emitido por la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, mediante el cual se comunica la aprobación de un importe de $750,000.00, para ser aplicados en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al Cien).
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de fecha 19 de octubre de 2015, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto se la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sinaloa, en el cual se establecen los mecanismos de potenciación y distribución de los recursos de la aportación (FAM).
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que se adjudicó el contrato mediante el procedimiento de licitación pública nacional, además de que la obra fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y se encuentra registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET) con fecha 25 de enero de 2018.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato otorgado mediante el procedimiento de licitación pública nacional: acta de junta de aclaraciones de fecha 6 de febrero de 2018, acta de presentación de proposiciones de fecha 13 de febrero de 2018 y acta de fallo de fecha 20 de febrero de 2018.
	Se constató que la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, integró la documentación indicada en las bases del concurso por convocatoria pública no. LO-925005997-E12-2018, de fecha 25 enero de 2018.
	Se constató que se utilizó el mecanismo binario se adjudicó el contrato respectivo a la propuesta que fue declarada solvente porque satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante y presenta la propuesta económica más baja con respecto al promedio determinado por las propuestas económicas declaradas solventes y el presupuesto base, siempre que no sea inferior al noventa por ciento de dicho promedio.
	Se constató que la adjudicación del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018, se formalizó dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.
	Se constató que la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita el Padrón de Contratistas 2018 del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., por un importe $3,131,663.80, de los cuales le corresponden a esta obra un importe de $679,471.98 con fecha 23 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 26 de febrero al 26 de mayo de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1883243, para garantizar la debida inversión total o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1883246 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018, siendo éstas por el equivalente del 30% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 23 de febrero de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa ACE Fianzas Monterrey.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01, 02 y 03, se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató mediante inspección física que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción y la calidad de la misma, hasta la fecha de la inspección física es aceptable.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 21, 27 fracción I y quinto párrafo, 31, 32, 37 fracción I, 38 primer párrafo, 46, 48 primer y segundo párrafo, 52, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16, 17, 24, 31, 34 fracción I, 44, 89, 91, 94, 96, 122, 126, 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 10 fracción V, 13 fracción IV, 15 fracción III, 22 fracciones XXXV y XXXVI, 24 fracciones IV y XXIX y 26 fracción XLII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 294 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 58.-Rehabilitación General en Preescolar Miguel F. Martínez, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de Copales, Municipio Escuinapa, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018, por un importe de $679,471.98, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Licencia y permisos necesarios.
2. Presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
3. Mercadeo de materiales y equipos. **(Solventado en respuesta).**
4. Programa de obra del presupuesto base.
5. Programa de personal del presupuesto base.

Documentación Faltante
6. Programa de maquinaria del presupuesto base.
7. Programa de suministros del presupuesto base.
8. Análisis de precios unitarios del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
9. Análisis de costos horarios del presupuesto base.
10. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
11. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
12. Proyecto general arquitectónico. **(Solventado en respuesta).**
13. Oficio de asignación del residente (supervisor).
14. Oficio de asignación del superintendente (contratista). **(Solventado en respuesta).**
15. Solicitud de precios extraordinarios por el contratista. **(Solventado en respuesta).**
16. Tarjetas de precios unitarios extraordinarios. **(Solventado en respuesta).**
17. Planos de obra terminados. **(Solventado en respuesta).**
18. Aviso de inicio del contratista al Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa. **(Solventado en respuesta).**
19. Aviso de terminación del contratista al Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa. **(Solventado en respuesta).**
20. Finiquito de obra y/o acta de extinción de derechos. **(Solventado en respuesta).**
21. Acta de entrega contratista – Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción VI, 14 segundo párrafo, 19, 21 primer párrafo fracción XII y fracciones VIII, XI y XIV, 24 segundo y cuarto párrafos, 46 fracción V, 53, 59, 64 segundo párrafo 68 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23 último párrafo, 24 fracción I, 79, 90, 105, 107, 111, 112, 164, 166, 168, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracción XXVII y 24 fracciones IV y XXXIX del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-294-86 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 295 Con Observación.
Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 58.- Rehabilitación General en Preescolar Miguel F. Martínez, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de Copales, Municipio Escuinapa, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018, por un importe de $679,471.98, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora electrónica en cada uno de los contratos de obras o la autorización a través de medios de comunicación convencional, en la cual se verificara que el inicio de los trabajos se haya dado en la fecha establecida en el contrato y que los mismos estén apegados a la secuencia y el tiempo previstos en los programas pactados; asimismo, verifique que previo al inicio de los trabajos de las obras.	Se observa que la bitácora de obra se elaboró de manera convencional debiendo ser bitácora electrónica, sin contar con aprobación necesaria para no llevar a cabo mediante medios electrónicos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 122 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en la cláusula décima primera del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-295-87 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 296 Con Observación Solventada.
Con la revisión física y documental de la obra número 58.- Rehabilitación General en Preescolar Miguel F. Martínez, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de Copales, Municipio Escuinapa, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018, por un importe de $679,471.98, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de obra se autorizaron para pago las estimaciones número 02 y 03, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de $9,528.94, con cargo a los recursos del Programa de Escuelas al Cien, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta de administrativa número 037C/CP.2018 de fecha 04 de abril de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Cantidad Estimada				Cantidad Verificada Físicamente				
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia ($)	Estimación
	Rehabilitación de Módulo 1							
	Instalaciones Eléctricas							
IE.040	Colocación de Luminaria Fluorescente de Sobreponer; don Bisel Abatible 2 X 32 Watts, Difusor Prismático 100% Acrílico De 3 MM de Espesor (Grado K23), Gabinete Con Lámina De Acero Calibre 22, Terminado Con Pintura Electrostática Color Blanco Alta Reflactancia de 1.22 X 0.30 Mts (Medidas Mínimas), Dos Lámparas De 32 Watts, Bulbo T 8, 3100 Lúmenes Iniciales, 4100 °K, Balastro Electrónico para dos Lámparas Encendido Instantáneo de 120-127 Vca, Factor de Balastro Mínimo 0.87, Factor de Potencia Mayor A 95%, 10%<Thd<20%, se Deberá Considerar para este Trabajo: Suministro de los Materiales, Armado, Conexión y Pruebas, Andamios, Mano de Obra, Herramienta y Limpieza del Área de Trabajo.	PZA	13.00	10.00	3.00	$1,369.10	$4,107.30	Dos y Tres
	II- Servicios Sanitarios							
IE.040	Colocación de Luminaria Fluorescente de Sobreponer; con Bisel Abatible 2 X 32 Watts, Difusor Prismático 100% Acrílico de 3 Mm de Espesor (Grado K23), Gabinete Con Lámina De Acero Calibre 22, Terminado con Pintura Electrostática Color Blanco Alta Reflactancia de 1.22 X 0.30 Mts (Medidas Mínimas), dos Lámparas De 32 Watts, Bulbo T 8, 3100 Lúmenes Iniciales, 4100 °K, Balastro Electrónico para dos Lámparas Encendido Instantáneo De 120-127 Vca, Factor de Balastro Mínimo 0.87, Factor de Potencia Mayor A 95%, 10%<Thd<20%, se Deberá Considerar para este Trabajo: Suministro de los Materiales, Armado, Conexión y Pruebas, Andamios, Mano De Obra, Herramienta y Limpieza del Área de Trabajo.	PZA	3.00	0.00	3.00	1,369.10	4,107.30	Dos
						SUBTOTAL	**$8,214.60**	
						IVA	**1,314.34**	
						TOTAL	**$9,528.94**	

El concepto de obra observado se pagó de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Número de Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Transferencia	Fecha de Cobro
Estimación 02	EL0000707	18/09/2018	$189,628.43	6550272158	Santander, S.A.	5433592	18/09/2018	18/09/2018
Estimación 03	EL0001012	07/12/2018	98,068.32			8305502	07/12/2018	07/12/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 53, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 113 fracciones I, VI, IX, XIV y XVI, 115 fracciones IV inciso f), V, VI, X, XI y XIX, 127, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones I, XV, XVI, XXIV y XLV y 23 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Dentro del plazo de los 3 días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron evidencia fotográfica y manifestando que los volúmenes de conceptos de obra pagados y observados como no ejecutados, se encuentran totalmente concluidos, por lo que solicitaron una inspección física, a efecto de constatar su ejecución.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0273/2019 de fecha 24 de noviembre de 2019 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con el objeto de atender el seguimiento a la solicitud del oficio número D.G.01.0555/2019 de fecha 08 de julio de 2019, entregado por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, se realizó una segunda visita a la obra, en la cual se constató que los conceptos con claves números "IE.040" (Rehabilitación de módulo 1) y II.- Servicios sanitarios "IE.040", correspondientes a los volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de $9,528.94 se encuentran ejecutados en su totalidad, quedando plasmados los hechos en Acta Administrativa número S002C/CP.2018 de fecha 28 de noviembre de 2019; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 297 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 59.- Construcción de subestación y rehabilitación general en Preescolar Profa. Bertha Salas Farias, ubicada en Ojo de Agua de Palmillas, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN de Inversión número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018, por importe de

$853,785.79, del cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $838,731.62 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 23 tercer párrafo, 48 fracción I y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 17, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 38 segundo párrafo, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 298 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 59.- Rehabilitación General en Preescolar Profa. Bertha Salas Farías, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de Ojo de Agua de Palmillas, Municipio Escuinapa, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018, por un importe de $853,785.79, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra en cita se encuentra autorizada para su ejecución a través del oficio número D.G.0.006.25/18 de fecha 04 de enero de 2018, emitido por la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, mediante el cual se comunica la aprobación de un importe de $750,000.00, para ser aplicados en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al Cien).
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de fecha 19 de octubre de 2015, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto se la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sinaloa, en el cual se establecen los mecanismos de potenciación y distribución de los recursos de la aportación (FAM).
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que se adjudicó el contrato mediante el procedimiento de licitación pública nacional, además de que la obra fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y se encuentra registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET) con fecha 25 de enero de 2018.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato otorgado mediante el procedimiento de licitación pública nacional: acta de junta de aclaraciones de fecha 6 de febrero de 2018, acta de presentación de proposiciones de fecha 13 de febrero de 2018 y acta de fallo de fecha 20 de febrero de 2018
	Se constató que la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, integró la documentación indicada en las bases del concurso por convocatoria pública no. LO-925005997-E12-2018, de fecha 25 enero de 2018.
	Se constató que se utilizó el mecanismo binario se adjudicó el contrato respectivo a la propuesta que fue declarada solvente porque satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante y presenta la propuesta económica más baja con respecto al promedio determinado por las propuestas económicas declaradas solventes y el presupuesto base, siempre que no sea inferior al noventa por ciento de dicho promedio.
	Se constató que la adjudicación del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018, se formalizó dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.
	Se constató que la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita el Padrón de Contratistas 2018 del Instituto Sinaloense de la infraestructura Física Educativa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., por un importe $3,131,663.80, de los cuales le corresponden a esta obra un importe de $853,785.79 con fecha 23 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 26 de febrero al 26 de mayo de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1883243, para garantizar la debida inversión total o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1883246 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018, siendo éstas por el equivalente del 30% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 23 de febrero de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa ACE Fianzas Monterrey.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 y 02, se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 y 02.
	Se constató mediante inspección física que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción y la calidad de la misma, hasta la fecha de la inspección física es aceptable.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 21, 27 fracción I y quinto párrafo, 31, 32, 37 fracción I, 38 primer párrafo, 46, 48 primer y segundo párrafo, 52, 53, 54, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16, 17, 24, 31, 34 fracción I, 44, 89, 91, 94, 96, 122, 126, 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 10 fracción V, 13 fracción IV, 15 fracción III, 22 fracciones XXXV y XXXVI, 24 fracciones IV y XXIX y 26 fracción XLII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 299 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 59.- Rehabilitación General en Preescolar Profa. Bertha Salas Farías, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de Ojo de Agua de Palmillas, Municipio Escuinapa, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018, por un importe de $853,785.79, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Licencia y permisos necesarios.
2. Presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
3. Mercadeo de materiales y equipos. **(Solventado en respuesta).**
4. Programa de obra del presupuesto base.
5. Programa de personal del presupuesto base.
6. Programa de maquinaria del presupuesto base.
7. Programa de suministros del presupuesto base.
8. Análisis de precios unitarios del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
9. Análisis de costos horarios del presupuesto base.
10. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
11. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
12. Proyecto general arquitectónico.
13. Oficio de asignación del residente (supervisor).
14. Oficio de asignación del superintendente (contratista). **(Solventado en respuesta).**
15. Planos de obra terminados. **(Solventado en respuesta).**
16. Aviso de terminación por el contratista. **(Solventado en respuesta).**
17. Finiquito de obra y/o acta de extinción de derechos. **(Solventado en respuesta).**
18. Acta de entrega contratista – Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física educativa. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción VI, 14 segundo párrafo, 19, 21 fracciones VIII, XI, XII y XIV, 24 segundo y cuarto párrafos, 46 fracción V, 53, 64 segundo párrafo, 68 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23 último párrafo, 24 fracción I, 79, 90, 111, 112, 164, 166, 168, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracción XXVII y 24 fracciones IV y XXXIX del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-299-88 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 300 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 59.- Rehabilitación General en Preescolar Profa. Bertha Salas Farías, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de Ojo de Agua de Palmillas, Municipio Escuinapa, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018, por un importe de $853,785.79, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora electrónica en cada uno de los contratos de obras o la autorización a través de medios de comunicación convencional, en la cual se verificara que el inicio de los trabajos se haya dado en la fecha establecida en el contrato y que los mismos estén apegados a la secuencia y el tiempo previstos en los programas pactados; asimismo, verifique que previo al inicio de los trabajos de las obras.	Se observa que la bitácora de obra se elaboró de manera convencional debiendo ser bitácora electrónica, sin contar con aprobación necesaria, para no llevarla a cabo mediante medios electrónicos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 122 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en la cláusula décima primera del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-300-89 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 301 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 60.- Rehabilitación General en Preescolar Moctezuma, ubicado en domicilio conocido, en la

localidad de La Loma (Gabriel Leyva Solano), Municipio Escuinapa, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202, la cual fue adjudicada al contratista Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018, por importe de $551,596.23, del cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $534,682.40 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 23 tercer párrafo, 48 fracción I y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 17, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 38 segundo párrafo, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 302 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 60.- Rehabilitación General en Preescolar Moctezuma, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de La Loma (Gabriel Leyva Solano), Municipio Escuinapa, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018, por un importe de $551,596.23, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra en cita se encuentra autorizada para su ejecución a través del oficio número D.G.0.006.25/18 de fecha 04 de enero de 2018, emitido por la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto Nacional de la

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Infraestructura Física Educativa, mediante el cual se comunica la aprobación de un importe de $750,000.00, para ser aplicados en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al Cien).
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de fecha 19 de octubre de 2015, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto se la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sinaloa, en el cual se establecen los mecanismos de potenciación y distribución de los recursos de la aportación (FAM).
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que se adjudicó el contrato mediante el procedimiento de licitación pública nacional, además de que la obra fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y se encuentra registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET) con fecha 25 de enero de 2018.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato otorgado mediante el procedimiento de licitación pública nacional: acta de junta de aclaraciones de fecha 6 de febrero de 2018, acta de presentación de proposiciones de fecha 13 de febrero de 2018 y acta de fallo de fecha 20 de febrero de 2018
	Se constató que la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, integró la documentación indicada en las bases del concurso por convocatoria pública no. LO-925005997-E12-2018, de fecha 25 enero de 2018.
	Se constató que se utilizó el mecanismo binario se adjudicó el contrato respectivo a la propuesta que fue declarada solvente porque satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante y presenta la propuesta económica más baja con respecto al promedio determinado por las propuestas económicas declaradas solventes y el presupuesto base, siempre que no sea inferior al noventa por ciento de dicho promedio.
	Se constató que la adjudicación del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018, se formalizó dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.
	Se constató que la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita el Padrón de Contratistas 2018 del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., por un importe de $3,131,663.80 de los cuales le corresponde a esta obra un importe de $551,596.23, con fecha 23 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 26 de febrero al 26 de mayo de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1883243, para garantizar la debida inversión total o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1883246 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018, siendo éstas por el equivalente del 30% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 23 de febrero de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa ACE Fianzas Monterrey.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01, 02 Y 03 se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01, 02 Y 03.
	Se constató mediante inspección física que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción y la calidad de la misma, hasta la fecha de la inspección física es aceptable.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 21, 27 fracción I y quinto párrafo, 31, 32, 37 fracción I, 38 primer párrafo, 46, 48 primer y segundo párrafo 52, 53, 54, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16, 17, 24, 31, 34 fracción I, 44, 89, 91, 94, 96, 122, 126, 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 10 fracción V, 13 fracción IV, 15 fracción III, 22 fracciones XXXV y XXXVI, 24 fracciones IV y XXIX y 26 fracción XLII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 303 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 60.- Rehabilitación General en Preescolar Moctezuma, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de La Loma (Gabriel Leyva Solano), Municipio Escuinapa, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018, por un importe de $551,596.23, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Licencia y permisos necesarios.
2. Presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
3. Mercadeo de materiales y equipos. **(Solventado en respuesta).**
4. Programa de obra del presupuesto base.
5. Programa de personal del presupuesto base.
6. Programa de maquinaria del presupuesto base.
7. Programa de suministros del presupuesto base.
8. Análisis de precios unitarios del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
9. Análisis de costos horarios del presupuesto base.
10. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
11. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
12. Proyecto general arquitectónico. **(Solventado en respuesta).**
13. Oficio de asignación del residente (supervisor).
14. Oficio de asignación del superintendente (contratista). **(Solventado en respuesta).**
15. Planos de obra terminados. **(Solventado en respuesta).**
16. Aviso de terminación por el contratista.
17. Finiquito de obra y/o acta administrativa de extinción de derechos.
18. Acta de entrega contratista – Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 y 114 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 14 segundo párrafo, 19, 21 fracciones VIII, XI, XII, XIV y XVI, 24 segundo párrafo, 31, 39, 41 segundo párrafo, 45, 46 fracción V, 52, 53, 64 segundo párrafo, 68 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23 último párrafo, 24 fracción I, 79, 90, 111, 112, 164, 166, 168, 170 y 172 del Reglamento

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 fracciones IV y XXXIX del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-303-90 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 304 Con Observación.
Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 60.- Rehabilitación General en Preescolar Moctezuma, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de La Loma (Gabriel Leyva Solano), Municipio Escuinapa, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018, por un importe de $551,596.23, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora electrónica en cada uno de los contratos de obras o la autorización a través de medios de comunicación convencional, en la cual se verificara que el inicio de los trabajos se haya dado en la fecha establecida en el contrato y que los mismos estén apegados a la secuencia y el tiempo previstos en los programas pactados; asimismo, verifique que previo al inicio de los trabajos de las obras.	Se observa que la bitácora de obra se elaboró de manera convencional debiendo ser bitácora electrónica, sin contar con aprobación necesaria, para no llevarla a cabo mediante medios electrónicos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 122 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en la cláusula décima primera del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-304-91 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 305 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 61.- Rehabilitación general, en Preescolar María Montessori, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de El Progreso, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN de inversión número INIFED D.G.0.006.25/18; asimismo, en el Programa General de Obra número 18202, la cual fue adjudicada al contratista Alfonso Bastidas Fierro, mediante contrato ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, por importe de $665,295.18, del cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $647,021.19 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 23 tercer párrafo, 48 fracción I y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 17, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 38 segundo párrafo, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 306 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 61.- Rehabilitación general, en Preescolar María Montessori, ubicado, en domicilio conocido, en la localidad de El Progreso,

Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Alfonso Bastidas Fierro, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, por un importe de $665,295.18, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra en cita se encuentra autorizada para su ejecución a través del oficio número D.G.0.006.25/18 de fecha 04 de enero de 2018, emitido por la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, mediante el cual se comunica la aprobación de un importe de $750,000.00, para ser aplicados en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al Cien).
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de fecha 19 de octubre de 2015, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto se la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sinaloa, en el cual se establecen los mecanismos de potenciación y distribución de los recursos de la aportación FAM.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la convocatoria número LO-925005997-E1-2018 se publicó en el periódico Oficial de la Federación Tomo DCCLXXII No.18 de fecha 25 de enero de 2018, así como su registro se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net) con fecha 25 de enero de 2018 y se publicaron actas de junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de propuestas y de fallo.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por licitación pública, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de junta de aclaraciones de fecha 01 de febrero de 2018, acta de presentación de proposiciones de fecha 08 de febrero de 2018 y acta de fallo de fecha 15 de febrero de 2018.
	Se constató que el C. Alfonso Bastidas Fierro adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2018 del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa y el C. Alfonso Bastidas Fierro, por un importe de $2,919,755.35, de los cuales le corresponde a esta obra un importe de $665,295.18 de fecha 16 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 20 de febrero al 05 de mayo de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1882174, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1882176 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, siendo éstas por el equivalente del 30% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 16 de febrero de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa ACE Fianzas Monterrey, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se verificó que se cuenta con el oficio de aviso de los trabajos a la contraloría donde se notifique el inicio de la obra.
	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio S/N de fecha 16 de febrero de 2018.
	Se constató que en la estimación número 01 normal, que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de la factura y estimación número 01 normal se aplicó la amortización correspondiente del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (0.05%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se elaboró un convenio de ampliación del plazo de ejecución número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, de fecha 12 de abril de 2018, prorrogando la fecha de terminación hasta el día 10 de julio de 2018.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 21, 22, 24, 27 fracción I, 31, 32, 35, 36, 37, 39, 39 Bis, 46, 46 Bis, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 fracción VI, 15, 16, 21, 23, 24, 31, 39, 60, 62, 68, 73, 79, 80, 89, 91, 98, 99, 110, 115, 127, 130 y 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 307 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 61.- Rehabilitación general, en Preescolar María Montessori, ubicado, en domicilio conocido, en la localidad de El Progreso, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Alfonso Bastidas Fierro, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, por un importe de $665,295.18, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Permiso de construcción.
2. Importe de presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
3. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
4. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
5. Oficio de asignación del residente.
6. Oficio de asignación del superintendente. **(Solventado en respuesta).**
7. Bitácora de obra electrónica.
8. Programa de personal del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
9. Programa de maquinaria del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
10. Programa de suministros del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
11. Análisis de precios unitarios del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
12. Números generadores de la estimación 01.
13. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**
14. Finiquito de obra y/o acta administrativa de extinción de derechos. **(Solventado en respuesta).**
15. Aviso de terminación por el contratista. **(Solventado en respuesta).**
16. Acta de entrega contratista – Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa. **(Solventado en respuesta).**
17. Acta de entrega Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa – Organismo Operador.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 y 114 fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2 fracción XI, 19, 21 fracciones XI, XII, XIV y XVI, 24, 25 fracciones I y VII, 31 fracciones XV, XVII y XVIII, 46 fracción V y último párrafo, 53 primer y último párrafos, 54 primer párrafo, 64, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracciones XI, XII y XVI, 13, 15, 19, 22, 23 tercer párrafo

fracciones I y II, 24 fracción I, 45, 79, 90 penúltimo párrafo, 113 fracciones I, II, V, VII, IX, XIV, XV y XVI, 114, 115 fracciones IV incisos a) y e), X, XII, XIV, XVII, XVIII y XIX, 122, 164, 166, 170, 172 y 255 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI y 24 fracciones VI, XXIX y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-307-92 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 308 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 62.- Rehabilitación general, en preescolar Leona Vicario, ubicado en domicilio conocido, en la localidad Maximiliano R. López (El Pochote), Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN de inversión número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202, la cual fue adjudicada al contratista Alfonso Bastidas Fierro, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, por importe de $665,295.17, del cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $640,404.93 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 23 tercer párrafo, 48 fracción I y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 17, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 38 segundo párrafo, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 309 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 62.- Rehabilitación general, en Preescolar Leona Vicario, ubicado en domicilio conocido, en la localidad Maximiliano R. López (El Pochote), Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Alfonso Bastidas Fierro, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, por un importe de $665,295.17, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra en cita se encuentra autorizada para su ejecución a través del oficio número D.G.0.006.25/18 de fecha 04 de enero de 2018, emitido por la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, mediante el cual se comunica la aprobación de un importe de $750,000.00, para ser aplicados en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al Cien).
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de fecha 19 de octubre de 2015, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto se la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sinaloa, en el cual se establecen los mecanismos de potenciación y distribución de los recursos de la aportación FAM.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la convocatoria número LO-925005997-E1-2018 se publicó en el periódico Oficial de la Federación Tomo DCCLXXII No.18 de fecha 25 de enero de 2018, así como su registro se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net) con fecha 25 de enero de 2018 y se publicaron actas de junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de propuestas y de fallo.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por licitación pública, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de junta de aclaraciones de fecha 01 de febrero de 2018, acta de presentación de proposiciones de fecha 08 de febrero de 2018 y acta de fallo de fecha 15 de febrero de 2018.
	Se constató que el C. Alfonso Bastidas Fierro adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2018 del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa y el C. Alfonso Bastidas Fierro, por un importe de $2,919,755.35, de los cuales le corresponde a esta obra un importe de $665,295.17 de fecha 16 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 20 de febrero al 05 de mayo de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1882174, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1882176 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, siendo éstas por el equivalente del 30% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 16 de febrero de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura física educativa, por la empresa ACE Fianzas Monterrey, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se verificó que se cuenta con el oficio de aviso de los trabajos a la contraloría donde se notifique el inicio de la obra.
	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio S/N de fecha 16 de febrero de 2018.
	Se constató que en la estimación número 01 normal, que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que en la revisión de la factura y estimación número 01 normal se aplicó la amortización correspondiente del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (0.05%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se elaboró un convenio de ampliación del plazo de ejecución número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, de fecha 12 de abril de 2018, prorrogando la fecha de terminación hasta el día 10 de julio de 2018.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 21, 22, 24, 27 fracción I, 31, 32, 35, 36, 37, 39, 39 Bis, 46, 46 Bis, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 fracción VI, 15, 16, 21, 23, 24, 31, 39, 60, 62, 68, 73, 79, 80, 89, 91, 98, 99, 110, 115, 127, 130 y 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 310 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 62.- Rehabilitación general, en Preescolar Leona Vicario, ubicado en domicilio conocido, en la localidad Maximiliano R. López (El Pochote), Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Alfonso Bastidas Fierro, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, por un importe de $665,295.17, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Permiso de construcción.
2. Importe de presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
3. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
4. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
5. Oficio de asignación del residente.
6. Oficio de asignación del superintendente.
7. Bitácora de obra electrónica.
8. Programa de personal del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
9. Programa de maquinaria del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
10. Programa de suministros del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
11. Análisis de precios unitarios del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
12. Números generadores de la estimación 01.
13. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**

Documentación Faltante
14. Finiquito de obra y/o acta administrativa de extinción de derechos. **(Solventado en respuesta).**
15. Aviso de terminación por el contratista. **(Solventado en respuesta).**
16. Acta de entrega contratista – Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa. **(Solventado en respuesta).**
17. Acta de entrega Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa – Organismo Operador.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 y 114 fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2 fracción XI, 19, 21 fracciones XI, XIV y XVI, 24, 25 fracciones I y VII, 31 fracciones XV, XVII y XVIII, 46 fracción V y último párrafo, 53 primer y último párrafos, 54 primer párrafo, 64, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracciones XI, XII y XVI, 13, 15, 19, 22, 23 tercer párrafo fracciones I y II, 24 fracción I, 45, 79, 90 penúltimo párrafo, 113 fracciones I, II, V, VII, IX, XIV, XV y XVI, 114, 115 fracciones IV incisos a) y e), X, XII, XIV, XVII, XVIII y XIX, 122, 164, 166, 170, 172 y 255 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI y 24 fracciones VI, XXIX y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-310-93 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 311 Con Observación Solventada.
Al verificar el proceso de ejecución de la obra número 62.- Rehabilitación general, en Preescolar Leona Vicario, ubicado en domicilio conocido, en la localidad Maximiliano R. López (El Pochote), Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Alfonso Bastidas Fierro, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, por un importe de $665,295.17, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados con precios extraordinarios no autorizados y además no se presentó documentación que acredite la autorización de estos precios por un importe de $73,918.36, con cargo a los recursos del Programa de Escuelas al Cien, que resultan de realizar la revisión del expediente de la obra

efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 014/CP.2018 de fecha 22 de abril de 2019. A continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados con Precios Extraordinarios No Autorizados						
Código	**Concepto**	**Unidad**	**Cantidad**	**P.U.**	**Cobrado**	**Estimación**
VOL.CERO	COLOCACIÓN DE LAMBRÍN DE CERÁMICA EXTRUIDA VITRIFICADA TONO Y TEXTURAS UNIFORMES, DISEÑO Y COLOR S.M.A. CUMPLIENDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE ABSORCIÓN DE AGUA DEL ESMALTE O 50-30% Y CUERPO DE LA LOSETA MÓDULO DE RUPTURA MÍNIMO 40.00KG PARA TODA LA LOSETA, RESISTENCIA AL CHOQUE TÉRMICO, ABRASIÓN Y AL AGRIETAMIENTO, DUREZA DEL ESMALTE 5-6 SEGÚN ESCALA DE MOHS. SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO EL SUMINISTRO DEL LAMBRÍN, MATERIALES, MANO DE OBRA, ADHESIVO (MORTERO) DE LÍNEA, CONSIDERANDO RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE PARA SU TIEMPO DE FRAGUADO. JUNTAS DE 3 MM DE ANCHO, RELLENAS CON BOQUILLA DE LÍNEA, TRAZO, NIVELACIÓN, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS DESPIECES, A COPIO Y RETIRO DE DESPERDICIOS A TIRO AUTORIZADO Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO	M2	238.42	$23.46	$5,593.33	Uno
VOL.CERO	EXCAVACIÓN A MANO EN CUALQUIER TERRENO HASTA 2M DE PROFUNDIDAD PARA FORMAR PISOS, PLAZAS CÍVICAS Y CANCHAS DEPORTIVAS, SE DEBERÁ DE CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPE, AFINE DE TALUDES, TRASPALEOS, TRAZO, APILE DE MATERIAL, ACARREOS, ACOPIO Y RETIRO DE DESPERDICIOS A TIRO AUTORIZADO Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO	M3	354.52	18.78	6,657.89	Uno
VOL.CERO	RELLENO CON TEPETATE O MATERIAL DE LA REGIÓN CON PESO VOLUMÉTRICO 1700KG/M3, COMPACTADO EN CAPAS DE MÁXIMO 15CM DE ESPESOR SE DEBERÁ DE CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO MATERIAL INERTE (TEPETATE), HUMEDAD ÓPTIMA, COMPACTACIÓN AL 85% DE LA PRUEBA PROCTOR ESTÁNDAR, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA EQUIPO, ACARREOS DENTRO DE LA OBRA, TRASPALEOS, EXTENDIDO AGUA, MEDIDO COMPACTO CONFORME A DIMENSIONES DE PLANOS, PRUEBAS DE COMPACTACIÓN DE ACUERDO A NORMAS, ACOPIO Y RETIRO DE DESPERDICIOS A TIRO AUTORIZADO Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO	M3	391.70	30.63	11,997.77	Uno
VOL.CERO	ACERO DE REFUERZO EN DIÁMETROS #3 (3/8") AL #6 (3/4") CON UNA RESISTENCIA F'Y: 4200 KG/CM2, COLOCADO EN CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA, SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO MANO DE OBRA HERRAMIENTA, EQUIPO, SUMINISTRO HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, SILLETAS, ESCUADRAS ALAMBRE RECOCIDO, GANCHOS, CORTES, DESPERDICIOS, ACARREOS CARGAS, DESCARGAS, A CUALQUIER NIVEL Y GRADO DE DIFICULTAD, PRUEBAS DE LABORATORIO DE ACUERDO A NORMAS INIFED, ACOPIO Y RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LOS DESPERDICIOS A TIRO AUTORIZADO Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO.	KG	31.13	270.55	8,422.22	Uno
VOL.CERO	CIMBRA EN CIMENTACIÓN ACABADO COMÚN, CON MADERA DE PINO DE 3A A CUALQUIER NIVEL Y GRADO DE DIFICULTAD, SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO: MANO DE OBRA HERRAMIENTA, EQUIPO, MADERA DE PINO DE 3A. MATERIALES, HABILITADO, DESMOLDANTE, ACARREOS, CARGAS, DESCARGAS, CIMBRADO, ALAMBRE RECOCIDO, TORZALES DESCIMBRADO, CORTES, DESPERDICIO, OBRA FALSA, ACOPIO Y RETIRO DE DESPERDICIOS A TIRO AUTORIZADO Y LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO.	M2	317.26	22.25	7,059.04	Uno
VOL.CERO	CONCRETO HECHO EN OBRA EN CIMENTACIÓN F'C=250KG/CM2, RESISTENCIA NORMAL, T.M.A. 3/4", PESO VOLUMÉTRICO	M3	2,709.68	3.12	8,454.20	Uno

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados con Precios Extraordinarios No Autorizados						
Código	**Concepto**	**Unidad**	**Cantidad**	**P.U.**	**Cobrado**	**Estimación**
	2.200KG/M3, A CUALQUIER PROFUNDIDAD Y GRADO DE DIFICULTAD, SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, COLOCADO, VIBRADO, CURADO ACARREOS, CARGAS, DESCARGAS, DESPERDICIOS, MUESTREO Y PRUEBAS CONFORME A LAS NORMAS INIFED, ACOPIO Y RETIRO DE DESPERDICIOS A TIRO AUTORIZADO Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO					
VOL.CERO	MURETE DE ENRASE CON BLOCK HUECO DE CONCRETO 15X20.40 CM ASENTADO CON MORTERO TIPO 1, EN PROPORCIÓN CEMENTO-CAL-ARENA 1:1/4:3, ACABADO COMÚN CON RELLENO DE TODAS LAS CELDAS CON CONCRETO DE F'C= 150KGS/CM2, A CUALQUIER NIVEL Y GRADO DE DIFICULTAD, SE DEBERÉ CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIALES, TRAZO, NERVIACIÓN, CARGAS, ACARREOS, ANDAMIOS, PLOMEO, CORTES, DESPERDICIOS, PERFILADO, ACOPIO Y RETIRO DE DESPERDICIOS A TIRO AUTORIZADO, Y LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO.	M2	453.06	6.93	3,139.71	Uno
VOL.CERO	PISO DE CONCRETO F'C: 150 KG/CM2 DE 10 CM. DE ESPESOR ACABADO PULIDO O RAYADO CON BROCHA DE PELO, ACABADO CON VOLTEADOR SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO MATERIAL, ACARREOS, COLOCACIÓN DE MAESTRAS, REALIZACIÓN DEL TRABAJO POR MÓDULOS TIPO AJEDREZ, COMPACTADO, NIVELADO, CIMBRA DE FRONTERA, CURADO, FORJADO DE NARIZ, MALLA ELECTRO SOLDADA 66/1010 Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO.	M2	337.47	30.86	10,414.32	Uno
VOL.CERO	CADENA O CAST. 14 X 20 CM, ACABADO COMÚN, CONCRETO H. EN O. F'C= 250KG/CM2 ARMADA CON 4 VARILLAS DEL NO 3 (3/8") Y ESTRIBOS DEL NO 2 (1/4") @ 25CM A CUALQUIER ALTURA Y GRADO DE DIFICULTAD, SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, ANDAMIOS, CIMBRA, TORZALES, DESMOLDANTE, HABILITADO Y ARMADO DE ACERO, CRUCES DE VARILLAS, RECORTES, DESPERDICIOS COLADO, DESCIMBRADO, CURADO CON MEMBRANA, CARGAS, ACARREO Y ELEVACIÓN DE MATERIALES, DESCARGAS, ACOPIO Y RETIRO DE DESPERDICIOS A TIRO AUTORIZADO Y LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO.	ML	251.17	7.90	1,984.24	Uno
				Subtotal:	**$63,722.72**	
				IVA:	**10,195.64**	
				Total:	**$73,918.36**	

Los conceptos observados están estimados para pago de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Número de Cuenta	Banco	Transferencia Número	Fecha de Cobro
Estimación Uno	EL0000971	06/12/2018	$629,737.69	65502772158	Santander, S.A.	7350636	06/12/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 53, 54, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 105, 107, 112 primer párrafo, 113 fracciones I, II, VI, IX, XI y XVI, 115 fracciones V, X, XI y XII, 131 y 132 del Reglamento de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones VIII, XV, XXIV, XXVIII, XXXIII, XL, XLIV y XLV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo establecido en las cláusulas octava párrafos décimo y décimo segundo, décima segunda párrafo segundo y décima tercera numeral 2 del contrato con número ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018.

Dentro del plazo de los 3 días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron evidencia documental de 9 Tarjetas de análisis de precios extraordinarios debidamente autorizados, constatando que un importe de $73,918.36 de volúmenes de conceptos de obra pagados con precios extraordinarios no autorizados, se encuentran debidamente soportados; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 312 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 63.- Rehabilitación general, en Preescolar Narciso Mendoza, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de El Serranito, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202, la cual fue adjudicada al contratista Alfonso Bastidas Fierro, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, por importe de $513,593.22, del cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $497,483.12 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 23 tercer párrafo, 48 fracción I y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 17, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50,

54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 38 segundo párrafo, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 313 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 63.- Rehabilitación general, en Preescolar Narciso Mendoza, ubicado en domicilio conocido, en la localidad El Serranito, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Alfonso Bastidas Fierro, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, por un importe de $513,593.22, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra en cita se encuentra autorizada para su ejecución a través del oficio número D.G.0.006.25/18 de fecha 04 de enero de 2018, emitido por la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, mediante el cual se comunica la aprobación de un importe de $600,000.00, para ser aplicados en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al Cien).
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de fecha 19 de octubre de 2015, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sinaloa, en el cual se establecen los mecanismos de potenciación y distribución de los recursos de la aportación FAM.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la convocatoria número LO-925005997-E1-2018 se publicó en el periódico Oficial de la Federación Tomo DCCLXXII No.18 de fecha 25 de enero de 2018, así como su registro se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (CompraNet) con fecha 25 de enero de 2018 y se publicaron actas de junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de propuestas y de fallo.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por licitación pública, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de junta de aclaraciones de fecha 01 de febrero de 2018, acta de presentación de proposiciones de fecha 08 de febrero de 2018 y acta de fallo de fecha 15 de febrero de 2018.
	Se constató que el C. Alfonso Bastidas Fierro adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2018 del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa y el C. Alfonso Bastidas Fierro, por un importe de $2,919,755.35, de los cuales le corresponde a esta obra un importe de $513,593.22 de fecha 16 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 20 de febrero al 05 de mayo de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1882174, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1882176 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, siendo éstas por el equivalente del 30% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 16 de febrero de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa ACE Fianzas Monterrey, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se verificó que se cuenta con el oficio de aviso de los trabajos a la contraloría donde se notifique el inicio de la obra.
	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio S/N de fecha 16 de febrero de 2018.
	Se constató que en la estimación número 01 normal, que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de la factura y estimación número 01 normal se aplicó la amortización correspondiente del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (0.05%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se elaboró un convenio de ampliación del plazo de ejecución número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, de fecha 12 de abril de 2018, prorrogando la fecha de terminación hasta el día 10 de julio de 2018.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 21, 22, 24, 27 fracción I, 31, 32, 35, 36, 37, 39, 39 Bis, 46, 46 Bis, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 fracción VI, 15, 16, 21, 23, 24, 31, 39, 60, 62, 68, 73, 79, 80, 89, 91, 98, 99, 110, 115, 127, 130 y 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 314 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 63.- Rehabilitación general, en Preescolar Narciso Mendoza, ubicado en domicilio conocido, en la localidad El Serranito, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Alfonso Bastidas Fierro, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, por un importe de $513,593.22, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Permiso de construcción.
2. Importe de presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
3. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
4. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
5. Oficio de asignación del residente.
6. Oficio de asignación del superintendente. **(Solventado en respuesta).**
7. Bitácora de obra electrónica.
8. Programa de personal del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
9. Programa de maquinaria del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
10. Programa de suministros del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
11. Análisis de precios unitarios del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
12. Números generadores de la estimación 01.
13. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**
14. Finiquito de obra y/o acta administrativa de extinción de derechos. **(Solventado en respuesta).**
15. Aviso de terminación por el contratista. **(Solventado en respuesta).**
16. Acta de entrega contratista – Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa. **(Solventado en respuesta).**
17. Acta de entrega Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa – Organismo Operador.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 y 114 fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2 fracción XI, 19, 21 fracciones XI, XII, XIV y XVI, 24, 25 fracciones I y VII, 31 fracciones XV, XVII y XVIII, 46 fracción V y último párrafo, 53 primer y último párrafos, 54 primer párrafo, 64, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracciones XI, XII y XVI, 13, 15, 19, 22, 23 tercer párrafo fracciones I y II, 24 fracción I, 45, 73, 79, 90 penúltimo párrafo, 113 fracciones I, II, V, VII, IX, XIV, XV y XVI, 114, 115 fracciones IV incisos a) y e), X, XII, XIV, XVII, XVIII y XIX, 120, 122, 164, 166, 170, 172 y 255 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI y 24 fracciones VI, XXIX y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-314-94 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 315 Con Observación.
Al verificar el proceso de ejecución de la obra número 63.- Rehabilitación general, en Preescolar Narciso Mendoza, ubicado en domicilio conocido, en la localidad El Serranito, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Alfonso Bastidas Fierro, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, por un importe de $513,593.22, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagado con precio extraordinario no autorizado y además no se presentó documentación que acredite la autorización de estos precios por un importe de $5,821.73, con cargo a los recursos del Programa de Escuelas al Cien, que resultan de realizar la revisión del expediente de la obra efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 015/CP.2018 de fecha 22 de abril de 2019. A continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado con Precio Extraordinario No Autorizado						
Código	**Concepto**	**Unidad**	**Cantidad**	**P.U.**	**Cobrado**	**Estimación**
VOL.CERO	COLOCACIÓN DE LAMBRÍN DE CERÁMICA EXTRUIDA VITRIFICADA, TONO Y TEXTURA UNIFORMES, DISEÑO Y COLOR S.M.A.; CUMPLIMIENTO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE ABSORCIÓN DE AGUA DEL ESMALTE 0.50-3.0% Y CUERPO DE LA LOSETA 2.0-6.0%, MÓDULO DE RUPTURA MÍNIMO 40.00KG PARA TODA LOSETA; RESISTENCIA AL CHOQUE TÉRMICO, ABRASIÓN Y AL AGRIETAMIENTO, DUREZA DEL ESMALTE 5-6 SEGÚN ESCALA DE MOHS. SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO: EL SUMINISTRO DE LAMBRÍN, MATERIALES, MANO DE OBRA, ADHESIVO, (MORTERO) DE LÍNEA, CONSIDERANDO RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE PARA SU TIEMPO DE FRAGUADO, JUNTAS DE 3MM DE ANCHO, RELLENAS CON BOQUILLAS DE LÍNEA, TRAZO, NIVELACIÓN, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, DESPIECES, ACOPIO Y RETIRO DE DESPERDICIOS A TIRO AUTORIZADO Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO.	PZA	238.42	21.05	$5,018.74	Uno
				Subtotal:	**$5,018.74**	
				IVA:	**802.99**	
				Total:	**$5,821.73**	

El concepto observado está estimado para pago de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Número de Cuenta	Banco	Transferencia Número	Fecha de Cobro
Estimación Uno	EL0000709	18/09/2018	$341,290.59	65502772158	Santander, S.A.	5433639	18/09/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 53, 54, 55, 59 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 105, 107, 112 primer párrafo, 113 fracciones I, II, VI, IX, XI y XVI, 115 fracciones V, X, XI y XII, y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones VIII, XV, XXIV, XXVIII, XXXIII, XL, XLIV y XLV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo establecido en las cláusulas octava párrafos décimo y décimo segundo, décima segunda párrafo segundo y décima tercera numeral 2 del contrato con número ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PO-315-07 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $5,821.73 (cinco mil ochocientos veintiún pesos 73/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Programa Escuelas al Cien 2018, por volúmenes de un concepto de obra pagado con precio extraordinario no autorizado y además no se presentó documentación que acredite la autorización de estos precios.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-315-95 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 316 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 64.- Rehabilitación general, en Preescolar María Montessori, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de El Platanito, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202, la cual fue adjudicada al contratista Alfonso Bastidas Fierro, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, por importe de $513,392.65, del cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $476,061.78 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 23 tercer párrafo, 48 fracción I y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 17, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 38 segundo párrafo, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 317 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 64.- Rehabilitación general, en Preescolar María Montessori, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de El Platanito, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Alfonso Bastidas Fierro, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, por un importe de $513,392.65, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra en cita se encuentra autorizada para su ejecución a través del oficio número D.G.0.006.25/18 de fecha 04 de enero de 2018, emitido por la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, mediante el cual se comunica la aprobación de un importe de $600,000.00, para ser aplicados en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al Cien).
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de fecha 19 de octubre de 2015, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto se la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sinaloa, en el cual se establecen los mecanismos de potenciación y distribución de los recursos de la aportación FAM.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la convocatoria número LO-925005997-E1-2018 se publicó en el periódico Oficial de la Federación Tomo DCCLXXII No.18 de fecha 25 de enero de 2018, así como su registro se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net) con fecha 25 de enero de 2018 y se publicaron actas de junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de propuestas y de fallo.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por licitación pública, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de junta de aclaraciones de fecha 01 de febrero de 2018, acta de presentación de proposiciones de fecha 08 de febrero de 2018 y acta de fallo de fecha 15 de febrero de 2018.
	Se constató que el C. Alfonso Bastidas Fierro adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2018 del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa y el C. Alfonso Bastidas Fierro, por un importe de $2,919,755.35, de los cuales le corresponde a esta obra un importe de $513,392.65 de fecha 16 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 20 de febrero al 05 de mayo de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1882174, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1882176 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, siendo éstas por el equivalente del 30% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 16 de febrero de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura física educativa, por la empresa ACE Fianzas Monterrey, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se verificó que se cuenta con el oficio de aviso de los trabajos a la contraloría donde se notifique el inicio de la obra.
	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio S/N de fecha 16 de febrero de 2018.
	Se constató que en la estimación número 01 normal, que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de la factura y estimación número 01 normal se aplicó la amortización correspondiente del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (0.05%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se elaboró un convenio de ampliación del plazo de ejecución número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, de fecha 12 de abril de 2018, prorrogando la fecha de terminación hasta el día 10 de julio de 2018.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 21, 22, 24, 27 fracción I, 31, 32, 35, 36, 37, 39, 39 Bis, 46, 46 Bis, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 fracción VI, 15, 16, 21, 23, 24, 31, 39, 60, 62, 68, 73, 79, 80, 89, 91, 98, 99, 110, 115, 127, 130 y 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 318 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 64.- Rehabilitación general, en Preescolar María Montessori, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de El Platanito, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Alfonso Bastidas Fierro, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, por un importe de $513,392.65, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Permiso de construcción.
2. Importe de presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
3. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
4. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
5. Oficio de asignación del residente.
6. Oficio de asignación del superintendente. **(Solventado en respuesta).**
7. Bitácora de obra electrónica.
8. Programa de personal del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
9. Programa de maquinaria del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
10. Programa de suministros del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
11. Análisis de precios unitarios del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
12. Números generadores de la estimación 01.
13. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**
14. Finiquito de obra y/o acta administrativa de extinción de derechos. **(Solventado en respuesta).**
15. Aviso de terminación por el contratista. **(Solventado en respuesta).**
16. Acta de entrega contratista – Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa. **(Solventado en respuesta).**
17. Acta de entrega Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa – Organismo Operador.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 y 114 fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2 fracción XI, 19, 21 fracciones XI, XII, XIV y XVI, 24, 25

fracciones I y VII, 31 fracciones XV, XVII y XVIII, 46 fracción V y último párrafo, 53 primer y último párrafos, 54 primer párrafo, 64, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracciones XI, XII y XVI, 13, 15, 19, 22, 23 tercer párrafo fracciones I y II, 24 fracción I, 45, 73, 79, 90 penúltimo párrafo, 113 fracciones I, II, V, VII, IX, XIV, XV y XVI, 114, 115 fracciones IV incisos a) y e), XII, XIV, XVII, XVIII y XIX, 122, 164, 166, 170, 172 y 255 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI, XXIX y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-318-96 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 319 Con Observación Solventada.
Al verificar el proceso de ejecución de la obra número 64.- Rehabilitación general, en preescolar María Montessori, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de El Platanito, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Alfonso Bastidas Fierro, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, por un importe de $513,392.65, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagado con precios extraordinarios no autorizados y además no se presentó documentación que acredite la autorización de estos precios por un importe de $6,273.65, con cargo a los recursos del Programa de Escuelas al Cien, que resultan de realizar la revisión del expediente de la obra efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 016/CP.2018 de fecha 22 de abril de 2019. A continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagado con Precios Extraordinarios No Autorizados						
Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Cobrado	Estimación
VOL.CERO	COLOCACIÓN DE LAMBRÍN DE CERÁMICA EXTRUIDA VITRIFICADA, TONO Y TEXTURAS UNIFORMES, DISEÑO Y COLOR S.M.A.; CUMPLIENDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE ABSORCIÓN DE AGUA DEL ESMALTE 0.50-3.0% Y CUERPO DE LA LOSETA 2.0-6.0%, MÓDULO DE RUPTURA MÍNIMO 40.00 KG PARA TODA LA LOSETA; RESISTENCIA AL CHOQUE TÉRMICO, ABRASIÓN Y AL AGRIETAMIENTO; DUREZA DEL ESMALTE 5-6 SEGÚN ESCALA DE MOHS. SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO: EL SUMINISTRO DEL	M2	238.42	21.06	$5,021.12	Uno

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagado con Precios Extraordinarios No Autorizados						
Código	**Concepto**	**Unidad**	**Cantidad**	**P.U.**	**Cobrado**	**Estimación**
	LAMBRÍN, MATERIALES, MANO DE OBRA, ADHESIVO (MORTERO) DE LÍNEA, CONSIDERANDO RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE PARA SU TIEMPO DE FRAGUADO, JUNTAS DE 3 MM DE ANCHO, RELLENAS CON BOQUILLA DE LÍNEA, TRAZO, NIVELACIÓN, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, DESPIECES, ACOPIO Y RETIRO DE DESPERDICIOS A TIRO AUTORIZADO Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO.					
VOL.CERO	DESMONTAJE DE LUMINARIA FLUORESCENTE SIN RECUPERACIÓN DE 30X30 CM HASTA UNA ALTURA DE 5M., SE DEBERÁ DE CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, DESCONEXIÓN, RETIRO DE SOPORTERÍA, ANDAMIOS, ACOPIO Y RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LOS TRABAJOS A TIRO AUTORIZADO Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO.	PZA	48.40	8.00	387.20	Uno
				Subtotal:	**$5,408.32**	
				IVA:	**865.33**	
				Total:	**$6,273.65**	

Los conceptos observados están estimados para pago de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Número de Cuenta	Banco	Transferencia Número	Fecha de Cobro
Estimación Uno	EL0000744	26/09/2018	$320,060.96	65502772158	Santander, S.A.	8470897	26/09/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 53, 54, 55, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 105, 107, 112 primer párrafo, 113 fracciones I, II, VI, IX, XI y XVI, 115 fracciones V, X, XI y XII, y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones VIII, XV, XXIV, XXVIII, XXXIII, XL, XLIV y XLV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo establecido en las cláusulas octava párrafos décimo y décimo segundo, décima segunda párrafo segundo y décima tercera numeral 2 del contrato con número ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018.

Dentro del plazo de los 3 días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron evidencia documental de 2 Tarjetas de análisis de precios extraordinarios debidamente autorizados, constatando que un importe de $6,273.65 de volúmenes de conceptos de obra pagados con precios extraordinarios no autorizados, se encuentran debidamente soportados; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 320 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 65.- Rehabilitación general, en preescolar Valentín Gómez Farías, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de La Cuestona (La Cuesta), Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202, la cual fue adjudicada al contratista Alfonso Bastidas Fierro, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, por importe de $562,179.13, del cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $553,426.95 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 23 tercer párrafo, 48 fracción I y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 17, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 38 segundo párrafo, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 321 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 65.- Rehabilitación general, en Preescolar Valentín Gómez Farías, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de La Cuestona (La Cuesta), Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Alfonso Bastidas Fierro, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, por un importe de $562,179.13, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra en cita se encuentra autorizada para su ejecución a través del oficio número D.G.0.006.25/18 de fecha 04 de enero de 2018, emitido por la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, mediante el cual se comunica la aprobación de un importe de $600,000.00, para ser aplicados en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al Cien).
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de fecha 19 de octubre de 2015, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto se la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sinaloa, en el cual se establecen los mecanismos de potenciación y distribución de los recursos de la aportación FAM.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la convocatoria número LO-925005997-E1-2018 se publicó en el periódico Oficial de la Federación Tomo DCCLXXII No.18 de fecha 25 de enero de 2018, así como su registro se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net) con fecha 25 de enero de 2018 y se publicaron actas de junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de propuestas y de fallo.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por licitación pública, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de junta de aclaraciones de fecha 01 de febrero de 2018, acta de presentación de proposiciones de fecha 08 de febrero de 2018 y acta de fallo de fecha 15 de febrero de 2018.
	Se constató que el C. Alfonso Bastidas Fierro adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2018 del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa y el C. Alfonso Bastidas Fierro, por un importe de $2,919,755.35, de los cuales le corresponde a esta obra un importe de $562,179.13 de fecha 16 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 20 de febrero al 05 de mayo de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1882174, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1882176 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, siendo éstas por el equivalente del 30% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 16 de febrero de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa ACE Fianzas Monterrey, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se verificó que se cuenta con el oficio de aviso de los trabajos a la contraloría donde se notifique el inicio de la obra.
	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio S/N de fecha 16 de febrero de 2018.
	Se constató que en la estimación número 01 normal, que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de la factura y estimación número 01 normal se aplicó la amortización correspondiente del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (0.05%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se elaboró un convenio de ampliación del plazo de ejecución número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, de fecha 12 de abril de 2018, prorrogando la fecha de terminación hasta el día 10 de julio de 2018.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 21, 22, 24, 27 fracción I, 31, 32, 35, 36, 37, 39, 39 Bis, 46, 46 Bis, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 fracción VI, 15, 16, 21, 23, 24, 31, 39, 60, 62, 68, 73, 79, 80, 89, 91, 98, 99, 110, 115, 127, 130 y 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 322 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 65.- Rehabilitación general, en Preescolar Valentín Gómez Farías, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de La Cuestona (La Cuesta), Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Alfonso Bastidas Fierro, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, por un importe de $562,179.13, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Permiso de construcción.
2. Importe de presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
3. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
4. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
5. Oficio de asignación del residente.
6. Oficio de asignación del superintendente. **(Solventado en respuesta).**
7. Bitácora de obra electrónica.
8. Programa de personal del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
9. Programa de maquinaria del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
10. Programa de suministros del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
11. Análisis de precios unitarios del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
12. Números generadores de la estimación 01.
13. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**
14. Finiquito de obra y/o acta administrativa de extinción de derechos. **(Solventado en respuesta).**
15. Aviso de terminación por el contratista. **(Solventado en respuesta).**
16. Acta de entrega contratista – Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa. **(Solventado en respuesta).**
17. Acta de entrega Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa – Organismo Operador. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 y 114 fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2 fracción XI, 19, 21 fracciones XI, XII, XIV y XVI, 24, 25 fracciones I y VII, 31 fracciones XV, XVII y XVIII, 46 fracción V y último párrafo, 53 primer y último párrafos, 54 primer párrafo, 64, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracciones XI, XII y XVI, 13, 15, 19, 22, 23 tercer párrafo fracciones I y II, 24 fracción I, 45, 79, 90 penúltimo párrafo, 113 fracciones I, II, V, VII, IX, XIV, XV y XVI, 114, 115 fracción IV incisos a) y e), X, XII, XIV, XVII, XVIII y XIX, 122, 164, 166, 170, 172 y 255 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI, XXIX y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-322-97 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 323 Con Observación.
Al verificar el proceso de ejecución de la obra número 65.- Rehabilitación general, en Preescolar Valentín Gómez Farías, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de La Cuestona (La Cuesta), Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Alfonso Bastidas Fierro, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018, por un importe de $562,179.13, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagado con precio extraordinario no autorizado y además no se presentó documentación que acredite la autorización de estos precios por un importe de $393.01, con cargo a los recursos del Programa de Escuelas al Cien, que resultan de realizar la revisión del expediente de la obra efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 017/CP.2018 de fecha 22 de abril de 2019. A continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado con Precio Extraordinario No Autorizado						
Código	**Concepto**	**Unidad**	**Cantidad**	**P.U.**	**Cobrado**	**Estimación**
VOL.CERO	DESMONTAJE DE LUMINARIA FLUORESCENTE SIN RECUPERACIÓN, DE 30X30CM, HASTA UNA ALTURA DE 5M., SE DEBERÁ DE CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, DESCONEXIÓN, RETIRO DE SOPORTERÍA, ANDAMIOS, ACOPIO Y RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LOS TRABAJOS A TIRO AUTORIZADO Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO.	PZA	48.40	7.00	$338.80	Uno
				Subtotal:	**$338.80**	
				IVA:	**54.21**	
				Total:	**$393.01**	

El concepto observado está estimado para pago de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Número de Cuenta	Banco	Transferencia Número	Fecha de Cobro
Estimación Uno	EL0000870	13/11/2018	$382,403.92	65502772158	Santander, S.A.	8614679	13/11/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 53, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 105, 107, 112 primer párrafo, 113 fracciones I, II, VI, IX y XVI, 115 fracciones V, X, XI y XII, y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones VIII, XV, XXIV, XXVIII, XXXIII, XL, XLIV y XLV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo establecido en las cláusulas octava párrafos décimo y décimo segundo, décima segunda párrafo segundo y décima tercera numeral 2 del contrato con número ISIFE-LPN-FAMP-JN-003-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PO-323-08 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $393.01 (trecientos noventa y tres pesos 01/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Programa Escuelas al Cien 2018, por volúmenes de un concepto de obra pagado con precio extraordinario no autorizado y además no se presentó documentación que acredite la autorización de estos precios.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-323-98 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 324 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 66.- Rehabilitación general en Preescolar Genaro Estrada, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de Siqueros, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202, la cual fue adjudicada a la empresa MECER Supervisión y Construcción, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018, por importe de $662,058.64, del cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $641,663.07 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 23 tercer párrafo, 48 fracción I y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 17, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 38 segundo párrafo, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 325 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 66.- Rehabilitación general en Preescolar Genaro Estrada, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de Siqueros, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista MECER Supervisión y Construcción S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018, por un importe de $662,058.64, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra en cita se encuentra autorizada para su ejecución a través del oficio número D.G.0.006.25/18 de fecha 04 de enero de 2018, emitido por la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, mediante el cual se comunica la aprobación de un importe de $750,000.00, para ser aplicados en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al Cien).
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de fecha 19 de octubre de 2015, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto se la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sinaloa, en el cual se establecen los mecanismos de potenciación y distribución de los recursos de la aportación FAM.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que cuenta con evidencia de su respectiva convocatoria, la cual consta de las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net).
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de adjudicación del contrato.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018 celebrado entre el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física y Educativa y por otra parte la empresa MECER Supervisión y Construcción S.A. de C.V., por un importe de $3,929,736.79, de los cuales le corresponde a esta obra un importe de $662,058.64, con fecha 26 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 28 de febrero al 28 de mayo de

Procedimiento	Descripción del Resultado
	2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 4572-00368-5, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 4572-00369-8 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 26 de febrero de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la Obra Pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados son coincidentes con los del presupuesto, las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones 01 y 02 se encuentran sustentados con sus números generadores y croquis respectivos, además que los precios unitarios aplicados son los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (0.5%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató las cantidades en cada concepto de obra seleccionado en las estimaciones 01 y 02 corresponden a lo ejecutado.
	Se constató que fue necesario la elaboración de un convenio de diferimiento del programa de ejecución número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-JN-015-201, de fecha 10 de abril de 2018, para ampliar la fecha de terminación de la obra al 08 de julio de 2018.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
Entrega Recepción de la Obra Pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 28 de mayo de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la Dependencia Contratante con fecha 28 de mayo de 2018.
	Se constató mediante acta de entrega-recepción entre el contratista y la dependencia contratante que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 21, 22, 24, 27 fracción I y quinto párrafo, 31, 32, 35, 36, 37 fracción I, 38 primer párrafo, 39, 46, 46 Bis, 47, 48, 53, 54, 55, 59, 64 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 16, 17, 24, 31, 34 fracción I, 44, 89, 91, 94, 99, 110, 113, 115, 122, 126, 127, 130, 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 141, 164, 166, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 10 fracción V, 13 fracción IV, 15 fracción III, 22 fracciones XXXV y XXXVI, 24 fracciones IV y XXIX y 26 fracción XLII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 326 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 66.- Rehabilitación general en Preescolar Genaro Estrada, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de Siqueros, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista MECER Supervisión y Construcción S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018, por un importe de $662,058.64, que forma parte

de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Disposición de inmueble.
2. Programa de personal del presupuesto base.
3. Programa de maquinaria del presupuesto base.
4. Programa de suministros del presupuesto base.
5. Programa de personal contratista. **(Solventado en respuesta).**
6. Programa de maquinaria contratista. **(Solventado en respuesta).**
7. Programa de suministros contratista. **(Solventado en respuesta).**
8. Proyecto general de ingeniería. **(Solventado en respuesta).**
9. Oficio de asignación de residente.
10. Oficio de asignación de superintendente. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción VI, 18, 21 fracciones II, VIII, X, XII, XIV y XVI, 24, 52 primer párrafo, 53 y 74 penúltimo párrafo primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, 23 último párrafo, 24, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XXVII y XXVIII, 24 fracciones IV y XXXIX del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusulas décima segunda del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-326-99 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 327 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 67.- Rehabilitación general en Preescolar hermanas Agazzi, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de El Salto, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra Número 18202, la cual fue adjudicada a la empresa MECER Supervisión y Construcción, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018, por importe de $561,990.13, del cual al 31 de

diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $539,337.31 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 23 tercer párrafo, 48 fracción I y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 17, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 38 segundo párrafo, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 328 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 67.- Rehabilitación general en Preescolar Hermanas Agazzi, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de El Salto, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista MECER Supervisión y Construcción S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018, por un importe de $561,990.13, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra en cita se encuentra autorizada para su ejecución a través del oficio número D.G.0.006.25/18 de fecha 04 de enero de 2018, emitido por la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, mediante el cual se comunica la aprobación de un importe de $600,000.00, para ser aplicados en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al Cien).
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de fecha 19 de octubre de 2015, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto se la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sinaloa, en el cual se establecen los mecanismos de potenciación y distribución de los recursos de la aportación FAM.

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que cuenta con evidencia de su respectiva convocatoria, la cual consta de las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net).
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de adjudicación del contrato.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018 celebrado entre el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física y Educativa y por otra parte la empresa MECER Supervisión y Construcción S.A. de C.V., por un importe de $3,929,736.79, de los cuales le corresponde a esta obra un importe de $561,990.13, con fecha 26 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 28 de febrero al 28 de mayo de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 4572-00368-5, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 4572-00369-8 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 26 de febrero de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la Obra Pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados son coincidentes con los del presupuesto, las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones 01 y 02 se encuentran sustentados con sus números generadores y croquis respectivos, además que los precios unitarios aplicados son los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (0.5%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató las cantidades en cada concepto de obra seleccionado en las estimaciones 01 y 02 corresponden a lo ejecutado.
	Se constató que fue necesario la elaboración de un convenio de diferimiento del programa de ejecución número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-JN-015-201, de fecha 10 de abril de 2018, para ampliar la fecha de terminación de la obra al 08 de julio de 2018.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
Entrega – Recepción de la Obra Pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 28 de mayo de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la Dependencia Contratante con fecha 28 de mayo de 2018.
	Se constató mediante acta de entrega-recepción entre el contratista y la dependencia contratante que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 21, 22, 24, 27 fracción I y quinto párrafo, 31, 32, 35, 36, 37 fracción I, 38 primer párrafo, 39, 46, 46 Bis, 47, 48, 53, 54, 55, 59, 64 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 16, 17, 24, 31, 34 fracción I, 44, 89, 91, 94, 99, 110, 113, 115, 122, 126, 127, 130, 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 141, 164, 166, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 10 fracción V, 13 fracción IV, 15 fracción III, 22 fracciones XXXV y XXXVI, 24 fracciones IV y XXIX y 26 fracción XLII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 329 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 67.- Rehabilitación general en Preescolar Hermanas Agazzi, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de El Salto, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista MECER Supervisión y Construcción S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018, por un importe de $561,990.13, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Programa de personal del presupuesto base.
2. Programa de maquinaria del presupuesto base.
3. Programa de suministros del presupuesto base.
4. Programa de personal contratista. **(Solventado en respuesta).**
5. Programa de maquinaria contratista. **(Solventado en respuesta).**
6. Programa de suministros contratista. **(Solventado en respuesta).**
7. Proyecto general de ingeniería. **(Solventado en respuesta).**
8. Oficio de asignación de residente.
9. Oficio de asignación de superintendente. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción VI, 18, 21 fracciones II, VIII, X, XII, XIV y XVI, 24, 53 y 74 penúltimo párrafo primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, 23 último párrafo, 24, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XXVII y XXVIII, 24 fracciones IV y XXXIX del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusulas décima segunda del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-329-100 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 330 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 68.- Rehabilitación general en Preescolar Juan Enrique Peztalozzi, ubicado en domicilio conocido,

en la localidad de El Pozole, Municipio Mazatlán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202, la cual fue adjudicada a la empresa MECER Supervisión y Construcción, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018, por importe de $532,515.84, del cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe $505,474.07 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 23 tercer párrafo, 48 fracción I y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 17, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 38 segundo párrafo, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 331 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número número 68.- Rehabilitación general en Preescolar Juan Enrique Peztalozzi, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de El Pozole, Municipio Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista MECER Supervisión y Construcción S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018, por un importe de $532,515.84, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra en cita se encuentra autorizada para su ejecución a través del oficio número D.G.0.006.25/18 de fecha 04 de enero de 2018, emitido por la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, mediante el cual se comunica la aprobación de un importe de $600,000.00, para ser

Procedimiento	Descripción del Resultado
	aplicados en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al Cien).
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de fecha 19 de octubre de 2015, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto se la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sinaloa, en el cual se establecen los mecanismos de potenciación y distribución de los recursos de la aportación FAM.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que cuenta con evidencia de su respectiva convocatoria, la cual consta de las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net).
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de adjudicación del contrato.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018 celebrado entre el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y por otra parte la empresa MECER Supervisión y Construcción S.A. de C.V., por un importe de $3,929,736.79, de los cuales le corresponde a esta obra un importe de $532,515.84, con fecha 26 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 28 de febrero al 28 de mayo de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 4572-00368-5, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 4572-00369-8 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 26 de febrero de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la Obra Pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados son coincidentes con los del presupuesto, las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones 01 y 02 se encuentran sustentados con sus números generadores y croquis respectivos, además que los precios unitarios aplicados son los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (0.5%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató las cantidades en cada concepto de obra seleccionado en las estimaciones 01 y 02 corresponden a lo ejecutado.
	Se constató que fue necesario la elaboración de un convenio de diferimiento del programa de ejecución número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-JN-015-201, de fecha 10 de abril de 2018, para ampliar la fecha de terminación de la obra al 08 de julio de 2018.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
Entrega – Recepción de la Obra Pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 28 de mayo de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la Dependencia Contratante con fecha 28 de mayo de 2018.
	Se constató mediante acta de entrega-recepción entre el contratista y la dependencia contratante que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 21, 22, 24, 27 fracción I y quinto párrafo, 31, 32, 35, 36, 37 fracción I, 38 primer párrafo, 39, 46, 46 Bis, 47, 48, 53, 54, 55, 59, 64 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 16, 17, 24, 31, 34 fracción I, 44, 89, 91, 94, 99, 110, 113, 115, 122, 126, 127, 130, 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 141, 164, 166, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas; 10 fracción V, 13 fracción IV, 15 fracción III, 22 fracciones XXXV y XXXVI, 24 fracciones IV y XXIX y 26 fracción XLII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 332 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 68.- Rehabilitación general en Preescolar Juan Enrique Peztalozzi, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de El Pozole, Municipio Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista MECER Supervisión y Construcción, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018, por un importe de $532,515.84, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Programa de personal del presupuesto base.
2. Programa de maquinaria del presupuesto base.
3. Programa de suministros del presupuesto base.
4. Programa de personal contratista. **(Solventado en respuesta).**
5. Programa de maquinaria contratista. **(Solventado en respuesta).**
6. Programa de suministros contratista. **(Solventado en respuesta).**
7. Proyecto general de ingeniería. **(Solventado en respuesta).**
8. Oficio de asignación de residente.
9. Oficio de asignación de superintendente. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción VI, 18, 21 fracciones II, VIII, X, XII, XIV y XVI, 24, 53 y 74 penúltimo párrafo primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, 23 último párrafo, 24, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XXVII y XXVIII, 24 fracciones IV y XXXIX del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusulas décima segunda del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-332-101 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 333 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 69.- Rehabilitación general de Preescolar Estatal, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de Mazatlán, Municipio Mazatlán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202, la cual fue adjudicada a la empresa MECER Supervisión y Construcción, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018, por importe de $680,251.39, del cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $661,826.00 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 23 tercer párrafo, 48 fracción I y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 17, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 38 segundo párrafo, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 334 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 69.- Rehabilitación general en Preescolar Estatal, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de Mazatlán, Municipio Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista MECER Supervisión y Construcción S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018, por un importe de $680,251.39, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de fecha 19 de octubre de 2015, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto se la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sinaloa, en el cual se establecen los mecanismos de potenciación y distribución de los recursos de la aportación FAM.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que cuenta con evidencia de su respectiva convocatoria, la cual consta de las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net).
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de adjudicación del contrato.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018 celebrado entre el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física y Educativa y por otra parte la empresa MECER Supervisión y Construcción S.A. de C.V., por un importe de $3,929,736.79, de los cuales le corresponde a esta obra un importe de $680,251.39,con fecha 26 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 28 de febrero al 28 de mayo de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 4572-00368-5, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 4572-00369-8 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 26 de febrero de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la Obra Pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados son coincidentes con los del presupuesto, las cantidades de trabajo indicados en la estimación 01 se encuentran sustentados con sus números generadores y croquis respectivos, además que los precios unitarios aplicados son los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (0.5%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que fue necesario la elaboración de un convenio de diferimiento del programa de ejecución número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-JN-015-201, de fecha 10 de abril de 2018, para ampliar la fecha de terminación de la obra al 08 de julio de 2018.
	Se constató que se encuentra concluida y en operación, y se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Entrega – recepción de la Obra Pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 28 de mayo de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la Dependencia Contratante con fecha 28 de mayo de 2018.
	Se constató mediante acta de entrega-recepción entre el contratista y la dependencia contratante que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 21, 22, 24, 27 fracción I y quinto párrafo, 31, 32, 35, 36, 37 fracción I, 38 primer párrafo, 39, 46, 46 Bis, 47, 48, 53, 54, 55, 59, 64 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 16, 17, 24, 31, 34 fracción I, 44, 89, 91, 94, 99, 110, 122, 126, 127, 130, 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 141, 164, 166, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 10 fracción V, 13 fracción IV, 15 fracción III, 22 fracciones XXXV y XXXVI, 24 fracciones IV y XXIX y 26 fracción XLII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 335 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 69.- Rehabilitación general en Preescolar Estatal, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de Mazatlán, Municipio Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista MECER Supervisión y Construcción S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018, por un importe de $680,251.39, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Oficio de Autorización de la Inversión. **(Solventado en respuesta).**
2. Programa de personal del presupuesto base.
3. Programa de maquinaria del presupuesto base.
4. Programa de suministros del presupuesto base.
5. Programa de personal del contratista. **(Solventado en respuesta).**
6. Programa de maquinaria del contratista. **(Solventado en respuesta).**
7. Programa de suministros del contratista. **(Solventado en respuesta).**
8. Proyecto general de ingeniería. **(Solventado en respuesta).**
9. Oficio de asignación de residente.
10. Oficio de asignación de superintendente. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción VI, 18, 21 fracciones II, VIII, X, XII, XIV y XVI, 24, 53 y 74 penúltimo párrafo primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, 23 último párrafo, 24, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XXVII y XXVIII, 24 fracciones IV y XXXIX del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusulas décima segunda del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-335-102 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 336 Con Observación Solventada.

Con la revisión física y documental de la obra número 69.- Rehabilitación general en Preescolar Estatal, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de Mazatlán, Municipio Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista MECER

Supervisión y Construcción S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018, por un importe de $680,251.39, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01, misma que incluye volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de $5,882.03, con cargo a los recursos del Programa Escuelas al Cien, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 023C/CP.2018 de fecha 28 de marzo de 2019; como a continuación se describe:

Volumen de un Concepto de Obra Pagado no Ejecutado								
Cantidad Estimada				Cantidad Verificada Físicamente				
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia ($)	Estimación
	Estructura							
EXT.057	Suministro y Colocación de Riostra A Base de Ángulo De 1/8" X 2" y 41 cms. de Longitud su precio Incluye: Materiales, Mano de Obra y Herramienta.	PZA	16.00	0.00	16.00	$316.92	$5,070.72	01
						Subtotal	**$5,070.72**	
						IVA	**811.31**	
						Total	**$5,882.03**	

El concepto observado se pagó de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egreso/Diario	Fecha de Póliza	Importe de la Póliza	Número de Cuenta	Banco	Transferencia Interbancaria	Fecha de Cobro
Anticipo	EL0000250	10/04/2018	$204,075.42	65502772158	Santander, S.A.	7457370	10/04/2018
Estimación 1	DD0000019	05/10/2018	454,931.92			9165049	05/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 53, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 113 fracciones I, VI, IX, XIV y XVI, 115 fracciones IV inciso f), V, VI, X, XI y XIX, 127, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XV, XXIV, XLIV y XLV y 23 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo estipulado en la cláusula décima primera del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018.

Dentro del plazo de los 3 días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron evidencia fotográfica y manifestando que el volumen de un concepto de obra pagado y observados como no ejecutado, se encuentra totalmente concluido, por lo que solicitaron una inspección física, a efecto de constatar su ejecución.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0273/2019 de fecha 24 de noviembre de 2019 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con el objeto de atender el seguimiento a la solicitud del oficio número D.G.01.0555/2019 de fecha 08 de julio de 2019, entregado por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, se realizó una segunda visita a la obra, en la cual se constató que el concepto con clave número "EXT.057", correspondiente al volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de $5,882.03 se encuentra ejecutado en su totalidad, quedando plasmados los hechos en Acta Administrativa número S007C/CP.2018 de fecha 29 de noviembre de 2019; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 337 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 70.- Rehabilitación general en Preescolar Cleotilde Schindler Fajardo, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de Mazatlán, Municipio Mazatlán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202, la cual fue adjudicada a la empresa MECER Supervisión y Construcción, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018, por importe de $733,566.05, del cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $641,663.07 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 23 tercer párrafo, 48 fracción I y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 17, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 38 segundo párrafo, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 338 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 70.- Rehabilitación general en Preescolar Cleotilde Schindler Fajardo, ubicado en domicilio conocido, en la Localidad de Mazatlán, Municipio Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista MECER Supervisión y Construcción S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018, por un importe de $733,566.05, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra en cita se encuentra autorizada para su ejecución a través del oficio número D.G.0.006.25/18 de fecha 04 de enero de 2018, emitido por la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, mediante el cual se comunica la aprobación de un importe de $850,000.00, para ser aplicados en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al Cien).
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de fecha 19 de octubre de 2015, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto se la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sinaloa, en el cual se establecen los mecanismos de potenciación y distribución de los recursos de la aportación FAM.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que cuenta con evidencia de su respectiva convocatoria, la cual consta de las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net).
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de adjudicación del contrato.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018 celebrado entre el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y por otra parte la empresa MECER Supervisión y Construcción S.A. de C.V., por un importe $3,929,736.79, de los cuales le corresponde a esta obra un importe de $733,566.05, con fecha 26 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 28 de febrero al 28 de mayo de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 4572-00368-5, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 4572-00369-8 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 26 de febrero de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la Obra Pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados son coincidentes con los del presupuesto, las cantidades de trabajo indicados en la estimaciones 01 y 02 se encuentran sustentados con sus números generadores y croquis respectivos, además que los precios unitarios aplicados son los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató las cantidades en cada concepto de obra seleccionado en las estimaciones 01 y 02 corresponden a lo ejecutado.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (0.5%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que fue necesario la elaboración de un convenio de diferimiento del programa de ejecución número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-JN-015-201, de fecha 10 de abril de 2018, para ampliar la fecha de terminación de la obra al 08 de julio de 2018.
	Se constató que se encuentra concluida y en operación, y se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Entrega – Recepción de la Obra Pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 28 de mayo de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la Dependencia Contratante con fecha 28 de mayo de 2018.
	Se constató mediante acta de entrega-recepción entre el contratista y la dependencia contratante que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 21, 22, 24, 27 fracción I y quinto párrafo, 31, 32, 35, 36, 37 fracción I, 38 primer párrafo, 39, 46, 46 Bis, 47, 48, 53, 54, 55, 59, 64 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 16, 17, 24, 31, 34 fracción I, 44, 89, 91, 94, 99, 110, 113, 115, 122, 126, 127, 130, 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 141, 164, 166, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 10 fracción V, 13 fracción IV, 15 fracción III, 22 fracciones XXXV y XXXVI, 24 fracciones IV y XXIX y 26 fracción XLII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 339 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 70.- Rehabilitación general en preescolar Cleotilde Schindler Fajardo, ubicado en domicilio conocido, en la Localidad de Mazatlán, Municipio Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista MECER Supervisión y Construcción S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018, por un importe de $733,566.05, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Programa de personal del presupuesto base.
2. Programa de maquinaria del presupuesto base.
3. Programa de suministros del presupuesto base.
4. Programa de personal contratista. **(Solventado en respuesta).**
5. Programa de maquinaria contratista. **(Solventado en respuesta).**
6. Programa de suministros contratista. **(Solventado en respuesta).**
7. Proyecto general de ingeniería. **(Solventado en respuesta).**
8. Oficio de asignación de residente.
9. Oficio de asignación de superintendente. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción VI, 18, 21 fracciones II, VIII, X, XII, XIV y XVI, 24, 53 y 74 penúltimo párrafo primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, 23 último párrafo, 24, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XXVII y XXVIII, 24 fracciones IV y XXXIX del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusulas décima segunda del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-339-103 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 340 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 71.- Rehabilitación General en Primaria Vicente Guerrero, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de Celaya, Municipio Escuinapa, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018, por importe de $863,599.51, del cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe $846,730.73 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 23 tercer párrafo, 48 fracción I y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 17, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 38 segundo párrafo, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 341 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 71.- Rehabilitación General en Primaria Vicente Guerrero, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de Celaya, Municipio Escuinapa, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018, por un importe de $863,599.51, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra en cita se encuentra autorizada para su ejecución a través del oficio número D.G.0.006.25/18 de fecha 04 de enero de 2018, emitido por la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, mediante el cual se comunica la aprobación de un importe de $960,000.00, para ser aplicados en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al Cien).
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de fecha 19 de octubre de 2015, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto se la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sinaloa, en el cual se establecen los mecanismos de potenciación y distribución de los recursos de la aportación (FAM).
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que se adjudicó el contrato mediante el procedimiento de licitación pública nacional, además de que la obra fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y se encuentra registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET) con fecha 25 de enero de 2018.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato otorgado mediante el procedimiento de licitación pública nacional: acta de junta de aclaraciones de fecha 6 de febrero de 2018, acta de presentación de proposiciones de fecha 13 de febrero de 2018 y acta de fallo de fecha 20 de febrero de 2018
	Se constató que la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, integró la documentación indicada en las bases del concurso por convocatoria pública no. LO-925005997-E12-2018, de fecha 25 enero de 2018.
	Se constató que se utilizó el mecanismo binario se adjudicó el contrato respectivo a la propuesta que fue declarada solvente porque satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante y presenta la propuesta económica más baja con respecto al promedio determinado por las propuestas económicas declaradas solventes y el presupuesto base, siempre que no sea inferior al noventa por ciento de dicho promedio.
	Se constató que la adjudicación del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018, se formalizó dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.
	Se constató que la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita el Padrón de Contratistas 2018 del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., por un importe de $3,131,663.80, de los cuales le corresponde a esta obra un importe de $863,599.51, con fecha 23 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 26 de febrero al 26 de mayo de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1883243, para garantizar la debida inversión total o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1883246 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018, siendo éstas por el equivalente del 30% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 23 de febrero de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa ACE Fianzas Monterrey.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01, 02 y 03, se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató mediante inspección física que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción y la calidad de la misma, hasta la fecha de la inspección física es aceptable.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 21, 27 fracción I y quinto párrafo, 31, 32, 37 fracción I, 38 primer párrafo, 46, 48 primer y segundo párrafos 52, 53, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16, 17, 24, 31, 34 fracción I, 44, 89, 91, 94, 96, 122, 126, 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 10 fracción V, 13 fracción IV, 15 fracción III, 22 fracciones XXXV y XXXVI, 24 fracciones IV y XXIX y 26 fracción XLII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 342 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 71.- Rehabilitación General en Primaria Vicente Guerrero, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de Celaya, Municipio Escuinapa, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018, por un importe de $863,599.51, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Licencia y permisos necesarios.
2. Presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
3. Mercadeo de materiales y equipos. **(Solventado en respuesta).**
4. Programa de obra del presupuesto base.
5. Programa de personal del presupuesto base.
6. Programa de maquinaria del presupuesto base.
7. Programa de suministros del presupuesto base.
8. Análisis de precios unitarios del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría)**
9. Análisis de costos horarios del presupuesto base.
10. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
11. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
12. Proyecto general arquitectónico. **(Solventado en respuesta).**
13. Oficio de asignación del residente (supervisor).
14. Oficio de asignación del superintendente (contratista). **(Solventado en respuesta).**
15. Solicitud de precios extraordinarios por el contratista.
16. Tarjetas de precios unitarios extraordinarios.
17. Planos de obra terminados. **(Solventado en respuesta).**
18. Aviso de terminación por el contratista. **(Solventado en respuesta).**
19. Finiquito de obra y/o acta administrativa de extinción de derechos. **(Solventado en respuesta).**
20. Acta de entrega contratista – Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 y 114 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 14 segundo párrafo, 19, 21 fracciones VIII, XI, XII, XIV y XVI, 24 segundo y tercer párrafos, 31, 39, 41 segundo párrafo, 45, 46 fracción V, 52, 53, 59, 64 segundo párrafo, 68 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23 último párrafo, 24 fracción I, 79, 90, 107, 111, 112, 164, 166, 168, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracción XXVII y 24 fracciones IV y XXXIX del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-342-104 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 343 Con Observación.
Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 71.- Rehabilitación General en Primaria Vicente Guerrero, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de Celaya, Municipio Escuinapa, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018, por un importe de $863,599.51, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora electrónica en cada uno de los contratos de obras o la autorización a través de medios de comunicación convencional, en la cual se verificara que el inicio de los trabajos se haya dado en la fecha establecida en el contrato y que los mismos estén apegados a la secuencia y el tiempo previstos en los programas pactados; asimismo, verifique que previo al inicio de los trabajos de las obras.	Se observa que la bitácora de obra se elaboró de manera convencional debiendo ser bitácora electrónica, sin contar con aprobación necesaria, para no llevarla a cabo mediante medios electrónicos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 122 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y

XXXI, 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en la cláusula décima primera del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-343-105 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 344 Con Observación.
Con la revisión física y documental de la obra número 71.- Rehabilitación General en Primaria Vicente Guerrero, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de Celaya, Municipio Escuinapa, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-014-2018, por un importe de $863,599.51, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de obra se autorizó para pago la estimación número 02, misma que incluye el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de $27,801.12 con cargo a los recursos del Programa de Escuelas al Cien, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta de administrativa número 040C/CP.2018 de fecha 05 de abril de 2019; como a continuación se describe:

Volumen de un Concepto de Obra Pagado no Ejecutado								
Cantidad Estimada				Cantidad Verificada Físicamente				
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia ($)	Estimación
	Edificio 1							
	Albañilería							
ALB.100	Entortado de 5cm Espesor Promedio, a Base de Mortero Cemento-Arena 1:5, para Nivelación de Azoteas, se Deberá de Considerar para este trabajo: Materiales, Acarreos, Cargas, Elevación de los Materiales hasta el lugar de su Utilización,	M2	172.00	0.00	172.00	$139.34	$23,966.48	Dos

Volumen de un Concepto de Obra Pagado no Ejecutado								
Cantidad Estimada				Cantidad Verificada Físicamente				
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia ($)	Estimación
	Preparación de la Superficie, Forjado de Pendientes, Acabado Don Plana de Madera, Para Recibir Impermeabilización, Acopio y Retiro de Desperdicios a Tiro Autorizado y Limpieza del Área de Trabajo.							
						Subtotal	$23,966.48	
						IVA	3,834.64	
						Total	$27,801.12	

El concepto de obra observado se pagó de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Número de Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Transferencia	Fecha de Cobro
Estimación 02	EL0000711	18/09/2018	$338,675.06	6550272158	Santander, S.A.	5433678	18/09/2018	18/09/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 53, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 113 fracciones I, VI, IX, XIV y XVI, 115 fracciones IV inciso f), V, VI, X, XI y XIX, 127, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones I, XV, XVI, XXIV y XLV y 23 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PO-344-09 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $27,801.12 (veintisiete mil ochocientos un pesos 12/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Programa Escuelas al Cien, por volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-344-106 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las

acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 345 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 72.- Rehabilitación general en Primaria Ignacio Ramírez, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de Los Zapotes, Municipio Mazatlán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN de Inversión número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202, la cual fue adjudicada a la empresa MECER Supervisión y Construcción, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018, por importe de $759,354.74, del cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $737,676.69 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 23 tercer párrafo, 48 fracción I y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 17, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 38 segundo párrafo, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 346 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 72.- Rehabilitación general en Primaria Ignacio Ramírez, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de Los Zapotes, Municipio Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista MECER Supervisión y

Construcción S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018, por un importe de $759,354.74, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra en cita se encuentra autorizada para su ejecución a través del oficio número D.G.0.006.25/18 de fecha 04 de enero de 2018, emitido por la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, mediante el cual se comunica la aprobación de un importe de $850,000.00, para ser aplicados en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al Cien).
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de fecha 19 de octubre de 2015, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto se la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sinaloa, en el cual se establecen los mecanismos de potenciación y distribución de los recursos de la aportación FAM.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que cuenta con evidencia de su respectiva convocatoria, la cual consta de las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net).
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de adjudicación del contrato.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018 celebrado entre el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y por otra parte la empresa MECER Supervisión y Construcción S.A. de C.V., por un importe $3,929,736.79, de los cuales le corresponde a esta obra un importe de $759,354.74, con fecha 26 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 28 de febrero al 28 de mayo de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 4572-00368-5, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 4572-00369-8 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 26 de febrero de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura física educativa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la Obra Pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados son coincidentes con los del presupuesto, las cantidades de trabajo indicados en la estimaciones 01 y 02 se encuentran sustentados con sus números generadores y croquis respectivos, además que los precios unitarios aplicados son los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató las cantidades en cada concepto de obra seleccionado en las estimaciones 01 y 02 corresponden a lo ejecutado.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (0.5%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que fue necesario la elaboración de un convenio de diferimiento del programa de ejecución número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-JN-015-201, de fecha 10 de abril de 2018, para ampliar la fecha de terminación de la obra al 08 de julio de 2018.
	Se constató que se encuentra concluida y en operación, y se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Entrega – Recepción de la Obra Pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 28 de mayo de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la Dependencia Contratante con fecha 28 de mayo de 2018.
	Se constató mediante acta de entrega-recepción entre el contratista y la dependencia contratante que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 21, 22, 24, 27 fracción I y quinto párrafo, 31, 32, 35, 36, 37 fracción I, 38 primer párrafo, 39, 46, 46 Bis, 47, 48, 53, 54, 55, 59, 64 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 16, 17, 24, 31, 34 fracción I, 44, 89, 91, 94, 99, 110, 113, 115, 122, 126, 127, 130, 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 141, 164, 166, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 10 fracción V, 13 fracción IV, 15 fracción III, 22 fracciones XXXV y XXXVI, 24 fracciones IV y XXIX y 26 fracción XLII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 347 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 72.- Rehabilitación general en Primaria Ignacio Ramírez, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de Los Zapotes, Municipio Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista MECER Supervisión y Construcción, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018, por un importe de $759,354.74, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Programa de personal del presupuesto base.
2. Programa de maquinaria base.
3. Programa de suministros base.
4. Programa de personal contratista. **(Solventado en respuesta).**
5. Programa de maquinaria contratista. **(Solventado en respuesta).**
6. Programa de suministros contratista. **(Solventado en respuesta).**
7. Proyecto general de ingeniería. **(Solventado en respuesta).**
8. Oficio de asignación de residente.
9. Oficio de asignación de superintendente.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción VI, 18, 21 fracciones II, VIII, X, XII, XIV y XVI, 24, 53 y 74 penúltimo párrafo primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, 23 último párrafo, 24, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XXVII y XXVIII, 24 fracciones IV y XXXIX del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusulas décima segunda del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-015-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-347-107 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 348 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 73.- Rehabilitación general en Secundaria Federal, ubicado en domicilio conocido, localidad San Blas, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202, la cual fue adjudicada al contratista José Rito Espinoza Castro, mediante contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-SEC-024-2018, por importe de $1,630,217.24, del cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $1,530,326.13 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.006.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18202.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 23 tercer párrafo, 48 fracción I y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 17, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 38 segundo párrafo, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 349 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 73.- Rehabilitación general en Secundaria Federal, ubicado en domicilio conocido, localidad San Blas, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista José Rito Espinoza Castro,

mediante contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-SEC-024-2018, por un importe de $1,630,217.24, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra en cita se encuentra autorizada para su ejecución a través del oficio número D.G.0.006.25/18 de fecha 04 de enero de 2018, emitido por la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, mediante el cual se comunica la aprobación de un importe de $1,700,000.00, para ser aplicados en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al Cien).
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de fecha 19 de octubre de 2015, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto se la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sinaloa, en el cual se establecen los mecanismos de potenciación y distribución de los recursos de la aportación (FAM).
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal no excede los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2018, en lo que se refiere a la adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas; asimismo, el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que la convocatoria número ISIFE-ITPF-006-2018/117 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, así como su registro se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net) con fecha 25 de enero de 2018.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de junta de aclaraciones de fecha 02 de febrero de 2018, acta de presentación de proposiciones de fecha 09 de febrero de 2018 y acta de fallo de fecha 13 de febrero de 2018.
	Se constató que el C. José Rito Espinoza Castro adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2018 del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-SEC-024-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa y el C. José Rito Espinoza Castro, por un importe de $2,350,611.17, de los cuales le corresponde a esta obra un importe de $1,630,217.24, de fecha 15 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 19 de febrero al 19 de mayo de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1057-14118-0, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1057-14119-3 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-SEC-024-2018, siendo éstas por el equivalente del 30% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 15 de febrero de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio S/N de fecha 15 de febrero de 2018.
	Se constató que en las estimaciones número 01 normal y 02 normal, que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización correspondiente del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (0.05%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 21, 22, 24, 27 fracción I, 31, 32, 35, 36,

37, 39, 39 Bis, 46, 46 Bis, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 fracción VI, 15, 16, 21, 23, 24, 31, 39, 60, 62, 68, 73, 79, 80, 89, 91, 98, 99, 110, 115, 127, 130 y 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 350 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 73.- Rehabilitación general en Secundaria Federal, ubicado en domicilio conocido, localidad San Blas, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista José Rito Espinoza Castro, mediante contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-SEC-024-2018, por un importe de $1,630,217.24, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Licencia y/o permiso de construcción.
2. Planos de proyecto. **(Solventado en respuesta).**
3. Mercadeo de materiales y equipos.
4. Presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
5. Programa de obra del presupuesto base.
6. Programa de personal del presupuesto base.
7. Programa de maquinaria del presupuesto base.
8. Programa de suministros del presupuesto base.
9. Análisis de costos horarios de maquinaria del presupuesto base.
10. Explosión de insumos del presupuesto base.
11. Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de invitación a cuando menos tres personas. **(Solventado en respuesta).**
12. Dictamen del fallo.
13. Especificaciones generales. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
14. Especificaciones particulares. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría).**
15. Aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría.
16. Aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría.
17. Aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista.
18. Acta de entrega recepción contratista – Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.
19. Acta de entrega recepción Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa - Organismo Operador.
20. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**
21. Finiquito de obra.
22. Acta administrativa de extinción de derechos del contrato.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 y 114 fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, 21 fracciones XI, XII, XIV y XVI, 24, 41 segundo párrafo, 46 fracción V, 47, 52, 64, 68 y 73, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracciones XI, XII y XVI, 13, 15, 19, 22, 23, 24, 45, 73, 79, 90 penúltimo párrafo, 113 fracciones I, II, V, VII, XIV, XV y XVI, 114, 115 fracciones IV incisos a) y e), XII, XIV, XVIII y XIX,

164, 166, 170, 172 y 255 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI y 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-350-108 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 351 Con Observación.
Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 73.- Rehabilitación general en Secundaria Federal, ubicado en domicilio conocido, localidad San Blas, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista José Rito Espinoza Castro, mediante contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-SEC-024-2018, por un importe de $1,630,217.24, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora Electrónica en cada uno de los contratos de obras, en la cual se verificará que el inicio de los trabajos se haya dado en la fecha establecida en el contrato y que los mismos estén apegados a la secuencia y el tiempo previstos en los programas pactados.	Se observa que la bitácora se elaboró de forma convencional, sin contar con la debida justificación y autorización de la Secretaría de la Función Pública.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones V y XVI, 114 segundo párrafo, 115 fracciones IV inciso d) y VI, 122 segundo párrafo y 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en la cláusula décima primera del contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-SEC-024-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-351-109 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 352 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 74.- Rehabilitación general en Preescolar Benito Juárez, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de El Habalito del Tubo, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.121.25/18, así como en el Programa General de Obra Número 18218, la cual fue adjudicada al contratista Martina Yolanda Hernández Cota, mediante contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-081-2018, por importe de $812,807.94, del cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $789,333.85 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.121.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18218.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 23 tercer párrafo, 48 fracción I y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 17, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 38 segundo párrafo, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 353 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 74.- Rehabilitación general en Preescolar Benito Juárez, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de El Habalito del Tubo, Municipio Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Martina

Yolanda Hernández Cota, mediante contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-081-2018, por un importe de $812,807.94, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de fecha 19 de octubre de 2015, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto se la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sinaloa, en el cual se establecen los mecanismos de potenciación y distribución de los recursos de la aportación FAM.
Adjudicación de Contratos de Obra Pública.	Se constató que se adjudicó el contrato mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, además de que la obra fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y se encuentra registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET).
	Se verificó que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato (acta de junta de aclaraciones, acta de presentación de proposiciones, dictamen de evaluación de propuestas y acta de fallo), otorgado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que la documentación de las propuestas técnica y económica del contratista ganador de la licitación por invitación a cuando menos tres personas, se integró con la documentación que se indica en las bases de licitación del concurso, y que los cálculos del factor de salario real, financiamiento, indirectos, utilidad y cargos adicionales se determinaron correctamente.
	Se constató que la adjudicación del contrato se formalizó dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha del fallo.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-081-2018 celebrado entre el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física y Educativa y por otra parte el contratista C. Martina Yolanda Hernández Cota, por un importe de $812,807.94 con fecha 29 de mayo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 31 de mayo al 28 de agosto de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 2398327, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 2398295 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-081-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 29 de mayo de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la Obra Pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados son coincidentes con los del presupuesto, las cantidades de trabajo indicados en la estimaciones 01 y 02 se encuentran sustentados con sus números generadores y croquis respectivos, además que los precios unitarios aplicados son los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató las cantidades en cada concepto de obra seleccionado en las estimaciones 01 y 02 corresponden a lo ejecutado.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (0.5%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que no fue necesario la elaboración de ningún convenio de diferimiento del monto y plazo de ejecución.
	Se constató que se encuentra concluida y en operación, y se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 29 de agosto de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la Dependencia Contratante con fecha 29 de agosto de 2018.
	Se constató mediante acta de entrega-recepción entre el contratista y la dependencia contratante que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 21, 22, 24, 27 fracción I y quinto párrafo, 31, 32,

35, 36, 37 fracción I, 38 primer párrafo, 39, 46, 46 Bis, 47, 48, 53, 54, 55, 59, 64 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 16, 17, 24, 31, 34 fracción I, 44, 89, 91, 94, 99, 110, 113, 115, 122, 126, 127, 130, 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 141, 164, 166, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 10 fracción V, 13 fracción IV, 15 fracción III, 22 fracciones XXXV y XXXVI, 24 fracciones IV y XXIX y 26 fracción XLII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 354 Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente unitario de la obra número 74.- Rehabilitación general en Preescolar Benito Juárez, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de El Habalito del Tubo, Municipio Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Martina Yolanda Hernández Cota, mediante contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-081-2018, por un importe de $812,807.94, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Oficio de autorización de la obra. **(Solventado en el transcurso de la Auditoría)**
2. Oficio de excepción a la licitación pública. **(Solventado en respuesta).**
3. Acta de visita al sitio de los trabajos.
4. Dictamen de fallo.
5. Análisis de costos horarios del presupuesto base.
6. Análisis de Factor de Salario Real del presupuesto base.
7. Proyecto general de obra. **(Solventado en respuesta).**
8. Oficio de asignación del residente.
9. Oficio de asignación del superintendente.
10. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**
11. Aviso de terminación a la contraloría.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 44 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracciones X y XII, 22, 24 penúltimo párrafo, 39, 41, 46 fracción V, 64 primer párrafo y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 fracciones I y III, 38, 73, 111, 112, 164, 166 y 199 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 13 fracción IV, 15 fracción III, 22 fracciones XXVI, XXVII, XXXV y XXXVI, 24 fracciones IV y XXIX y 26 fracción XLII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusulas décima segunda y vigésima primera del contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-081-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-354-110 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 355 Con Observación.
Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 74.- Rehabilitación general en Preescolar Benito Juárez, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de El Habalito del Tubo, Municipio Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Martina Yolanda Hernández Cota, mediante contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-081-2018, por un importe de $812,807.94, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora Electrónica en cada uno de los contratos de obras, en la cual se verificará que el inicio de los trabajos se haya dado en la fecha establecida en el contrato y que los mismos estén apegados a la secuencia y el tiempo previstos en los programas pactados; asimismo, verifique que previo al inicio de los trabajos de las obras, se haya contado con la designación del servidor público por parte del ente quien fungirá como residente de obra, además de la existencia de la designación del representante del contratista en las obras que integran la muestra de auditoría, quien fungirá como superintendente de la obra.	No comprueban haber elaborado la bitácora electrónica de la obra (se encuentra elaborada de manera convencional).
2	Constatar mediante la inspección física de la obra, que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.	Al no presentar las especificaciones de construcción de los conceptos extraordinarios realizados, no es posible verificar la calidad de los mismos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 24, 46 antepenúltimo y último párrafo, 59 penúltimo párrafo, 68 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracciones VIII, XI y XII, 24, 107 penúltimo párrafo,113 fracción V, 115 fracción IV inciso d), VII y XI, 122, 123, 124, 125 y 126, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XXVI, XXVII, XXXV y XXXVI, 24 fracciones IV y XXIX del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa así como lo señalado en la cláusula décima primera del contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-JN-081-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-355-111 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 356 Sin Observación.
Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 75.- Rehabilitación general en Secundaria Jesús Silva Herzog, ubicado en Manuel Ávila Camacho núm. 3221 Sur, en la localidad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.236.25/18 así como en el Programa General de Obra Número 18220, la cual fue adjudicada a la empresa Beveco Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-SEC-170-2018, por importe de $2,184,769.62, del cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $2,123,884.20 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número INIFED D.G.0.236.25/18, así como en el Programa General de Obra número 18220.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 23 tercer párrafo, 48 fracción I y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 17, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 38 segundo párrafo, 90 penúltimo párrafo, 94, 115 fracción XII, 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 357 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 75.- Rehabilitación general en Secundaria Jesús Silva Herzog, ubicado en Manuel Ávila Camacho núm. 3221 Sur, en la localidad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa BEVECO Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-SEC-170-2018, por un importe de $2,184,769.62, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra en cita se encuentra autorizada para su ejecución a través del oficio número D.G.0.236.25/18 de fecha 15 de junio de 2018, emitido por la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, mediante el cual se comunica la aprobación de un importe de $2,300,000.00, para ser aplicados en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al Cien).
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de fecha 19 de octubre de 2015, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto se la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sinaloa, en el cual se establecen los mecanismos de potenciación y distribución de los recursos de la aportación FAM.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que la convocatoria de invitación a cuando menos tres personas, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra NetSinaloa) con fecha 06 de julio de 2018.
	Se constató que para el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de junta de aclaraciones 13 de julio de 2018, acta de presentación de proposiciones 20 de julio de 2018 y acta de fallo 27 de julio de 2018.
	Se constató que la adjudicación del contrato se formalizó dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-SEC-170-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa y la empresa BEVECO Construcciones, S.A. de C.V. por un importe de $2,184,769.62 de fecha 31 de julio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 03 de agosto al 30 de noviembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1928232, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1928189 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-SEC-170-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 31 de julio de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa ACE Fianzas Monterrey, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se designó oficialmente al residente de obra mediante oficio sin número de fecha 31 de julio de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se constató que en las estimaciones número 01 normal y 02 normal, que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización parcial correspondiente al anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 21, 22, 24, 27 fracción I, 31, 32, 35, 36, 37, 39, 39 Bis, 46, 46 Bis, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 fracción VI, 15, 16, 21, 23, 24, 31, 39, 60, 62, 68, 73, 79, 80, 89, 91, 98, 99, 110, 115, 127, 130 y 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 358 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 75.- Rehabilitación general en Secundaria Jesús Silva Herzog, ubicado en Manuel Ávila Camacho núm. 3221 Sur, en la localidad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa., la cual fue adjudicada a la empresa BEVECO Construcciones, S.A. de C.V. mediante contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-SEC-170-2018, por un importe de $2,184,769.62, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Licencia y permisos.
2. Programa de obra del presupuesto base.
3. Programa de personal del presupuesto base.
4. Programa de maquinaria del presupuesto base.
5. Programa de suministros del presupuesto base.
6. Análisis de precios unitarios del presupuesto base.
7. Análisis de costos horarios del presupuesto base.
8. Programa de obra del contratista. **(Solventado en respuesta).**
9. Programa de personal del contratista.
10. Programa de maquinaria del contratista.
11. Programa de suministros del contratista.
12. Análisis de precios unitarios del contratista.
13. Análisis de costos horarios del contratista.
14. Análisis factor de salario real del contratista.
15. Oficio de asignación del superintendente (contratista). **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 y 114 fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, 21 fracciones XI, XII, XIV y XVI, 24, 41 segundo párrafo, 46 fracción V, 52 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2

fracciones XI, XII y XVI, 13, 15, 19, 22, 23, 24, 45, 73, 79, 90 penúltimo párrafo, 111, 112, 113 fracciones I, II, V, VII, XIV, XV y XVI, 114 y 115 fracciones IV incisos a) y e), XII, XIV, XVIII y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI y 24 fracciones VI, XXIX y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-358-112 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 359 Con Observación.
Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra 75.- Rehabilitación general en Secundaria Jesús Silva Herzog, ubicado en Manuel Ávila Camacho núm. 3221 Sur, en la localidad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa., la cual fue adjudicada a la empresa BEVECO Construcciones, S.A. de C.V. mediante contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-SEC-170-2018, por un importe de $2,184,769.62, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Núm.	Procedimiento	Observación
1	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora Electrónica en cada uno de los contratos de obras, en la cual se verificará que el inicio de los trabajos se haya dado en la fecha establecida en el contrato y que los mismos estén apegados a la secuencia y el tiempo previstos en los programas pactados; asimismo, verifique que previo al inicio de los trabajos de las obras, se haya contado con la designación del servidor público por parte del ente quien fungirá como residente de obra, además de la existencia de la designación del representante del contratista en las obras que integran la muestra de auditoría, quien fungirá como superintendente de la obra.	La bitácora de la obra (No se encuentra cerrada).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones V y XVI, 114 segundo párrafo, 115 fracciones IV inciso d) y VI, 122 segundo párrafo y 123 fracción XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI, XXIX y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la

Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en la cláusula décima primera del contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-SEC-170-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-359-113 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 360 Con Observación.
Con la revisión física y documental de la obra número 75.- Rehabilitación general en Secundaria Jesús Silva Herzog, ubicado en Manuel Ávila Camacho núm. 3221 Sur, en la localidad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa BEVECO Construcciones, S.A. de C.V. mediante contrato número ISIFE-ITPF-FAMP-SEC-170-2018, por un importe de $2,184,769.62, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de obra, se autorizó para pago la estimación número 01 misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de $182,414.32 con cargo a los recursos del Programa Escuelas al CIEN 2018, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 007A/CP.2018 de fecha 21 de marzo de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Cantidad Estimada				Cantidad Verificada Físicamente				
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia ($)	Estimación
Partida:	Albañilería							
ALB.100	Entortado de 5cm espesor promedio, a base de mortero cemento-arena 1:5, para nivelación de azoteas, se deberá de considerar para este trabajo: materiales, acarreos, cargas, elevación de los materiales hasta el lugar de su utilización, preparación de la superficie, forjado de pendientes, acabado con plana de madera, para recibir impermeabilización, acopio y retiro de desperdicios a tiro autorizado y limpieza del área de trabajo.	M2	1,012 83	1,000.65	12.18	$161.63	$1,968.66	1
ALB.485	Fino de 3 cm. de concreto simple f'c= 150kg/cm2 para acabado o nivelado de pisos, se debe considerar para este trabajo: suministro, colocación, materiales, cimbra en fronteras en	M2	685.89	643.48	42.41	96.79	4,104 87	1

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Cantidad Estimada				Cantidad Verificada Físicamente				
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia ($)	Estimación
	cuadro alternados, mano de obra, herramienta, curado con agua, equipo, acopio y retiro de desperdicios a tiro autorizado y limpieza de la zona de trabajo							
Partida:	**Acabados**							
ACA.175	Aplicación de sistema impermeable prefabricado en losa de azotea; elaborado con asfalto modificado APP de 4.00 mm de espesor, reforzado internamente con una membrana de refuerzo de poliéster 180 gr/m2, acabado aparente con gravilla a base de reolita pigmentada y esmaltada a fuego con resina silicón color terracota, flexibilidad a baja temperatura de -10°C y estabilidad a temperaturas elevadas mayores a 135°C, resistencia a la tensión longitudinal de 400 N y 300 N a la tensión transversal, resistencia al intemperismo acelerado de 3650 horas. Se debe considerar para este trabajo la preparación de la superficie, imprimación con un compuesto asfáltico de baja viscosidad sin diluir, resane de fisuras con cemento asfáltico libre de asbestos, aplicación de manto prefabricado adherido por termo fusión, refuerzo de puntos críticos con manto prefabricado tipo liso, detallado en bajadas pluviales, chaflanes, tuberías; el acabado de la superficie deberá ser homogénea sin presentar espejos de asfalto; se deberá considerar para este trabajo: materiales, elevación de materiales hasta el lugar de su utilización, traslapes mínimos de 10 cm, equipo y gas butano, mano de obra especializada, acarreos dentro y fuera de obra, limpieza del área de trabajo, acopio y retiro de escombro a tiro autorizado. Se deberá entregar una garantía por escrito de 10 años o superior por parte del fabricante en material y mano de obra.	M2	1,012 83	1,000.65	12.18	217.78	2,652.56	1
ACA.145	Colocación de piso a base de loseta cerámica extruida vitrificada, para tránsito pesado PEI IV y V, tono y texturas uniformes, antiderrapante, con dimensiones de 33.3 x 33.3 cm y 33x33cm., cumpliendo con las características de absorción de agua del esmalte 0.50-3.0% y cuerpo de la loseta 2.0-6.0%, módulo de ruptura mínimo 113.4 kg para toda la loseta; resistencia al choque térmico, abrasión y al agrietamiento; dureza del esmalte 5-6 según escala de Mohs; para este trabajo se deberán de considerar , suministro de piso de loseta, materiales, mano de obra, adhesivo (mortero) de línea, considerando recomendaciones del fabricante para su tiempo de fraguado, juntas de 5mm de ancho, rellenas con boquilla de línea, separadores, trazo, nivelación, acarreos, cortes, desperdicios, despieces acopio y retiro de desperdicios a tiro autorizado y limpieza del área.	M2	705.89	643.48	62.41	346.00	21,593.86	1

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Cantidad Estimada				Cantidad Verificada Físicamente				
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia ($)	Estimación
ACA.170	Colocación de zoclo de hasta 15 cm de altura a base de cerámica extruida vitrificada para tránsito pesado, tono y texturas uniformes, antiderrapante, diseño y color s.m.a.; cumpliendo con las características de absorción de agua del esmalte 0.50-3.0% y cuerpo de la loseta 2.0-6.0%, módulo de ruptura mínimo 113.4 kg para toda la loseta; resistencia al choque térmico, abrasión y al agrietamiento; dureza del esmalte 5-6 según escala de Mohs, para este trabajo se deberán de considerar el suministro del zoclo, materiales, mano de obra, adhesivo (mortero) de línea, considerando recomendaciones del fabricante para su tiempo de fraguado, juntas de 6mm de ancho, rellenas con boquilla de línea, trazo, nivelación, acarreos, cortes, desperdicios, despieces, acopio y retiro de desperdicios a tiro autorizado y limpieza del área.	ML	419.55	393.29	26.26	122.84	3,225.78	1
Partida:	**Herrería**							
HYC.025	Fabricación y colocación de cancelería de aluminio anodizado natural, tipo comercial de 2" línea corrediza-guillotina, se deberá considerar para este trabajo: suministro de los materiales, perfiles de aluminio anodizado natural, herramienta, equipo, mano de obra, acarreos, fijación de tal manera que permita (cuando sea el caso) abrirse sin roces ni forzaduras, vidrio claro de 6mm, sellado exterior, felpa, vinilo, cortes, desperdicios, acopio y retiro de desperdicios a tiro autorizado y limpieza del área de trabajo.	M2	124.02	91.53	32.49	1,993.44	64,766.87	1
HYC.105	Habilitado y armado de perfil tubular comercial y lámina calibre 20 para puertas metálicas, de acuerdo a proyecto, se deberá considerar para este trabajo: suministro de los perfiles y tablero de lámina, refuerzo de cuadrado de 1/2" en diagonal y al centro, Cerradura de embutir, bisagras tubulares de 5/8", camisa de tubo de fierro de 1/2" de diámetro para rigidizar perfil M225, pijas de 3"x1/4", taquetes, materiales, trazo, nivelación, herrajes, soldadura, fijación, cortes, primer con cromato de zinc, aplicación de dos manos de pintura de esmalte epóxico catalizado color semimate según muestra aprobada en ambas caras, herramienta, acarreos, maniobras, equipo, acopio y retiro de materiales producto de los desperdicios a tiro autorizado y limpieza del área de trabajo.	M2	30.00	24.51	5.49	2,229.21	12,238.37	1
HYC.110	Colocación de protección metálica para ventanas con varillas cuadradas 1/2" @12cm en sentido vertical y de 1/2" @50cm en sentido horizontal y solera 1 1/4"x3/16" para forjar marco, se deberá considerar para este trabajo: suministro de la varilla, materiales, montaje, fijación, ranura y resane con mortero cemento arena 1:3, soldadura, primer, pintura de esmalte, mano de obra, herramienta, equipo, andamios, acopio y	M2	124.02	91.53	32.49	1,437.45	46,702.75	1

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Cantidad Estimada				Cantidad Verificada Físicamente				
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia ($)	Estimación
	acarreos de materiales producto de los desperdicios a tiro autorizado y limpieza del área de trabajo.							
					SUBTOTAL		$157,253.72	
					IVA		25,160.60	
					TOTAL		$182,414.32	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de	Importe	Número de	Banco	Transferencia	Fecha de
Anticipo	EL0000670	12/09/2018	$655,430.89	65502772158	Santander, S.A.	7863143	13/09/2018
Estimación 01	EL0000986	07/12/2018	1,459,411.11			8354694	13/12/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 53, 54, 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112 primer párrafo, 113 fracciones I, II, VI, IX y XVI, 115 fracciones V, X, XI y XII, 127 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones VIII, XV, XXIV, XXVIII, XXXIII, XL, XLIV y XLV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo establecido en las cláusulas octava párrafos décimo y décimo segundo, décima segunda párrafo segundo y décima tercera numeral 2 del contrato con número ISIFE-ITPF-FAMP-SEC-170-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PO-360-10 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $182,414.32 (ciento ochenta y dos mil cuatrocientos catorce pesos 32/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Programa Escuelas al CIEN 2018, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-360-114 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las

acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Remanente del Fondo de Aportaciones Múltiples Potenciado

Durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, al Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa se le asignaron recursos del Programa Remanente del Fondo de Aportaciones Múltiples Potenciado 2018 mediante diversos Oficios de Autorización de Recursos seleccionando para revisión un importe de $9,605,350.51 y fiscalizando un importe de $3,247,016.53, equivalente al 33.80% del importe contratado y el 100% del importe ejercido en 2018. A continuación se detalla:

No.	Modalidad	Oficio de Autorización de Inversión	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado	Importe Ejercido en 2018	Importe por Ejercer
76	Invitación a cuando menos tres personas.	SAF-AGF-178/2018	ISIFE-ITPE-FAM-UTEC-323-2018	MOSPAL Construcciones, S A. de C.V.	Construcción de primera etapa de la segunda sección de la unidad de 2a, mamparas en unidad de docencia 2 y obra exterior en Universidad Tecnológica de Escuinapa, Municipio de Escuinapa.	$ 2,800,000 00	$ 2,797,182.51	$ 979,013 88	$ 1,818,168.63
77	Licitación Pública Estatal.	SAF-AGF-178/2018	UADEO-OP-FAMP-LPE-004-2018	Construcciones y Desarrollo SAVARISA, S.A. de C.V./ LECANI Construcciones, S A. de C.V.	Construcción de segunda etapa en edificio CLAE de la unidad regional Los Mochis. Incluye: en planta baja, módulo de escalera; en segundo nivel, cuatro aulas didácticas y módulo de escalera.	3,404,084 00	3,404,084.00	1,166,125.10	2,237,958.90
78	Licitación Pública Estatal.	SAF-AGF-178/2018	UADEO-OP-FAMP-LPE-005-2018	MICA Servicios Constructivos, S A. de C.V.	Construcción de segunda etapa en edificio CLAE de la unidad regional Culiacán, incluye: en planta baja, módulo de escalera; en segundo nivel, cuatro aulas didácticas y módulo de escalera	3,404,084 00	3,404,084.00	1,101,877 55	2,302,206.45
					Total	**$9,608,168.00**	**$9,605,350.51**	**$3,247,016.53**	**$6,358,333.98**

De los contratos citados en el cuadro anterior, se procedió a analizar el soporte documental que integra cada uno de los expedientes de las obras, se verificó que las autorizaciones de pago se encontraran elaboradas correctamente, que tuvieran anexa la documentación comprobatoria original y que ésta cumpliera con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables; asimismo, se revisó que las fianzas por el anticipo y cumplimiento de los trabajos se hayan realizado de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra pública y en las bases para concurso, además, se analizaron los reportes de transferencias que soportan dichos pagos, y se realizó selectivamente la validación de folios ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 361 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 76.- Construcción de primera etapa de la segunda sección de la unidad de docencia 2a, mamparas en unidad de docencia 2 y obra exterior en Universidad Tecnológica de Escuinapa, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-178/2018, así como en el Programa General de Obra número 18213, la cual fue adjudicada a la empresa MOSPAL Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-UTEC-323-2018, por importe de $2,797,182.51, el cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $979,013.88 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-178/2018, así como en el Programa General de Obra número 18213.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 10, 17, 18, 25, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73, 79, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 fracción XIII, 22 fracciones IX, XXVII y 26 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 362 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 76.- Construcción de primera etapa de la segunda sección de la unidad de docencia 2A, mamparas en unidad de docencia 2 y obra exterior en Universidad Tecnológica de Escuinapa, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa MOSPAL Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-UTEC-323-2018, por un importe de $2,797,182.51, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número SAF-AGF-178/2018 de fecha 12 de junio de 2018, emitido por el Director de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, por un importe de total de $29,874,921.08 de los cuales $2,800,000.00 corresponden a la obra en mención.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica, memoria descriptiva, presupuesto base de la obra, calculo factor salario real, explosión de insumos, costo horario de equipo, planos de obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató su publicación en el Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental sobre obras y servicios relacionados con las mismas (Compra Net-Sinaloa) el día 15 de noviembre de 2018.
	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal quedó comprendido entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de adjudicación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas del contrato número ISIFE-ITPE- ISIFE-ITPE-FAM-UTEC-323-2018.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica de la contratista ganadora, cumple con la solicitada en las bases del concurso, y que los cálculos del factor de salario real, financiamiento, indirectos, utilidad y cargos adicionales se determinaron correctamente.
	Se constató que las propuestas se analizaron mediante el mecanismo de puntos y porcentajes como método para la evaluación de las propuestas.
	Se constató que la empresa MOSPAL Construcciones, S.A. de C.V. a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ITPE-FAM-TECH-EPR-SEC-047-2018, que celebraron por una parte del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y por otra parte la empresa MOSPAL Construcciones, S.A. de C.V., por un importe de $2,797,182.51 de fecha 6 de diciembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 6 de diciembre de 2018 al 17 de febrero de 2019 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, recisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida en su primer etapa, cabe señalar que aún no se encuentra operando debido a que se encuentra en proceso otra etapa que corresponde a otro contrato en el mismo edificio; asimismo, se verificaron los conceptos contenidos en el presupuesto del contratista, en virtud de que no se han generado estimaciones para su pago.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracciones III, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 18 fracción V, 29, 39, 44 fracción V, 45, 50, 58 quinto párrafo, 59, 62, 66, 67, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 78 fracción I, 79 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 69, 100 fracciones I, II, V, VI, XIV y XVI, 102 fracciones IV, inciso d), V, VI, VII, X, XI y XVI, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 363 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 76.- Construcción de primera etapa de la segunda sección de la unidad de docencia 2A,

mamparas en unidad de docencia 2 y obra exterior en Universidad Tecnológica de Escuinapa, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa MOSPAL Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-ITPE-FAM-UTEC-323-2018, por un importe de $2,797,182.51, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Oficio de excepción a la licitación pública.
2. Oficio de disposición del inmueble. **(Solventado en respuesta).**
3. Programa de obra del presupuesto base.
4. Programa de personal del presupuesto base.
5. Programa de maquinaria del presupuesto base.
6. Programa de suministros de materiales del presupuesto base.
7. Análisis de precios unitarios del presupuesto base. **(Solventado en respuesta).**
8. Análisis de costos horarios del presupuesto base.
9. Oficio de asignación de Residente de Obra.
10. Oficio de asignación de Superintendente de Obra.
11. Licencias y permisos de construcción.
12. Fianza de cumplimiento y vicios ocultos.
13. Fianza de anticipo.
14. Aviso de inicio a la contraloría. **(Solventado en respuesta).**
15. Bitácora de obra. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones III, XII, 27 fracciones IV y V, 29 fracciones II y III, 62 cuarto párrafo, 74, 75, 76, 77 cuarto párrafo y 78 primer, segundo y último párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 primer párrafo, 70, 71, 97, 100 fracción XIV, 109, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones VIII, IX, X, XXVII, XXVIII, XLIV y XLV, y 24 fracción XXII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-363-115 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 364 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 77.- Construcción de segunda etapa en edificio CLAE de la unidad regional Los Mochis. Incluye: en planta baja, módulo de escalera; en segundo nivel, cuatro aulas didácticas y módulo de escalera, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-178/2018, así como en el Programa General de Obra número 18213, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones y Desarrollo SAVARISA, S.A. de C.V./ LECANI Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número UADEO-OP-FAMP-LPE-004-2018, por importe de $3,331,786.01, el cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $1,166,125.10 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-178/2018, así como en el Programa General de Obra número 18213.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 10, 17, 18, 25, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73, 79, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 fracción XIII, 22 fracciones IX y XXVII y 26 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 365 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 77.- Construcción de segunda etapa en edificio CLAE de la unidad regional Los Mochis. Incluye: en planta baja, módulo de escalera; en segundo nivel, cuatro aulas didácticas y módulo de escalera, la cual fue adjudicada a la empresa contratada Construcciones y Desarrollos SAVARISA, S.A. de C.V. y LECANI Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número UADEO-OP-FAMP-LPE-004-2018, por un importe de $3,331,786.01, Convenio Modificatorio número CONV- UADEO-OP-

FAMP-LPE-004-2018 por un importe de $72,297.99 generando un importe total de $3,404,084.00, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número SAF-AGF-178/2018 de fecha 12 de junio de 2018, emitido por el Director de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, por un importe de total de $29,874,921.08 de los cuales $3,404,084.00 corresponden a la obra en mención.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica, memoria descriptiva, presupuesto base de la obra, calculo factor salario real, explosión de insumos, costo horario de equipo, planos de obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se verificó que la documentación de las propuestas técnica y económica del contratista ganador en la licitación pública para adjudicar el contrato de obra, se integró con la documentación que se indica en las bases de licitación del concurso.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número UADEO-OP-FAMP-LPE-004-2018, que celebraron por una parte la Universidad Autónoma de Occidente y por otra parte las empresas Construcciones y Desarrollos SAVARISA, S.A. de C.V. y LECANI Construcciones, S.A. de C.V., por un importe de $3,331,786.01 de fecha 19 de diciembre de 2018, el cual ampara un periodo de ejecución del 24 de diciembre del 2018 al 23 de marzo de 2019 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, recisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 4514-01592-5, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 4514-01591-0 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número UADEO-OP-FAMP-LPE-004-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 19 de diciembre de 2018 a favor de la Universidad Autónoma de Occidente, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se verificó que el contratista haya designado oficialmente al superintendente de construcción de fecha 21 de diciembre de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I y III, 18 fracción V, 29, 39, 44 fracción V, 45, 50, 62, 66, 67, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 78 fracción I, 79 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 69, 100 fracciones I, II, V, VI, XIV y XVI, 102 fracción IV, inciso d), V, VI, VII, X, XI, XVI, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 366 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 77.- Construcción de segunda etapa en edificio CLAE de la unidad regional Los Mochis. Incluye: en planta baja, módulo de escalera; en segundo nivel, cuatro aulas didácticas y módulo de escalera, la cual fue adjudicada a la empresa contratada Construcciones y Desarrollos SAVARISA, S.A. de C.V. y LECANI Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número UADEO-OP-FAMP-LPE-004-2018, por un importe de $3,331,786.01, Convenio

Modificatorio número CONV- UADEO-OP-FAMP-LPE-004-2018 por un importe de $72,297.99 generando un importe total de $3,404,084.00,que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Permiso de construcción.
2. Acta de junta de aclaración. **(Solventado en respuesta).**
3. Acta de fallo. **(Solventado en respuesta).**
4. Programa de obra (base).
5. Programa de personal (base).
6. Programa de maquinaria (base).
7. Programa de suministros (base).
8. Análisis de precios unitarios (base).
9. Análisis de costos horarios (base).
10. Análisis factor de salario real (base).
11. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
12. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
13. Proyecto general de ingeniería. **(Solventado en respuesta).**
14. Oficio de asignación del residente (supervisor).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42, 55 y 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones III, XII, 28 fracción IV, 29 fracciones II y III, 48 fracción V, 58 quinto párrafo, 59, 74, 75, 76, 77 cuarto párrafo y 78 primer y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 primer párrafo, 70, 71, 97, 100 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones VIII, IX, X, XXVII, XXVIII, XLIV y XLV, y 24 fracción XXII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-366-116 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 367 Con Observación Solventada.
Al verificar el proceso de ejecución de la obra número 77.- Construcción de segunda etapa en edificio CLAE de la unidad regional Los Mochis. Incluye: en planta baja, módulo de escalera;

en segundo nivel, cuatro aulas didácticas y módulo de escalera, la cual fue adjudicada a la empresa contratada Construcciones y Desarrollos SAVARISA, S.A. de C.V. y LECANI Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número UADEO-OP-FAMP-LPE-004-2018, por un importe de $3,331,786.01, Convenio Modificatorio número CONV- UADEO-OP-FAMP-LPE-004-2018 por un importe de $72,297.99 generando un importe total de $3,404,084.00, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario que se hayan realizado las retenciones; así como hecho efectivas las penas convencionales.	La obra no se encuentra concluida y la fecha de terminación del contrato feneció el día sábado 23 de marzo de dos mil diecinueve, según consta en acta administrativa número 011B/CP.2018 de fecha 25 de marzo de 2019. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 67, 77 tercer párrafo, 78 fracciones II y V, 80 primer párrafo y 130 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75 primer párrafo, 79 fracción II, 96, 100 fracciones I, VI, XV y XVI, 102 fracciones IV inciso d) VI, VII, XI, XVII y XIX y 111 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XXVII, XXVIII, XLIV y XLV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa

Resultado Núm. 368 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 78.- Construcción de segunda etapa en edificio CLAE de la unidad regional Culiacán, incluye: en planta baja, módulo de escalera; en segundo nivel, cuatro aulas didácticas y módulo de escalera, misma que fue autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-178/2018, así como en el Programa General de Obra número 18213, la cual fue adjudicada a la empresa Mica Servicios Constructivos, S.A. de C.V., mediante contrato número UADEO-OP-FAMP-LPE-005-2018, por importe de $3,148,221.57, Convenio número CONV- UADEO-OP-FAMP-LPE-005-2018 por un importe de $255,862.43 generando un total de $3,404,084.00, del cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $1,101,877.55 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-178/2018, así como en el Programa General de Obra número 18213.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.

Procedimiento	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 10, 17, 18, 25, 28, 29, 31 último párrafo, 38, 71, 73, 79, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13 fracción XIII, 22 fracciones IX y XXVII y 26 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 369 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 78.- Construcción de segunda etapa en edificio CLAE de la unidad regional Culiacán, incluye: en planta baja, módulo de escalera; en segundo nivel, cuatro aulas didácticas y módulo de escalera, la cual fue adjudicada a la empresa contratada MICA Servicios Constructivos, S.A. de C.V., mediante contrato número UADEO-OP-FAMP-LPE-005-2018, por un importe de $3,148,221.57, Convenio número CONV-UADEO-OP-FAMP-LPE-005-2018 por un importe de $255,862.43 generando un total de $3,404,084.00, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número SAF-AGF-178/2018 de fecha 12 de junio de 2018, emitido por el Director de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, por un importe de total de $29,874,921.08 de los cuales $3,404,084.00 corresponden a la obra en mención.
	Se constató la elaboración de un convenio de Coordinación para la ejecución de la obra entre el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y la Universidad Autónoma de Occidente, donde el Gobierno del Estado de Sinaloa a través del "Instituto" se obliga a destinar $10,000,000.00, para la ejecución de tres obras, entre ellas la obra en mención por un importe de $3,404,084.00, la "Universidad" se obliga a contratar y ejecutar la obra y el "Instituto", supervisará la ejecución de las obras, en lo relativo a validar el ante proyecto, proyecto ejecutivo, avance, revisión de los trabajos, desarrollo del programa, así como la entrega-recepción del mismo.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica, memoria descriptiva, presupuesto base de la obra, calculo factor salario real, explosión de insumos, costo horario de equipo, planos de obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se verificó que la adjudicación de la obra revisada se sujetó al procedimiento de Licitación Pública Estatal número UADEO-020-2018.
	Se verificó que la documentación de las propuestas técnica y económica del contratista ganador en la licitación pública para adjudicar el contrato de obra, se integró con la documentación que se indica en las bases de licitación del concurso.
	Se verificó que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la licitación del contrato por concurso: * Acta de Junta de aclaraciones de fecha 05/12/2018. * Acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 12/12/2018. * Acta de fallo y dictamen del análisis de la o las proposiciones para la adjudicación del contrato de fecha 19/12/2018.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número UADEO-OP-FAMP-LPE-005-2018, que celebraron por una parte la Universidad Autónoma de Occidente y por otra parte la empresa MICA Servicios Constructivos, S.A. de C.V., por un importe de $3,148,221.57 de fecha 19 de diciembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 24 de diciembre del 2018 al 23 de marzo de 2019 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 3510-01976-0, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 3510-01977-1 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número UADEO-OP-FAMP-LPE-005-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 19 de diciembre de 2018 a favor de la Universidad Autónoma de Occidente, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró un convenio modificatorio de monto número CONV- UADEO-OP-FAMP-LPE-005-2018, por un importe de $255,862.43, lo que significa un aumento del 8% en el monto contratado.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 18 fracción V, 29, 39, 44 fracción V, 45, 50, 58 quinto párrafo, 59, 62, 66, 67, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 78 fracción I, 79 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 69, 100 fracciones I, II, V, VI, XIV y XVI, 102 fracción IV, inciso d), V, VI, VII, X, XI, XVI, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 370 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 78.- Construcción de segunda etapa en edificio CLAE de la unidad regional Culiacán, incluye: en planta baja, módulo de escalera; en segundo nivel, cuatro aulas didácticas y módulo de escalera, la cual fue adjudicada a la empresa contratada MICA Servicios Constructivos, S.A. de C.V., mediante contrato número UADEO-OP-FAMP-LPE-005-2018, por un importe de $3,148,221.57, Convenio número CONV- UADEO-OP-FAMP-LPE-005-2018 por un importe de $255,862.43 generando un total de $3,404,084.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Permiso de construcción.
2. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
3. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
4. Convenio modificatorio de plazo de ejecución. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42, 55 y 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 26 fracciones III, XII, 28 fracción IV, 78 primer y último párrafos y 84 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 primer párrafo, 100 fracciones VII y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones VIII, IX, X, XXVII, XXVIII, XLIV, XLV, y 24 fracciones XXII y XXIX del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-370-117 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 371 Con Observación.
Al verificar el proceso de ejecución de la obra número 78.- Construcción de segunda etapa en edificio CLAE de la unidad regional Culiacán, incluye: en planta baja, módulo de escalera; en segundo nivel, cuatro aulas didácticas y módulo de escalera, la cual fue adjudicada a la empresa contratada MICA Servicios Constructivos, S.A. de C.V., mediante contrato número UADEO-OP-FAMP-LPE-005-2018, por un importe de $3,148,221.57, Convenio número CONV-UADEO-OP-FAMP-LPE-005-2018 por un importe de $255,862.43 generando un total de $3,404,084.00, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario que se hayan realizado las retenciones; así como hecho efectivas las penas convencionales.	Se observa que la obra se encuentra en proceso de ejecución, presentando un avance físico del 60% aproximadamente y según el contrato estipula que la fecha de terminación de los trabajos es el día 23 de marzo del 2019, por lo que es evidente que no dará cumplimiento al programa de obra contractual, según consta en acta administrativa número 009A/CP.2018 de fecha 22 de marzo de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 77 tercer párrafo, 78 fracción I y 84 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75 primer párrafo, 79 fracción II, 96, 102 fracciones IV inciso d) y VII y 111 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XXIV, XXVII, XXVIII, XLIV y XLV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-371-118 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Convenios de Coordinación Interinstitucional

Durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, al Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa ejecutó obras mediante diversos Convenios de Coordinación Interinstitucional celebrados con el Tecnológico de Guasave, seleccionando para revisión un importe de $5,033,376.83 y fiscalizando un importe de $4,766,764.48 equivalente al 94.70% del importe contratado y 100% del importe ejercido en 2018. A continuación se detalla:

No.	Modalidad	Convenio de Coordinación	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado	Importe Ejercido en 2018	Importe por Ejercer
79	Adjudicación Directa.	CONV-ISIFE-TEC-GVE 07/2018	ISIFE-ADE-TEC-166-2018	José Martín López Carrillo	Primera etapa de construcción de techumbre campo agrícola experimental para el laboratorio de semillas y plantas en Instituto Tecnológico Superior de Guasave, ubicado en carretera a La Brecha, Ejido el Burrioncito, Municipio de Guasave.	$700,000.00	$699,995.94	$454,997.36	$244,998.58
80	Adjudicación Directa.	CONV-ISIFE-TEC-GVE-09/2018	ISIFE-ADE-TEC-181-2018	José Martín López Carrillo	Construcción de acceso vehicular para el edificio de biblioteca en Instituto Tecnológico Superior de Guasave, ubicado en carretera a La Brecha, Ejido el Burrioncito, Municipio de Guasave.	800,000.00	643,864.10	643,864.10	0.00
81	Licitación Pública Estatal	CONV-ISIFE-TEC-GVE-08/2018	ISIFE-LPE-TEC-185-2018	Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V.	Primera etapa de construcción de edificio cultural en Instituto Tecnológico Superior de Guasave, ubicado en	3,839,344.08	3,689,516.79	3,667,903.02	21,613.77

No.	Modalidad	Convenio de Coordinación	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado	Importe Ejercido en 2018	Importe por Ejercer
					carretera a La Brecha s/n, ej. el Burrioncito, Municipio de Guasave.				
					Total	$5,339,344.08	$5,033,376.83	$4,766,764.48	$266,612.35

De los contratos citados en el cuadro anterior, se procedió a analizar el soporte documental que integra cada uno de los expedientes de las obras, se verificó que las autorizaciones de pago se encontraran elaboradas correctamente, que tuvieran anexa la documentación comprobatoria original y que ésta cumpliera con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables; asimismo, se revisó que las fianzas por el anticipo y cumplimiento de los trabajos se hayan realizado de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra pública y en las bases para concurso, además, se analizaron los reportes de transferencias que soportan dichos pagos, y se realizó selectivamente la validación de folios ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 372 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 79.- Primera etapa de construcción de techumbre Campo Agrícola Experimental para el Laboratorio de Semillas y Plantas en Instituto Tecnológico Superior de Guasave ubicada en Carretera a la Brecha s/n, Ejido el Burrioncito, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Convenio de Coordinación número CONV-ISIFE-TEC-GVE 07/2018, así como en el Programa General de Obra número 18306, la cual fue adjudicada al contratista José Martín López Carrillo, mediante contrato número ISIFE-ADE-TEC-166-2018, por importe de $699,995.94, el cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $454,997.36 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Convenio de Coordinación número CONV-ISIFE-TEC-GVE 07/2018, así como en el Programa General de Obra número 18306.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Convenio de Coordinación, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 31 último párrafo, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15 fracciones X y XX, 22 fracciones IX y X del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 373 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 79.- Primera etapa de construcción de techumbre Campo Agrícola Experimental para el Laboratorio de Semillas y Plantas en Instituto Tecnológico Superior de Guasave ubicada en Carretera a la Brecha s/n, Ejido el Burrioncito, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa., la cual fue adjudicada a la persona física José Martín López Carrillo, mediante el contrato número ISIFE-ADE-TEC-166-2018 por un importe de $699,995.94, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se verificó que para la ejecución de la obra número 79.- Primera etapa de construcción de techumbre Campo Agrícola Experimental para el Laboratorio de Semillas y Plantas en Instituto Tecnológico Superior de Guasave ubicada en Carretera a la Brecha S/N, Ejido el Burrioncito, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, se formalizó el Convenio de Coordinación Interinstitucional número CONV-ISIFE-TEC-GVE-07/18 de fecha 06/06/2018.
	Se verificó que la obra revisada se encuentra considerada dentro del Programa General de Obra número 18306.
	Se verificó que la obra revisada fue ejecutada en el interior de las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Guasave ubicada en Carretera la Brecha S/N, en el Burrioncito, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, por lo que no el predio al momento de la ejecución de la obra se encuentra ya liberado.
Adjudicación de Contratos de obra pública.	Se verificó que para la adjudicación de la obra revisada no se sujetó al procedimiento de licitación pública, ya que el monto de la misma por $699,995.94, queda por debajo de los 10,000 UMA ($806,000), por lo que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción y esté fundada y motivada según las circunstancias que concurrieron para este caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado, a través del procedimiento de adjudicación directa número ISIFE-ADE/OP-054-2018 de fecha 04 de julio de 2018.
	Se comprobó que la obra pública ejecutada está amparada con el contrato número ISIFE-ADE-TEC-166-2018 por un importe de $699,995.94 debidamente formalizado, y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución, de suministro y los presupuestos correspondientes.
	Se verificó que la persona física José Martín López Carrillo otorgó fianza número 1972805-0000, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1972807-0000, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ADE-TEC-166-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 11 de julio de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa LIBERTY FIANZAS, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el ente contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-180821-166/2018 de fecha 11 de julio de 2018.
	Se verificó que se designó oficialmente al Residente de Obra, mediante oficio número D.S.172/2018 de fecha 11 de julio de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se verificó que el contratista haya designado oficialmente al superintendente de construcción, facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como para tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, mediante oficio S/N de fecha 11 de julio de 2018.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se verificó que en las estimaciones números 01, 02 y 03 finiquito, que se integra en el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó que en las estimaciones números 01, 02 y 03 finiquito se aplicó la amortización del anticipo.
	Se comprobó que con la revisión de los Análisis de Precios Unitarios que se aplicó los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%) y se hicieron las deducciones en las facturas correspondientes en las estimaciones números 01, 02 y 03 finiquito se aplicó la amortización del anticipo.
	Se verificó que las cantidades de obra de los conceptos seleccionados para verificación física corresponden a lo ejecutado.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató mediante inspección física que la obra revisada en la etapa revisada está concluida y en operación.
	Se verificó que se dio cumplimiento al programa de obra elaborado al efecto.
	Se verificó que se elaboró la bitácora de obra en forma convencional, en la cual se indique: nombre de la obra, No. de contrato, contratista, residente de obra del contratista, supervisor del contratante, se encuentran foliadas las hojas, se lleva un consecutivo de notas con sus respectivas fecha de elaboración y firmadas por cada uno de las personas autorizadas
Entrega - Recepción de la obra pública.	Se comprobó la existencia del comunicado del contratista hacia el ente con fecha 14/11/2018, a través del cual informa la terminación de los trabajos.
	Se verificó mediante revisión física y documental que la obra revisada se encontraba concluida y en operación, y se elaboró el día 14/11/2018 las respectivas actas de entrega recepción entre el contratista y el Ente y entre el ente y la institución educativa que operará la obra.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción VII, 17, 28 fracción III, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 fracción I, 64 fracción I, 66 fracción IX, 67, 68, 73 fracciones I y II, 74 fracción I, 75 segundo párrafo, 76 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78 último párrafo, 79, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 111, 112, 113 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 374 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 79.- Primera etapa de construcción de techumbre Campo Agrícola Experimental para el Laboratorio de Semillas y Plantas en Instituto Tecnológico Superior de Guasave ubicada en Carretera a la Brecha S/N, Ejido el Burrioncito, Municipio de Guasave, la cual fue adjudicada a la persona física José Martín López Carrillo, mediante el contrato número ISIFE-ADE-TEC-166-2018 por un importe de $699,995.94, que forma parte de la muestra de auditoría, se

observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Dictamen de excepción a la licitación pública.
2. Presupuesto Base. **(Solventado en respuesta).**
3. Mercadeo del presupuesto base. **(Solventado en respuesta).**
4. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
5. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
6. Análisis de costos horarios del contratista
7. Análisis del factor de salario real del contratista.
8. Aviso de inicio a la contraloría.
9. Acta de finiquito de obra.
10. Acta de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracción XXIV, 10 primer párrafo, 11 fracción II, 26 fracción III, 28 fracciones IV y V, 34 fracción III, 77 último párrafo, 86 segundo párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 67, 102 fracción IV inciso g), 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 fracción X, 22 fracción VIII, IX, XXVII y XXXI y 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-374-119 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 375 Con Observación Solventada.
Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 79.- Primera etapa de construcción de techumbre Campo Agrícola Experimental para el Laboratorio de Semillas y Plantas en Instituto Tecnológico Superior de Guasave ubicada en Carretera a la Brecha S/N, Ejido el Burrioncito, Municipio de Guasave, la cual fue adjudicada a la persona física José Martín López Carrillo,

mediante el contrato número ISIFE-ADE-TEC-166-2018 por un importe de $699,995.94, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que los contratistas adjudicados con los contratos para la ejecución de las obras, se encuentren inscritos en el Padrón de Contratistas del Ente, cuyo registro se encuentra vigente.	Se observa que la persona física C. José Martín López Carrillo, a quien se le otorgó el contrato de obra pública no se encuentra inscrita en el padrón de contratistas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por lo que no se le debió otorgar dicho contrato. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 130 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 22 fracciones IV, V, XXVIII y XLV del Reglamento del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 376 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 80.- Construcción de acceso vehicular para el edificio de biblioteca en Instituto Tecnológico Superior de Guasave ubicada en carretera a La Brecha s/n, Ej. El Burrioncito, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada mediante Convenio de Coordinación número CONV-ISIFE-TEC-GVE-09/2018, así como en el Programa General de Obra número 18307, la cual fue adjudicada al contratista José Martín López Carrillo, mediante contrato número ISIFE-ADE-TEC-181-2018, por importe de $643,864.10, del cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido al 100% del cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Convenio de Coordinación número CONV-ISIFE-TEC-GVE 07/2018, así como en el Programa General de Obra número 18307.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Convenio de Coordinación, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 31 último párrafo, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15 fracciones X y XX, 22 fracciones IX y X del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 377 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 80.- Construcción de acceso vehicular para el edificio de biblioteca en Instituto Tecnológico Superior de Guasave ubicada en carretera a La Brecha S/N, Ej. El Burrioncito, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista José Martín López Carrillo mediante contrato número ISIFE-ADE-TEC-181-2018, por un importe de $643,864.10, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se verificó que para la ejecución de la obra número 80.- Construcción de acceso vehicular para el edificio de biblioteca en Instituto Tecnológico Superior de Guasave ubicada en carretera a La Brecha S/N, Ej. El Burrioncito, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, se formalizó el Convenio de Coordinación Interinstitucional número CONV-ISIFE-TEC-GVE-09/18 de fecha 04/07/2018.
	Se verificó que la obra revisada se encuentra considerada dentro del Programa General de Obra número 18307.
	Se verificó que la obra revisada fue ejecutada en el interior de las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Guasave ubicada en Carretera la Brecha S/N, en el Ejido El Burrioncito, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, por lo que el predio al momento de la ejecución de la obra se encuentra ya liberado.
Adjudicación de contratos de la obra pública	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa.
	Se constató la existencia del comunicado al contratista la adjudicación directa del contrato de obra pública, mediante oficio número D.G. 566/2018 con fecha 23 de julio de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ISIFE-ADE-TEC-181-2018, celebrado entre el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y el C. José Martín López Carrillo, por un importe de $643,864.10 de fecha 30 de julio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 06 de agosto al 03 de diciembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1972810-0000, para garantizar la debida inversión total o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1972812-0000 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-ADE-TEC-181-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 30 de julio de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa afianzadora Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la dependencia contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-180926-181-2018 de fecha 30 de julio 2018.
	Se constató que se designó oficialmente al residente de obra mediante oficio número D.S. 181/2018 de fecha 30 de julio de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio S/N de fecha 30 de julio de 2018, facultado para oír, y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
	Se constató que en las estimaciones número 01 normal y 02 finiquito, que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se verificó que se haya elaborado la bitácora electrónica de obra, en la cual se verificará que se indique: nombre de la obra, No. de contrato, contratista, residente de obra del contratista, supervisor del contratante, se encuentre foliadas las hojas, que se lleve un consecutivo de notas con sus respectivas fechas de elaboración y firmadas por cada uno de las personas autorizada.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 03 de diciembre de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la Dependencia Contratante con fecha 03 de diciembre de 2018.
	Se constató mediante acta de entrega-recepción entre el contratista y la dependencia contratante que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 38 fracción I, 39 fracción III, 61 primer párrafo, 62 fracción I, 64 fracción I, 66, 67, 68, 71, 73 fracciones I y II, 75 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78, 79, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo, 88, 90 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Sinaloa; 59, 68, 97, 100 fracciones I, II, III, V, VIII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones I, II, IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 115, 118, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 378 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 80.- Construcción de acceso vehicular para el edificio de biblioteca en Instituto Tecnológico Superior de Guasave ubicada en carretera a La Brecha S/N, Ej. El Burrioncito, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista José Martín López Carrillo

mediante contrato número ISIFE-ADE-TEC-181-2018, por un importe de $643,864.10, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Licencia y/o permiso de construcción.
2. Oficio de excepción a la licitación pública.
3. Oficio de adjudicación al contratista.
4. Presupuesto base.
5. Programa de obra del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
6. Programa de personal del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
7. Programa de maquinaria del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
8. Programa de suministros del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
9. Análisis de precios unitarios del presupuesto base. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
10. Análisis de costos horarios del presupuesto base.
11. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
12. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
13. Análisis de costos horarios del contratista.
14. Análisis factor de salario real del contratista.
15. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción V, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 55 y 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 26 fracción III, 27, 28 fracciones IV y V incisos a) y b), 29, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 77 último párrafo, 86 tercer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 70, 100 fracciones I, IV, VII y XIV, 101 y 102 fracciones I, IV inciso a) y e) y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI y 24 fracciones VI, XXIX y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-378-120 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 379 Con Observación Solventada.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 80.- Construcción de acceso vehicular para el edificio de biblioteca en Instituto Tecnológico Superior de Guasave ubicada en carretera a La Brecha S/N, Ej. El Burrioncito, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista José Martín López Carrillo mediante contrato número ISIFE-ADE-TEC-181-2018, por un importe de $643,864.10, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que los contratistas adjudicados con los contratos para la ejecución de las obras, se encuentren inscritos en el Padrón de Contratistas del Ente, cuyo registro se encuentra vigente.	Se observa que el contratista C. José Martín López Carrillo, a quien se le otorgó el contrato de obra pública no se encuentra inscrito en el padrón de contratistas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por lo que no se le debió otorgar dicho contrato. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 130 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 22 fracciones IV, V, XXVIII y XLV del Reglamento del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 380 Sin Observación.

Se verificó el soporte documental que integra el expediente unitario de la obra número 81.- Primera etapa de construcción de edificio cultural en Instituto Tecnológico Superior de Guasave, ubicado en carretera a La Brecha s/n, Ejido el Burrioncito, Municipio de Guasave, misma que fue autorizada mediante Convenio de Coordinación número CONV-ISIFE-TEC-GVE-08/2018, así como en el Programa General de Obra número 18308, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPE-TEC-185-2018, por importe de $3,689,516.79, el cual al 31 de diciembre de 2018 se ha ejercido un importe de $3,667,903.02 el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Convenio de Coordinación número CONV-ISIFE-TEC-GVE 07/2018, así como en el Programa General de Obra número 18308.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Convenio de Coordinación, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.

Procedimiento	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se realizó en apego a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 31 último párrafo, 71 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 31 último párrafo, 71, 73 fracción III, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15 fracciones X y XX, 22 fracciones IX y X del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 381 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 81.- Primera etapa de construcción de Edificio Cultural en Instituto Tecnológico Superior de Guasave, ubicada en Carretera a La Brecha S/N Ejido el Burrioncito, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Construcciones Electromecánicas OMAR, S.A. de C.V., mediante el contrato número ISIFE-LPE-TEC-185-2018 por un importe de $3,689,516.79, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se verificó que la obra revisada se encuentra considerada dentro del Programa General de Obra número 18308.
	Se verificó que la obra revisada fue ejecutada en el interior de las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Guasave ubicada en Carretera La Brecha S/N, Ejido el Burrioncito, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, por lo que no el predio al momento de la ejecución de la obra se encuentra ya liberado.
Adjudicación de Contratos de obra pública.	Se verificó que la convocatoria para la licitación la obra revisada se publicó en el periódico oficial del Estado de Sinaloa el día 01/08/2018 y cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, así como confirmar que su registro se encuentre en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionadas con las mismas (Compra Net-Sinaloa).
	Se verificó que la adjudicación de la obra revisada se sujetó al procedimiento de licitación pública por encontrarse el monto de la obra ($3,869,516.79) por arriba de los 10,000 UMA ($2,418,000), se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción y esté fundada y motivada según las circunstancias que concurran para este caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado, a través del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL número ISIFE-LPE-002-2018
	Se verificó que la documentación de las propuestas técnica y económica presentada por la empresa contratista Construcciones Electromecánicas OMAR, S.A. de C.V. quien fue el contratista ganador del proceso de licitación pública estatal número ISIFE-LPE-002-2018 se integran con la documentación que se indica en las bases de licitación del concurso, y que los cálculos del factor de salario real, financiamiento, indirectos, utilidad y cargos adicionales se determinaron correctamente.
	Se verificó que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación de los contratos por concursos: (Licitación Pública Estatal). *Acta de la visita al sitio de los trabajos 07/08/2018. * Acta de Junta de aclaraciones de fecha 08/08/2018.

Procedimiento	Descripción del resultado
	* Acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 15/08/2018. * Acta de Fallo y dictamen del análisis de la o las proposiciones para la adjudicación del contrato de fecha 22/08/2018.
	Se comprobó que la obra pública ejecutada está amparada con el contrato número ISIFE-LPE-TEC-185-2018 por un importe de $3,689,516.79 debidamente formalizado, y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución, de suministro y los presupuestos correspondientes.
	Se verificó que la empresa contratista Construcciones Electromecánicas OMAR, S.A. de C.V. otorgó fianza número 1013370, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1013368, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-LPE-TEC-185-2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 17 de abril de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa FIANZAS DORAMA. S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el ente contratante puso a disposición el inmueble donde se realizó la obra mediante oficio número DI-185-2018-180127/2018 de fecha 24 de agosto de 2018.
	Se verificó que se designó oficialmente al Residente de Obra, mediante oficio número D.S.185/2018 de fecha 24 de agosto de 2018, quien fungirá como representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
	Se verificó que el contratista haya designado oficialmente al superintendente de construcción, facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como para tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, mediante oficio S/N de fecha 24 de agosto de 2018
	Se verificó que en las estimaciones números 01, 02 y 03, que se integra en el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó que en las estimaciones números 01, 02 y 03 se aplicó la amortización del anticipo.
	Se comprobó que con la revisión de los Análisis de Precios Unitarios que se aplicó los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%) y se hicieron las deducciones en la facturas correspondiente en las estimaciones números 01, 02 y 03 se aplicó la amortización del anticipo.
	Se verificó que las cantidades de obra de los conceptos seleccionados para verificación física corresponden a lo ejecutado.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató mediante inspección física que la obra en la etapa revisada está concluida y en operación.
	Se verificó que se dio cumplimiento al programa de obra elaborado al efecto.
	Se verificar que se elaboró la bitácora de obra en forma convencional, en la cual se indique: nombre de la obra, No. de contrato, contratista, residente de obra del contratista, supervisor del contratante, se encuentran foliadas las hojas, se lleva un consecutivo de notas con sus respectivas fecha de elaboración y firmadas por cada uno de las personas autorizadas

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción VII, 17, 28 fracción III, 38 fracción I, 39 fracción I, 44, 48 fracción V, 49, 50, 53, 54, 57, 58, 59, 63 último párrafo, 64 fracción I, 66 fracción IX, 67, 68, 73 fracciones I y II, 74 fracción I, 75 segundo párrafo, 76 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78 último párrafo, 79 y 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 53, 59, 68, 69 fracción II, 97, 100 fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 111, 112, 113 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 382 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 81.- Primera etapa de construcción de Edificio Cultural en Instituto Tecnológico Superior de Guasave, ubicada en Carretera a La Brecha S/N Ejido el Burrioncito, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Construcciones Electromecánicas OMAR, S.A. de C.V., mediante el contrato número ISIFE-LPE-TEC-185-2018 por un importe de $3,689,516.79, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Licencias y permisos de construcción.
2. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
3. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
4. Aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría.
5. Pruebas de laboratorio de concretos.
6. Pruebas de laboratorio de terracerías.
7. Aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría.
8. Planos de obra terminada.
9. Acta de entrega-recepción contratista –Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.
10. Acta de entrega recepción Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa- Organismo Operador.
11. Finiquito de obra.
12. Acta de extinción de derechos

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracciones III, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 26 fracción III, 27, 28 fracción IV, 29, 77 último párrafo 86 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 67, 100 fracciones VII y XIV, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XV, XVII, XX y XXVI y 24 fracciones XI, XIV, XXIX y XXI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-382-121 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 383 Con Observación Solventada.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 81.- Primera etapa de construcción de Edificio Cultural en Instituto Tecnológico Superior de Guasave, ubicada en Carretera a La Brecha S/N Ejido el Burrioncito, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Construcciones Electromecánicas OMAR, S.A. de C.V., mediante el contrato número ISIFE-LPE-TEC-185-2018 por un importe de $3,689,516.79, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que los contratistas adjudicados con los contratos para la ejecución de las obras, se encuentren inscritos en el Padrón de Contratistas del Ente, cuyo registro se encuentra vigente.	Se observa que la empresa contratista Construcciones Electromecánicas OMAR, S.A. de C.V., a quien se le otorgó el contrato de obra pública no se encuentra inscrita en el padrón de contratistas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por lo que no se le debió otorgar dicho contrato. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III y VIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 130 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 22 fracciones IV, V, XXVIII y XLV del Reglamento del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Obra Pública Contratada en Ejercicios Anteriores Ejecutados en 2018

Durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa continuó ejecutando obras que fueron autorizadas en los ejercicios 2017 mediante convenios y oficios de autorización de inversión, seleccionando para revisión 37 obras en las cuales durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $56,831,294.86, el cual fue fiscalizado al 100%. A continuación se detalla:

No. Obras	Recurso	Importe Autorizado	Importe Ejercido 2017	Importe Revisado Ejercido 2018
5	Fondo de Aportaciones Múltiples Nivel Superior 2017	$52,214,477.08	$19,215,633.29	$24,350,671.45
31	Programa Escuelas al CIEN 2017	49,616,119.00	16,952,020.53	16,998,996.01
1	Programa de Expansión en Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior 2017	42,662,178.00	15,023,530.24	15,481,627.40
37	**Total**	**$144,492,774.08**	**$51,191,184.06**	**$56,831,294.86**

Cuenta	Tipo de Recurso	Importe Autorizado	Muestra Auditada
7710 (Cuentas de Orden ISIFE)	Fondo de Aportaciones Múltiples Nivel Superior 2017	$52,214,477.08	$24,350,671.45
1235 (Construcciones en Bienes de Dominio Público)	Programa Escuelas al CIEN 2016	49,616,119.00	16,998,996.01
Sin Registro	Programa de Expansión en Oferta Educativa en Educación Media y Superior	42,662,178.00	15,481,627.40
Total		**$144,492,774.08**	**$56,831,294.86**

Fondo de Aportaciones Múltiples Nivel Superior

Se revisaron 5 obras que fueron autorizadas y contratadas durante el ejercicio fiscal 2017 con recursos del Programa Fondo de Aportaciones Múltiples 2017, a los cuales durante el ejercicio 2017, se le habían asignado recursos por importe de $20,974,737.97 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un monto de $22,591,566.77, fiscalizando estos últimos al 100%. A continuación se detallan:

No.	Modalidad	Oficio de Autorización de Inversión	Contrato	Contratita	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio Modificatorio	Importe Ejercido 2017	Importe Ejercido 2018	Importe por Ejercer
82	Licitación Pública Estatal.	SAF-AGF-088/2017	ISIFE-LPE-FAM-UDEO-103-2017	MECER Supervisión y Construcción, S.A. de C.V.	Primera etapa de construcción de 8 EE en P.B. en el edificio con preparación para 2 niveles del Centro Lince de Atención a Estudiantes (CLAE), en Universidad de Occidente Unidad Culiacán, en el Municipio Culiacán, Estado de Sinaloa.	$5,351,016.49	$5,351,016.49	$2,670,861.97	$2,680,154.52	$ 0.00
83	Licitación Pública Estatal.	SAF-AGF-088/2017	ISIFE-LPE-FAM-UDEO-101-2017	Sergio Castro Angulo	Primera etapa de construcción de 8 EE en P.B. en el edificio con preparación para dos niveles del Centro Lince de Atención a Estudiantes (CLAE), en Universidad de Occidente Unidad Los Mochis ubicada Municipio Ahome Estado de Sinaloa.	5,188,254.41	5,188,254.41	2,789,849.44	2,398,404.97	0.00
84	Licitación Pública Estatal.	SAF-AGF-088/2017	ISIFE-LPE-FAM-UDEO-102-2017	Emilio Muñoz Frías	Primera etapa de construcción de 8 EE en P.B. en el edificio con preparación para 2 niveles del Centro Lince de Atención a Estudiantes (CLAE), en Universidad de Occidente Unidad Guamúchil Municipio Salv. Alvarado, Estado de Sinaloa.	5,166,272.10	5,166,272.10	2,158,348.04	2,359,751.20	648,172.86

No.	Modalidad	Oficio de Autorización de Inversión	Contrato	Contratita	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio Modificatorio	Importe Ejercido 2017	Importe Ejercido 2018	Importe por Ejercer
85	Licitación Pública Estatal.	SAF-AGF-097/2017	ISIFE-LPE-FAM-UPSIN-100-2017	MOSPAL Construcciones, S.A. de C.V.	Construcción de primera etapa de centro de información y documentación, en la Universidad Politécnica de Sinaloa (UPSIN), ubicada en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	10,508,934.60	10,508,934.60	4,228,116.73	6,280,817.87	0.00
86	Licitación Pública Estatal.	SAF-AGF-098/2017	ISIFE-LPE-FAMS-UPMS-105-2017	LECANI Construcciones, S.A. de C.V.	Construcción de unidad de laboratorios y talleres y subestación eléctrica en Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, ubicada en La Cruz, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa.	26 000,000.00	18,000,000.00	9,127,561.79	8,872,438.21	0.00
				Total		$52,214,477.08	$44,214,477.60	$20,974,737.97	$22,591,566.77	$648,172.86

Resultado Núm. 384 Sin Observación.

Se revisó la obra número 82.- Primera etapa de construcción de 8 EE en P.B. en el edificio con preparación para 2 niveles del Centro Lince de Atención a Estudiantes (CLAE), en Universidad de Occidente, Unidad Culiacán, en el Municipio Culiacán, misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-088/2017, así como en el Programa General de Obra número 17131, la cual fue adjudicada a la empresa MECER Supervisión y Construcción, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPE-FAM-UDEO-103-2017, por importe de $3,594,269.36, por el cual se elaboró Convenio Modificatorio por Monto número CONV-ISIFE-LPE-FAM-UDEO-103-2017 por $1,756,747.13, generando un importe total contratado de $5,351.016.49, el cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de $2,670,861.97 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $2,680,154.52, mismo que fue ejercido y fiscalizado el 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-088/2017, así como en el Programa General de Obra número 17131.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, 18, 25, 27, 28, 30 último párrafo, 71, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15 fracciones X y XX, 22 fracciones IX y X del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 385 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 82.- Primera etapa de construcción de 8 EE en P.B. en el edificio con preparación para 2 niveles del Centro Lince de Atención a Estudiantes (CLAE), en Universidad de Occidente unidad Culiacán, en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista MECER Supervisión y Construcción, S. A. de C. V., mediante el contrato número ISIFE-LPE-FAM-UDEO-103-2017 por importe de $3,594,269.36, Convenio número CONV-ISIFE-LPE-FAM-UDEO-103-2017, por un importe de $1,756,747.13 generando un total de $5,351,016.49, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que en las estimaciones números 03, 04 y 05 finiquito que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimaciones que se aplicó la amortización de los anticipos.
	Se comprobó con la revisión de los análisis de precios unitarios que se han aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%) y se hayan hecho las deducciones en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató que se elaboró un convenio modificatorio de monto número CONV-ISIFE-LPE-FAM-UDEO-103-2017, ampliando el monto contratado en $1,756,747.13.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
Entrega-Recepción de la Obra Pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 20 de marzo de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la Dependencia Contratante con fecha 20 de marzo de 2018.
	Se constató mediante acta de entrega-recepción entre el contratista y la dependencia contratante que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 38 fracción I, 39 fracción II, 44, 48 fracción V, 50, 58 quinto párrafo, 62 fracción II, 64 fracción I, 66, 67, 68, 73 fracciones I y II, 75 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78, 79, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo, 88 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con la Misma del Estado de Sinaloa; 59, 68, 97, 100 fracciones I, II, V, VIII, IX, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 115, 118, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 386 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 82.- Primera etapa de construcción de 8 EE en P.B. en el edificio con preparación para 2 niveles del Centro Lince de Atención a Estudiantes (CLAE), en Universidad de Occidente unidad Culiacán, en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista MECER Supervisión y Construcción, S. A. de C. V., mediante el contrato número ISIFE-LPE-FAM-UDEO-103-2017 por importe de $3,594,269.36, Convenio número CONV-ISIFE-LPE-FAM-UDEO-103-2017, por un importe de $1,756,747.13 generando un total de $5,351,016.49, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Planos de obra terminados. **(Solventado en respuesta).**
2. Fianza de cumplimiento que ampare el incremento al importe contratado.
2. Fianza de vicios ocultos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 75 segundo párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 86, 88 primer párrafo, 89, 92, 93 y 100 fracciones XIV y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula décima primera, décima tercera, décima cuarta punto 5, décima sexta cuarto párrafo, vigésima primera, vigésima sexta y vigésima novena del contrato número ISIFE-LPE-FAM-UDEO-103-2017.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-386-122 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 387 Sin Observación.
Se revisó la obra número 83.- Primera etapa de construcción de 8 EE en P.B. en el edificio con preparación para dos niveles del Centro Lince de Atención a Estudiantes (CLAE), en Universidad de Occidente unidad Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-088/2017, así como en el Programa General de Obra número 17131, la cual fue adjudicada al contratista Sergio Castro Angulo mediante contrato número ISIFE-LPE-FAM-UDEO-101-2017, por importe de $ $3,748,003.53, por el cual se elaboró Convenio Modificatorio por Monto número CONV-ISIFE-LPE-FAM-UDE0-101-2017 por $1,440,250.88, generando un importe total contratado de $5,188,254.41, el cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de $2,789,849.44 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $2,398,404.97, mismo que fue ejercido y fiscalizado el 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-088/2017, así como en el Programa General de Obra número 17131.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33,

42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, 18, 25, 27, 28, 30 último párrafo, 71, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15 fracciones X y XX, 22 fracciones IX y X del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 388 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 83.- Primera etapa de construcción de 8 EE en P.B. en el edificio con preparación para dos niveles del Centro Lince de Atención a Estudiantes (CLAE), en Universidad de Occidente unidad Los Mochis, Municipio Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Sergio Castro Angulo, mediante contrato número ISIFE-LPE-FAM-UDEO-101-2017, por un importe de $3,748,003.53, convenio número CONV-ISIFE-LPE-FAM-UDEO-101-2017, por un importe de $1,440,250.88 generando un total de $5,188,254.41, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el contratista otorgó fianza número 4082-01425-2 para responder por vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-LPE-FAM-UDEO-101-2017, siendo ésta por el equivalente del 10% del importe contratado, la cual fue expedida el 05 de octubre de 2017 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que en las estimaciones número 03 normal y 04 normal, que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se elaboró un convenio de ampliación de monto número CONV-ISIFE-LPE-FAM-UDEO-101-2017, por un importe de $1,440,250.88 que representa el 10.39% en aumento con respecto al importe contratado con fecha 12 de diciembre de 2017.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma Convencional.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados con fecha 20 de marzo de 2018.
	Se constató que se elaboró el acta de entrega recepción entre el contratista y la dependencia contratante con fecha 21 de marzo de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la Dependencia Contratante con fecha 04 de septiembre de 2018.
	Se constató mediante acta de entrega-recepción entre el contratista y la dependencia contratante que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 75 segundo y tercer párrafos, 78 segundo párrafo fracción I, 79, 86 primer, cuarto y último párrafos, 88 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones I, II, IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 115, 118, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII, XX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 389 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra 83.- Primera etapa de construcción de 8 EE en P.B. en el edificio con preparación para dos niveles del Centro Lince de Atención a Estudiantes (CLAE), en Universidad de Occidente unidad Los Mochis, Municipio Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Sergio Castro Angulo, mediante contrato número ISIFE-LPE-FAM-UDEO-101-2017, por un importe de $3,748,003.53, convenio número CONV-ISIFE-LPE-FAM-UDEO-101-2017, por un importe de $1,440,250.88 generando un total de $5,188,254.41, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Fianza de cumplimiento por ampliación de monto del convenio modificatorio número CONV-ISIFE-LPE-FAM-UDEO-101-2017
2. Aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría.
3. Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 76 fracción II, 77 último párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 89, 100 fracción XIV y 102 fracción XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-389-123 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 390 Con Observación.
Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra número 83.- Primera etapa de construcción de 8 EE en P.B. en el edificio con preparación para dos niveles del Centro Lince de Atención a Estudiantes (CLAE), en Universidad de Occidente unidad Los Mochis, Municipio Ahome, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Sergio Castro Angulo, mediante contrato número ISIFE-LPE-FAM-UDEO-101-2017, por un importe de $3,748,003.53, convenio número CONV-ISIFE-LPE-FAM-UDEO-101-2017, por un importe de $1,440,250.88 generando un total de $5,188,254.41, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	En caso de que se hayan elaborado Convenios de monto y plazo, verifique que éstos sean menor al 25%, en caso contrario verifique que se haya elaborado por única vez y que no podrán en modo alguno afectar la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original, ni estipularse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley; asimismo, el convenio deberá ser autorizado por el titular de la dependencia u organismo de que se trate.	Se constató que se elaboró un convenio número CONV2-ISIFE-LPE-FAM-UDEO-101-2017 de ampliación de tiempo de fecha 29 de diciembre de 2017; sin embargo, se observa que dicho convenio sobrepasa del 25%, ya que representa el 95.24% en aumento de tiempo con respecto al período de ejecución en el contrato número ISIFE-LPE-FAM-UDEO-101-2017.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55, 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 84 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en las cláusula vigésima numeral 2 del contrato número ISIFE-LPE-FAM-UDEO-101-2017.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-390-124 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que

correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 391 Sin Observación.

Se revisó la obra número 84.- Primera etapa de construcción de 8 EE en P.B. en el edificio con preparación para 2 niveles del Centro Lince de Atención a Estudiantes (CLAE), en Universidad de Occidente Unidad Guamúchil Municipio, Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-088/2017, así como en el Programa General de Obra número 17131, la cual fue adjudicada al contratista Emilio Muñoz Frías mediante contrato número ISIFE-LPE-FAM-UDEO-102-2017, por importe de $3,207,612.11, por el cual se elaboró Convenio Modificatorio por Monto número CONV-ISJFE-LPE-FAM-UDE0-102-2017 por $1,958,659.99, generando un importe total contratado de $5,166,272.10, el cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de $2,158,348.04 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $2,359,751.20, mismo que fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-088/2017, así como en el Programa General de Obra número 17131.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 30 último párrafo, 71, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15 fracciones X y XX, 22 fracciones IX y X del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 392 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 84.- Primera etapa de construcción de 8 EE en P.B. en el edificio con preparación para 2 niveles del Centro Lince de Atención a Estudiantes (CLAE), en Universidad de Occidente Unidad Guamúchil Municipio, Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al Emilio Muñoz Frías, mediante contrato número ISIFE-LPE-FAM-UDEO-102-2017, por un importe de $3,207,612.11, Convenio número CONV-ISIFE-LPE-FAM-UDEO-102-2017, por un importe de $1,958,659.99 generando un importe total de $5,166,272.10, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que en las estimaciones número 01 normal y 02 normal, que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruente con lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción VII, 17, 28 fracción V, 38 fracción I, 39 fracción I, 64 fracción I, 66 fracción IX, 67, 68, 77 primer y último párrafo, 78 último párrafo, 79, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 53, 59, 68, 69 fracción II, 97, 100 fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 111, 112, 113 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 393 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 84.- Primera etapa de construcción de 8 EE en P.B. en el edificio con preparación para 2 niveles del Centro Lince de Atención a Estudiantes (CLAE), en Universidad de Occidente Unidad Guamúchil Municipio, Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al Emilio Muñoz Frías, mediante contrato número ISIFE-LPE-FAM-UDEO-102-2017, por un

importe de $3,207,612.11, Convenio número CONV-ISIFE-LPE-FAM-UDEO-102-2017, por un importe de $1,958,659.99 generando un importe total de $5,166,272.10, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Aviso de terminación por el contratista. **(Solventado en respuesta).**
2. Finiquito de obra y/o acta administrativa de extinción de derechos. **(Solventado en respuesta).**
3. Acta de entrega contratista – Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.
4. Acta de entrega Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa – Organismo Operador.
5. Planos de obra terminada.
6. Fianza de cumplimiento que ampare la ampliación del monto contratado. **(Solventado en respuesta).**
7. Fianza de vicios ocultos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 75 segundo párrafo, 86 primer, tercer y cuarto párrafos, y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 86, 88 primer párrafo, 89, 92, 93, 100 fracciones XIV y XVI y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula décima primera, décima tercera, décima cuarta punto 5, décima sexta cuarto párrafo, vigésima primera, vigésima sexta y vigésima novena del contrato número ISIFE-LPE-FAM-UDEO-102-2017.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-393-125 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 394 Sin Observación.
Se revisó la obra número 85.- Construcción de primera etapa de centro de información y documentación, en la Universidad Politécnica de Sinaloa (UPSIN), ubicada en el Municipio de Mazatlán, misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-097/2017, así como en el Programa General de Obra número

17134, la cual fue adjudicada a la empresa MOSPAL Construcciones, S.A. de C.V. mediante contrato número ISIFE-LPE-FAM-UPSIN-100-2017, por importe de $9,352,148.89, por el cual se elaboró Convenio Modificatorio por Monto número CONV-ISIFE-LPE-FAM-UPSIN-100-2017 por $1,156,785.71, generando un importe total contratado de $10,508,934.60, del cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de $4,228,116.73 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $6,280,817.87, mismo que fue ejercido y fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF—088/2017, así como en el Programa General de Obra número 17134.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 30 último párrafo, 71, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15 fracciones X y XX, 22 fracciones IX y X del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 395 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 85.- Construcción de primera etapa de centro de información y documentación, en Universidad Politécnica de Sinaloa (UPSIN), ubicada en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa MOSPAL Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPE-FAM-UPSIN-100-2017, por un importe de $9,352,148.89, Convenio número CONV-ISIFE-LPE-FAM-UPSIN-100-2017 por un importe de $1,156,785.71 generando un importe total de $10,508,934.60, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación número dos finiquito se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además, los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del

Procedimiento	Descripción del Resultado
	contratista a quien se le adjudicó el contrato y, por otra parte, los precios unitarios de los conceptos de obra extraordinarios se autorizaron por el titular del área.
	Se constató con la revisión de la factura y la estimación número dos de finiquito, que el anticipo otorgado se amortizó por completo.
	Se constató con la revisión de los análisis de precios unitarios que se aplicaron los cargos adicionales del 3% conforme a la normatividad aplicable, mismo que fue retenido en las deducciones en la factura.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número dos de finiquito.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató que se elaboró un convenio de ampliación de plazo con nueva terminación de los trabajos al 31 de diciembre de 2018 y de monto por un importe de $1,156,785.71, de fecha 8 de diciembre de 2017.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra y no fue necesario aplicar las penas convencionales.
	Se constató que se elaboró la bitácora electrónica de obra, en la cual se indica: nombre de la obra, número de contrato, contratista, residente de obra del contratista, supervisor del contratante, se encuentre foliadas las hojas, que se lleve un consecutivo de notas con sus respectivas fecha de elaboración y firmadas por cada uno de las personas autorizada.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de la empresa MOSPAL Construcciones, S.A. de C.V., y el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa sobre la terminación de los trabajos con fecha 31 de marzo de 2018.
	Se constató mediante revisión física que la obra se encuentra concluida en su primer etapa, además que se elaboró el acta de entrega recepción entre la empresa MOSPAL Construcciones, S.A. de C.V., y el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa de fecha 03 de abril de 2018; asimismo, el finiquito de los trabajos.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42 párrafo último, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 38 fracción I, 39 fracción II, 44, 48 fracción V, 50, 58 quinto párrafo, 62 fracción II, 64 fracción I, 66, 67, 68, 73 fracciones I y II, 75 segundo párrafo, 77 primer y último párrafo, 78, 79, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafo, 88 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con la Misma del Estado de Sinaloa; 59, 68, 97, 100 fracciones I, II, V, VIII, IX, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), f), V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 115, 118, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 396 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 85.- Construcción de primera etapa de centro de información y documentación, en Universidad Politécnica de Sinaloa (UPSIN), ubicada en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa MOSPAL Construcciones, S.A. de C.V., mediante

contrato número ISIFE-LPE-FAM-UPSIN-100-2017, por un importe de $9,352,148.89, Convenio número CONV-ISIFE-LPE-FAM-UPSIN-100-2017 por un importe de $1,156,785.71 generando un importe total de $10,508,934.60, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Documentación Faltante
1. Aviso de terminación a la contraloría. **(Solventado en respuesta).**
2. Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción III, 28 fracción IV, 77 cuarto párrafo, 86 tercer párrafo, 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción XIV, 102 fracciones IV inciso e) y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones X, XXVII, XXVIII, XLIV y XLV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-396-126 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 397 Sin Observación.
Se revisó la obra número 86.- Construcción de Unidad de laboratorios y talleres y subestación eléctrica en Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, ubicada en La Cruz, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-098/2017, así como en el Programa General de Obra número 17135, la cual fue adjudicada a la empresa LECANI Construcciones, S.A. de C.V. mediante contrato número ISIFE-LPE-FAMS-UPMS-105-2017, por importe de $16,944,946.98, por el cual se elaboró Convenio Modificatorio por Monto número CONV-ISIFE-LPE-FAMS-UPMS-105-2017 por $1,055,053.02, generando un importe total contratado

de $18,000,000.00, el cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de $9,127,561.79 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $8,872,438.21, mismo que fue ejercido y fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-088/2017, así como en el Programa General de Obra número 17135.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; XIX, 17, 18, 25, 27, 28, 30 último párrafo, 71, 79, 97 penúltimo párrafo, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, XV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15 fracciones X y XX, 22 fracciones IX y X del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 398 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 86.- Construcción de Unidad de laboratorios y talleres y subestación eléctrica en Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, ubicada en La Cruz, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa LECANI Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPE-FAMS-UPMS-105-2017, por un importe de $16,944,946.98, Convenio número CONV2-ISIFE-LPE-FAMS-UPMS-105-2017 por un importe de $1,055,053.02 generando un importe total de $18,000,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que en la estimación número 03 finiquito, que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato y los precios unitarios de los conceptos de obra extraordinarios están autorizados por el titular del área.
	Se constató que en la revisión de la factura y estimación número 03 finiquito se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que se elaboró un convenio modificatorio de monto número CONV2-ISIFE-LPE-FAMS-UPMS-105-2017, por un importe de $1,055,053.02, lo que significa un aumento del 6% del monto contratado.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató mediante inspección física de la obra, que ésta se encuentra concluida y en condiciones de operación.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra y no fue necesario aplicar las penas convencionales.
Entrega – Recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 15 de marzo de 2018.
	Se constató que se llevó a cabo la entrega del edificio al organismo operador, mediante acta de entrega-recepción entre el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y el plantel educativo, con fecha 15 de marzo de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 42, 55 y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 23, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 77, 78 primer y segundo párrafos, 79 y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 96, 97, 100 fracción XIV, 102 fracciones IV inciso f), V y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 399 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 86.- Construcción de Unidad de laboratorios y talleres y subestación eléctrica en Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, ubicada en La Cruz, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa LECANI Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPE-FAMS-UPMS-105-2017, por un importe de $16,944,946.98, Convenio número CONV2-ISIFE-LPE-FAMS-UPMS-105-2017 por un importe de $1,055,053.02 generando un importe total de $18,000,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Fianza de vicios ocultos
2. Pruebas de laboratorio de resistencia de los concretos utilizados en la estructura.
3. Croquis en estimación número 03 finiquito.
4. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**
5. Manuales e instructivos.
6. Finiquito de la obra. **(Solventado en respuesta).**
7. Acta administrativa de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 42, 55, 60 primer y tercer párrafos fracción I y 94 primer párrafo fracciones XVII y XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 75 segundo párrafo, 78 primer párrafo, 79 primer y segundo párrafos, 86 cuarto y último párrafos y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción IV, 100 fracciones VII, VIII, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones I, IV incisos a), e) y h), XVI y XIX, 104 primer párrafo, 118 fracción III, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-399-127 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 400 Con Observación Solventada.
Con la revisión física y documental de la obra número 86.- Construcción de Unidad de laboratorios y talleres y subestación eléctrica en Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, ubicada en La Cruz, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa LECANI Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPE-FAMS-UPMS-105-2017, por un importe de $16,944,946.98, Convenio número CONV2-ISIFE-LPE-FAMS-UPMS-105-2017 por un importe de $1,055,053.02 generando un importe total de $18,000,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe total de $1,538,829.75 derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 03 finiquito, en la cual se detectó lo siguiente: volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de $481,908.71 de igual manera existen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de $1,056,921.04 con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 023A/CP.2018 de fecha 29 de marzo de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia ($)	Estimación
1	**OBRA**							
	LABORATORIO PESADOS DE CONCRETO ESTRUCTURA ESPECIAL DE UN NIVEL.							
	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS							
31200	REFUERZO CON MALLA ELECTROSOLDADA 66-1010 EN PISOS, INCLUYE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN.	M2	1,033.28	872.00	161.28	$62.40	$10,063.87	EST. 3
31221	PISO CONCRETO F'C=150KG/CM2 12CM. ESPESOR ACABADO PULIDO O RAYA. CON BROCHA D/PELO: LOSAS 3.06X2M. JUNTAS FRÍAS ACAB. C/VOLT. INCLUYE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, CIMBRA DE FRONTERA.	M2	704.88	619.17	85.71	364.23	31,218.15	EST. 3
	ADHERIDOS							
81011	SALIDA ELÉCTRICA DE FUERZA 220 PARA AIRE ACONDICIONADO.	SAL	29.00	28.00	1.00	1,111.09	1,111.09	EST. 3
83082	ENTORTADO DE AZOTEA CON JAL, MORTERO CEMENTO- ARENA 1:3, EN ESPESOR PROMEDIO DE 5 CMS. INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA.	M2	1,043.05	911.65	131.40	209.35	27,508.59	EST. 3
85752	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PRIMARIO ASFÁLTICO/CALAFATEAR CEMENTO PLÁSTICO COL. PREFABRICADO IMPERM. MULTICAPA "APP" 3.5 MM.	M2	1,043.05	958.83	84.22	177.94	14,986.11	EST. 3
34958	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARANDAL A BASE DE POSTE DE TUBO NEGRO DE 2" CED. 30 DE 80 CMS DE ALTURA @ 90 CMS SOLDADO A PLACA ANCLADA EN ESCALÓN PASAMANOS DE 2" CED. 30 CON 2 REFUERZOS DE TUBO NEGRO DE 3/8" CON FONDO ANTICORROSIVA Y PINTURA AUTOMOTIVA COLOR ALUMINIO NATURAL.	ML	21.30	15.60	5.70	1,661.06	9,468.04	EST. 3
58966	SUM. Y COLOCACIÓN DE POLIURETANO ESPREADO DE 1" DE ESPESOR EN AZOTEA.	M2	1,043.24	0.00	1,043.24	258.61	269,792.30	EST. 3
20E	SUM. Y COL. DE VITROPISO 60X60 CMS., INCL. PREPARACIÓN DE SUPERFICIE, RECORTES, BOQUILLAS TRABAJO TERMINADO.	M2	353.96	340.03	13.93	792.94	11,045.65	EST. 3
	SUBESTACIÓN							
	RAMAL EN MEDIA TENSIÓN 3F-4H 33KV							
1.07	SUMINISTRO E INST. DE CABLE XLP-AL 35 KV CAL.1/0 AWG.	ML	375.00	297.90	77.10	476.86	36,765.91	EST. 3
	OBRA EXTERIOR.							
	EXPLANADA, ACCESO Y ANDADORES.							
	RAMPA.							
31200	REFUERZO CON MALLA ELECTROSOLDADA 66-1010 EN PISOS, INCLUYE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN.	M2	32.75	29.56	3.19	62.40	199.06	EST. 3
31220	PISO CONCRETO F'C=150KG/CM2 10CM. ESPESOR ACABADO PULIDO O RAYA CON BROCHA DE PELO: LOSAS 3.06X2M. JUNTAS FRÍAS ACABADO C/VOLT. INCLUYE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, CIMBRA DE FRONTERA.	M2	33.47	29.56	3.91	311.27	1,217.07	EST. 3
	EXTRAORDINARIOS.							
S/C-023	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE INTERRUPTOR DE NAVAJAS PARA PROTECCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS. INCLUYE: MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	29.00	28.00	1.00	2,062.70	2,062.70	EST. 3

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia ($)	Estimación
					SUBTOTAL		$415,438.54	
					IVA		66,470.17	
					TOTAL		$481,908.71	

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia ($)	Estimación
1	**OBRA**							
	LABORATORIO PESADOS DE CONCRETO ESTRUCTURA ESPECIAL DE UN NIVEL.							
	INSTALACIONES							
E63	SUM. Y COL. DE TUCURUGUAY CON ESPESOR DE 5CM. ALREDEDOR DEL EDIFICIO.	M3	621.28	0.00	621.28	$1,086.93	$675,287.87	EST. 3
	ADHERIDOS							
344905	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MINI-SPLIT DE 2 TONELADAS MCA. MCQUAY MOD. 102024-HWF216A.	PZA	1.00	0.00	1.00	14,302.38	14,302.38	EST. 3
	SUBESTACIÓN							
	TABLERO PRINCIPAL DE PROTECCIONES							
4.02	SUMINISTRO E INST. DE MURETE DE TABIQUE ROJO PARA ALOJAR TABLERO PRINCIPAL.	PZA	1.00	0.00	1.00	29,285.33	29,285.33	EST. 3
4.03	SUMINISTRO E INST. DE ALIMENTADOR PRINCIPAL DESDE TRANSFORMADOR HASTA EL TABLERO PRINCIPAL A BASE DE TUBERÍA PVC PESADO 2 1/2", 3 HILOS DE CABLE THW-LS CAL. 3/0 AWG POR FASE, 3 HILOS CABLE THW-LS CAL. 1/0 AWG COMO NEUTRO Y 3 HILOS DE CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 2 AWG.	PZA	1.00	0.00	1.00	134,053.19	134,053.19	EST. 3
85	**PISOS.**							
11038	SUMINISTRO Y RELLENO DE GRAVA DE 3/4" EN PISOS Y COMO FILTRO.	M3	160.27	0.00	160.27	363.20	58,210.06	EST. 3
					SUBTOTAL		$911,138.83	
					IVA		145,782.21	
					TOTAL		$1,056,921.04	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza	Importe	Autorización de Pago	Fecha de A.P.	Importe de A.P.	Número de Cuenta	Banco	Cheque/SPEI	Fecha de Cobro
Estimación 03 finiquito	D0000064	16/03/2018	$8,872,438.21	615670	16/03/2018	$8,511,560.98	70117694710	Banamex, S.A.	615670	21/03/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de

Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III, V y VI, 79 primer y segundo párrafo, 89 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones I, V, X, XI, XII, XVI y XIX, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 22 fracciones VIII, XV, XXIV, XXVIII, XXXIII, XL, XLIV y XLV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo establecido en las cláusulas novena primer, segundo, tercer, cuarto, décimo, décimo primer y décimo tercer párrafo, décima tercera, décima cuarta numerales 1, 2 y 3 y décima sexta del contrato con número ISIFE-LPE-FAMS-UPMS-105-2017.

Dentro del plazo de los 3 días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron evidencia documental, por lo que solicitaron una inspección física, a efecto de constatar su ejecución. A continuación se detalla la documentación enviada:

- Factura número 105 de fecha 14 de marzo de 2018 por un importe de $8,511,560.98.
- Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, donde se verifica que el estado de la factura es vigente.
- Recibo Estatal 03.
- Estado de Cuenta de estimación 03 finiquito.
- Resumen de Estimación número 03 finiquito.
- Desglose de conceptos de estimación número 03 finiquito.
- Números generadores de estimación número 03 finiquito.
- Finiquito de Obra.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0273/2019 de fecha 24 de noviembre de 2019 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con el objeto de atender el seguimiento a la solicitud del oficio número D.G.01.0555/2019 de fecha 08 de julio de 2019, entregado por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, se realizó una segunda visita a la obra, en la cual se constató que los 17 conceptos observados coinciden con los verificados físicamente en obra; como a continuación se detalla:

Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
1	OBRA							
	LABORATORIO PESADOS DE CONCRETO ESTRUCTURA ESPECIAL DE UN NIVEL.							
	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS							

Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
31200	REFUERZO CON MALLA ELECTROSOLDADA 66-1010 EN PISOS, INCLUYE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN.	M2	872.00	872.00	0.00	62.40	$0.00	EST. 3
31221	PISO CONCRETO F'C=150KG/CM2 12CM. ESPESOR ACABADO PULIDO O RAYA. CON BROCHA D/PELO: LOSAS 3.06X2M. JUNTAS FRIAS ACAB. C/VOLT. INCLUYE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, CIMBRA DE FRONTERA.	M2	619.17	619.17	0.00	364.23	0.00	EST. 3
	INSTALACIONES							
E63	SUM. Y COL. DE TUCURUGUAY CON ESPESOR DE 5CM. ALREDEDOR DEL EDIFICIO.	M3	0.00	0.00	0.00	1,086.93	0.00	EST. 3
	ADHERIDOS							
344905	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MINI-SPLIT DE 2 TONELADAS MCA. MCQUAY MOD. 102024-HWF216A.	PZA	0.00	0.00	1.00	14,302.38	0.00	EST. 3
81011	SALIDA ELÉCTRICA DE FUERZA 220 PARA AIRE ACONDICIONADO.	SAL	28.00	28.00	0.00	1,111.09	0.00	EST. 3
83082	ENTORTADO DE AZOTEA CON JAL, MORTERO CEMENTO- ARENA 1:3, EN ESPESOR PROMEDIO DE 5 CMS. INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA.	M2	911.65	911.65	0.00	209.35	0.00	EST. 3
85752	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PRIMARIO ASFÁLTICO/CALAFATEAR CEMENTO PLÁSTICO COL. PREFABRICADO IMPERM. MULTICAPA "APP" 3.5 MM.	M2	958.83	958.83	0.00	177.94	0.00	EST. 3
34958	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARANDAL A BASE DE POSTE DE TUBO NEGRO DE 2" CED. 30 DE 80 CMS DE ALTURA @ 90 CMS SOLDADO A PLACA ANCLADA EN ESCALÓN PASAMANOS DE 2" CED. 30 CON 2 REFUERZOS DE TUBO NEGRO DE 3/8" CON FONDO ANTICORROSIVA Y PINTURA AUTOMOTIVA COLOR ALUMINIO NATURAL.	ML	15.60	15.60	0.00	1,661.06	0.00	EST. 3
58966	SUM. Y COLOCACIÓN DE POLIURETANO ESPREADO DE 1" DE ESPESOR EN AZOTEA.	M2	0.00	0.00	0.00	258.61	0.00	EST. 3
20E	SUM. Y COL. DE VITROPISO 60X60 CMS., INCL. PREPARACIÓN DE SUPERFICIE, RECORTES, BOQUILLAS TRABAJO TERMINADO.	M2	340.03	340.03	0.00	792.94	0.00	EST. 3
	SUBESTACIÓN							
	RAMAL EN MEDIA TENSIÓN 3F-4H 33KV							
1.07	SUMINISTRO E INST. DE CABLE XLP-AL 35 KV CAL.1/0 AWG.	ML	297.90	297.90	0.00	476.86	0.00	EST. 3
	TABLERO PRINCIPAL DE PROTECCIONES							
4.02	SUMINISTRO E INST. DE MURETE DE TABIQUE ROJO PARA ALOJAR TABLERO PRINCIPAL.	PZA	0.00	0.00	0.00	29,285.33	0.00	EST. 3
4.03	SUMINISTRO E INST. DE ALIMENTADOR PRINCIPAL DESDE TRANSFORMADOR HASTA EL TABLERO PRINCIPAL A BASE DE TUBERÍA PVC PESADO 2 1/2", 3 HILOS	PZA	1.00	1.00	0.00	134,053.19	0.00	EST. 3

Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
	DE CABLE THW-LS CAL. 3/0 AWG POR FASE, 3 HILOS CABLE THW-LS CAL. 1/0 AWG COMO NEUTRO Y 3 HILOS DE CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 2 AWG.							
	OBRA EXTERIOR.							
	EXPLANADA, ACCESO Y ANDADORES.							
	RAMPA.							
31200	REFUERZO CON MALLA ELECTROSOLDADA 66-1010 EN PISOS, INCLUYE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN.	M2	29.56	29.56	0.00	62.40	0.00	EST. 3
31220	PISO CONCRETO F'C=150KG/CM2 10CM.ESPESOR ACABADO PULIDO O RAYA CON BROCHA DE PELO: LOSAS 3.06X2M. JUNTAS FRÍAS ACABADO C/VOLT. INCLUYE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, CIMBRA DE FRONTERA.	M2	29.56	29.56	0.00	311.27	0.00	EST. 3
85	**PISOS.**							
11038	SUMINISTRO Y RELLENO DE GRAVA DE 3/4" EN PISOS Y COMO FILTRO.	M3	0.00	0.00	0.00	363.20	0.00	EST. 3
	EXTRAORDINARIOS.							
S/C-023	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE INTERRUPTOR DE NAVAJAS PARA PROTECCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS. INCLUYE: MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	28.00	28.00	0.00	2,062.70	0.00	EST. 3
						Subtotal	**$0.00**	
						IVA	**0.00**	
						Total	**$0.00**	

Asimismo, se constató que la selección de 17 conceptos para su revisión, coinciden con los volúmenes detallados y pagados en la estimación 3 de finiquito proporcionada en la respuesta del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa. A continuación se detalla:

Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
1	**OBRA**							
	LABORATORIO PESADOS DE CONCRETO ESTRUCTURA ESPECIAL DE UN NIVEL.							
	INSTALACIONES							
51004	SALIDA DE ALUMBRADO O CONTACTO C/CAJA DE PVC Y TUBO DE PVC LIGERO INC. TODO LO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO.	SAL	177.00	177.00	0.00	$573.23	$0.00	EST. 3
344925	SALIDA PARA AIRE COMPRIMIDO CON TUBERÍA DE Fo. Go CED. 40(19 MM.) INCLUYE CONECTOR DE ACOPLADOR RÁPIDO, CODOS, TEE, COPLES, ABRAZADERAS, TAQUETES Y PIJAS.	SAL	10.00	10.00	0.00	612.71	0.00	EST. 3
E89	SUM. Y TENDIDO DE TUBO GALVANIZADO DE 2 ½" DE DIÁMETRO INCL:	ML	30.00	30.00	0.00	465.24	0.00	EST. 3

Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
	CONEXIONES, TRAZO, EXCAVACIÓN, RELLENO.							
	ADHERIDOS							
89642	SUM. Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE MULTIPANEL Y MARCO DE ALUMINIO DE 2" TRABAJO TERMINADO.	PZA	9.00	9.00	0.00	2,772.04	0.00	EST. 3
89646	SUM. Y COLOCACIÓN DE CERRADURA 525 AN EN PUERTAS DE MULTIPANEL.	PZA	9.00	9.00	0.00	1,132.56	0.00	EST. 3
344908	SUM. Y COL. DE CANCELERÍA DE ALUMINIO ANODIZADO DURADONIC LÍNEA DE 3" Y VIDRIO NATURAL DE 6 MM. INCL: HERRAJES, CARRETILLAS, EMPAQUES DE VINIL, TAQUETES, TORNILLOS, TRABAJO TERMINADO.	M2	291.36	291.36	0.00	1,903.89	0.00	EST. 3
34947	SUM., ARMADO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA DE EMPOTRAR DE 2X28 WATTS, CON REJILLA PARABÓLICA DE ALUMINIO REFLECTANTE DE 80% CON BALASTRO ELECTRÓNICO DE 127, 3 TUBOS T-5 DE 28 W 30.5X121.5X7 CAT. HLL-ENLX-24326 HIGHLUMEN.	PZA	26.00	26.00	0.00	1,649.15	0.00	EST. 3
34948	SUM., ARMADO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA DE EMPOTRAR DE 3X14 WATTS, CON REJILLA PARABÓLICA DE ALUMINIO REFLECTANTE DE 80% CON BALASTRO ELECTRÓNICO DE 127, 3 TUBOS T-5 DE 14 W 60.5X60.5X7 CAT. HLL-ENLX-24314 HIGHLUMEN.	PZA	17.00	17.00	0.00	2,023.38	0.00	EST. 3
344923	ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE TABLERO A CONDENSADORA, CON TUBO CONDUIT GALV. LIGERO DE 38 MM., Y CABLE #6 + 1 #10 DESNUDO, INCL. COPLES, COPLES, CONDULET, TUBO LICUATIDE, CINTA AISLANTE, TRABAJO TERMINADO.	ML	211.80	211.80	0.00	331.51	0.00	EST. 3
34E	SUM. ELABORACIÓN Y COLOCACIÓN DE PUERTA METÁLICA DE 1.00 X 2.00 MTS. A BASE DE PERFILES TUBULARES Y LÁMINAS ESTRIADAS, INCLUYE: CHAPA CON LLAVE, PINTURA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA FINAL.	PZA	1.00	1.00	0.00	6,614.69	0.00	EST. 3
	PRECIOS EXTRAORDINARIOS.							
SC-001	CIMBRA EN COLUMNAS Y MUROS APARENTE CON TRIPLAY DE PINO DE 19 MM. A UNA ALTURA DE 3.00 A 7.00 MTS. INCLUYE: CIMBRADO, DESCIMBRADO, HABILITADO Y CHAFLANES U OCHAVOS, (INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO).	M2	200.62	200.62	0.00	441.25	0.00	EST. 3
SC-002	CIMBRA PARA LOSAS, ACABADO APARENTE CON TRIPLAY DE PINO DE 19 MM. A UNA ALTURA DE 3.00 A 7.00 MTS. INCLUYE: CIMBRADO, DESCIMBRADO, CHAFLAN, GOTERO Y FRENTES (OCHAVOS).	M2	974.89	974.89	0.00	335.32	0.00	EST. 3
SC-003	CIMBRA APARENTE EN TRABES CON TRIPLAY DE PINO DE 19 MM. A UNA ALTURA DE 3.00 A 7.00 MTS. INCLUYE:	M2	924.13	924.13	0.00	343.34	0.00	EST. 3

Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia	Estimación
	CIMBRADO, DESCIMBRADO, CHAFLAN, GOTERO Y FRENTES (OCHAVOS).							
SC-004	ACERO PARA REFUERZO DIÁMETRO DEL # 3, A UNA ALTURA DE 3.00 A 7.00 MTS. EN ESTRUCTURA F'Y=4200 KG/CM2. INCL. SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAP., GANCHOS Y DESPERD.	KG	15,209.73	15,209.73	0.00	38.36	0.00	EST. 3
SC-005	ACERO PARA REFUERZO DIÁMETRO DEL # 4, A UNA ALTURA DE 3.00 A 7.00 MTS. EN ESTRUCTURA F'Y=4200 KG/CM2. INCL. SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAP., GANCHOS Y DESPERD.	KG	1,200.00	1,200.00	0.00	38.36	0.00	EST. 3
SC-007	ACERO PARA REFUERZO DIÁMETRO DEL # 6 AL 12 A UNA ALTURA DE 3.00 A 7.00 MTS. EN ESTRUCTURA F'Y=4200 KG/CM2. INCL. SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAP., GANCHOS Y DESPERD.	KG	8,585.27	8,585.27	0.00	38.36	0.00	EST. 3
SC-008	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2 EN ESTRUCTURA T.M.A. ¾" INCLUYE: COLADO, VIBRADO Y CURADO.	M3	49.15	49.15	0.00	2,999.96	0.00	EST. 3
						Subtotal	**$0.00**	
						IVA	**0.00**	
						Total	**$0.00**	

En virtud de lo anterior se constató que un importe de $481,908.71 y $1,056,921.04 de los volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso y no ejecutados respectivamente, ya fueron soportados y verificados; por lo anterior, la observación se solventa.

Programa de Escuelas al CIEN (Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples)

Se le dio seguimiento a 31 obras que fueron autorizadas y contratadas durante el ejercicio 2017 con recursos del Programa Escuelas al CIEN (Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples), a los cuales durante el ejercicio 2017, se le habían realizado pagos por importe de $16,952,020.53 y durante el ejercicio 2018 les realizaron pagos por importe de $16,998,996.01, fiscalizando este último al 100%. A continuación se detallan:

No.	Modalidad	Oficio de Autorización De Inversión	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado Más Convenio	Importe Ejercicio 2017	Importe Ejercicio 2018	Importe por Ejercer
87	Licitación Pública Nacional.	D.G.O.320/25/17	ISIFE-LPN-FAMP-JN-ESE-CB-084-2017	Guillermo Trewartha Aramburo	Construcción de aula + obra exterior en COBAES 34 Nicolás T. Bernal, ubicado en domicilio conocido, C.P. 82990 en la Localidad de Coyotitán, Municipio de San	$1,453,495.00	$1,296,080.50	$388,824.15	$87,228.64	$820,027.71

No.	Modalidad	Oficio de Autorización De Inversión	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado Más Convenio	Importe Ejercicio 2017	Importe Ejercicio 2018	Importe por Ejercer
					Ignacio, Estado de Sinaloa.					
88	Licitación Pública Nacional.	D.G.320.25/2017	ISIFE-LPN-FAMP-EPR-TVS-087-2017	Construcciones G. y B. del Pacífico, S.A. de C.V.	Rehabilitación general del plantel y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior, en escuela primaria Leona Vicario, ubicado en bahía caleta s/n C.P. 82070, en la Localidad Mazatlán, Municipio Mazatlán, Estado de Sinaloa.	1,758,000.00	1,376,851.34	656,928.64	719,922.71	0.00
89	Licitación Pública Nacional.	D.G.O.320.25/17	ISIFE-LPN-FAMP-JN-074-2017	Sergio Castro Angulo	Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar Francisco Javier Mina, ubicado domicilio conocido s/n, C.P. 81649, en la Localidad de Agustina Ramírez, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	750,000.00	643,833.28	193,149.98	426,369.76	24,313.54
90	Licitación Pública Nacional.	D.G.O.320.25/17	ISIFE-LPN-FAMP-JN-074-2017	Sergio Castro Angulo	Rehabilitación general y construcción de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar Enrique Ruiz Alba, ubicado en domicilio conocido C.P. 80565 en la Localidad de Palmar de los Ríos, Municipio Badiraguato Estado de Sinaloa.	650,000.00	578,988.37	161,403.04	417,585.33	0.00
91	Licitación Pública Nacional.	D.G.O.320.25/17	ISIFE-LPN-FAMP-JN-074-2017	Sergio Castro Angulo	Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar Manuel Gutiérrez Nájera ubicado en domicilio conocido s/n, C.P. 80583, en la Localidad de Camotete (campo Camotete), Municipio Badiraguato, Estado de Sinaloa.	600,000.00	575,871.39	155,447.57	420,423.82	0.00
92	Licitación Pública Nacional.	D.G.O.320.25/17	ISIFE-LPN-FAMP-JN-CB-076-2017	MICA Servicios Constructivos, S.A. de C.V.	Construcción de 1 aula de 4 EE en estructura U1C y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en COBAES 47 "Prof. Miguel C. Castro" ubicado en domicilio conocido, C.P. 81190 en la Localidad de La Brecha, Municipio	1,373,583.00	1,217,686.63	365,305.99	852,380.64	0.00

No.	Modalidad	Oficio de Autorización De Inversión	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado Más Convenio	Importe Ejercicio 2017	Importe Ejercicio 2018	Importe por Ejercer
					de Guasave, Estado de Sinaloa.					
93	Licitación Pública Nacional.	D.G.O.320.25/17	ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-088-2017	César Sarmiento Valle	Rehabilitación general + obra exterior, en escuela primaria Niños Héroes, ubicado Hidalgo s/n C.P. 82206, en la Localidad El Walamo, Municipio Mazatlán, Estado de Sinaloa.	1,758,000.00	1,422,062.20	426,618.66	798,507.72	196,935.82
94	Licitación Pública Nacional.	D.G.O.320.25/17	ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-088-2017	César Sarmiento Valle	Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en Escuela Primaria 13 de Septiembre, ubicado en Severiano Moreno s/n, C.P. 82154, en la Localidad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	1,300,000.00	1,166,937.11	350,081.13	775,703.37	41,152.61
95	Licitación Pública Nacional.	D.G.O.320.25/17	ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-088-2017	César Sarmiento Valle	Rehabilitación general + obra exterior en secundaria técnica núm. 32, ubicada en Agua Verde, El Rosario, Mpio. de El Rosario, Sinaloa.	1,450,000.00	1,275,826.35	382,747.91	393,795.73	499,282.71
96	Licitación Pública Nacional.	D.G.O.320.25/17	ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-086-2017	Construmáquinas R. y C.S.A. de C.V.	Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar Hellen Keller, ubicado en domicilio Caracol núm. 200, C.P. 82130, en la Localidad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.	800,000.00	733,080.88	355,917.08	349,091.11	28,092.69
97	Licitación Pública Nacional.	D.G.O.320.25/17	ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-086-2017	Construmáquinas R. y C.S.A. de C.V.	Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior, en preescolar Cuitláhuac ubicado domicilio conocido s/n, C.P. 82246, en la Localidad de Lomas del Guayabo, Municipio Mazatlán, Estado de Sinaloa.	600,000.00	544,954.58	280,031.66	250,566.72	14,356.20
98	Licitación Pública Nacional.	D.G.O.320.25/17	ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-086-2017	Construmáquinas R. y C.S.A. de C.V.	Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en primaria Venustiano Carranza, ubicada en El Habal,	1,300,000.00	1,019,508.97	305,852.69	706,039.19	7,617.09

No.	Modalidad	Oficio de Autorización De Inversión	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado Más Convenio	Importe Ejercicio 2017	Importe Ejercicio 2018	Importe por Ejercer
					Mazatlán Mpio. de Mazatlán.					
99	Licitación Pública Nacional.	D.G.O.320.25/17	ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-UDO-077-2017	Emilio Muñoz Frías	Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en escuela primaria Ignacio Allende ubicado domicilio conocido s/n, C.P. 80957 en la Localidad Recoveco, Municipio Mocorito, Estado de Sinaloa.	1,100,000.00	900,473.44	270,142.03	281,866.05	348,465.36
100	Licitación Pública Nacional.	D.G.O.320.25/17	ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-UDEO-077-2017	Emilio Muñoz Frías	Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en escuela secundaria Salvador Alvarado, ubicado en 16 de septiembre oriente s/n, C.P. 81460, en la Localidad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa.	1,050,000.00	861,108.17	258,332.45	256,002.33	346,773.39
101	Licitación Pública Nacional.	D.G.O.320.25/17	ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-UDO-077-2017	Emilio Muñoz Frías	Obras diversas incluyen rehabilitación de servicios sanitarios en Universidad de Occidente campus Guamúchil ubicado en Guamúchil, en la Localidad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa.	2,565,311.97	1,960,251.67	588,075.80	0.00	1,372,175.87
102	Licitación Pública Nacional.	D.G.O.320.25/17	ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ENE-073-2017	Rene Odilón Cárdenas García	Construcción de módulo de aula de 4 ee c/u en estructura U-2C + obra exterior en Escuela Normal Experimental de El Fuerte Prof. Miguel Castillo Cruz, ubicado en domicilio conocido, en la Localidad de El Fuerte, Municipio El Fuerte de Estado de Sinaloa.	2,500,000.00	1,934,687.62	1,105,387.33	829,300.29	0.00
103	Licitación Pública Nacional.	D.G.O.320.25/17	ISIFE-LPN-FAMP-UDO-075-2017	Edificaciones Villa Alta, S.A. de C.V.	Construcción de anexo al edificio de Ingeniería que consiste de centro de atención estudiantil de 8EE estructura U3C en dos niveles con preparación para tres niveles + obra exterior + puente de conexión en Universidad de Occidente Campus Guasave, ubicada en Avenida Gabriel Leyva número 169	6,218,688.03	5,979,507.73	2,801,391.38	2,764,480.82	413,635.53

No.	Modalidad	Oficio de Autorización De Inversión	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado Más Convenio	Importe Ejercicio 2017	Importe Ejercicio 2018	Importe por Ejercer
					Sur, en la Localidad de Guasave, Municipio Guasave, Estado de Sinaloa.					
104	Licitación Pública Nacional.	D.G.O.320.25/17	ISIFE-LPN-FAMP-JN-TVS-078-2017	MA Multiconstrucciones Eléctricas S.A. de C.V.	Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar Fernando Montes de Oca, ubicado en domicilio conocido s/n, C.P. 81500, en la Localidad de El Taballal, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa.	750,000.00	706,131.72	236,697.80	469,433.92	0.00
105	Licitación Pública Nacional.	D.G.O.320.25/17	ISIFE-LPN-FAMP-JN-TVS-078-2017	MA Multiconstrucciones Eléctricas S.A. de C.V.	Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en Telesecundaria Federalizada núm. 255, ubicado domicilio conocido s/n, C.P. 81520, en la Localidad de la Colonia 15 de septiembre, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa.	1,600,000.00	1,411,928.93	423,578.68	934,485.39	53,864.86
106	Licitación Pública Nacional.	D.G.O.320.25/17	ISIFE-LPN-FAMP-JN-TVS-078-2017	MA Multiconstrucciones Eléctricas S.A. de C.V.	Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en Telesecundaria Federalizada núm. 310, ubicado en domicilio conocido s/n, C.P. 81500, en la Localidad de el Taballal, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa.	1,600,000.00	1,396,870.04	419,061.01	977,809.03	0.00
107	Licitación Pública Nacional.	D.G.O.320.25/17	ISIFE-LPN-FAMP-ENS-ENEES-079-2017	SINARD Constructora Sa de Cv	Rehabilitación de oficinas de subdirección, contabilidad y sala de juntas, sala de educación a distancia, coordinación de vinculación e impermeabilización general en Escuela Normal de Sinaloa, ubicado domicilio Boulevard Manuel J. Clothier s/n, en la Localidad de Culiacán Rosales, Municipio Culiacán, Estado de Sinaloa.	2,500,000.00	2,212,815.37	1,356,566.31	335,402.63	520,846.43

No.	Modalidad	Oficio de Autorización De Inversión	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado Más Convenio	Importe Ejercicio 2017	Importe Ejercicio 2018	Importe por Ejercer
108	Licitación Pública Nacional.	D.G.O.320.25/17	ISIFE-LPN-FAMP-ENS-ENEES-079-2017	SINARD Constructora, S.A. de C.V.	Construcción de 2 aulas en p.b., en Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa ubicado domicilio Osa Menor s/n, en la Localidad Culiacán Rosales, Municipio Culiacán, Estado de Sinaloa.	2,500,000.00	2,149,059.31	1,127,261.26	256,417.85	765,380.20
109	Licitación Pública Nacional.	D.G.O.320.25/17	ISIFE-LPN-FAMP-JN-CB-080-2017	Consorcio DICOVA, S.A. de C.V.	Construcción de módulo de dos aulas de 2 1/2 EE C/U en estructura U-2C en Colegio de Bachilleres núm. 98 Limón de los Ramos, ubicado domicilio conocido, C.P. 80305 en la Localidad de El Limón de los Ramos, Municipio Culiacán, Estado de Sinaloa.	1,489,041.00	1,172,372.45	351,711.74	796,960.38	23,700.33
110	Licitación Pública Nacional.	D.G.O.320.25/17	ISIFE-LPN-FAMP-JN-081-2017	Oscar Manuel Rojas Estrada	Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar Francisco Márquez, ubicado en domicilio conocido s/n, C.P. 80337, en la Localidad de Villamoros, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa.	750,000.00	688,420.81	206,526.24	468,322.64	13,571.93
111	Licitación Pública Nacional.	D.G.O.320.25/17	ISIFE-LPN-FAMP-JN-081-2017	Oscar Manuel Rojas Estrada	Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar Luis Pasteur, ubicado en domicilio conocido s/n, C.P. 80339, El Potrero de Sataya, Navolato, Sinaloa, en la Localidad El Potrero de Sataya, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa.	750,000.00	639,017.54	191,705.26	436,464.23	10,848.05
112	Licitación Pública Nacional.	D.G.O.320.25/17	ISIFE-LPN-FAMP-JN-081-2017	Oscar Manuel Rojas Estrada	Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar + Adolfo López Mateos, ubicado domicilio conocido s/n, C.P. 80330, en la Localidad de El Bledal Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa.	750,000.00	660,794.52	198,238.36	444,761.03	17,795.13
113	Licitación Pública Nacional.	D.G.O.320.25/17	ISIFE-LPN-FAMP-JN-081-2017	Oscar Manuel Rojas Estrada	Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar Sor Juana Inés de la Cruz, ubicado Álvaro Obregón poste núm. 20, C.P.	750,000.00	647,144.61	194,143.38	440,248.94	12,752.29

No.	Modalidad	Oficio de Autorización De Inversión	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado Más Convenio	Importe Ejercicio 2017	Importe Ejercicio 2018	Importe por Ejercer
					80372, en la Localidad Ejido Convención de Aguascalientes, Municipio de Navolato Sinaloa.					
114	Licitación Pública Nacional.	D.G.O.320.25/17	ISIFE-LPN-FAMP-JN-081-2017	Oscar Manuel Rojas Estrada	Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar Alejandro Hernández Tyler Ubicado en domicilio conocido s/n, C.P. 80336, en la Localidad de Otameto, Municipio de Navolato Estado de Sinaloa.	750,000.00	683,817.59	205,145.28	338,223.06	140,449.25
115	Licitación Pública Nacional.	D.G.O. 003.25/16	ISIFE-LPN-FAMP-JN-266-2016	Juan Amadeo Sotelo Peñuelas	Rehabilitación general de aulas, rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior, en preescolar Juan León ubicado en Mariano Escobedo Ter sur, C.P. 81490, en la Localidad de Guamúchil, Municipio Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa. Anticipo 2016 $348,054.54	1,300,000.00	1,160,181.81	1,120,538.86	0.00	39,642.98
116	Licitación Pública Nacional.	D.G.O. 003.25/16	ISIFE-IPN-FAMP-JN-EPR-267-2016	Constructora e Inmobiliaria LM, S.A. de C.V.	Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en Niños Héroes, ubicado en domicilio conocido, C.P. 81666, en la Localidad de Costa Azul, Municipio Angostura, Estado de Sinaloa. Anticipo 2016 $499,272.94	1,900,000.00	1,664,243.13	1,660,509.03	0.00	3,734.10
117	Licitación Pública Nacional.	D.G.O.144.25/17	ISIFE-LPN-FAMP-EPR-045-2017	Puente Negro Constructora, S.A. de C.V.	Rehabilitación general de aulas, rehabilitación de servicios + obra exterior en escuela primaria Juan Carrasco, ubicada domicilio Ignacio Allende, C.P. 82010 en la Localidad de Mazatlán, Municipio Mazatlán, Estado de Sinaloa.	5,000,000.00	4,597,777.29	3,577,778.77	771,202.68	248,795.84
					Total	**$49,616,119.00**	**$43,278,285.35**	**$20,315,099.47**	**$16,998,996.01**	**$5,964,209.91**

Resultado Núm. 401 Sin Observación.

Se revisó la obra número 87.- Construcción de aula + obra exterior en COBAES 34 Nicolás T. Bernal, ubicado en domicilio conocido, C.P. 82990 en la localidad de Coyotitán, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17,

así como en el Programa General de Obra número 17207, la cual fue adjudicada al contratista Guillermo Trewartha Aramburo mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-ESE-CB-084-2017, por importe de $1,296,080.50, del cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de $388,824.15 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $87,228.64, mismo que fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17 así como en el Programa General de Obra número 17207.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 402 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 87.- Construcción de aula + obra exterior en COBAES 34 Nicolás T. Bernal, ubicado en domicilio conocido, C.P. 82990 en la localidad de Coyotitán, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Guillermo Trewartha Arámburo, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-ESE-CB-084-2017, por un importe de $1,296,080.50, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01, se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 21, 27 fracción I y quinto párrafo, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 100 fracciones IX y XVI, 102 fracciones X y XIX, 115, 116, 117,127 y 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 10 fracción V, 13 fracción IV, 15 fracción III, 22 fracciones XXXV y XXXVI, 24 fracciones IV y XXIX y 26 fracción XLII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 403 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 87.- Construcción de aula + obra exterior en COBAES 34 Nicolás T. Bernal, ubicado en domicilio conocido, C.P. 82990 en la localidad de Coyotitán, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Guillermo Trewartha Arámburo, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-ESE-CB-084-2017, por un importe de $1,296,080.50, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Constatar mediante inspección física que la obra esté concluida y en operación, y que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que la obra no se encuentra terminada ni operando presentando un avance físico del 80%, y según el contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-ESE-CB-084-2017, la fecha de terminación de dichos trabajos sería el 17 de noviembre de 2017; asimismo, se verificó que existe un convenio modificatorio número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-JN-ESE-CB-084-2017 en el expediente unitario para modificar la fecha de terminación de la obra al 07 de junio de 2018, el cual también ya fue rebasado, por lo que el contratista no ha dado cumplimiento al programa de obra. Cabe señalar que la obra tiene ejercido únicamente un importe de $476,052.79 que representa un avance financiero del 37%.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 52 segundo párrafo y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 110 y 113 fracciones I, VI, XIV y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción X, 22 fracciones VIII, IX, XXVII y XXXI, 24 fracciones VI y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusulas quinta, décima, décima octava y vigésima del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-ESE-CB-084-2017.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-403-128 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 404 Con Observación Solventada.
Con la revisión física y documental de la obra número 87.- Rehabilitación general + obra exterior en COBAES 34 Nicolás T. Bernal, ubicado en domicilio conocido, C.P. 82990 en la localidad de Coyotitán, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Guillermo Trewartha Aramburo, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-084-2017, por un importe de $3,583,807.62, de los cuales le corresponde a esta obra un importe de $1,296,080.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe total de $27,775.86, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01, en la cual se detectó lo siguiente: volumen de un concepto de obra no ejecutado en su totalidad, debido a que los trabajos de aplanado no cuentan con el acabado final como lo especifica la descripción del concepto por un importe de $22,563.79, de igual manera existe el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de $5,212.07 con cargo a los recursos del Programa Escuelas al Cien, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado por el contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa No. 032C/CP.2018 de fecha 01 de Abril de 2019. A continuación se detalla:

Volumen de un Concepto de Obra no Ejecutado en su Totalidad								
Cantidad Estimada				Cantidad Verificada Físicamente				
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Volumen no Concluido	Precio Unitario	Importe de Volumen no Concluido	Estimación
I.- Seguridad Estructural y Condiciones Generales de Funcionamiento								
Descripción: Construcción De Aula								
Partida: Albañilería								
ALB.040	Aplanado en Muros, Acabado Fino con Mortero Cemento-Arena 1:5 A Plomo y Regla Curado y dejar partir el Repellado, Acabado con Flota O Plana de Madera hasta obtener textura uniforme, sin oquedades, rayones, protuberancias y Aceptado por la supervisión, se deberá de Considerar para este trabajo: Mano de Obra, Suministro,	M2	103.06	103.06	103.06	$188.74	$19,451.54	Uno

Volumen de un Concepto de Obra no Ejecutado en su Totalidad								
Cantidad Estimada				Cantidad Verificada Físicamente				
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Volumen no Concluido	Precio Unitario	Importe de Volumen no Concluido	Estimación
	Elevación, Movimientos Horizontales, Cargas, Descargas y Acarreos del Material hasta el lugar de su utilización, Herramienta, Limpieza y Preparación de la Superficie por Aplanar (Picado y/o Humedecido Dependiendo de la Superficie), los Emboquillados, los Remates y Aristas A Regla, A Nivel Y A Plomo (No Se Admiten Desplomes Mayores A 1:300), Regleado, Curado del Aplanado, Espesor Promedio del Aplanado 2.5 cm, Acopio y Retiro de Desperdicios A Tiro Autorizado, Andamios y Limpieza de Área de Trabajo.							
						Subtotal	$19,451.54	
						IVA	3,112.25	
						Total	$22,563.79	

Volumen de un Concepto de Obra Pagado no Ejecutado								
Cantidad Estimada				Cantidad Verificada Físicamente				
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia ($)	Estimación
I.- Seguridad Estructural Y Condiciones Generales De Funcionamiento								
Descripción: Construcción De Aula								
Partida: Albañilería								
ALB.060	Firme de Concreto F´C=150 Kg/cm2 de 8 cm de Espesor, el Acabado se Realizará Integral al Firme, Rugoso o Escobillado según proyecto. Se deberá de Considerar para este Trabajo: Mano de Obra, Suministro, Elevación, Movimientos Horizontales, Cargas, Descargas y Acarreos del Material hasta el Lugar de su Utilización, Herramienta, Cimbra de Fronteras, Nivelación, Compactación, Limpieza y Humedecido del Terreno, Vaciado, Extendido, Regleado, Compactación y Curado del Concreto Con Membrana, Acopio y Retiro de Desperdicio A Tiro Autorizado y Limpieza del Área de Trabajo.	M2	123.21	100.22	22.99	195.44	4,493.17	UNO
						Subtotal	$4,493.17	
						IVA	718.90	
						Total	$5,212.07	

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe de la Póliza	Número de Cuenta	Banco	Número de Referencia	Fecha de Cobro
Estimación 01	DD0000126	23/10/2018	$87,228.64	65502772158	Santander, S.A.	7704985	23/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 53, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 113 fracciones I, VI, IX, XIV y XVI, 115 fracciones IV inciso f), V, VI, X, XI y XIX, 127, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones I, XV, XVI, XXIV y XLV y 23 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusulas octava, décima segunda, décima tercera y vigésima novena del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-084-2017.

Dentro del plazo de los 3 días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron evidencia fotográfica y manifestando que el volumen de un concepto de obra no ejecutado en su totalidad y el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado, se encuentran totalmente concluidos, por lo que solicitaron una inspección física, a efecto de constatar su ejecución.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0273/2019 de fecha 24 de noviembre de 2019 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con el objeto de atender el seguimiento a la solicitud del oficio número D.G.01.0555/2019 de fecha 08 de julio de 2019, entregado por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, se realizó una segunda visita a la obra, en la cual se constató que ya se ejecutaron totalmente los trabajos de los conceptos con claves números “ALB.040” y “ALB.060”, por importes de $22,563.79 y $5,212.07 respectivamente, se encuentran ejecutados en su totalidad, quedando plasmados los hechos en Acta Administrativa número S001C/CP.2018 de fecha 28 de noviembre de 2019; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 405 Sin Observación.

Se revisó la obra número 88.- Rehabilitación general del plantel y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior, en Primaria Leona Vicario, ubicado en Bahía Caleta s/n C.P. 82070, en la Localidad Mazatlán, Municipio Mazatlán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17, así como en el Programa General de Obra número 17207, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones G y B del Pacífico, S.A. de C.V. mediante contrato

número ISIFE-LPN-FAMP-EPR-TVS-087-2017, por importe de $1,376,851.34, el cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de $656,928.64 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $719,922.71, mismo que fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17 así como en el Programa General de Obra número 17207.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 19, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 406 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 88.- Rehabilitación general del plantel y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior, en escuela primaria Leona Vicario, ubicado en bahía caleta s/n C.P. 82070, en la localidad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones G y B del Pacífico, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-EPR-TVS-087-2017, por un importe de $1,376,851.34, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimaciones número dos, tres y cuatro finiquito, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además, los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato y, por otra parte, los precios unitarios de los conceptos de obra extraordinarios se autorizaron por el titular del área.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número dos, tres y cuatro finiquito.
	Se constató con la revisión de las facturas y las estimaciones número dos, tres y cuatro finiquito, que el anticipo otorgado se amortizó por completo.
	Se constató con la revisión de los análisis de precios unitarios que se aplicaron los cargos adicionales del 0.5% conforme a la normatividad aplicable, mismo que fue retenido en las deducciones en la factura.

	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató que se elaboró un convenio modificatorio de plazo número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-EPR-TVS-087-2017 del 21 de agosto de 2017 al 30 de marzo de 2018.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra y no fue necesario aplicar las penas convencionales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 21, 22, 24, 27 fracción I, 31, 32, 35, 36, 37, 39, 39 Bis, 46, 46 Bis, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 fracción VI, 15, 16, 21, 23, 24, 31, 39, 60, 62, 68, 73, 79, 80, 89, 91, 98, 99, 110, 115, 127, 130 y 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 407 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 88.- Rehabilitación general del plantel y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior, en escuela primaria Leona Vicario, ubicado en bahía caleta s/n C.P. 82070, en la localidad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones G y B del Pacífico, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-EPR-TVS-087-2017, por un importe de $1,376,851.34, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa ya que se omite en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Croquis de la estimación. **(Solventado en respuesta).**
2. Finiquito de obra y/o acta administrativa de extinción de derechos. **(Solventado en respuesta).**
3. Acta de entrega recepción Contratista-Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa. **(Solventado en respuesta).**
4. Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 52, 54 primer párrafo, 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 132 fracción III, 168, 169, 170, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones VIII, IX, X, XXVII, XXVIII, XLIV y XLV, y 24 fracción XXII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-407-129 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 408 Sin Observación.
Se revisó la obra número 89.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior, en preescolar Francisco Javier Mina, ubicado en domicilio conocido s/n, C.P. 81649, en la localidad de Agustina Ramírez, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17, así como en el Programa General de Obra número 17207, la cual fue adjudicada al contratista Sergio Castro Angulo, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-074-2017, por importe de $643,833.28, el cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de $193,149.98 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $426,369.76, mismo que fue fiscalizado 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17 así como en el Programa General de Obra número 17207.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 19, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 409 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 89.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior, en preescolar Francisco Javier Mina, ubicado en domicilio conocido s/n, C.P. 81649, en la localidad de Agustina Ramírez, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Sergio Castro Angulo, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-074-2017, por un importe de $643,833.28, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que en la estimación número 01 normal, que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de la factura y estimación 01 se aplicó la amortización del anticipo.
	Se comprobó con la revisión de los análisis de precios unitarios que se han aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (5 al millar) y se hayan hecho las deducciones en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
Entrega-Recepción de la Obra Pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados de fecha 25 de marzo, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 25 de marzo de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la Dependencia Contratante con fecha 25 de marzo de 2018.
	Se constató mediante acta de finiquito entre el contratista y la dependencia contratante que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46, 46 Bis, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 60, 62, 68, 73, 79, 80, 89, 91, 98, 99, 110, 113, 115, 127, 130 y 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 410 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 89.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior, en preescolar Francisco Javier Mina, ubicado en domicilio conocido s/n, C.P. 81649, en la

localidad de Agustina Ramírez, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Sergio Castro Angulo, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-074-2017, por un importe de $643,833.28, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Solicitud de precios extraordinarios por el contratista.
2. Planos de obra terminados.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53, 59, 68 y 74 penúltimo párrafo primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 105 primer párrafo, 107 primer párrafo, 113 fracciones I, II, XIV y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones I, XXVI, XXVII y XLV y 24 fracciones IV, XXIX y XXXIX del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusulas décima, décima segunda, décima tercera, vigésima primera, vigésima sexta y vigésima novena del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-074-2017.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-410-130 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 411 Sin Observación.
Se revisó la obra número 90.- Rehabilitación general y construcción de servicios sanitarios + obra exterior, en preescolar Enrique Ruiz Alba, ubicado en domicilio conocido, C.P. 80565, en la localidad de Palmar de los Ríos, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17, así como en el Programa General de Obra número 17207, la cual fue adjudicada al contratista Sergio Castro Angulo mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-074-2017, por importe de $538,010.14 Convenio número CONV3-ISIFE-LPN-FAMP-JN-074-2017, por un importe de $40,978.23 generando un total de $578,988.37 del cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de

$161,403.04 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $417,585.33, mismo que fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17 así como en el Programa General de Obra número 17207.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 19, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 412 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 90.- Rehabilitación general y construcción de servicios sanitarios + obra exterior, en preescolar Enrique Ruiz Alba, ubicado en domicilio conocido, C.P. 80565, en la localidad de Palmar de los Ríos, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Sergio Castro Angulo, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-074-2017, por un importe de $538,010.14, Convenio número CONV3-ISIFE-LPN-FAMP-JN-074-2017, por un importe de $40,978.23 generando un total de $578,988.37, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que en las estimaciones número 01 normal y 02 normal, que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se comprobó con la revisión de los análisis de precios unitarios que se han aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (5 al millar) y se hayan hecho las deducciones en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
Entrega-Recepción de la Obra Pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados de fecha 25 de marzo, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 25 de marzo de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la Dependencia Contratante con fecha 25 de marzo de 2018.
	Se constató mediante acta de finiquito entre el contratista y la dependencia contratante que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46, 46 Bis, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 60, 62, 68, 73, 79, 80, 89, 91, 98, 99, 110, 113, 115, 127, 130 y 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 413 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 90.- Rehabilitación general y construcción de servicios sanitarios + obra exterior, en preescolar Enrique Ruiz Alba, ubicado en domicilio conocido, C.P. 80565, en la localidad de Palmar de los Ríos, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Sergio Castro Angulo, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-074-2017, por un importe de $538,010.14, Convenio número CONV3-ISIFE-LPN-FAMP-JN-074-2017, por un importe de $40,978.23 generando un total de $578,988.37, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Solicitud de precios extraordinarios por el contratista.
2. Planos de obra terminados.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53, 59, 68 y 74 penúltimo párrafo primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 105 primer párrafo, 107 primer párrafo, 113 fracciones I, II, XIV y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones I, XXVII, XXVII y XLV y 24 fracciones IV, XXIX y XXXIX del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusulas décima, décima segunda, décima tercera, vigésima primera, vigésima sexta y vigésima novena del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-074-2017.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-413-131 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 414 Sin Observación.
Se revisó la obra número 91.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar Manuel Gutiérrez Nájera ubicado en domicilio conocido s/n C.P. 80583, en la localidad de Camotete (Campo Camotete), Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa", misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17, así como en el Programa General de Obra número 17207, la cual fue adjudicada al contratista Sergio Castro Angulo mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-074-2017, por importe de $518, 158.58, Convenio número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-JN-074-2017, por un importe de $57,712.81 generando un total de $575,871.39, el cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de $155,447.57 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $420,423.82, mismo que fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17 así como en el Programa General de Obra número 17207.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 19, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 415 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 91.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar Manuel Gutiérrez Nájera ubicado en domicilio conocido s/n, C.P. 80583, en la localidad de Camotete (Campo Camotete), Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Sergio Castro Angulo, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-074-2017, por un importe de $518,158.58, Convenio número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-JN-074-2017, por un importe de $57,712.81 generando un total de $575,871.39, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que en la estimación número 02 finiquito, que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó con la revisión de la factura y estimación número 02 de finiquito que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se comprobó con la revisión de los análisis de precios unitarios que se han aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (5 al millar) y se hayan hecho las deducciones en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
Entrega-Recepción de la Obra Pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados de fecha 25 de marzo, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 25 de marzo de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la Dependencia Contratante con fecha 25 de marzo de 2018.
	Se constató mediante acta de finiquito entre el contratista y la dependencia contratante que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46, 46 Bis, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 59 y 74

penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 60, 62, 68, 73, 79, 80, 89, 91, 98, 99, 110, 115, 127, 130 y 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 416 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 91.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar Manuel Gutiérrez Nájera ubicado en domicilio conocido s/n, C.P. 80583, en la localidad de Camotete (Campo Camotete), Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Sergio Castro Angulo, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-074-2017, por un importe de $518,158.58, Convenio número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-JN-074-2017, por un importe de $57,712.81 generando un total de $575,871.39, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Solicitud de precios extraordinarios por el contratista.
2. Planos de obra terminados.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53, 59, 68 y 74 penúltimo párrafo primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 105 primer párrafo, 107 primer párrafo, 113 fracciones I, II, XIV y XVI, 166 fracción VII, 230 fracción I y 262 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 fracciones IV y XXXIX del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusulas décima, décima segunda, décima tercera, vigésima primera, vigésima sexta y vigésima novena del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-074-2017.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-416-132 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 417 Sin Observación.

Se revisó la obra número 92.- Construcción de 1 aula de 4 EE en estructura U1C y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en COBAES 47 "Prof. Miguel Castro" ubicado en domicilio conocido, C.P. 81190 en la localidad de La Brecha, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17, así como en el Programa General de Obra número 17207, la cual fue adjudicada a la empresa MICA Servicios Constructivos, S.A. de C.V. mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-CB-076-2017, por importe de $1,217,686.63, del cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de $365,305.99 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $852,380.64, mismo que fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17 así como en el Programa General de Obra número 17207.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 19, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 418 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 92.- Construcción de 1 aula de 4 EE en estructura U1C y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en COBAES 47 "Prof. Miguel Castro" ubicado en domicilio conocido, C.P. 81190 en la localidad de La Brecha, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista MICA Servicios Constructivos, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-CB-076-2017 $1,217,686.63, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de Contratos de obra pública.	Se constató que el contratista otorgó fianza número 3510-01661-5 para responder por vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-CB-076-2017, siendo ésta por el equivalente del 10% del importe contratado, la cual fue expedida el 15 de agosto de 2018 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que en las estimaciones número 01 normal, 02 normal, 03 normal y 04 finiquito, que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (0.05%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 primer párrafo fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46 Bis, 49, 54, 55 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 97, 98, 110, 127, 128, 130, 132, 138, 141, 142 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII, XX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 419 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente técnico unitario de la obra número 92.- Construcción de 1 aula de 4 EE en estructura U1C y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en COBAES 47 "Prof. Miguel Castro" ubicado en domicilio conocido, C.P. 81190 en la localidad de La Brecha, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista MICA Servicios Constructivos, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-CB-076-2017, por un importe de $1,217,686.63, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Dictamen de justificación de ampliación de tiempo.
2. Autorización de convenio por parte de la dependencia contratante.
3. Oficio de aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista a la dependencia contratante.
4. Oficio de aviso terminación de los trabajos a la contraloría.
5. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 y 114 fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 59 segundo y tercer párrafo, 64 primer párrafo, 68 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 98 fracción II, 109 fracciones II y III, 113 fracciones I, XI, XIX y XVI, 114 segundo párrafo, 115 fracciones IV inciso a), XVII y XIX y 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII, XX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusula vigésima del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-CB-076-2017.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-419-133 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 420 Con Observación.
Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra número 92.- Construcción de 1 aula de 4 EE en estructura U1C y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en COBAES 47 "Prof. Miguel Castro" ubicado en domicilio conocido, C.P. 81190 en la localidad de La Brecha, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista MICA Servicios Constructivos, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-CB-076-2017, por un importe de $1,217,686.63, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	En caso de que se hayan elaborado Convenios de monto y plazo, verifique que éstos sean menor al 25%, en caso contrario verifique que se haya elaborado por única vez y que no podrán en modo alguno afectar la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original, ni estipularse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley; asimismo, el convenio deberá ser autorizado por el titular de la dependencia u organismo de que se trate.	Se constató que se elaboró un convenio número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-JN-CB-076-2017 de ampliación de tiempo de fecha 08 de noviembre de 2017; sin embargo, se observa que dicho convenio sobrepasa del 25%, ya que representa el 69% en aumento de tiempo con respecto al período de ejecución en el contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-CB-076-2017.
2	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se	Se observa que se elaboró el acta de entrega recepción entre el contratista y el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física

Número	Procedimiento	Observación
	hayan elaborado las respectivas actas de entrega recepción entre el contratista y el Ente.	Educativa, con fecha 15 de noviembre de 2017, y según convenio número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-JN-CB-076-2017, la fecha de terminación de los trabajos sería el 25 de marzo de 2018, por lo que dicha acta se elaboró con fecha de anticipación.
3	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, con fecha 15 de noviembre de 2017, y según convenio número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-JN-CB-076-2017, la fecha de terminación de los trabajos sería el 25 de marzo de 2018, por lo que dicha acta se elaboró con fecha de anticipación.
4	Verificar que se haya elaborado el acta de extinción de derechos, la cual dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidas por ambas partes en el contrato.	Se observa que se elaboró el acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato entre el contratista y el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, con fecha 15 de noviembre de 2017, y según convenio número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-JN-CB-076-2017, la fecha de terminación de los trabajos sería el 25 de marzo de 2018, por lo que dicha acta se elaboró con fecha de anticipación.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 244 fracción IV del Código Penal Federal; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 59 segundo y tercer párrafos, 64 segundo párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 109 fracción VII, 164, 166, 168, 170 y 172, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII, XX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusulas vigésima, vigésima primera y vigésima quinta del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-CB-076-2017.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-420-134 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 421 Sin Observación.
Se revisó la obra número 93.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en escuela primaria Niños Héroes, ubicado en Hidalgo s/n, C.P. 82206, en la localidad de El Walamo, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17, así como en el Programa General de Obra número 17207, la cual

fue adjudicada al contratista César Sarmiento Valle mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-088-2017, por importe de $1,422,062.20, del cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de $426,618.66 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $798,507.72, mismo que fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17 así como en el Programa General de Obra número 17207.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 17, 19, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 422 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 93.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en escuela primaria Niños Héroes, ubicado en Hidalgo s/n, C.P. 82206, en la localidad de El Walamo, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista César Sarmiento Valle, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-088-2017, por un importe de 1,422,062.20, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones 01, 02 y 03, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató las cantidades en cada concepto de obra seleccionado en las estimaciones 01, 02 y 03 corresponden a lo ejecutado.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones, que en éstas se aplicaron la amortización correspondiente del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (0.5%), y se realizó la retención en la factura.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que fue necesario la elaboración de un convenio de diferimiento del programa de ejecución número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-088-2017, de fecha 22 de noviembre de 2017, para ampliar la fecha de terminación de la obra al 11 de junio de 2018.
	Se constató mediante inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable hasta la fecha de la inspección.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra operando.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46 último párrafo, 52, 53, 54, 64 primer párrafo, 67 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 87, 89. 91, 94, 99, 110, 113 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX y XIV, 115, 122, 123, 125, 126, 127, 130, 132 fracciones I y V, 141, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 10 fracción V, 13 fracción IV, 15 fracción III, 22 fracciones XXXV y XXXVI, 24 fracciones IV y XXIX y 26 fracción XLII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 423 Sin Observación.

Se revisó la obra número 94.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en Escuela Primaria 13 de Septiembre, ubicado en Severiano Moreno s/n, C.P. 82154, en la localidad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17, así como en el Programa General de Obra número 17207, la cual fue adjudicada al contratista Cesar Sarmiento Valle mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-088-2017, por importe de $1,166,937.11, el cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de $350,081.13 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $775,703.37, mismo que fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17 así como en el Programa General de Obra número 17207.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 19, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 424 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 94.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en Escuela Primaria 13 de Septiembre, ubicado en Severiano Moreno s/n, C.P. 82154, en la localidad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista César Sarmiento Valle, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-088-2017, por un importe de $1,166,937.11, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01, se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.
	Se constató mediante inspección física que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, está concluida y en operación.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción y la calidad de la misma, hasta la fecha de la inspección física es aceptable.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 penúltimo párrafo, 31 fracciones XV y XVII, 46 fracción V, 53, 54, 64, 68 y 130 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 segundo y último párrafo, 24 fracción I, 44 fracción I, 113 fracciones VII y IX, 125 fracción I inciso b), 132 fracción IV y 164, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracciones III y V, 24 fracción IV, XXIX del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 425 Sin Observación.

Se revisó la obra número 95.- Rehabilitación general + obra exterior en escuela secundaria Técnica núm. 32, ubicado en Narciso Mendoza s/n, en la localidad de Agua Verde, Municipio de el Rosario, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17, así como en el Programa General de Obra número 17207, la cual fue adjudicada al contratista César Sarmiento Valle, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-088-2017, por importe de $1,275,826.35, el cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de $382,747.91 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $393,795.73, mismo que fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17 así como en el Programa General de Obra número 17207.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 17, 19, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 426 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 95.- Rehabilitación general + obra exterior en escuela secundaria técnica núm. 32, ubicado en Narciso Mendoza s/n, en la localidad de Agua Verde, Municipio de El Rosario, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicado al contratista César Sarmiento Valle, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-088-2017, por un importe de $1,275,826.35, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimaciones número dos, tres y cuatro finiquito, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además, los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato y, por otra parte, los precios unitarios de los conceptos de obra extraordinarios se autorizaron por el titular del área.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número uno.
	Se constató con la revisión de la factura y la estimación número uno, que el anticipo otorgado se amortizó proporcionalmente, cabe señalar, que aún falta una estimación por registrar en cuenta pública, por lo que no se amortizó por completo el anticipo.
	Se constató con la revisión de los análisis de precios unitarios que se aplicaron los cargos adicionales del 0.5% conforme a la normatividad aplicable, mismo que fue retenido en las deducciones en la factura.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató que se elaboró un convenio modificatorio de plazo número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-088-2017 del 22 de noviembre de 2017 al 11 de junio de 2018.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra y no fue necesario aplicar las penas convencionales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 21, 22, 24, 27 fracción I, 31, 32, 35, 36, 37, 39, 39 Bis, 46, 46 Bis, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 fracción VI, 15, 16, 21, 23, 24, 31, 39, 60, 62, 68, 73, 79, 80, 89, 91, 98, 99, 110, 115, 127, 130 y 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 427 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 95.- Rehabilitación general + obra exterior en escuela secundaria técnica núm. 32, ubicado en Narciso Mendoza s/n, en la localidad de Agua Verde, Municipio de El Rosario, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicado al contratista César Sarmiento Valle, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-088-2017, por un importe de $1,275,826.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Croquis de la estimación.
2. Finiquito de obra y/o acta administrativa de extinción de derechos.
3. Acta de entrega recepción Contratista-Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.
4. Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 52, 54 primer párrafo, 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 132 fracción III, 168, 169, 170, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones VIII, IX, X, XXVII, XXVIII, XLIV, XLV, y 24 fracción XXII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-427-135 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 428 Sin Observación.
Se revisó la obra número 96.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar Hellen Keller, ubicado en domicilio Caracol núm. 200, C.P. 82130, en la localidad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17, así como en el Programa General de Obra número 17207, la cual fue adjudicada a la empresa Construmáquinas R y C, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-086-2017, por importe de $733,080.88, el cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de $355,917.08 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $349,091.11, mismo que fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17 así como en el Programa General de Obra número 17207.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la

Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 17, 19, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 429 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 96.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar Hellen Keller, ubicado en domicilio Caracol núm. 200, C.P. 82130, en la localidad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Construmáquinas R y C, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-086-2017, por un importe de $733,080.88, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 02, se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción y la calidad de la misma, hasta la fecha de la inspección física es aceptable.
	Se constató que se elaboró la bitácora de obra electrónica, plasmándose en ella los datos más relevantes de la ejecución de la obra.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 penúltimo párrafo, 31 fracciones XV y XVII, 46 último párrafo, 53, 54, 55, 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 segundo y último párrafo, 24 fracción I, 44 fracción I, 112, 113 fracciones VII y IX, 122, 125 fracción I inciso b), 130 fracción I y 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3 fracción I, 15 fracciones III y V, 22 fracciones XXXV y XXXVI, 24 fracción IV, XXIX del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 430 Con Observación Solventada.

Con la revisión física y documental de la obra número 96.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar Hellen Keller, ubicado en domicilio Caracol núm. 200, C.P. 82130, en la localidad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Construmáquinas R y C, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-086-2017, por un importe de $733,080.88, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra se autorizó para pago la estimación número 02, misma que incluye un volumen de concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de $15,033.32, con cargo a los recursos del Programa Escuelas al Cien, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado por el contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa No. 028C/CP.2018 de fecha 29 de marzo de 2019. A continuación se detalla:

Volumen de Concepto de Obra Pagado no Ejecutado								
Cantidad Estimada				Cantidad Verificada Físicamente				
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia ($)	Estimación
MV.025	VENTILADOR DE TECHO, CON ASPA METÁLICA F 50 CMS, CON MOTOR DE 1500 RPM MÁXIMO Y 3 VELOCIDADES ALIMENTADO CON 127 V 130 W 60HZ, REJILLA DE ACERO Y CUBIERTA DEL MOTOR METÁLICA ELECTROPINTADOS EN NEGRO MATE, SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO: GARANTÍA DE 5 AÑOS EN MOTOR Y 1 AÑO EN ACABADOS, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, CONEXIÓN Y MATERIAL DE FIJACIÓN A LA LOSA, ANDAMIOS, PRUEBAS.	PZA	8.00	0.00	8.00	$1,619.97	$12,959.76	DOS
						SUBTOTAL	$12,959.76	
						IVA	2,073.56	
						TOTAL	$15,033.32	

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Número de Cuenta	Banco	Transferencia/Clave de Rastreo	Fecha De Transferencia/Clave de Rastreo	Fecha de Cobro
ESTIMACIÓN 02	EL0000083	08/02/2018	$349,091.11	65502772158	SANTANDER, S A.	7436495	08/02/2018	08/02/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 53, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 113 fracciones I, VI, IX, XIV y XVI, 115 fracciones IV inciso f), V, VI, X, XI y XIX, 127, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones I, XV, XVI, XXIV y XLV y 23 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Dentro del plazo de los 3 días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron evidencia fotográfica y manifestando que el volumen de un concepto de obra pagado y observado cómo no ejecutado, se encuentra totalmente concluido, por lo que solicitaron una inspección física, a efecto de constatar su ejecución.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0273/2019 de fecha 24 de noviembre de 2019 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con el objeto de atender el seguimiento a la solicitud del oficio número D.G.01.0555/2019 de fecha 08 de julio de 2019, entregado por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, se realizó una segunda visita a la obra, en la cual se constató que los trabajos del concepto con clave número "MV.025", correspondiente al volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de $15,033.32, se encuentra ejecutado en su totalidad, quedando plasmados los hechos en Acta Administrativa número S010C/CP.2018 de fecha 29 de noviembre de 2019; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 431 Sin Observación.

Se revisó la obra número 97.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior, en preescolar Cuitláhuac ubicado en domicilio conocido s/n, C.P. 82246, en la localidad de Lomas del Guayabo, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17, así como en el Programa General de Obra número 17207, la cual fue adjudicada a la empresa Construmáquinas R Y C, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-086-2017, por importe de $544,954.58, el cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de $280,031.66 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $250,566.72, mismo que fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17 así como en el Programa General de Obra número 17207.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.

Procedimiento	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 19, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 432 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 97.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior, en Preescolar Cuitláhuac ubicado en domicilio conocido s/n, C.P. 82246, en la localidad de Lomas del Guayabo, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construmáquinas R Y C, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-086-2017, por un importe de $544,954.58, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación número dos se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además, los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato y, por otra parte, los precios unitarios de los conceptos de obra extraordinarios se autorizaron por el titular del área.
	Se constató con la revisión de la factura y la estimación número 2 (dos), que el anticipo otorgado se amortizó por completo.
	Se constató con la revisión de los análisis de precios unitarios que se aplicaron los cargos adicionales del 0.5% conforme a la normatividad aplicable, mismo que fue retenido en las deducciones en la factura.
	Se constató que se elaboró un convenio modificatorio de plazo número CONV2-ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-086-20187 del 21 de agosto de 2017 al 30 de marzo de 2018.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 21, 22, 24, 27 fracción I, 31, 32, 35, 36,

37, 39, 39 Bis, 46, 46 Bis, 47, 48, 49, 52 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 fracción VI, 15, 16, 21, 23, 24, 31, 39, 60, 62, 68, 73, 79, 80, 89, 91, 98, 99, 110, 115, 127, 130 y 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 433 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra 97.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior, en Preescolar Cuitláhuac ubicado en domicilio conocido s/n, C.P. 82246, en la localidad de Lomas del Guayabo, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construmáquinas R Y C, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-086-2017, por un importe de $544,954.58, de los cuales le corresponde a esta obra un importe de $544,954.58, que forma parte de la muestra de auditoría se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Croquis de la estimación 03. **(Solventado en respuesta).**
2. Finiquito de obra y/o acta administrativa de extinción de derechos. **(Solventado en respuesta).**
3. Acta de entrega recepción Contratista-Instituto Sinaloense de la Infraestructura Educativa. **(Solventado en respuesta).**
4. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 52, 54, 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 132 fracción III, 168, 169, 170, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones VIII, IX, X, XXVII, XXVIII, XLIV y XLV, y 24 fracción XXII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 434 Con Observación Solventada.

Con la revisión física de la obra número 97.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior, en Preescolar Cuitláhuac ubicado en domicilio conocido s/n, C.P. 82246, en la localidad de Lomas del Guayabo, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construmáquinas R y C, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-086-2017, por un importe de $544,954.58, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de obra, se autorizó para pago la estimación número 2 (dos), misma que incluye

volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de $91,013.88, con cargo a los recursos del Programa Escuelas al Cien, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 029C/CP.2018 de fecha 29 de marzo de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Cantidad Estimada				Cantidad Verificada Físicamente				
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia ($)	Estimación
	CERCA MALLA CICLÓNICA							
DES345	DESMONTAJE DE MALLA CICLÓNICA SIN RECUPERACIÓN.	ML	113.08	42.00	71.08	$41.77	$2,969.011	DOS
ALB.250	CADENA O CAST. 14 X 20 CM, ACABADO COMÚN, CONCRETO H. EN O. F'C= 250 KG/CM2 ARMADA CON 4 VARILLAS DEL NO. 3 (3/8") Y ESTRIBOS DEL NO. 2 (1/4") @ 25CM A CUALQUIER ALTURA Y GRADO DE DIFICULTAD, SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO; MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, ANDAMIOS, CIMBRA, TORZALES, DESMOLDANTE, HABILITADO Y ARMADO DE ACERO, CRUCES DE VARILLAS, CORTES, DESPERDICIOS, COLADO, DESCIMBRADO, CURADO CON MEMBRANA, CARGAS, ACARREO Y ELEVACIÓN DE MATERIALES, DESCARGAS, ACOPIO Y RETIRO DE DESPERDICIOS A TIRO AUTORIZADO Y LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO.	ML	113.08	42.00	71.08	241.61	17,173.64	DOS
HYC.140	COLOCACIÓN CERCA DE MALLA CICLÓNICA DE TELA DE ALAMBRE GALVANIZADO POR INMERSIÓN EN CALIENTE CALIBRE 10.5 CON ABERTURA DE 55X55MM DE 2.0 MTS. DE ALTURA.	ML	113.08	42.00	71.08	820.45	58,317.59	DOS
						SUBTOTAL	**$78,460.24**	
						IVA	**12,553.64**	
						TOTAL	**$91,013.88**	

Los conceptos observados están estimados para pago de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Número de Cuenta	Banco	Transferencia Número	Fecha de Cobro
ESTIMACIÓN DOS	EL0000085	08/02/2018	$249,023.82	65502772158	SANTANDER, S.A.	7436505	08/02/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 53, 54 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112 primer párrafo, 113 fracciones I, II, VI, IX y XVI, 115 fracción V, X, XI, XII, y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones VIII, XV, XXIV, XXVIII, XXXIII, XL, XLIV y XLV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo establecido en las cláusulas octava párrafos décimo y décimo segundo, décima segunda párrafo segundo y décima tercera numeral 2 del contrato con número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-086-2017.

Dentro del plazo de los 3 días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron evidencia fotográfica y manifestando que los volúmenes de conceptos de obra pagados y observados como no ejecutados, se encuentran totalmente concluidos, por lo que solicitaron una inspección física, a efecto de constatar su ejecución.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0273/2019 de fecha 24 de noviembre de 2019 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con el objeto de atender el seguimiento a la solicitud del oficio número D.G.01.0555/2019 de fecha 08 de julio de 2019, entregado por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, se realizó una segunda visita a la obra, en la cual se constató que los trabajos de los conceptos con claves números “DES.345”, “ALB.250”y “HYC.140”, correspondientes a los volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de $91,013.88, se encuentran ejecutados en su totalidad, quedando plasmados los hechos en Acta Administrativa número S004C/CP.2018 de fecha 28 de noviembre de 2019; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 435 Sin Observación.

Se revisó la obra número 98.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en primaria Venustiano Carranza, ubicada en El Habal Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17, así como en el Programa General de Obra número 17207, la cual fue adjudicada a la empresa Construmáquinas R y C, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-086-2017, por importe de $1,019,508.97, el cual al 31 de diciembre de 2017 había ejercido un importe de $305,852.69 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $706,039.19, mismo que fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17 así como en el Programa General de Obra número 17207.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción VI, 17, 19, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 436 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 98.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en primaria Venustiano Carranza, ubicada en El Habal, Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Construmáquinas R. y C. S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-086-2017, por un importe de $1,019,508.97, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01, se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.
	Se constató mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción y la calidad de la misma, hasta la fecha de la inspección física es aceptable.
	Se constató que se elaboró la bitácora de obra electrónica, plasmándose en ella los datos más relevantes de la ejecución de la obra.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo

párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 penúltimo párrafo, 31 fracciones XV y XVII, 46 último párrafo, 53, 54, 55, 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 segundo y último párrafo, 24 fracción I, 44 fracción I, 112, 113 fracciones VII y IX, 122, 125 fracción I inciso b), 130 fracción I y 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3 fracción I, 15 fracciones III y V, 22 fracciones XXXV y XXXVI, 24 fracciones IV y XXIX del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 437 Sin Observación.

Se le revisó la obra número 99.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en escuela primaria Ignacio Allende ubicado en domicilio conocido s/n, C.P. 80957 en la localidad de Recoveco, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17, así como en el Programa General de Obra número 17207, la cual fue adjudicada al contratista Emilio Muñoz Frías mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-UDO-077-2017, por importe de $900,473.44, el cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de $270,142.03 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $281,866.05, mismo que fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17 así como en el Programa General de Obra número 17207.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 19, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 438 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 99 que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente: 99.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en escuela primaria Ignacio Allende ubicado en domicilio conocido S/N, C.P. 80957 en la localidad de Recoveco, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Emilio Muños Frías, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-UDO-077-2017, por un importe de $900,473.44 que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que en la estimación número 01, que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó con la revisión de la factura y estimación, que se aplicó la amortización correspondiente del anticipo.
	Se comprobó con la revisión de los análisis de precios unitarios que se han aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (5 al millar) y se hayan hecho las deducciones en la factura.
	Se constató que se elaboró un convenio de ampliación del plazo de ejecución número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-077-2017, de fecha 18 de noviembre de 2017, prorrogando la fecha de terminación hasta el día 05 de junio de 2018.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54, 55, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI, IX, XI y XVI, 115, 127, 130 y 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 439 Sin Observación.

Se revisó la obra número 100.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en escuela secundaria Salvador Alvarado, ubicado en 16 de septiembre Oriente S/N, C.P. 81460, en la localidad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17, así como en el Programa General de Obra número 17207, la cual fue adjudicada al contratista Emilio Muñoz Frías mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-UDEO-077-2017, por importe de $861,108.17, el cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de $258,332.45 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $256,002.33, mismo que fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17 así como en el Programa General de Obra número 17207.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 19, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 440 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 100.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en escuela secundaria Salvador Alvarado, ubicado en 16 de septiembre Oriente s/n, C.P. 81460, en la localidad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Emilio Muñoz Frías, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-UDEO-077-2017, por un importe de $861,108.17, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que en la estimación número 01, que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó con la revisión de la factura y estimación, que se aplicó la amortización correspondiente del anticipo.
	Se comprobó con la revisión de los análisis de precios unitarios que se han aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (5 al millar) y se hayan hecho las deducciones en la factura.
	Se constató que se elaboró un convenio de ampliación del plazo de ejecución número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-077-2017, de fecha 18 de noviembre de 2017, prorrogando la fecha de terminación hasta el día 05 de junio de 2018.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54, 55, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 110, 113 fracciones I, II, VI, IX, XI y XVI, 115, 127, 130 y 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 441 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 100.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en escuela secundaria Salvador Alvarado, ubicado en 16 de septiembre Oriente s/n, C.P. 81460, en la localidad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Emilio Muñoz Frías, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-UDEO-077-2017, por un importe de $861,108.17, de los cuales le corresponde a esta obra un importe de $861,108.17, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Aviso de terminación por el contratista.
2. Finiquito de obra y/o acta administrativa de extinción de derechos.
3. Acta de entrega contratista – Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.
4. Acta de entrega Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa – Organismo Operador.
5. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 primer, segundo y último párrafos, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones XIII, XIV y XVI, 115 fracciones XVII, XVIII y XIX, 119, 164, 166, 167, 168, 169, 170, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones VIII, IX, X, XXVII, XXVIII, XLIV y XLV, y 24 fracción XXII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusulas décima segunda, vigésima primera, vigésima sexta y vigésima novena del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-UDEO-077-2017.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-441-136 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que

correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 442 Con Observación.
Se le revisó la obra número 101.- Obras diversas incluye Rehabilitación de servicios sanitarios en Universidad de Occidente Campus Guamúchil, Ubicado en Guamúchil, en la localidad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17, así como en el Programa General de Obra número 17207, la cual fue adjudicada al contratista Emilio Muñoz Frías mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-UDO-077-2017, por importe de $1,960,251.67, el cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de $588,075.80 observándose que durante el ejercicio 2018 no se ejerció importe alguno que refleje avance financiero en la obra ni se proporcionó evidencia de que se haya tramitado estimación para liberación del recurso por lo que al 31 de diciembre de 2018 únicamente existe un avance financiero del 30% del importe total contratado, quedando pendiente por ejercer un importe de $1,372,175.87 y; asimismo, presentan convenio de ampliación número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-077-2017 de fecha 18 de noviembre de 2017, prorrogando la fecha de ejecución al 05 de junio de 2018, a la fecha la obra presenta un avance físico del 55% observando que no se encuentra concluida ni operando, según consta en acta administrativa número 035A/CP.2018 de fecha 04 de abril de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 19, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 46 Bis segundo párrafo, 48 fracción I, 50, 52, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, 111, 113 fracciones VI, IX, XI y XVI, 114 segundo párrafo, 115 fracciones VI, XV, XVII, XVIII y XIX, 128, 135, 137, 138, 143, 167 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones VIII, IX, X, XIV, XXVII, XXVIII, XLIV y XLV y 24 fracción XXII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusulas octava, décima segunda, décima tercera, décima séptima, vigésima y vigésima novena del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-UDO-077-2017.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-442-137 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 443 Sin Observación.
Con la revisión física y documental de la obra número 101.- Obras diversas incluye Rehabilitación de servicios sanitarios en Universidad de Occidente Campus Guamúchil, Ubicado en Guamúchil, en la localidad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Emilio Muñoz Frías, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-UDO-077-2017, por un importe de 1,960,251.67, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró un convenio de ampliación del plazo de ejecución número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ESE-UDO-077-2017, de fecha 18 de noviembre de 2017, prorrogando la fecha de terminación hasta el día 05 de junio de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54, 55, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 113 fracciones I, II, VI, IX, XI y XVI, 115, 127, 130 y 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 444 Sin Observación.
Se le revisó la obra número 102.- Construcción de módulo de aula de 4 EE c/u en estructura U-2C + obra exterior en Escuela Normal Experimental de El Fuerte Prof. Miguel Castillo Cruz, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de El Fuerte, Municipio El Fuerte, del Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17, así como en el Programa

General de Obra número 17207, la cual fue adjudicada al contratista René Odilón Cárdenas García mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ENE-073-2017, por importe de $1,934,687.62, el cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de $1,105,387.33 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $829,300.29, mismo que fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17 así como en el Programa General de Obra número 17207.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 19, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 445 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 102.- Construcción de módulo de aula de 4 EE c/u en estructura U-2C + obra exterior en Escuela Normal Experimental de El Fuerte Prof. Miguel Castillo Cruz, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de El Fuerte, Municipio El Fuerte, del Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista René Odilón Cárdenas García, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ENE-073-2017, por un importe de $1,934,687.62, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de Contratos de obra pública.	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1875608-0000 para responder por vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ENE-073-2017, siendo ésta por el equivalente del 10% del importe contratado, la cual fue expedida el 14 de agosto de 2017 a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, por la empresa Liberty fianzas, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que en las estimaciones número 02 normal, 03 normal y 04 normal, que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (0.05%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa de fecha 25 de marzo de 2018.
	Se constató que se elaboró el acta de extinción de derechos entre el contratista y el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato, de fecha 25 de marzo de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 primer párrafo fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46 Bis, 49 fracción III, 54, 55, 64 segundo y último párrafos y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 97, 98, 110, 115 fracción XII, 127, 128, 130, 132, 138, 141, 142 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII, XX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 446 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente técnico unitario de la obra número 102.- Construcción de módulo de aula de 4 EE c/u en estructura U-2C + obra exterior en Escuela Normal Experimental de El Fuerte Prof. Miguel Castillo Cruz, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de El Fuerte, Municipio El Fuerte, del Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista René Odilón Cárdenas García, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ENE-073-2017, por un importe de $1,934,687.62, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Dictamen de justificación de ampliación de tiempo.
2. Autorización de convenio por parte de la dependencia contratante.
3. Oficio de aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista a la dependencia contratante.
4. Oficio de aviso terminación de los trabajos a la contraloría.
5. Acta de entrega-recepción entre el contratista y la dependencia contratante. **(Solventado en respuesta)**.
6. Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 y 114 fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 59 segundo y tercer párrafo, 64 primer párrafo, 68 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 102, 109 fracciones II y III, 113 fracción XI, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII, XX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en la cláusula vigésima del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ENE-073-2017.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-446-138 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 447 Con Observación.
Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra número 102.- Construcción de módulo de aula de 4 EE c/u en estructura U-2C + obra exterior en Escuela Normal Experimental de El Fuerte Prof. Miguel Castillo Cruz, ubicado en domicilio conocido, en la localidad de El Fuerte, Municipio El Fuerte, del Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista René Odilón Cárdenas García, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ENE-073-2017, por un importe de $1,934,687.62, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	En caso de que se hayan elaborado Convenios de monto y plazo, verifique que éstos sean menor al 25%, en caso contrario verifique que se haya elaborado por única vez y que no podrán en modo alguno afectar la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original, ni estipularse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley; asimismo, el convenio deberá ser autorizado por el titular de la dependencia u organismo de que se trate.	Se constató que se elaboró un convenio número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ENE-073-2017 de ampliación de tiempo de fecha 07 de diciembre de 2017; sin embargo, se observa que dicho convenio sobrepasa del 25%, sin contar con la autorización de la Secretaría de la Función Pública, ya que representa el 118% en aumento de tiempo con respecto al período de ejecución en el contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ENE-073-2017.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 59 segundo y tercer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102 y 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII, XX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusulas vigésima, vigésima primera y vigésima quinta del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-EPR-ENE-073-2017.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-447-139 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 448 Sin Observación.
Se revisó la obra número 103.- Construcción de anexo al edificio de Ingeniería que consiste de centro de atención estudiantil de 8EE estructura U-3C en dos niveles con preparación para tres niveles + obra exterior + puente de conexión en Universidad de Occidente Campus Guasave, ubicada en Avenida Gabriel Leyva número 169 Sur, en la localidad de Guasave, Municipio Guasave, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17, así como en el Programa General de Obra número 17207, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Edificaciones Villa Alta, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-UDO-075-2017, por importe de $4,952,544.66 Convenio Modificatorio número CONV2-ISIFE-LPN-FAMP-UDO-075-2017, por un importe de $1,026,963.07 generando un total de $5,979,507.73, el cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de $2,801,391.38 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $2,764,480.82, mismo que fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17 así como en el Programa General de Obra número 17207.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 19, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 449 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 103.- Construcción de anexo al edificio de Ingeniería que consiste de centro de atención estudiantil de 8EE estructura U-3C en dos niveles con preparación para tres niveles + obra exterior + puente de conexión en Universidad de Occidente Campus Guasave, ubicada en Avenida Gabriel Leyva número 169 Sur, en la localidad de Guasave, Municipio Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Edificaciones Villa Alta, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-UDO-075-2017, por un importe de $4,952,544.66, Convenio Modificatorio número CONV2-ISIFE-LPN-FAMP-UDO-075-2017, por un importe de $1,026,963.07 generando un total de $5,979,507.73, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que en las estimaciones número 02 normal y 03 normal, que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (0.05%), y se realizó la retención en la factura.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 primer párrafo fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción XII, 128, 130 fracción I, 132, 142 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII, XX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusula décima cuarta inciso b) del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-UDO-075-2017; numeral 20 de las bases de la licitación pública nacional.

Resultado Núm. 450 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente técnico unitario de la obra número 103.- Construcción de anexo al edificio de Ingeniería que consiste de centro de atención estudiantil de 8EE estructura U3C en dos niveles con preparación para tres niveles + obra exterior + puente de conexión en Universidad de Occidente Campus Guasave, ubicada en Avenida Gabriel Leyva número 169 Sur, en la localidad de Guasave, Municipio Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Edificaciones Villa Alta, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-UDO-075-2017, por un importe de $4,952,544.66, Convenio Modificatorio número CONV2-ISIFE-LPN-FAMP-UDO-075-2017, por un importe de $1,026,963.07 generando un total de $5,979,507.73, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Fianza de cumplimiento del convenio número CONV2-ISIFE-LPN-FAMP-UDO-075-2017.
2. Solicitud de aprobación de conceptos extraordinarios por parte del contratista.
3. Autorización de conceptos extraordinarios por parte de la dependencia contratante.
4. Tarjeta análisis de precios unitarios extraordinarios.
5. Convenio de ampliación en tiempo.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 y 114 fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 59 penúltimo párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 fracción I, 91 último párrafo, 98 fracción II, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 113 fracciones IV, VI, XI, XV y XVI, 114, 115 fracciones IV inciso f), XI, XIII y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII, XX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en la cláusulas décima segunda, décima novena primer párrafo del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-UDO-075-2017.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-450-140 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 451 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra número 103.- Construcción de anexo al edificio de Ingeniería que consiste de centro de atención estudiantil de 8EE estructura U-3C en dos niveles con preparación para tres niveles + obra exterior + puente de conexión en Universidad de Occidente Campus Guasave, ubicada en Avenida Gabriel Leyva número 169 Sur, en la localidad de Guasave, Municipio Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Edificaciones Villa Alta, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-UDO-075-2017, por un importe de $4,952,544.66, Convenio Modificatorio número CONV2-ISIFE-LPN-FAMP-UDO-075-2017, por un importe de $1,026,963.07 generando un total de $5,979,507.73, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Constate mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida, y según convenio número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-UDO-075-2017 la fecha de terminación de dichos trabajos sería el 30 de marzo de 2018.
2	En caso de que se hayan elaborado Convenios de monto y plazo, verifique que éstos sean menor al 25%, en caso contrario verifique que se haya elaborado por única vez y que no podrán en modo alguno afectar la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original, ni estipularse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley; asimismo, el convenio deberá ser autorizado por el titular de la dependencia u organismo de que se trate.	Se constató que se elaboró un CONV-ISIFE-LPN-FAMP-UDO-075-2017 de ampliación de tiempo de fecha 07 de diciembre de 2017; sin embargo, se observa que dicho convenio sobrepasa del 25% sin contar con la autorización de la Secretaría de la Función Pública, ya que representa el 88% en aumento de tiempo con respecto al periodo de ejecución en el contrato número ISIFE-LPN-FAMP-UDO-075-2017.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 52, 53, 59 cuarto párrafo 67 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 88, 99, 100, 109, 110, 113 fracciones I, IV, VI y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII, XX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta y vigésima del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-UDO-075-2017.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-451-141 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 452 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 103.- Construcción de anexo al edificio de Ingeniería que consiste de centro de atención estudiantil de 8EE estructura U-3C en dos niveles con preparación para tres niveles + obra exterior + puente de conexión en Universidad de Occidente Campus Guasave, ubicada en Avenida Gabriel Leyva número 169 Sur, en la localidad de Guasave, Municipio Guasave, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Edificaciones Villa Alta, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-UDO-075-2017, por un importe de $4,952,544.66, Convenio Modificatorio número CONV2-ISIFE-LPN-FAMP-UDO-075-2017, por un importe de $1,026,963.07 generando un total de $5,979,507.73, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe total de $651,135.42, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 02 normal y 03 normal, en las cuales se detectó lo siguiente: volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de $26,616.66, de igual manera existen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, por un importe de $624,518.76, con cargo a los recursos del Programa Escuelas al Cien, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 041B/CP.2018 de fecha 04 de abril de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Total Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación
	OBRA EXTERIOR.							
	ALBAÑILERÍA.							
31228	ANDADOR DE 1.50 MTS DE ANCHO; INCL. CIMENTACIÓN, ENRASE, MALLA-LAC, PISOS Y RELLENOS.	ML	20.00	0.00	20.00	$1,147.27	$22,945.40	02 NORMAL
						Subtotal:	**$22,945.40**	
						IVA	**3,671.26**	
						Total:	**$26,616.66**	

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Total Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación
	ACABADOS.							
34003	PINTURA VINÍLICA VINIMEX DE COMEX Y/O SIMILAR LAVABLE, MUROS, COLUMNAS, TRABES Y PLAFONES, INCLUYE: PREPARAR SUPERFICIE, REBABEAR, PLASTE NECESARIO Y ZOCLO.	M2	1,913.60	1,008.49	905.11	$37.35	$33,805.86	02 Y 03 NORMAL.
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS.							

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Total Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación
51052	SALIDA DE CONTACTO MONOFÁSICO, POLARIZADO DÚPLEX DE 15 AMP. CON CAJA DE PVC, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO.	SAL	59.00	41.00	18.00	670.04	12,060.72	02 NORMAL
99023	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO TIPO MINISPLIT CON CAPACIDAD DE 24,000 BTU/HR 2 TON, INCLUYE: BASE Y FIJACIÓN A AZOTEA MATERIAL, MANO DE OBRA PARA INSTALACIÓN ELECTROMECÁNICA Y EQUIPO.	PZA	6.00	4.00	2.00	13,085.50	26,171.00	02 NORMAL
	TELEFONÍA, VOZ Y DATOS.							
G	SALIDA PARA VOZ Y DATOS CON TUBO CONDUIT PVC DE 19MM DE DIAM.	SAL	44.00	26.00	18.00	286.19	5,151.42	02 NORMAL.
	EXTRAORDINARIOS.							
S/C-002	COLOCACIÓN DE MURO DE 12 CMS., ESPESOR, DOS PANELES DE DUROCK Y/O DURGLAS DE 13 MM. RESISTENTE AL FUEGO, BASTIDOR A BASE DE CANALES Y POSTES DE LÁMINA GALVANIZADA, CAL. 22 (ESTRUCTURAL) DE 9.2 CM DE ANCHO A CADA 0.50 MTS. DE SEPARACIÓN, SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO, MATERIALES, COLOCACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ANDAMIOS, FLETES, ACARREOS, ELEVACIONES A CUALQUIER ALTURA Y GRADO DE DIFICULTAD, HABILITADO, CORTES, DESPERDICIOS, COLOCACIÓN, LIMPIEZA DEL ÁREA DE LOS TRABAJOS, ACOPIO Y RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE FUERA DE LA OBRA.	M2	110.16	91.81	18.35	1,396.25	25,621.19	02 Y 03 NORMAL.
S/C-007	MURO DE BLOCK ARQUITECTÓNICO POR 1 CARA ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA1:3 COLADO EN MUROS CABECEROS, CON DOS VARILLAS VERTICALES DE 1/2", ANCLADOS DESDE LA CIMENTACIÓN A CADA 40 CMS. INCLUYE Y TRABAJO TERMINADO.	M2	219.60	20.71	198.89	783.91	155,911.86	02 Y 03 NORMAL.
S/C-009	PULIDO Y DETALLADO DE TRABES, COLUMNAS Y LOSA DE CONCRETO CON MORTERO CEMENTO GRIS Y DARAWELL, INCLUYE; REHILETADO CON DISCO DE PIEDRA EN CHAFLANES Y JUNTAS, INCLUYE: ACARREOS, ANDAMIOS, MANIOBRAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTE FUERA DE LA OBRA DE 0.00 A 6.00 MTS. DE ALTURA, (INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO).	M2	1,473.37	1,103.44	369.93	133.42	49,356.06	02 Y 03 NORMAL.
S/C-011	SUM. Y COLOCACIÓN DE VITROPISO DE 60X60 CMS. MARCA INTERCERAMIC DE PRIMERA CALIDAD, ASENTADO CON PEGAMENTO SIN ARENA Y BOQUILLA, INCLUYE TRABAJO TERMINADO.	M2	508.94	248.92	260.02	763.72	198,582.47	02 Y 03 NORMAL.

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Total Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación
S/C-012	SUM. Y COLOCACIÓN DE ZOCLO DE 8 CMS. DE PERALTE MARCA INTERCERAMIC DE PRIMERA CALIDAD, ASENTADO CON PEGAMENTO SIN ARENA Y BOQUILLA, INCLUYE TRABAJO TERMINADO.	ML	385.44	271.36	114.08	278.03	31,717.66	02 Y 03 NORMAL.
						SUBTOTAL:	$538,378.24	
						IVA:	86,140.52	
						TOTAL:	$624,518.76	

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Número de Cuenta	Banco	Transferencia/Clave de Rastreo	Fecha de Transferencia/Clave de Rastreo	Fecha de Cobro
ESTIMACIÓN 02 NORMAL	EL0000 489	02/07/2018	$2,077,479.89	65502772158	SANTANDER, S A.	9895707	02/07/2018	02/07/2018
ESTIMACIÓN 03 NORMAL	EL0000 925	03/12/2018	671,111.26	65502772158	SANTANDER, S A.	5713757	03/12/2018	03/12/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53, 54 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 113 fracciones I, VI, IX, XIV y XVI, 114, 115 fracciones V, X, XI, XIII y XIX, 118, 127 primer párrafo, 130 fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII, XX y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusulas primera y octava penúltimo párrafo del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-UDO-075-2017.

Derivado de la respuesta se procedió a realizar una segunda inspección física de la obra mediante oficio número ASE/AUD/OC/0273/2019 de fecha 24 de noviembre de 2019, misma visita de inspección que se realizó el día 28 de noviembre de 2019, donde se pudo constatar que los volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso del concepto con clave número "S/C-007", ya fueron ejecutado por un importe de $180,857.76., lo anterior se hizo constar en el acta administrativa número S001B/CP.2018, tal y como a continuación se detalla:

Volúmenes De Conceptos De Obra Pagados En Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Total Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación
	ACABADOS.							
34003	PINTURA VINÍLICA VINIMEX DE COMEX Y/O SIMILAR LAVABLE, MUROS, COLUMNAS, TRABES Y PLAFONES, INCLUYE: PREPARAR	M2	1,913.60	1,008.49	905.11	$37.35	$33,805.86	02 Y 03 NORMAL.

Volúmenes De Conceptos De Obra Pagados En Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Total Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación
	SUPERFICIE, REBABEAR, PLASTE NECESARIO Y ZOCLO.							
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS.							
51052	SALIDA DE CONTACTO MONOFÁSICO, POLARIZADO DÚPLEX DE 15 AMP. CON CAJA DE PVC, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO.	SAL	59.00	41.00	18.00	670.04	12,060.72	02 NORMAL
99023	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO TIPO MINISPLIT CON CAPACIDAD DE 24,000 BTU/HR 2 TON, INCLUYE: BASE Y FIJACIÓN A AZOTEA MATERIAL, MANO DE OBRA PARA INSTALACIÓN ELECTROMECÁNICA Y EQUIPO.	PZA	6.00	4.00	2.00	13,085.50	26,171.00	02 NORMAL
	TELEFONÍA, VOZ Y DATOS.							
G	SALIDA PARA VOZ Y DATOS CON TUBO CONDUIT PVC DE 19MM DE DIAM.	SAL	44.00	26.00	18.00	286.19	5,151.42	02 NORMAL.
	EXTRAORDINARIOS.							
S/C-002	COLOCACIÓN DE MURO DE 12 CMS., ESPESOR, DOS PANELES DE DUROCK Y/O DURGLAS DE 13 MM. RESISTENTE AL FUEGO, BASTIDOR A BASE DE CANALES Y POSTES DE LÁMINA GALVANIZADA, CAL. 22 (ESTRUCTURAL) DE 9.2 CM DE ANCHO A CADA 0.50 MTS. DE SEPARACIÓN, SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO, MATERIALES, COLOCACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ANDAMIOS, FLETES, ACARREOS, ELEVACIONES A CUALQUIER ALTURA Y GRADO DE DIFICULTAD, HABILITADO, CORTES, DESPERDICIOS, COLOCACIÓN, LIMPIEZA DEL ÁREA DE LOS TRABAJOS, ACOPIO Y RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE FUERA DE LA OBRA.	M2	110.16	91.81	18.35	1,396.25	25,621.19	02 Y 03 NORMAL.
S/C-007	MURO DE BLOCK ARQUITECTÓNICO POR 1 CARA ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3 COLADO EN MUROS CABECEROS, CON DOS VARILLAS VERTICALES DE 1/2", ANCLADOS DESDE LA CIMENTACIÓN A CADA 40 CMS. INCLUYE Y TRABAJO TERMINADO.	M2	219.60	219.60	0.00	783.91	0.00	02 Y 03 NORMAL.
S/C-009	PULIDO Y DETALLADO DE TRABES, COLUMNAS Y LOSA DE CONCRETO CON MORTERO CEMENTO GRIS Y DARAWELL, INCLUYE; REHILETADO CON DISCO DE PIEDRA EN CHAFLANES Y JUNTAS, INCLUYE: ACARREOS, ANDAMIOS, MANIOBRAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTE FUERA DE LA OBRA DE 0.00 A 6.00 MTS. DE ALTURA, (INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO).	M2	1,473.37	1,103.44	369.93	133.42	49,356.06	02 Y 03 NORMAL.
S/C-011	SUM. Y COLOCACIÓN DE VITROPISO DE 60X60 CMS. MARCA INTERCERAMIC DE PRIMERA CALIDAD, ASENTADO CON	M2	508.94	248.92	260.02	763.72	198,582.47	02 Y 03 NORMAL.

Volúmenes De Conceptos De Obra Pagados En Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Total Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación
	PEGAMENTO SIN ARENA Y BOQUILLA, INCLUYE TRABAJO TERMINADO.							
S/C-012	SUM. Y COLOCACIÓN DE ZOCLO DE 8 CMS. DE PERALTE MARCA INTERCERAMIC DE PRIMERA CALIDAD, ASENTADO CON PEGAMENTO SIN ARENA Y BOQUILLA, INCLUYE TRABAJO TERMINADO.	ML	385.44	271.36	114.08	278.03	31,717.66	02 Y 03 NORMAL.
						Subtotal:	$382,466.47	
						IVA:	61,194.64	
						Total:	$443,661.11	

En virtud de lo anterior se constató que un importe de $180,857.76, correspondiente al volumen de un concepto de obra pagado en exceso se solventa, quedando pendiente de solventar los importes de $26,616.66 por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados y $443,661.11 por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso; por lo tanto, la observación persiste.

AECF-EPE-0022019-2018-PO-452-11 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $470,277.77 (cuatrocientos setenta mil doscientos setenta y siete pesos 77/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Programa Escuelas al CIEN (Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples), por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados y volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-452-142 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 453 Sin Observación.
Se revisó la obra número 104.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar Fernando Montes de Oca, ubicado en domicilio conocido s/n, C.P. 81500, en la localidad El Taballal, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa,

misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17, así como en el Programa General de Obra número 17207, la cual fue adjudicada a la empresa contratista MA Multiconstrucciones Eléctricas, S.A. de C.V. mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-TVS-078-2017, por importe de $706,131.72, el cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de $236,697.80 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $469,433.92, mismo que fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17 así como en el Programa General de Obra número 17207.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 19, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 454 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 104.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar Fernando Montes de Oca, ubicado en domicilio conocido s/n, C.P. 81500, en la localidad El Taballal, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista MA Multiconstrucciones Eléctricas, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-TVS-078-2017, por un importe de $706,131.72, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que en las estimaciones número 01 normal, 02 normal y 03 finiquito que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se comprobó con la revisión de los análisis de precios unitarios que se han aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (5 al millar) y se hayan hecho las deducciones en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
Entrega-Recepción de la Obra Pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados de fecha 25 de marzo, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 25 de marzo de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la Dependencia Contratante con fecha 25 de marzo de 2018.
	Se constató mediante acta de finiquito entre el contratista y la dependencia contratante que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46, 46 Bis, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 79, 80, 89, 91, 98, 99, 110, 115, 127, 130 y 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 455 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 104.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar Fernando Montes de Oca, ubicado en domicilio conocido s/n, C.P. 81500, en la localidad El Taballal, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista MA Multiconstrucciones Eléctricas, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-TVS-078-2017, por un importe de $706,131.72, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53, 68 y 74 penúltimo párrafo primer párrafo de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, XIV y XVI y 166 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 fracciones IV, XXIX y XXXIX del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusulas décima, décima segunda, décima tercera, vigésima primera, vigésima sexta y vigésima novena del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-TVS-078-2017.

Resultado Núm. 456 Sin Observación.

Se revisó la obra número 105.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en Telesecundaria Federalizada núm. 255, ubicado domicilio conocido s/n, C.P. 81520, en la localidad de Colonia 15 de septiembre, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17 así como en el Programa General de Obra número 17207, la cual fue adjudicada a la empresa contratista MA Multiconstrucciones Eléctricas, S.A. de C.V. mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-TVS-078-2017, por importe de $1,411,928.93, el cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de $423,578.68 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $934,485.39, mismo que fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17 así como en el Programa General de Obra número 17207.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 19, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 457 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 105.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en Telesecundaria Federalizada núm.

255, ubicado domicilio conocido s/n, C.P. 81520, en la localidad de Colonia 15 de septiembre, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista MA Multiconstrucciones Eléctricas, S.A. de C.V, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-TVS-078-2017, por un importe de $1,411,928.93, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que en las estimaciones número 02 normal, 03 normal y 04 finiquito que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se comprobó con la revisión de los análisis de precios unitarios que se han aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (5 al millar) y se hayan hecho las deducciones en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
Entrega-Recepción de la Obra Pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados de fecha 25 de marzo, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 25 de marzo de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la Dependencia Contratante con fecha 25 de marzo de 2018.
	Se constató mediante acta de finiquito entre el contratista y la dependencia contratante que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46, 46 Bis, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 79, 80, 89, 91, 98, 99, 110, 115, 127, 130 y 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 458 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 105.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en Telesecundaria Federalizada núm. 255, ubicado domicilio conocido S/N, C.P. 81520, en la localidad de Colonia 15 de septiembre, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista MA Multiconstrucciones Eléctricas, S.A. de C.V, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-TVS-078-2017, por un importe de

$1,411,928.93, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Planos de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53, 68 y 74 penúltimo párrafo primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, XIV y XVI y 166 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 fracciones IV, XXIX y XXXIX del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusulas décima, décima segunda, décima tercera, vigésima primera, vigésima sexta y vigésima novena del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-TVS-078-2017.

Resultado Núm. 459 Sin Observación.

Se revisó la obra número 106.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en Telesecundaria Federalizada núm. 310, ubicado en domicilio conocido s/n, C.P. 81500, en la localidad de El Taballal, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17, así como en el Programa General de Obra número 17207, la cual fue adjudicada a la empresa contratista MA Multiconstrucciones Eléctricas, S.A. de C.V. mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-TVS-078-2017, por importe de $1,396,870.04, el cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de $419,061.01 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $977,809.03, mismo que fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17 así como en el Programa General de Obra número 17207.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 19, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 460 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 106.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en Telesecundaria Federalizada núm. 310, ubicado en domicilio conocido s/n, C.P. 81500, en la localidad de El Taballal, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista MA Multiconstrucciones Eléctricas, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-TVS-078-2017, por un importe de $1,396,870.04, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que en las estimaciones número 01 normal, 02 normal, 03 normal y 04 finiquito que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se comprobó con la revisión de los análisis de precios unitarios que se han aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (5 al millar) y se hayan hecho las deducciones en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
Entrega-Recepción de la Obra Pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados de fecha 25 de marzo, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 25 de marzo de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la Dependencia Contratante con fecha 25 de marzo de 2018.
	Se constató mediante acta de finiquito entre el contratista y la dependencia contratante que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46, 46 Bis, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 79, 80, 89, 91, 98, 99, 110, 115, 127, 130 y 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 461 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 106.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en Telesecundaria Federalizada núm. 310, ubicado en domicilio conocido s/n, C.P. 81500, en la localidad de El Taballal, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista MA Multiconstrucciones Eléctricas, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-TVS-078-2017, por un importe de $1,396,870.04 que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53, 68 y 74 penúltimo párrafo primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, XIV y XVI y 166 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 fracciones IV, XXIX y XXXIX del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusulas décima, décima segunda, décima tercera, vigésima primera, vigésima sexta y vigésima novena del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-TVS-078-2017.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-461-143 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 462 Sin Observación.

Se revisó la obra número 107.-Rehabilitación de oficinas de subdirección, contabilidad y sala de juntas, sala de educación a distancia, coordinación de vinculación e impermeabilización general en Escuela Normal de Sinaloa, ubicado en Boulevard Manuel J. Clouthier s/n, en la localidad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa

Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17, así como en el Programa General de Obra número 17207, la cual fue adjudicada a la empresa contratista SINARD Constructora, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-ENS-ENEES-079-2017, por importe de $2,212,815.37, el cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de $1,356,566.31 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $335,402.63, mismo que fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17 así como en el Programa General de Obra número 17207.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 19, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 463 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 107.- Rehabilitación de oficinas de subdirección, contabilidad y sala de juntas, sala de educación a distancia, coordinación de vinculación e impermeabilización general en Escuela Normal de Sinaloa, ubicado en Boulevard Manuel J. Clouthier s/n, en la localidad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista SINARD Constructora, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-ENS-ENEES-079-2017, por un importe de $2,212,815.37, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que en las estimaciones números 02 y 03, que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimaciones que se aplicó la amortización de los anticipos.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se comprobó con la revisión de los análisis de precios unitarios que se han aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (5 al millar) y se hayan hecho las deducciones en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató que se elaboraron dos convenios modificatorios de ampliación del plazo de ejecución: el primero con número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-ENS-ENEES-079-2017, de fecha 18 de septiembre de 2017, prorrogando la fecha de terminación hasta el día 15 de enero de 2018 y el segundo con número CONV2-ISIFE-LPN-FAMP-ENS-ENEES-079-2017, de fecha 08 de diciembre de 2017, extendiendo la fecha de terminación hasta el día 30 de marzo de 2018.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54, 55, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI, IX, XI y XVI, 115, 127, 130 y 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 464 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 107.- Rehabilitación de oficinas de subdirección, contabilidad y sala de juntas, sala de educación a distancia, coordinación de vinculación e impermeabilización general en Escuela Normal de Sinaloa, ubicado en Boulevard Manuel J. Clouthier s/n, en la localidad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista SINARD Constructora, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-ENS-ENEES-079-2017, por un importe de $2,212,815.37, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Aviso de terminación por el contratista.
2. Finiquito de obra y/o acta administrativa de extinción de derechos.
3. Acta de entrega contratista – Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.
4. Acta de entrega Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa – Organismo Operador.
5. Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 primer, segundo y último párrafos, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones XIII, XIV y XVI, 115 fracciones XVII, XVIII y XIX, 119, 166, 167, 168, 169, 170, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones VIII, IX, X, XXVII, XXVIII, XLIV, XLV, y 24 fracción XXII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusulas décima segunda, vigésima primera, vigésima sexta y vigésima novena del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-ENS-ENEES-079-2017.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-464-144 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 465 Sin Observación.
Se revisó la obra número 108.- Construcción de 2 aulas en P.B., en escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa, ubicado en Osa Menor S/N, en la localidad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17, así como en el Programa General de Obra número 17207, la cual fue adjudicada a la empresa contratista SINARD Constructora, S.A. de C.V. mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-ENS-ENEES-079-2017, por importe de $2,149,059.31, el cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de $1,127,261.26 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $256,417.85 mismo que fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17 así como en el Programa General de Obra número 17207.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 19, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 466 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 108.- Construcción de 2 aulas en P.B., en Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa, ubicado en Osa Menor s/n, en la localidad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista SINARD Constructora, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-ENS-ENEES-079-2017, por un importe de $2,149,059.31, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que en las estimaciones números 02 y 03, que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimaciones números 01 y 03 que se aplicó la amortización correspondiente del anticipo.
	Se comprobó con la revisión de los análisis de precios unitarios que se han aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (5 al millar) y se hayan hecho las deducciones en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató que se elaboraron dos convenios modificatorios de ampliación del plazo de ejecución: el primero con número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-ENS-ENEES-079-2017, de fecha 18 de septiembre de 2017, prorrogando la fecha de terminación hasta el día 15 de enero de 2018 y el segundo con número CONV2-ISIFE-LPN-FAMP-ENS-ENEES-079-2017, de fecha 08 de diciembre de 2017, extendiendo la fecha de terminación hasta el día 30 de marzo de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 50, 54, 55, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 113 fracciones I, II, VI, IX, XI y XVI, 115, 127, 130 y 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 467 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 108.- Construcción de 2 aulas en P.B., en Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa, ubicado en Osa Menor s/n, en la localidad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista SINARD Constructora, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-ENS-ENEES-079-2017, por un importe de $2,149,059.31, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Pruebas de laboratorio de la resistencia de los concretos en trabes y losa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción V, 46 fracción V y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones VI, VII, VIII, XIV y XVI, 115 fracción XVI, 117 primer párrafo y 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones VIII, IX, X, XXVII, XXVIII, XLIV y XLV, y 24 fracción XXII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusulas décima segunda, décima tercera y vigésima novena del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-ENS-ENEES-079-2017.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-467-145 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 468 Con Observación.

Al verificar el proceso de ejecución de la obra número 108.- Construcción de 2 aulas en P.B., en escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa, ubicado en Osa Menor S/N, en la localidad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada

a la empresa contratista SINARD Constructora, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-ENS-ENEES-079-2017, por un importe de $2,149,059.31, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario que se hayan realizado las retenciones; así como hecho efectivas las penas convencionales.	Se observa que la obra no se encuentra concluida, presentando un avance físico del 85% al momento de la inspección física y la fecha de terminación establecida en el contrato era el 31 de diciembre de 2017; asimismo, se verificó que existe el convenio según consta en acta administrativa número 014A/CP.2018 de fecha 25 de marzo de 2019; asimismo, se verificó la existencia de convenio número CONV2-ISIFE-LPN-FAMP-ENS-ENEES-079-2017, de fecha 08 de diciembre de 2017, extendiendo la fecha de terminación hasta el día 30 de marzo de 2018, misma que ya fue rebasada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25 fracción V y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 46 Bis, 52, 53, 54, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 102, 105, 109, 110, 111, 113 fracciones I, VI, VIII, IX y XIV, 115 fracciones I, IV incisos d) y f), V, VI, VII, X, XI y XVII, 127 primer párrafo y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como lo señalado en la cláusula segunda del convenio número CONV2-ISIFE-LPN-FAMP-ENS-ENEES-079-2017; quinta, décima primera, décima tercera y vigésima primera del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-ENS-ENEES-079-2017; 22 fracciones XXVII, XXVIII, XLIV y XLV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-468-146 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 469 Sin Observación.
Se revisó la obra número 109.-Construcción de módulo de dos aulas de 2 1/2 EE C/U en estructura U-2C en Colegio de Bachilleres núm. 98 Limón de los Ramos, ubicado domicilio conocido, C.P. 80305 en la Localidad de El Limón de los Ramos, Municipio Culiacán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17, así como en el Programa General de Obra número 17207, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Consorcio

DICOVA, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-CB-080-2017, por importe de $1,172,372.45, el cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de $351,711.74 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $796,960.38, mismo que fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17 así como en el Programa General de Obra número 17207.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 19, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 470 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 109.- Construcción de módulo de dos aulas de 2 1/2 EE C/U en estructura U-2C, en Colegio de Bachilleres núm. 98 del Limón de Los Ramos, ubicado en domicilio conocido, C.P. 80305 en la localidad de El Limón de Los Ramos, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Consorcio DICOVA, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-CB-080-2017, por un importe de $1,172,372.45, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que en las estimaciones número 1 y 2 que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajo estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimaciones que se aplicó la amortización de los anticipos.
	Se comprobó con la revisión de los Análisis de Precios Unitarios que se han aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (5 al millar) y se hayan hecho las deducciones en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que se elaboró un convenio modificatorio por ampliación de monto número CONV4-ISIFE-LPN-FAMP-JN-CB-080-2017, de fecha 24 de marzo de 2017, ampliando el monto contratado en $329,153.00.
	Se constató que se elaboró la bitácora de obra, en la cual se verificará que se indique: nombre de la obra, No. de contrato, contratista, residente de obra del contratista, supervisor del contratante, se encuentre foliadas las hojas, que se lleve un consecutivo de notas con sus respectivas fechas de elaboración y firmadas por cada una de las personas autorizadas.
Entrega-Recepción de la Obra Pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos de fecha 25 de marzo de 2018.
	Se constató que se ha elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54, 55, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI, IX, XI y XVI, 115, 127, 130 y 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 471 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 109.- Construcción de módulo de dos aulas de 2 1/2 EE C/U en estructura U-2C, en Colegio de Bachilleres núm. 98 del Limón de Los Ramos, ubicado en domicilio conocido, C.P. 80305 en la localidad de El Limón de Los Ramos, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Consorcio DICOVA, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-CB-080-2017, por un importe de $1,172,372.45 que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Planos de obra terminados.
2. Fianza de cumplimiento que ampare el incremento al importe contratado.
3. Fianza de vicios ocultos que ampare el monto total contratado y convenido.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 segundo párrafo, 64 primer, segundo y último párrafos, 66 primer párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 90 quinto párrafo, 91 último párrafo, 113 fracciones XIII, XIV y XVI, 115 fracciones XVII, XVIII y XIX, 119, 166, 167, 168, 169, 170, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones VIII, IX, X, XXVII, XXVIII, XLIV, XLV, y 24 fracción XXII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusulas décima primera, décima tercera, décima cuarta punto 5, décima sexta cuarto párrafo, vigésima primera, vigésima sexta y vigésima novena del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-CB-080-2017.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-471-147 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 472 Sin Observación.
Se revisó la obra número 110.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar Francisco Márquez, ubicado en domicilio conocido s/n, C.P. 80337, en la localidad de Villamoros, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17, así como en el Programa General de Obra número 17207, la cual fue adjudicada al contratista Oscar Manuel Rojas Estrada mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-081-2017, por importe de $688,420.81, el cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de $206,526.24 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $468,322.64, mismo que fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17 así como en el Programa General de Obra número 17207.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 19, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 473 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 110.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar Francisco Márquez, ubicado en domicilio conocido s/n, C.P. 80337, en la localidad de Villamoros, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Oscar Manuel Rojas Estrada, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-081-2017, por un importe de $688,420.81, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que en la estimación número 1, que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajo estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimaciones que se aplicó la amortización de los anticipos.
	Se comprobó con la revisión de los análisis de precios unitarios que se han aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (5 al millar) y se hayan hecho las deducciones en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que se elaboró un convenio de ampliación del plazo de ejecución número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-JN-081-2017, de fecha 18 de noviembre de 2017, prorrogando la fecha de terminación hasta el día 06 de junio de 2018.
	Se constató que se elaboró la bitácora de obra, en la cual se verificará que se indique: nombre de la obra, No. de contrato, contratista, residente de obra del contratista, supervisor del contratante, se encuentre foliadas las hojas, que se lleve un consecutivo de notas con sus respectivas fechas de elaboración y firmadas por cada una de las personas autorizadas.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54, 55, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI, IX, XI y XVI, 115, 127, 130 y 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 474 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 110.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar Francisco Márquez, ubicado en domicilio conocido s/n, C.P. 80337, en la localidad de Villamoros, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Oscar Manuel Rojas Estrada, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-081-2017, por un importe de $688,420.81, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Aviso de terminación por el contratista.
2. Finiquito de obra y/o acta administrativa de extinción de derechos.
3. Acta de entrega contratista – Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.
4. Acta de entrega Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa – Organismo Operador.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 primer, segundo y último párrafos, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones XIII, XIV y XVI, 115 fracciones XVII, XVIII y XIX, 119, 166, 167, 168, 169, 170, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones VIII, IX, X, XXVII, XXVIII, XLIV, XLV, y 24 fracción XXII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusulas décima segunda, vigésima primera, vigésima sexta y vigésima novena del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-081-2017.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-474-148 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 475 Sin Observación.

Se revisó la obra número 111.-Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar Luis Pasteur, ubicado en domicilio conocido s/n, C.P. 80339, El Potrero de Sataya, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17, así como en el Programa General de Obra número 17207, la cual fue adjudicada al contratista Oscar Manuel Rojas Estrada mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-081-2017, por importe de $639,017.54, el cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de $191,705.26 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $436,464.23, mismo que fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17 así como en el Programa General de Obra número 17207.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 19, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 476 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 111.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar Luis Pasteur, ubicado en domicilio conocido s/n, C.P. 80339, El Potrero de Sataya, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Oscar Manuel Rojas Estrada, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-081-2017, por un importe de $639,017.54, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que en las estimaciones número 1 y 2 que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajo estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimaciones que se aplicó la amortización de los anticipos.
	Se comprobó con la revisión de los análisis de precios unitarios que se han aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (5 al millar) y se hayan hecho las deducciones en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se elaboró un convenio de ampliación del plazo de ejecución número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-JN-081-2017, de fecha 18 de noviembre de 2017, prorrogando la fecha de terminación hasta el día 06 de junio de 2018.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que se elaboró la bitácora de obra, en la cual se verificará que se indique: nombre de la obra, No. de contrato, contratista, residente de obra del contratista, supervisor del contratante, se encuentre foliadas las hojas, que se lleve un consecutivo de notas con sus respectivas fechas de elaboración y firmadas por cada una de las personas autorizadas.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54, 55, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI, IX, XI y XVI, 115, 127, 130 y 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 477 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 111.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar Luis Pasteur, ubicado en domicilio conocido s/n, C.P. 80339, El Potrero de Sataya, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Oscar Manuel Rojas Estrada, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-081-2017, por un importe de $639,017.54, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Aviso de terminación por el contratista.
2. Finiquito de obra y/o acta administrativa de extinción de derechos.
3. Acta de entrega contratista – Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.
4. Acta de entrega Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa – Organismo Operador.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 primer, segundo y último párrafos, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones XIII, XIV y XVI, 115 fracciones XVII, XVIII y XIX, 119, 166, 167, 168, 169, 170, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones VIII, IX, X, XXVII, XXVIII, XLIV y XLV, y 24 fracción XXII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusulas décima segunda, vigésima primera, vigésima sexta y vigésima novena del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-081-2017.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-477-149 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 478 Sin Observación.
Se revisó la obra número 112.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar Adolfo López Mateos, ubicado en domicilio conocido s/n, C.P. 80330, en la localidad de El Bledal, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17, así como en el Programa General de Obra número 17207, la cual fue adjudicada al contratista Oscar Manuel Rojas Estrada mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-081-2017, por importe de $660,794.52, el cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de $198,238.36 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $444,761.03, mismo que fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17 así como en el Programa General de Obra número 17207.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 19, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 479 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 112.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar Adolfo López Mateos, ubicado en domicilio conocido s/n, C.P. 80330, en la localidad de El Bledal, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Oscar Manuel Rojas Estrada, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-081-2017, por un importe de $660,794.52, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que en las estimaciones número 1 y 2 que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajo estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó con la revisión de los Análisis de Precios Unitarios que se han aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (5 al millar) y se hayan hecho las deducciones en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se elaboró un convenio de ampliación del plazo de ejecución número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-JN-081-2017, de fecha 18 de noviembre de 2017, prorrogando la fecha de terminación hasta el día 06 de junio de 2018.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que se elaboró la bitácora de obra, en la cual se verificará que se indique: nombre de la obra, No. de contrato, contratista, residente de obra del contratista, supervisor del contratante, se encuentre foliadas las hojas, que se lleve un consecutivo de notas con sus respectivas fechas de elaboración y firmadas por cada una de las personas autorizadas.
Entrega-Recepción de la Obra Pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 16 de noviembre de 2017.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la Dependencia Contratante con fecha 16 de noviembre de 2018.
	Se constató mediante acta de entrega-recepción entre el contratista y la dependencia contratante que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo

párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54, 55, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI, IX, XI y XVI, 115, 127, 130 y 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 480 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 112.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar Adolfo López Mateos, ubicado en domicilio conocido s/n, C.P. 80330, en la localidad de El Bledal, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Oscar Manuel Rojas Estrada, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-081-2017, por un importe de $660,794.52, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Factura de la estimación finiquito. 2. Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 segundo párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 108 fracción II, 113 fracciones I, XIII, XIV y XVI, 115 fracciones X, XIV, XVIII y XIX, 128 segundo y tercer párrafos, 166 fracción VII, 167, 168, 169, 170, 171, 172 y 262 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones VIII, IX, X, XXVII, XXVIII, XLIV, XLV, y 24 fracción XXII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusulas décima segunda, vigésima primera, vigésima sexta y vigésima novena del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-081-2017.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-480-150 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 481 Sin Observación.

Se revisó la obra número 113.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar Sor Juana Inés de la Cruz, ubicado en Álvaro Obregón poste núm. 20, C.P. 80372, en la localidad Ejido Convención de Aguascalientes, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17, así como en el Programa General de Obra número 17207, la cual fue adjudicada al contratista Oscar Manuel Rojas Estrada mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-081-2017, por importe de $647,144.61, el cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de $194,143.38 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $440,248.94, mismo que fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17 así como en el Programa General de Obra número 17207.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 19, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 482 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 113.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar Sor Juana Inés de la Cruz, ubicado en Álvaro Obregón poste núm. 20, C.P. 80372, en la localidad Ejido Convención de Aguascalientes, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Oscar Manuel Rojas Estrada, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-081-2017, por un importe de $647,144.61, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que en las estimaciones número 1 y 2 que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajo estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimaciones que se aplicó la amortización de los anticipos.
	Se comprobó con la revisión de los análisis de precios unitarios que se han aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (5 al millar) y se hayan hecho las deducciones en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se elaboró un convenio de ampliación del plazo de ejecución número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-JN-081-2017, de fecha 18 de noviembre de 2017, prorrogando la fecha de terminación hasta el día 06 de junio de 2018.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54, 55, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI, IX, XI y XVI, 115, 127, 130 y 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 483 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 113.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar Sor Juana Inés de la Cruz, ubicado en Álvaro Obregón poste núm. 20, C.P. 80372, en la localidad Ejido Convención de Aguascalientes, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Oscar Manuel Rojas Estrada, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-081-2017, por un importe de $647,144.61, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Planos de obra terminada.
2. Aviso de terminación por el contratista.
3. Finiquito de obra y/o acta administrativa de extinción de derechos.
4. Acta de entrega contratista – Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.
5. Acta de entrega Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa – Organismo Operador.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 primer, segundo y último párrafos, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones XIII, XIV y XVI, 115 fracciones XVII, XVIII y XIX, 119, 166, 167, 168, 169, 170, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones VIII, IX, X, XXVII, XXVIII, XLIV, XLV, y 24 fracción XXII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusulas décima segunda, vigésima primera, vigésima sexta y vigésima novena del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-081-2017.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-483-151 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 484 Sin Observación.
Se revisó la obra número 114.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar Alejandro Hernández Tyler, ubicado en domicilio conocido s/n, C.P. 80336, en la localidad de Otameto, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17, así como en el Programa General de Obra número 17207, la cual fue adjudicada al contratista Oscar Manuel Rojas Estrada mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-081-2017, por importe de $683,817.59, el cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de $205,145.28 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $338,223.06, mismo que fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.320.25/17 así como en el Programa General de Obra número 17207.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 19, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 485 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 114.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar Alejandro Hernández Tyler, ubicado en domicilio conocido S/N, C.P. 80336, en la localidad de Otameto, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Oscar Manuel Rojas Estrada, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-081-2017, por un importe de $683,817.59, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que en la estimación número 1, que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajo estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimaciones que se aplicó la amortización de los anticipos.
	Se comprobó con la revisión de los análisis de precios unitarios que se han aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (5 al millar) y se hayan hecho las deducciones en la factura.
	Se constató que las cantidades de conceptos de trabajo de obra estimada, que fueron seleccionados para su revisión física, son congruentes con lo ejecutado.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se elaboró un convenio de ampliación del plazo de ejecución número CONV-ISIFE-LPN-FAMP-JN-081-2017, de fecha 18 de noviembre de 2017, prorrogando la fecha de terminación hasta el día 06 de junio de 2018.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54, 55, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI, IX, XI y XVI,

115, 127, 130 y 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 486 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 114.- Rehabilitación general y rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en preescolar Alejandro Hernández Tyler, ubicado en domicilio conocido S/N, C.P. 80336, en la localidad de Otameto, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Oscar Manuel Rojas Estrada, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-081-2017, por un importe de $683,817.59, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Solicitud de precios extraordinarios por el contratista. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2. Tarjetas de precios unitarios extraordinarios. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
3. Autorización de precios extraordinarios por titular del área. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
4. Aviso de terminación por el contratista.
5. Finiquito de obra y/o acta administrativa de extinción de derechos.
6. Acta de entrega contratista – Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.
7. Acta de entrega Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa – Organismo Operador.
8. Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 Bis, 59 penúltimo párrafo, 64 primer, segundo y último párrafos, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 105 primer y segundo párrafos, 113 fracciones VII, XIII, XIV y XVI, 115 fracciones XI, XIII, XVII, XVIII y XIX, 119, 166, 167, 168, 169, 170, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones VIII, IX, X, XXVII, XXVIII, XLIV, XLV, y 24 fracción XXII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusulas décima segunda, vigésima primera, vigésima sexta y vigésima novena del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-081-2017.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-486-152 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 487 Con Observación.

Se revisó la obra número 115.- Rehabilitación general de aulas, rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior, en preescolar Juan León ubicado en Mariano Escobedo ter sur, C.P. 81490, en la localidad de Guamúchil, Municipio Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada en el ejercicio 2016 mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.003.25/16, así como en el Programa General de Obra número 16225, la cual fue adjudicada al contratista Juan Amadeo Sotelo Peñuelas mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-266-2016, por importe de $1,160,181.81, el cual al 31 de diciembre de 2016 se ejerció un importe de $348,054.54 y durante el ejercicio 2017 se ejerció un importe de $772,484.29, sumando un importe ejercido de la obra al 31 de diciembre de 2018 de $1,120,538.83 el cual representa el 96.58% del importe total contratado, observándose que durante el ejercicio fiscal 2018 quedo pendiente de ejercer un importe por $39,642.98.

AECF-EPE-0022019-2018-RE-487-04 **Recomendación**

Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de ejercer la totalidad del importe contratado o en caso de haber concluido la obra realice las cancelaciones necesarias para la reasignación del importe pendiente de ejercer.

Resultado Núm. 488 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 115.- Rehabilitación general de aulas, rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior, en preescolar Juan León ubicado en Mariano Escobedo ter sur, C.P. 81490, en la localidad de Guamúchil, Municipio Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Juan Amadeo Sotelo Peñuelas, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-266-2016, por un importe de $1,160,181.61, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y en operación según consta en acta administrativa número 034ª/CP.2018 de fecha 3 de abril de 2019.
	Se constató que se elaboró la bitácora de obra, en la cual se verificó: nombre de la obra, No. de contrato, contratista, residente de obra del contratista, supervisor del contratante, se encuentre foliadas las hojas, que se lleve un consecutivo de notas con sus respectivas fechas de elaboración y firmadas por cada una de las personas autorizadas.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54, 55, 59 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI, IX, XI y XVI, 115, 127, 130 y 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 489 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 115.- Rehabilitación general de aulas, rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior, en preescolar Juan León ubicado en Mariano Escobedo Ter sur, C.P. 81490, en la localidad de Guamúchil, Municipio Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Juan Amadeo Sotelo Peñuelas, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-266-2016, por un importe de $1,160,181.61, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Solicitud de precios extraordinarios por el contratista. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
2. Tarjetas de precios unitarios extraordinarios. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
3. Autorización de precios extraordinarios por titular del área. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
4. Aviso de terminación por el contratista.
5. Finiquito de obra y/o acta administrativa de extinción de derechos.
6. Acta de entrega contratista – Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.
7. Acta de entrega Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa – Organismo Operador.
8. Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 Bis, 59 penúltimo párrafo, 64 primer, segundo y último párrafos, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 105 primer y segundo párrafos, 113 fracciones VII, XIII, XIV y XVI, 115 fracciones XI, XIII, XVII, XVIII y XIX, 119, 166, 167, 168, 169, 170, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones VIII, IX, X, XXVII, XXVIII, XLIV y XLV, y 24 fracción XXII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo señalado en las cláusulas décima segunda, vigésima primera, vigésima sexta y vigésima novena del contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-266-2016.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-489-153 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las

acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 490 Con Observación.

Se revisó la obra número 116.- Rehabilitación general de aulas, rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior, en escuela primaria Niños Héroes, ubicado en domicilio conocido, C.P. 81666 en la localidad de Costa Azul, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada en el ejercicio 2016 mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.003.25/16, así como en el Programa General de Obra número 16225, la cual fue adjudicada a la empresa Constructora e Inmobiliaria LM, S.A. de C.V. mediante contrato número ISIFE-lPN-FAMP-JN-EPR-267-2016, por importe de $1,664,243.13, el cual al 31 de diciembre de 2016 se ejerció un importe de $499,272.94 y durante el ejercicio 2017 se ejerció un importe de $1,161,236.09, sumando un importe ejercido de la obra al 31 de diciembre de 2018 de $1,660,509.03 el cual representa el 99.78% del importe total contratado, observándose que durante el ejercicio fiscal 2018 quedo pendiente de ejercer un importe por $3,734.10.

AECF-EPE-0022019-2018-RE-490-05 **Recomendación**

Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de ejercer la totalidad del importe contratado o en caso de haber concluido la obra realice las cancelaciones necesarias para la reasignación del importe pendiente de ejercer.

Resultado Núm. 491 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 116.- Rehabilitación general de aulas, rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior, en Escuela Primaria Niños Héroes, ubicado en domicilio conocido, C.P. 81666 en la localidad de Costa Azul, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Constructora e Inmobiliaria LM, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-JN-267-2016, por un importe de $1,664,243.13, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando según costa en acta administrativa número 027A/CP.2018 del 1 de abril de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo

párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 52, 68, 69 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, 113 fracciones XIV y XVI y 115 fracciones XVII y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 492 Sin Observación.

Se revisó la obra número 117.- Rehabilitación general de aulas, rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en escuela primaria Juan Carrasco, ubicada domicilio Ignacio Allende, C.P. 82010 en la localidad de Mazatlán, Municipio Mazatlán, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada en el ejercicio 2017 mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.144.25/17, así como en el Programa General de Obra número 17205, la cual fue adjudicada a la empresa Puente Negro Constructora, S.A. de C.V., mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-EPR-045-2017, por importe de $4,597,777.29, el cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de $3,577,778.77 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $771,202.68, mismo que fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN número D.G.O.144.25/17 así como en el Programa General de Obra número 17205.
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Suficiencia de Recursos del Programa Escuelas al CIEN, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 52, 54, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 19, 21, 23 tercer párrafo, 24, 46, 48 fracción I, 50, 54 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128, 135, 137, 138, 143 y 175 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 493 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 117.- Rehabilitación general de aulas, rehabilitación de servicios sanitarios + obra exterior en escuela primaria Juan Carrasco,

ubicada domicilio Ignacio Allende, C.P. 82010 en la localidad de Mazatlán, Municipio Mazatlán, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Puente Negro Constructora, S.A. de C.V, mediante contrato número ISIFE-LPN-FAMP-EPR-045-2017, por un importe de $4,597,777.29,que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación 03, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató las cantidades en cada concepto de obra seleccionado en la estimación 02 corresponden a lo ejecutado.
	Se constató con la revisión de la factura y estimación que en esta se aplicó la amortización correspondiente del anticipo.
	Se constató mediante inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable hasta la fecha de la inspección.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra operando.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46 último párrafo, 52, 53, 54, 64 primer párrafo, 67 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 87, 89, 91, 94, 99, 110, 113 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX y XIV, 115, 122, 123, 125, 126, 127, 130, 132 fracciones I y V, 141, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 10 fracción V, 13 fracción IV, 15 fracción III, 22 fracciones XXXV y XXXVI, 24 fracciones IV y XXIX del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Programa de Expansión en Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior

Se revisó 1 obra que fue autorizada y contratada durante el ejercicio 2017 con recursos del Programa de Expansión en Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior 2016, al cual durante el ejercicio 2017, se le habían realizado pagos por importe de $15,023,530.24 y durante el ejercicio 2018 les realizaron pagos por importe de $15,481,627.40, fiscalizando estos últimos al 100%.

No.	Modalidad	Oficio de Autorización de Inversión	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado	Importe Ejercido 2017	Importe Ejercido 2018	Importe por Ejercer
118	Licitación Pública Nacional.	SAF-AGF-251/2016	ISIFE-LPN-TEC-001-2017	Constructora Marli S.A. de C.V.	Construcción de edificio de unidad de docencia 2A; planta baja: 8 aulas	$ 42,662,178.00	$32,780,971.60	$15,023,530.24	$15,481,627.40	$2,275,813.96

No.	Modalidad	Oficio de Autorización de Inversión	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado	Importe Ejercido 2017	Importe Ejercido 2018	Importe por Ejercer
					didácticas, servicios sanitarios, acceso site, área administrativa, sala audiovisual y 2 laboratorios, planta alta: 12 aulas didácticas, servicios sanitarios, cubículos (2), sala de maestros, recepción y espera, dirección, laboratorio de informática y escalera en estructura especial de 2 niveles de concreto + obra exterior Instituto Tecnológico de Los Mochis extensión El Fuerte, ubicado en El Fuerte, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa.					
					Total	$42,662,178.00	$32,780,971.60	$15,023,530.24	$15,481,627.40	$2,275,813.96

Resultado Núm. 494 Sin Observación.

Se revisó la obra número 118.- Construcción de edificio de Unidad de Docencia 2A; Planta Baja: 8 aulas didácticas, servicios sanitarios, acceso site, área administrativa, sala audiovisual y 2 laboratorios, Planta Alta: 12 aulas didácticas, servicios sanitarios, cubículos (2), sala de maestros, recepción y espera, dirección, laboratorio de informática y escalera en estructura especial de 2 niveles de concreto + obra exterior en el Instituto Tecnológico de Los Mochis extensión El Fuerte ubicado en el Fuerte, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, misma que fue autorizada en el ejercicio 2016 Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-251/2016, así como en el Programa General de Obra número 16236, la cual fue adjudicada a la empresa Constructora MARLI, S.A. de .CV., mediante contrato ISIFE-LPN-TEC-001-2017, por importe de $32,780,971.60, el cual al 31 de diciembre de 2017 se ejerció un importe de $15,023,530.24 y durante el ejercicio 2018 se ejerció un importe de $15,481,627.40, mismo que fue fiscalizado al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Autorización de la Obra	Se verificó que la obra fuera autorizada mediante Oficio de Autorización de Inversión número SAF-AGF-251/2016, así como en el Programa General de Obra número 16623.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se efectuó comparativo entre el importe autorizado según Oficio de Autorización de Inversión, el importe autorizado en el Programa General de Obra y el importe contratado en la obra.
Pagos realizados de la Obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con documentación comprobatoria que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado Sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 21, 24, 48, 49, 52, 53, 54, 55 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 fracción VI, 15, 16, 21, 23, 24, 89, 91, 98, 99, 110, 115, 127, 130 y 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 495 Con Observación.

Al analizar la documentación que ampara la obra número ISIFE-LPN-TEC-001-2017, se observa que éstos fueron generados y contabilizados en el sistema contable Clickbalance, en el cual el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa manejaba anteriormente su contabilidad y no en el sistema SADMUN que manejo resultado a partir del ejercicio 2018, registrando trimestralmente una póliza de traspaso de saldos de Clickbalance a SADMUN, debiendo registrarse de manera individual en el sistema contable que registra su contabilidad actualmente, situación que origina que los estados financieros del organismo no reflejen la situación real del mismo. A continuación se detalla:

Número	Fecha	Importe Afectación 61215	Concepto
PD-2	01/03/2018	2,926,265.02	Pago de Estimación 05, referente al Contrato No. ISIFE-LPN-TEC-001-2017
PD-12	04/05/2018	3,386,934.26	Pago de Estimación 06, referente al Contrato No. ISIFE-LPN-TEC-001-2017
PD-13	04/05/2018	4,912,217.30	Pago de Estimación 07, referente al Contrato No. ISIFE-LPN-TEC-001-2017
PD-43	18/05/2018	5,399,774.72	Pago de Estimación 08, referente al Contrato No. ISIFE-LPN-TEC-001-2017
PD-1	01/09/2018	4,074,485.22	Pago de Estimación 09, referente al Contrato No. ISIFE-LPN-TEC-001-2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones III y XIX, 10, 17, 18, 25, 28, 31 último párrafo, 71, 73, 130 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 16 segundo párrafo, 17 fracción IV, 42, 50, 60, 92, 93 primer párrafo y 94 de la Ley de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15 fracciones X y XX, 22 fracciones IX y X del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-495-154 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 496 Sin Observación.
Con la revisión física y documental de la obra número 118.- Construcción de edificio de Unidad de Docencia 2A; Planta Baja: 8 aulas didácticas, servicios sanitarios, acceso site, área administrativa, sala audiovisual y 2 laboratorios, Planta Alta: 12 aulas didácticas, servicios sanitarios, cubículos (2), sala de maestros, recepción y espera, dirección, laboratorio de informática y escalera en estructura especial de 2 niveles de concreto + obra exterior en el Instituto Tecnológico de Los Mochis extensión El Fuerte ubicado en el Fuerte, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Constructora MARLI, S.A. de C.V., mediante el contrato número ISIFE-LPN-TEC-001-2017, por un importe de $27,100,031.63, más el convenio número CONV2-ISIFE-LPN-TEC-001-2017 por un importe de $5,680,939.97 generando un total de $32,780,971.60, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se verificó que la empresa contratista Constructora MARLI, S.A. de C.V. a quienes se les adjudicaron los contratos otorgó la fianza vicios ocultos número 1778202 de ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. de C.V., y ésta se constituyó a favor de la contratante.
Ejecución de la obra pública.	Se comprobó que en las estimaciones 05, 06, 07, 08, 09 y 10 finiquito con la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización de los anticipos.
	Se constató mediante la inspección física que la obra cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.
	Se verificó que se dio cumplimiento al programa de obra en la ejecución de la obra.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 41, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción V, 40 y 49 primer y segundo

párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II inciso b), 55, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, 21, 24, 48, 49, 52, 53, 54, 55 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 fracción VI, 15, 16, 21, 23, 24, 89, 91, 98, 99, 110, 115, 127, 130 y 132 fracciones I, III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XIII, XV, XVII, XVIII y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 497 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 118.- Construcción de edificio de Unidad de Docencia 2A; Planta Baja: 8 aulas didácticas, servicios sanitarios, acceso site, área administrativa, sala audiovisual y 2 laboratorios, Planta Alta: 12 aulas didácticas, servicios sanitarios, cubículos (2), sala de maestros, recepción y espera, dirección, laboratorio de informática y escalera en estructura especial de 2 niveles de concreto + obra exterior en el Instituto Tecnológico de Los Mochis extensión El Fuerte ubicado en el Fuerte, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Constructora MARLI, S.A. de C.V., mediante el contrato número ISIFE-LPN-TEC-001-2017 por un importe de $27,100,031.63, más el convenio número CONV2-ISIFE-LPN-TEC-001-2017 por un importe de $5,680,939.97 generando un total de $32,780,971.60, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Especificaciones generales. **(Solventado en respuesta).**
2. Especificaciones particulares. **(Solventado en respuesta).**
3. Pruebas de laboratorio de concretos.
4. Pruebas de laboratorio de terracerías.
5. Pruebas de laboratorio de aceros.
7. Planos de obra terminada.
8. Acta de entrega-recepción de la obra.
9. Finiquito de obra.
10. Acta de administrativa de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XI, 24 cuarto párrafo, 31 fracción XVII, 46 fracción V, 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracciones XI y XII, 23, 24, 115 fracciones XVII y XVIII, 132 fracción IV, 166 fracción VII, 168, 170, 172 y 262 fracción VIII del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XV, XVII, XX y XXVI, 24 fracciones XI, XIV, XXIX y XXI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-497-155 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 498 Con Observación.
Al verificar el proceso ejecución y entrega-recepción de la obra número 118.- Construcción de edificio de Unidad de Docencia 2A; Planta Baja: 8 aulas didácticas, servicios sanitarios, acceso site, área administrativa, sala audiovisual y 2 laboratorios, Planta Alta: 12 aulas didácticas, servicios sanitarios, cubículos (2), sala de maestros, recepción y espera, dirección, laboratorio de informática y escalera en estructura especial de 2 niveles de concreto + obra exterior en el Instituto Tecnológico de Los Mochis extensión El Fuerte ubicado en el Fuerte, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Constructora MARLI, S.A. de C.V., mediante el contrato número ISIFE-LPN-TEC-001-2017 por un importe de $27,100,031.63, más el convenio número CONV2-ISIFE-LPN-TEC-001-2017 por un importe de $5,680,939.97 generando un total de $32,780,971.60, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra en cada uno de los contratos de obras, en la cual se verificara que el inicio de los trabajos se haya dado en la fecha establecida en el contrato y que los mismos estén apegados a la secuencia y el tiempo previstos en los programas pactados; asimismo, verifique que previo al inicio de los trabajos de las obras, se haya contado con la designación del servidor público por parte del ente quien fungirá como residente de obra, además de la existencia de la designación del representante del contratista en las obras que integran la muestra de auditoría, quien fungirá como superintendente de la obra y que se describan los siguientes hechos relevantes: 1.- Datos de apertura de la bitácora y firmas autorizadas, 2.- Prórrogas, 3.- Cambios o modificaciones al proyecto, 4.- Registrar la obra adicional y extraordinaria en tiempo y forma y solicitar al contratista los precios de la obra extra, 5.- Reducciones o ampliaciones al contrato, 6.- Aviso de terminación de obra, 7.- Aviso de recepción de obra, 8.- Acta de recepción de obra y 9.- Cierre de la bitácora.	Se constató que se ha hecho uso de la bitácora de la obra, en la cual se verificó que el inicio de los trabajos se haya dado en la fecha establecida en el contrato y que los mismos estén apegados a la secuencia y el tiempo previstos en los programas pactados y se describen los hechos más relevantes. Sin embargo, se observa, que la bitácora electrónica no presenta la nota de cierre.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 último párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción VIII y 123 fracción XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 22 fracciones XV y XXVI del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-498-156 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 499 Con Observación.
Con la revisión física y documental de la obra número 118.- Construcción de edificio de Unidad de Docencia 2A; Planta Baja: 8 aulas didácticas, servicios sanitarios, acceso site, área administrativa, sala audiovisual y 2 laboratorios, Planta Alta: 12 aulas didácticas, servicios sanitarios, cubículos (2), sala de maestros, recepción y espera, dirección, laboratorio de informática y escalera en estructura especial de 2 niveles de concreto + obra exterior en el Instituto Tecnológico de Los Mochis extensión El Fuerte ubicado en el Fuerte, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa contratista Constructora Marli, S.A. de C.V., mediante el contrato número ISIFE-LPN-TEC-001-2017 por un importe de $27,100,031.63, más el convenio número CONV2-ISIFE-LPN-TEC-001-2017 por un importe de $5,680,939.97, con un importe total de $32,780,971.60, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra, por un importe de $713,226.72, derivado de una inadecuada supervisión de la obra; los cuales se integran de la siguiente manera:

a) Por haber autorizado para pago la estimación 10 finiquito por un importe de $1,209,173.03 en los códigos AT-8 pagado con un precio unitario por $587.70 y código AT-9 pagado con un precio unitario por $102.65, considerados como conceptos extraordinarios; sin embargo, éstos códigos de los conceptos extraordinarios ya habían sido pagados en las estimaciones números 6 y 7 por un importe de $851,247.92, en la estimación número 6 con código 11395 y en la estimación 7 con código AT-8 fue pagado con un precio unitario autorizado por $402.90; y en la estimación número 6 con código 11395A y en estimación número 7 con código AT-9 fue pagado con un precio unitario autorizado por $90.30, se concluye que en la estimación número 10 finiquito se pagaron éstos códigos de los conceptos extraordinarios anteriormente señalados con un precio unitario que no corresponde al autorizado, generando un pago en exceso por un importe de $357,925.11

b) Asimismo, se autorizaron para pago las estimaciones números 6, 7, 8, 9 y 10 finiquito, en los que se observan volúmenes de conceptos de obra pagada no ejecutada por un importe de $355,301.61.

Ambas irregularidades de obra fueron pagadas con cargo al recurso del Convenio Interinstitucional ISIFE- Tecnológico de Los Mochis, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 001B/CP.2018 de fecha 20 de marzo de 2019; como a continuación se detallan:

Inciso a). - En las estimaciones números 6 y 7 se realizó el pago de los conceptos extraordinarios con códigos 11395 (Estimación 6) y AT-8 (Estimación 7); y 11395A (Estimación 6) y AT-9 (Estimación 7) con los importes de los precios unitarios (P.U.) del presupuesto autorizado, como a continuación se detallan:

Código	Descripción	P.U.	Cantidad	Importe	Estimación	Nivel
11395 (Estimación 6) AT-8 (Estimación 7)	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO DE LOSETA CERÁMICA LÍNEA VANTAGIO 4 DE 60 X 60 CM., CALIDAD PRIMERA, COLOR BEIGE MARCA INTERCERAMIC, COLOCADO A HUESO CON BOQUILLA SIN ARENA COLOR BONE MCA: INTERCERAMIC ASENTADO CON PEGAMENTO GRIS INTERCERAMIC, INCLUYE CORTES Y DESPERDICIOS. P.U.O.T.	$347.33	1,861.59	$646,586.06	6 y 7	PLANTA BAJA
11395-A (Estimación 6) AT-9 (Estimación 7)	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ZOCLO DE 8 CM. DE ANCHO, DE PISO DE LOSETA CERÁMICA LÍNEA VANTAGIO 4 DE 60 X 60 CM. MARCA INTERCERAMIC, CALIDAD PRIMERA COLOR BEIGE, COLOCADO A HUESO CON BOQUILLA SIN ARENA COLOR BONE MARCA INTERCERAMIC, ASENTADO CON ADHESIVO GRIS MARCA INTERCERAMIC, INCLUYE CORTES Y DESPERDICIOS. P.U.O.T.	77.86	1,120.58	87,248.36	6 y 7	PLANTA BAJA
			Subtotal	**$733,834.42**		
			IVA	**117,413.50**		
			Total	**$851,247.92**		

Y sin presentar la justificación técnica correspondiente en la estimación número 10 se realiza el pago de los conceptos extraordinarios; como a continuación se detalla:

Conceptos de Obra Estimada con un Precio Unitario que no Corresponde al Autorizado **Pago En Exceso**						
Código	**Descripción**	**P.U.**	**Cantidad**	**Importe**	**Estimación**	**Nivel**
AT-8	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO DE LOSETA CERÁMICA LÍNEA TIBER BEIGE ACABADO PULIDO DE 60 X 60 CM., CALIDAD PRIMERA, COLOR BEIGE MARCA INTERCERAMIC, COLOCADO A HUESO CON BOQUILLA SIN ARENA COLOR BONE MCA: INTERCERAMIC ASENTADO CON PEGAMENTO GRIS INTERCERAMIC, INCLUYE CORTES Y DESPERDICIOS. P.U.O.T.	$506.68	1,861.59	$943,230.42	10	PLANTA ALTA
AT-9	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ZOCLO DE 8 CM. DE ANCHO, DE PISO DE LOSETA CERÁMICA LÍNEA VANTAGIO 4 DE 60 X 60 CM. MARCA INTERCERAMIC, CALIDAD PRIMERA COLOR BEIGE, COLOCADO A HUESO CON BOQUILLA SIN ARENA COLOR BONE	88.49	1,120.58	99,160.12	10	PLANTA ALTA

Conceptos de Obra Estimada con un Precio Unitario que no Corresponde al Autorizado Pago En Exceso						
Código	**Descripción**	**P.U.**	**Cantidad**	**Importe**	**Estimación**	**Nivel**
	MARCA INTERCERAMIC, ASENTADO CON ADHESIVO GRIS MARCA INTERCERAMIC, INCLUYE CORTES Y DESPERDICIOS. P.U.O.T.					
				Subtotal	**$1,042,390.54**	
				IVA	**166,782.49**	
				Total estimación número 10 finiquito	**1.209,173.03**	
				Total pagado de las estimaciones números 6 y 7	**$851,247.92**	
				Diferencia	**$357,925.11**	

Inciso b). - Se observa que existen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados; como a continuación de detalla:

Volumen de Concepto de Obra Pagados no Ejecutados							
Código	**Descripción**	**P.U.**	**Cantidad Pagada**	**Cantidad Verificada**	**Diferencia**	**Importe**	**Estimación**
6028	ENLADRILLADO EN AZOTEA CON TABIQUE ROJO RECOCIDO (TABLETA), ASENTADO CON MORTERO COMERCIAL-ARENA 1:6, INCLUYE ESCOBILLADO CON LECHADA DE CEMENTO GRIS. P.U.O.T.	$245.26	1,244.57	1,206.22	38.35	$9,405.72	6
31104A	PRETIL DE TABIQUE ROJO COMÚN DE 6X12.5X26 CM, DE 11 A 14 CM. DE ESPESOR A CUALQUIER ALTURA Y GRADO DE DIFICULTAD, ASENTADO CON MORTERO COMERCIAL-ARENA 1:4 ACABADO COMÚN, INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, CARGAS, ACARREOS, ANDAMIOS, TRAZO, NIVELACIÓN, PLOMEO, ELEVACIÓN DE MATERIALES. P.U.O.T.	245.26	335.87	254.68	81.19	19,912.66	6
703170	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANCEL CON CORREDIZO DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 2" CON VIDRIO TINTEX DE 6 MM., INCLUYE MOSQUITERO EN CORREDIZO.	1,501.32	5.22	0.00	5.22	7,836.89	8
703172	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANCEL CON PERFIL SUPERIOR E INFERIOR DE ZOCLO HERCULITE COLOR NATURAL DE 1/2" PESO 3.81 KG/M 1.73" X 3.375" Y VIDRIO TINTEX VERDE DE 9 MM.	3,846.54	18.48	0.00	18.48	71,084.06	8
81271	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE LUMINARIA CUADRADA DE 60 X 120 CMS, PARA PLAFOND, CON 8 LÍNEAS DE LED 3.5 W. CADA UNA FABRICADA CON LED HIFLUX 3G CONSUMO TOTAL DE 28 W FUENTE DE ALIMENTACIÓN INTEGRADA FLUJO LUMINOSO 5500 LUMENS @ 160º 196 LUM/WHATTS VOLTAJE DE OPERACIÓN 120 VCA ACABADO EN GABINETE BLANCO CON REJILLA TERMINADO METÁLICO ENCAPSULADO DE LED INDIVIDUAL EN RESINA DE ALTA TRANSPARENCIA CAT. LC-216HF4 MCA LED MÉXICO, INCLUYE ALAMBRE GALVANIZADO PARA SOPORTAR, TAQUETES, 3 CABLES THW CAL 14 AWG CON CUBIERTA METÁLICA FLEXIBLE TIPO ARMOFLEX, CONECTORES, CAPUCHÓN PARA EMPATE, CINTA DE AISLAR, Y LO NECESARIO PARA SU INSTALACIÓN.	1,971.14	260.00	216.00	44.00	86,730.16	9
VOZ-001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE VOZ Y DATOS.	5,566.25	89.00	69.00	20.00	111,325.00	7 y 10

Volumen de Concepto de Obra Pagados no Ejecutados							
Código	Descripción	P.U.	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Importe	Estimación
					Subtotal	$306,294.49	
					IVA	49,007.12	
					Total	$355,301.61	

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Autorización de Pago	Fecha de Autorización de Pago	Importe	Número de Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Estimación 05	610916	21/02/2018	$2,035,772.30	00108883653	BBVA BANCOMER, S.A.	610916	01/03/2018
Estimación 06	619026	10/04/2018	2,356,255.13	00108883653	BBVA BANCOMER, S.A.	619026	28/05/2018
Estimación 07	619028	10/04/2018	3,417,378.88	00108883653	BBVA BANCOMER, S.A.	619028	28/05/2018
Estimación 08	623062	18/05/2018	3,756,567.41	00108883653	BBVA BANCOMER, S.A.	623062	28/05/2018
Estimación 09	631994	26/07/2018	3,826,431.06	00108883653	BBVA BANCOMER, S.A.	631994	06/09/2018
Estimación 10 finiquito	652685	21/12/2018	2,266,187.20	00108883653	BBVA BANCOMER, S.A.	652685	31/12/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53, 54 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 113 fracciones I, VI, IX y XIV, 115 fracciones I, IV inciso f), V, VI, X, XI, XVI, XVII y XIX, 127 primer párrafo, 130 fracción I, 131 y 132 fracciones I, III y V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones XV, XXIV y XLV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa; así como lo establecido en las cláusulas Sexta sexto párrafo, Décima segunda, Décima novena y Vigésima del contrato número ISIFE/LPN/TEC/001/2017.

Se analizó la documentación anexa a respuesta, constatándose que envía copia certificada de oficio de solicitud de cambio de pisos en unidad de El Fuerte de fecha 13 de agosto de 2017 emitido por el Director del Tecnológico Nacional de México, oficio de solicitud de revisión y autorización de precios extraordinarios de fecha 16 de junio de 2018 emitido por la empresa contratada, oficio de autorización de precios extraordinarios de fecha 18 de junio de 2018 emitido por la Directora de Infraestructura del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, análisis de precios unitarios (de conceptos extraordinarios) de los conceptos AT.-8 y AT.-9, factura número F-341 de fecha 06 de diciembre de 2018 emitida por la empresa contratada, estimación número 10 finiquito de fecha 05 de marzo de 2018 acompañada de estado de cuenta y resumen de estimación.

Derivado de la respuesta y de los documentos enviados por el Instituto Sinaloense para la Infraestructura Física Educativa, se solventa un importe de $357,925.11, correspondiente a Conceptos de Obra Estimada con un Precio Unitario que no Corresponde al Autorizado, de los conceptos de trabajo con claves números "AT-8" y "AT-9".

Asimismo, se procedió a realizar una segunda inspección física de la obra mediante oficio número ASE/AUD/OC/0273/2019 de fecha 24 de noviembre de 2019, misma visita de inspección que se realizó el día 29 de noviembre de 2019 a los volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados observados, lo anterior se hizo constar en el acta administrativa número S002B/CP.2018, constatándose que el concepto con clave número 31104A "Pretil de tabique rojo común de 6x12.5x26 cm, de 11 a 14 cm. de espesor a cualquier altura y grado de dificultad, asentado con mortero comercial-arena 1:4 acabado común, incluye mano de obra, herramienta, cargas, acarreos, andamios, trazo, nivelación, plomeo, elevación de materiales. p.u.o.t." ya fue ejecutado en su totalidad por un importe de $23,098.69, tal y como a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados							
Código	Descripción	P.U	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Importe	Estimación
6028	ENLADRILLADO EN AZOTEA CON TABIQUE ROJO RECOCIDO (TABLETA), ASENTADO CON MORTERO COMERCIAL-ARENA 1:6, INCLUYE ESCOBILLADO CON LECHADA DE CEMENTO GRIS. P.U.O.T.	$245.26	1,244.57	1,206 22	38.35	$9,405.72	6
31104A	PRETIL DE TABIQUE ROJO COMÚN DE 6X12.5X26 CM, DE 11 A 14 CM. DE ESPESOR A CUALQUIER ALTURA Y GRADO DE DIFICULTAD, ASENTADO CON MORTERO COMERCIAL-ARENA 1:4 ACABADO COMÚN, INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, CARGAS, ACARREOS, ANDAMIOS, TRAZO, NIVELACIÓN, PLOMEO, ELEVACIÓN DE MATERIALES. P.U.O.T.	245.26	335.87	335.87	0.00	0.00	6
703170	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANCEL CON CORREDIZO DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 2" CON VIDRIO TINTEX DE 6 MM. INCLUYE MOSQUITERO EN CORREDIZO.	1,501.32	5.22	0.00	5.22	7,836.89	8
703172	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANCEL CON CORREDIZO DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 2" CON VIDRIO TINTEX DE 6 MM. INCLUYE MOSQUITERO EN CORREDIZO.	3,846.54	18.48	0.00	18.48	71,084.06	8
81271	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE LUMINARIA CUADRADA DE 60 X 120 CMS, PARA PLAFOND, CON 8 LÍNEAS DE LED 3.5 W. CADA UNA FABRICADA CON LED HIFLUX 3G CONSUMO TOTAL DE 28 W FUENTE DE ALIMENTACIÓN INTEGRADA FLUJO LUMINOSO 5500 LUMENS @ 160º 196 LUM/WHATTS VOLTAJE DE OPERACIÓN 120 VCA ACABADO EN GABINETE BLANCO CON REJILLA TERMINADO METÁLICO ENCAPSULADO DE LED INDIVIDUAL EN RESINA DE ALTA TRANSPARENCIA	1,971.14	260.00	216.00	44.00	86,730.16	9

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados							
Código	Descripción	P.U	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Importe	Estimación
	CAT. LC-216HF4 MCA LED MÉXICO, INCLUYE ALAMBRE GALVANIZADO PARA SOPORTAR, TAQUETES, 3 CABLES THW CAL 14 AWG CON CUBIERTA METÁLICA FLEXIBLE TIPO ARMOFLEX, CONECTORES, CAPUCHÓN PARA EMPATE, CINTA DE AISLAR, Y LO NECESARIO PARA SU INSTALACIÓN.						
VOZ-001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE VOZ Y DATOS.	5,566.25	89.00	69.00	20.00	111,325.00	7 y 10
					SUBTOTAL	**$286,381.83**	
					IVA	**45,821.09**	
					TOTAL	**$332,202.92**	

En virtud de lo anterior, se constató que un importe de $357,925.11, correspondiente a Conceptos de Obra Estimada con un Precio Unitario que no Corresponde al Autorizado, se solventa y un importe de $23,098.69 correspondiente a volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados se solventa, quedando pendiente de solventar un importe de $332,202.92 por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, por lo tanto, la observación persiste.

AECF-EPE-0022019-2018-PO-499-12 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $332,202.92 (trescientos treinta y dos mil doscientos dos pesos 92/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Convenio Interinstitucional ISIFE-Tecnológico de Los Mochis, por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-499-157 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Adquisición de Equipamientos

El Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejercicio recursos públicos por concepto de adquisiciones de equipamiento para diferentes centros educativos en el estado, seleccionado para su revisión un importe de $14,377,796.44

y se fiscalizó un importe de $13,406,524.93 equivalente al 93.24%, verificado que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que la adquisición se haya llevado a cabo de acuerdo a la normatividad aplicable, su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 500 Con Observación Solventada.
De la revisión realizada al proceso ISIFE-ADQ-ITPE-001-2018, para la adquisición de equipamientos básico y especializado para la Universidad Tecnológica de Culiacán adjudicada al proveedor Soluciones en Informática del Noroeste, S.A. de C.V., mediante contrato ISIFE-ADQ-ITPE-FAM-UTC-111-2018, por importe de adjudicación de $149,574.32, se observa que omiten los escritos de participación y preguntas para la Junta de Aclaraciones que se llevó a cabo con fecha 03 de diciembre de 2018, lo anterior se plasmó en el acta administrativa No. 021/CP.2018 de fecha 04 de Julio de 2019.

Lo anterior, incumple con la establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 3, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16, 22 y 41 tercero y último párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 10.3 de las bases de participación; 13 fracciones II y IV del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron escritos de participación y preguntas para la Junta de Aclaraciones; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 501 Con Observación.
De la revisión realizada al proceso ISIFE-ADQ-ITPF-001-2018, para la adquisición de mobiliario para la Escuela Normal Experimental de El Fuerte “Prof. Miguel Castillo Cruz” para el Centro de Estudios de Bachillerato (CEB) adjudicada al proveedor SIA, Servicio Integral de Abastecimiento, S.A. de C.V, según contrato ISIFE-ADQ-ITPE-FAMP-ENEF-098-2018, por importe de adjudicación de $354,648.45; se observa lo siguiente:

1) El formato PL-5 Carta-respaldo del fabricante o Distribuidor Autorizado de los Bienes presentada por el proveedor OFICOMP, S.A. de C.V., carece de la firma del representante legal de Industrial Corporativo de Servicios, S.A. de C.V.
2) En el documento PE-2 Sostenimiento de la Oferta del proveedor adjudicado SIA, Servicio Integral de Abastecimiento, S.A. de C.V, no coincide con el importe señalado en los documentos PE-1 cotización de los bienes ofertados, acta de notificación de fallo y contrato ISIFE-ADQ-ITPE-FAMP-ENEF-098-2018.
3) El acta de fallo y los datos relevantes del contrato no se publicaron en la página http:// compranet.funcionpublica.gob.mx, lo anterior se plasmó en el acta administrativa No. 021/CP.2018 de fecha 04 de Julio de 2019.
4) No se cumple con lo establecido en el punto 16. Comprobación de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (Artículo 32-D C.F.F.) de los proveedores a quien se les adjudiquen los contratos de las bases de participación y en la página 3 de 5 del contrato ISIFE-ADQ-ITPE-FAMP-ENEF-098-2018, toda vez que, omiten el "Acuse de Recepción" con el que se compruebe que realizó la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2017, lo anterior se plasmó en el acta administrativa No.021/CP.2018 de fecha 04 de Julio de 2019.
5) No se cumple con lo establecido en la página 3 de 5 del acta de notificación de fallo que señala que el contrato se formalizará dentro de los 15 días naturales siguientes de la fecha del presente fallo señalando el día 10 de diciembre de 2018 toda vez que el contrato se formalizó el mismo día del acto de notificación de fallo 07 de diciembre de 2018.
6) La nomenclatura del contrato ISIFE-ADQ-ITPE-FAMP-ENEF-098-2018 es errónea, toda vez que, por ser un proceso Federal las siglas debieron ser ISIFE-ADQ-ITPF-FAMP-ENEF-098-2018.
7) No hay congruencia entre lo establecido en el número 18.1 Anticipos, de las bases de participación que establece que se otorgará un 35% (treinta y cinco por ciento) de anticipo y la cláusula cuarta anticipos, del contrato ISIFE-ADQ-ITPE-FAMP-ENEF-098-2018 que establece que el Instituto realizará pagos de anticipo equivalente al 50% del valor del presente contrato.

Lo anterior, incumple con la establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado De Sinaloa; 2, 17 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 antepenúltimo y último párrafo y 13 fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 39 primer párrafo fracción IV, cuarto párrafo y 47 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 6 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 24, 29, 37 BIS, 42,

43, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13 fracciones II y IV del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa y lo estipulado en las bases de participación, acta de notificación del fallo y en el contrato ISIFE-ADQ-ITPE-FAMP-ENEF-098-2018.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales; Documento PE-2 Sostenimiento de la Oferta; y formato PL-5 Carta-respaldo del fabricante o distribuidor autorizado de los bienes; sin embargo, dado que no envían Fe de Erratas mencionadas en su respuesta respecto de la fecha del contrato correcta, así como de la nomenclatura del contrato y del porcentaje correcto del anticipo; por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-501-158 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 502 Con Observación.
De la revisión realizada al proceso ISIFE-ADQ/LPE-003-2018, para la adquisición de mobiliario para diferentes planteles de nivel básico del Estado de Sinaloa, adjudicada al proveedor Mobiliarios y Servicios, S.A. de C.V., según contrato ISIFE-ADQ-LPE-FAM-JN-EPR-SEC-130-2018, por importe de adjudicación de $3,516,550.00; se observó lo siguiente:

1) Omiten los oficios de solicitud del área usuaria de los bienes donde se detalle la cantidad de los bienes de cada uno de los conceptos que se licitan, solo anexan el correspondiente a la escuela primaria “Ricardo Flores Magón”. Lo anterior se plasmó en el acta administrativa No. 021/CP.2018 de fecha 04 de Julio de 2019.
2) El oficio número D.G./1112/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018 donde se solicita la publicación de la licitación carece de la firma del Director General del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.
3) Omiten el oficio donde remiten el resumen de la convocatoria a la licitación para su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” o cuando menos en uno de

los diarios de mayor circulación a nivel estatal. Lo anterior se plasmó en el acta administrativa número 021/CP.2018 de fecha 04 de Julio de 2019.

4) No se cumple con la fecha señalada en el numeral 2 de las bases de participación y calendario de eventos anexo a la solicitud de publicación de la convocatoria para la firma del contrato 02 de enero de 2019, toda vez que el contrato ISIFE-ADQ-LPE-FAM-JN-EPR-SEC-130-2018 se formalizó el día del fallo de adjudicación el 28 de diciembre de 2018.
5) No se cumple con lo establecido en el punto 15. Comprobación de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (Artículo 32-D C.F.F.) de los proveedores a quien se les adjudiquen los contratos de las bases de participación y en la página 6 de 8 del contrato ISIFE-ADQ-LPE-FAM-JN-EPR-SEC-130-2018, toda vez que, omiten el "Acuse de Recepción" con el que se compruebe que realizó la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2017, lo anterior se plasmó en el acta administrativa No. 021/CP.2018 de fecha 04 de Julio de 2019.
6) Hay incongruencia en la fecha de formalización del contrato ISIFE-ADQ-LPE-FAM-JN-EPR-SEC-130-2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, toda vez que, en el calendario de eventos anexo a la solicitud de publicación de la convocatoria, se establece el 02 de enero de 2019, en el acta de notificación de fallo se señala que el contrato se formalizará dentro de los 15 días naturales siguientes de la fecha del presente fallo detallando el día 31 de diciembre de 2018.
7) Hay incongruencia en la fecha de entrega de muestras toda vez que en el calendario de eventos señala No aplica y en el punto 9.1 Entrega de muestras de las bases de participación se establece el 24 de diciembre de 2018; asimismo, el escrito de entrega de muestras física del proveedor Mobiliarios y Servicios, S.A. de C.V. no contiene fecha de entrega ni de recibido de las muestras.

Lo anterior, en incumple con la establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16, 22, 37, 38, 40, 41, 55 último párrafo y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 13 fracciones II y IV del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa y lo estipulado en el numeral 2 de las bases de participación, calendario de eventos anexo a la solicitud de publicación de la convocatoria calendario de eventos anexo a la solicitud de publicación de la convocatoria, las bases de participación, acta de notificación del fallo y en el contrato ISIFE-ADQ-LPE-FAM-JN-EPR-SEC-130-2018 y 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2017.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron solicitud del área usuaria de los bienes; Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales; comprobante de entrega de muestras físicas con fecha del 24 de diciembre de 2018; oficio de Resumen de convocatoria 002 Licitación Pública Estatal Presencial; y oficio D.G./1112/2018 con firma del Director General del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Educativa; sin embargo, dado que no proporcionan las Fe de Erratas mencionadas en su respuesta respecto de la fecha de contrato correcta; por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-502-159 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 503 Con Observación.
De la revisión realizada al proceso ISIFE-ADQ-ADE-021-2018, para la adquisición de mobiliario y/o equipamiento en Universidad Tecnológica de Escuinapa, adjudicada al proveedor Fidel Sotelo Camacho según contrato ISIFE-ADQ-ADE-FAM-UTESC-135-2018, por importe de adjudicación de $378,084.60, se observa que omiten la solicitud de compra del área usuaria donde especifique la cantidad y las características de los bienes. Lo anterior se plasmó en el acta administrativa No. 021/CP.2018 de fecha 04 de Julio de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y 3 fracciones II y IV del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-503-160 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 504 Con Observación.

De la revisión selectiva al proceso ISIFE-ADQ-ADE-018-2018, para la adquisición de equipamiento para Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario número 116 adjudicada al proveedor Soluciones en Informática del Noroeste, S.A. de C.V., según contrato ISIFE-ADQ-ADE-FAM-CBTA-133-2018, por importe de adjudicación de $445,604.20; se observó lo siguiente:

1) En el oficio número 1103/2018 de fecha 12 de diciembre de 2018 emitido por el Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario número 116 señala 40 equipos de cómputo y el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa solicita cotización y adjudica únicamente 35 equipos de cómputo, omitiendo el oficio donde el Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario número 116 justifique el cambio de los equipos. Lo anterior se plasmó en el acta administrativa No. 021/CP.2018 de fecha 04 de Julio de 2019.
2) En el oficio número 1103/2018 de fecha 12 de diciembre de 2018 emitido por el Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario número 116 señala “Adquirir 40 equipos de cómputo, debido a que con el que contamos se encuentra obsoleto”, sin señalar las características de los equipos obsoletos o bien las características requeridas; sin embargo, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa adjudicó el contrato omitiendo el dictamen donde se acredite que los equipos ofertados superan las características de los equipos obsoletos. Lo anterior se plasmó en el acta administrativa No. 021/CP.2018 de fecha 04 de Julio de 2019.
3) El oficio número 1103/2018 de fecha 12 de diciembre de 2018 emitido por el Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario número 116 fue emitido y recibido por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa con fecha anterior a la emisión del oficio número P.G.O. 18228 Programa Rendimientos Financieros Remanente del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Potenciado Media Superior 2018 Oficio No. ISIFE-AGF-026/2018 de fecha 17 de diciembre de 2018 emitido por el Jefe de Departamento de Planeación y Programación con fecha 18 de diciembre de 2018.
4) Existe discrepancia entre la fecha de elaboración del contrato ISIFE-ADQ-ADE-FAM-CBTA-133-2018 del 19 de diciembre de 2018 y la orden de compra “pedido” donde se señala como fecha de elaboración y fecha de contrato 21 de diciembre de 2018.

Lo anterior, incumple con la establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16, 22, 26 fracción XV, 50, 52, 55 último párrafo y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 13 fracciones II y IV del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa, lo estipulado en la orden de compra "pedido" y contrato ISIFE-ADQ-ADE-FAM-CBTA-133-2018.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-504-161 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 505 Con Observación.
De la revisión realizada al proceso ISIFE-ADQ-ADE-015-2018, para la adquisición de mobiliario y/o equipamiento en Universidad Tecnológica de Escuinapa, adjudicada al proveedor Fidel Sotelo Camacho según contrato ISIFE-ADQ-ADE-FAM-UTESC-135-2018, por importe de adjudicación de $378,084.60; se observó lo siguiente:

1) Omiten la solicitud de compra del área usuaria donde especifique la cantidad y las características de los bienes requeridos. Lo anterior se plasmó en el acta administrativa No. 021/CP.2018 de fecha 04 de Julio de 2019.
2) Omiten el dictamen donde se acredite que los bienes ofertados reúnen las características requeridas por la Universidad Tecnológica de Escuinapa. Lo anterior se plasmó en el acta administrativa No. 021/CP.2018 de fecha 04 de Julio de 2019.

Lo anterior, incumple con la establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16, 22, 26 fracción XV, 50, 52, 55 último párrafo y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 13 fracciones II y IV del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-505-162 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 506 Con Observación.
De la Revisión realizada al proceso ISIFE-ADQ-ITPE-004-2018, para la adquisición de equipamiento de mobiliario para el Instituto Tecnológico de Culiacán (Centro de Investigación e Innovación Tecnológica) adjudicada a los proveedores Lorenzo América CORP, S.A. de C.V., y Soluciones en Informática del Noroeste, S.A. de C.V., según contratos ISIFE-ADQ-ITPE-FAM-TEC-128-2018 e ISIFE-ADQ-ITPE-FAM-TEC-142-2018 por importes de adjudicación de $1,493,443.79 y $1,425,291.48, respectivamente, se observa que la fecha de fallo tiene fecha posterior a la fecha del contrato ya que el primero tiene fecha 28/12/2018 y el segundo 27/12/2018.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 68 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 56, 92, 94 fracción XVIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16, 18, 22 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y 13 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manuel Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-506-163 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 507 Con Observación Solventada.
De la revisión realizada al proceso ISIFE-ADQ-ITPE-002-2018, para la adquisición de equipamiento de mobiliario para la Universidad Tecnológica de Escuinapa, adjudicada a los proveedores Especialistas Comerciales del Noroeste de México, S.A. de C.V., Diseño Tecnológico En Laboratorios S.A. de C.V. y a Lorenzo América CORP, S.A. de C.V, según contratos ISIFE-ADQ-ITPE-FAM-UTESC-139-2018 y ISIFE-ADQ-FAM-UTESC-137-2018; por importes de adjudicación de $569,494.58, $666,088.24 y $313,896.07 se observa que omiten anexar documento mediante el cual solicito el área requirente así como el acuse de recepción con el que se compruebe que realizó la solicitud de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, ante el Servicio de Administración Tributaria. Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 021/C.P.2018 de fecha 04 de julio de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 56, 92 y 94 fracciones XVIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16, 18, 22 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y 13 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manuel Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron oficio UTESC-376/2018 de fecha 26 de octubre de 2018 mediante el cual solicitan cambio de meta del recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples 2018; Opiniones del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales de las empresas De Lorenzo Of América Corp, S.A. de C.V., Diseño Tecnológico en Laboratorios, S.A. de C.V., y Especialistas Comerciales del Noroeste de México, S.A. de C.V.; Solicitud de equipo de laboratorio; y cotizaciones, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 508 Con Observación.
De la revisión realizada al proceso ISIFE-ADQ-ADE-010-2018, para la adquisición de mobiliario y/o equipamiento en Escuela Primaria General Álvaro Obregón de Culiacán, adjudicada al proveedor Industrial Corporativo de Servicios, S.A. de C.V., según contrato ISIFE-ADQ-ADE-FAMP-EPR-096-2018, por importe de adjudicación $516,055.00, se observó que omiten la solicitud de compra del área usuaria donde especifique la cantidad y las características de los bienes. Lo anterior se plasmó en el acta administrativa No. 021/CP.2018 de fecha 04 de Julio de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución

Política del Estado de Sinaloa; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, 6 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 3 fracciones II y IV del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-508-164 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 509 Con Observación Solventada.
De la revisión realizada al proceso ISIFE-ADQ-ADE-011-2018, para Equipo de Aire Acondicionado, incluye instalación en Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa adjudicada al proveedor Karam Ulises Cortes Luque, según contrato ISIFE-ADQ-ADE-FAMP-CB-097-2018, por importe de adjudicación de $1,014,594.64, se observa que omiten la solicitud de compra del área usuaria donde especifique la cantidad y las características de los bienes. Lo anterior se plasmó en el acta administrativa No. 021/CP.2018 de fecha 04 de Julio de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, 6 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 3 fracciones II y IV del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron oficio número DG/313/2018 de fecha 02 de octubre de 2018 mediante el cual solicitan el equipamiento de 400 aires acondicionados minisplits de 2 toneladas cada uno en diversos planteles; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 510 Con Observación Solventada.
De la revisión realizada al proceso ISIFE-ADQ-ADE-012-2018, para Equipo de Aire Acondicionado, incluye instalación en el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa adjudicada al proveedor Fortia Ingenieria, S.A. de C.V., según contrato ISIFE-ADQ-ADE-COBAES-106-2018 por importe de adjudicación de $852,814.60 se observa que omiten la solicitud de compra del área usuaria donde especifique la cantidad y las características de los bienes. Lo anterior se plasmó en el acta administrativa No. 021/CP.2018 de fecha 04 de Julio de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 6 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 3 fracciones II y IV del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron oficio número DG/313/2018 de fecha 02 de octubre de 2018 mediante el cual solicitan el equipamiento de 400 aires acondicionados minisplits de 2 toneladas cada uno en diversos planteles; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 511 Con Observación.
De la revisión realizada al proceso ISIFE-ADQ-ADE-004-2018, para la adquisición de mobiliario y/o equipamiento en la Primaria Dr. Luis G. de la Torre adjudicada al proveedor Mobiliarios y Servicios, S.A. de C.V., según contrato ISIFE-ADQ-ADE-FAM-ESE-EST-014-2018 por importe de adjudicación de $384,470.40, se observa que omiten la solicitud de compra del área usuaria donde especifique la cantidad y las características de los bienes. Lo anterior se plasmó en el acta administrativa No. 021/CP.2018 de fecha 04 de Julio de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 6 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 3 fracciones II y IV del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

AECF-EPE-0022019-2018-PR-511-165 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 512 Con Observación Solventada.
De la revisión realizada al proceso ISIFE-ADQ-ADE-005-2018, para la adquisición de mobiliario y/o equipamiento el en Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa adjudicada al proveedor Soluciones en Informática del Noroeste, S.A. de C.V., según contrato ISIFE-ADQ-ADE-FAM-CECYTES-015-2018 por importe de adjudicación de $947,829.96, se observó que omiten la solicitud de compra del área usuaria donde especifique la cantidad y las características de los bienes. Lo anterior se plasmó en el acta administrativa No. 021/CP.2018 de fecha 04 de Julio de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 6 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 3 fracciones II y IV del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron oficio número DS/098/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 mediante el cual informan la distribución de los recursos otorgados; oficio número D.G.01.0406-2018 de fecha 25 de mayo de 2018 mediante el cual informan las necesidades para equipamiento de laboratorios de usos múltiples para los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos; y oficio número DG/2018/07/EXT005 de fecha 10 de julio de 2018 mediante el cual anexan la lista de necesidades para el equipamiento de los 4 planteles en la cual especifican las características de los bienes, dado que la información proporcionada es suficiente; por lo anterior, la observación se solventa.

5590 Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias

El Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias-Gastos de Ejercicios Anteriores, seleccionando para su revisión un importe de $3,290,853.00, el cual se fiscalizó al 100%, verificamos se ajuste al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A y documentación justificativa del gasto; además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia. A continuación se integran:

Resultado Núm. 513 Con Observación Solventada.

Al revisar que los movimientos registrados en la cuenta constatable 5591 Gastos de Ejercicios Anteriores estén plenamente justificados, se observa que en póliza de D-43 por importe de $3,290,853.00, por concepto de registro de finiquito de obra ejercicio 2017 Tecnológico de los Mochis, Ahome y Reintegro CONADE, el registro contable esta incorrecto ya que debió haberse registrado en la cuenta 3320 Resultado de Ejercicios Anteriores. A continuación se detalla:

Póliza			Concepto
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal	
D43	31/01/2018	$1,650,000.00	Registro de Finiquito de Obra Ejercicio 2017 Tecnológico de Los Mochis, Ahome.
		$1,640,853.00	Registro de Finiquito de Obra Ejercicio 2017 Reintegro CONADE.
Total		$3,290,853.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92, 93, 96 y 98 fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 26 fracciones II y XXIV del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionando póliza de diario D0000243 de fecha 30 de junio de 2019 en la cual registran la reclasificación del resultado del ejercicio 2018 al resultado del ejercicio 2017; por lo anterior, la observación se solventa.

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.

El Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, dentro del plazo de 3 días hábiles para dar respuesta a las observaciones establecido en el Acta de Conclusión No. 022/C.P.2018 de fecha 04 de julio de 2019, remitió oficio número D.G.01.0555/2019 de fecha 08 de julio de 2019 y oficios número D.G. 582/2019, D.G. 586/2019, D.G. 590/2019, D.G. 591/2019, D.G. 592/2019, D.G. 593/2019 y D.G. 594/2019, de fecha 09 de julio de 2019, mediante los cuales presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 17, 19, 31, 53, 55, 57, 68, 70, 78, 79, 80, 101, 105, 110, 121, 125, 132, 137, 141, 155, 165, 172, 176, 181, 193, 211, 237, 241, 242, 265, 269, 272, 275, 287, 296, 311, 319, 336, 367, 375, 379, 383, 400, 404, 430, 433, 434, 455, 458, 500, 507, 509, 510, 512 y 513, además no fueron solventados los resultados con observación número 01, 04, 07, 10, 13, 21, 23, 27, 28, 33, 38, 39, 40, 42, 46, 48, 72, 88, 91, 94, 97, 100, 104, 106, 109, 113, 116, 119, 124, 128, 131, 135, 140, 144, 148, 151, 154, 158, 161, 164, 168, 171, 175, 177, 180, 185, 189, 192, 194, 197, 200, 203, 207, 210, 214, 217, 220, 221, 222, 225, 229, 232, 235, 240, 245, 248, 251, 254, 260, 264, 268, 280, 282, 285, 290, 294, 299, 300, 303, 307, 310, 314, 318, 322, 326, 329, 332, 335, 339, 342, 344, 347, 350, 354, 355, 358, 360, 363, 366, 370, 374, 378, 382, 386, 389, 393, 396, 399, 407, 410, 413, 416, 419, 427, 441, 446, 450, 452, 461, 464, 471, 480, 483, 486, 489, 495, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506.

Respecto a los resultados con observación número 02, 120, 136, 145, 186, 204, 226, 236, 255, 261, 281, 286, 291, 295, 304, 315, 323, 343, 351, 359, 371, 390, 403, 420, 442, 447, 451, 467, 468, 474, 477, 487, 490, 505, 508 y 511 no se otorgó respuesta por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

Es importante señalar que la evaluación de las respuestas de la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.

1. Verificar mediante la evaluación al control interno establecido, que contaran con los controles suficientes y adecuados. (Control Interno).
2. Verificar que se haya cumplido con el objeto para el cual fue creado el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, así como la publicación de sus reglamentos, manuales y controles establecidos en cumplimiento con la normatividad aplicable. (Estructura Administrativa, Fiscal, Normativa y Operativa).

3. Verificar la adopción e implementación del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), constatando el debido cumplimiento respecto a la implantación del Plan de Cuentas, Guías Contabilizadoras y Matrices de Conversión. (Implementación de la Armonización Contable).
4. Verificar que se esté publicando la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
5. Verificar que se esté dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.
6. Verificar que se cuente con el Presupuesto de Egresos autorizado, así como la calendarización mensual del ejercicio y que éste se encuentre aprobado por la autoridad competente y que su importe sea acorde con el pronóstico de ingresos del ejercicio fiscal. (Estado Presupuestal).
7. Revisar el cumplimiento respecto a la elaboración del Presupuesto basado en Resultados atendiendo a los principios del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Presupuesto basado en Resultados (PbR).
8. Verificar los estados financieros del ejercicio fiscal auditado, analizando la integración de cada uno de ellos y efectuando cruces entre los mismos, así como la revisión de cada cuenta de mayor seleccionada que integran las relaciones analíticas. (Análisis de los Estados Financieros).
9. Realizar el análisis de suficiencia financiera para hacer frente a sus compromisos a corto plazo. (Fuente de Pago de Pasivos).
10. Verificar los saldos y los movimientos a efecto de comprobar la veracidad del saldo de la cuenta de bancos, así como que los funcionarios del organismo que manejaron recursos públicos, estuvieran caucionando mediante fianzas expedidas por instituciones afianzadoras, que en los estados de cuenta bancarios no se hayan presentado cobros de comisiones e IVA por cheques devueltos, que se cuente con conciliaciones bancarias, que no se hayan presentado saldos en rojo en las cuentas bancarias, así como el registro de las comisiones bancarias e intereses ganados por el uso de las cuentas bancarias. (Bancos/Tesorería - 1112).
11. Analizar selectivamente la cuenta “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo” y sus movimientos durante el ejercicio fiscal auditado, verificando su origen, registro contable, exigibilidad de cobro, antigüedad, recuperabilidad y sustento legal. (Cuentas por Cobrar a Corto Plazo - 1122).
12. Analizar selectivamente la cuenta “Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo” y sus movimientos durante el ejercicio fiscal auditado, verificando su antigüedad y recuperación de saldo, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo, y que las comprobaciones de gastos, se hayan acompañado de la

documentación comprobatoria original y justificativa. (Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo - 1123).

13. Analizar la integración del saldo y movimientos de la cuenta “Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo” por el periodo que se revisa, revisando la antigüedad de su saldo, movimientos, así como que las cancelaciones se apeguen a la normatividad aplicable. (Anticipo a contratistas por obra pública a corto plazo – 1134).
14. Analizar la integración del saldo y movimientos de la cuenta “Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público” por el periodo que se revisa, revisando saldo y movimientos, verificando que cuenten con la documentación soporte. (Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público – 1235).
15. Analizar las altas y bajas de activos fijos durante el ejercicio fiscal auditado, así como los movimientos que reflejen las cuentas contables de activo, así como el registro de las depreciaciones. (Bienes Muebles - 1240).
16. Revisar las retenciones fiscales estatales y federales, descuentos a trabajadores, aportaciones patronales, con la finalidad de comprobar que se estén enterando y/o pagando de conformidad con la normatividad aplicables, evitando el pago de recargos, multas y/o actualizaciones. (Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo - 2117).
17. Revisar el cumplimiento respecto a la captación y registro oportuno de los recursos públicos por concepto de ingresos propios, recursos federales, aportaciones, subsidios y otros ingresos o beneficios de acuerdo a la normatividad. (Ingresos y Otros Beneficios)
18. Verificar que el personal que está registrado en plantilla cuente con expediente debidamente integrado, esté dado de alta ante las instituciones de seguridad social, cuenten con registro de asistencia, que los descuentos por concepto de retenciones de nómina se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, que las percepciones y/o pagos por conceptos de Nómina estén debidamente autorizados, registrados y soportados con recibo de nómina y/o CFDI, lo anterior de acuerdo a la normativa aplicable. (Remuneración a Personal de Carácter Permanente, Remuneración a Personal de Carácter Transitorio, Remuneraciones Adicionales y Especiales, Otras Prestaciones Sociales y Económicas)
19. Verificar que las afectaciones realizadas a las cuentas contables del gasto se realicen atendiendo la normatividad aplicable. (Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales; Alimentos y Utensilios; Combustibles, Lubricantes; Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos; Servicios de Arrendamiento; Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios; Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales; Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación; Servicios de Comunicación Social y Publicidad, Servicios de Traslado y Viáticos; Servicios Oficiales y Otros Servicios Generales).

20. Verificar que las adquisiciones de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se hayan realizado en apego a la normatividad establecida, que cuenten con el resguardo correspondiente, que se encuentren registradas contablemente y que se estén utilizando para los fines que fueron adquiridos. (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles).
21. Verificar que la contratación de la obra pública se haya apegado a la normatividad establecida.

X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la auditoría a los recursos públicos del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	99	52	21	26	3	23	1
Revisión a la Obra Pública	414	232	38	144	2	142	11
Totales	**513**	**284**	**59**	**170**	**5**	**165**	**12**

*El número total de resultados obtenidos "con observación", no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

XI.- Impacto de las Observaciones.

Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en los Estados Financieros o que afecte las cifras señaladas en éstos. A continuación se detallan:

Número de Resultado	Concepto	Con Observación Solventada	Resultado Con Observación	Total
Resultado Núm. 40 Con Observación.	Registro en una cuenta contable incorrecta.	0.00	574,794.96	574,794.96
Resultado Núm. 72 Con Observación.	Registro en una cuenta contable incorrecta.	0.00	2,320.00	2,320.00
Resultado Núm. 513 Con Observación Solventada.	Registro en una cuenta contable incorrecta.	3,290,853.00	0.00	3,290,853.00
Totales		**$3,290,853.00**	**$577,114.96**	**$3,867,967.96**

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a los Recursos Públicos del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, del ejercicio fiscal 2018, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública o al Patrimonio. A continuación se detallan:

Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	0.00	0.00	1,160.00	1,160.00
Revisión a la Obra Pública	2,607,042.22	0.00	1,540,241.14	4,147,283.36
Totales	**$2,607,042.22**	**$0.00**	**$1,541,401.14**	**$4,148,443.36**

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C.P. Alma Araceli García Gutiérrez, Arq. María Bartola Ibarra Velázquez, Arq. Carlos Pérez Padilla, L.A.E. Nivardi Carolina Avalos Rangel, L.C.P. Erika Marlene Mendoza Beltrán, L.C.P. Francisco Gonzalo Ríos Flores, L.C.P. Fred David López Quiñónez, L.C.P. Celina Bazán Machado, L.C.P. Leonel Jovan Jiménez León, Ing. Olegario Castro Lizárraga, Arq. Jesús Eliezer Esparza Gastélum, Ing. Daniel Alberto Rivas Saiz, Ing. Rafael Orozco Palazuelos, Arq. Arlette Díaz León, Arq. Daniela Valdez Gómez, Ing. Ángel Daniel Vargas Ramírez, Ing. Guillermo Echeagaray Medina, Ing. Rubén Cabrera García, Arq. Cristian Roberto Angulo Morales y Arq. Alma Guadalupe Velman López, con los cargos: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Entes Estatales, Jefe del Departamento de Auditoría a la Obra Pública a Municipios y sus Entes y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.

XIII.- Dictamen.

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera del ejercicio fiscal 2018, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables; se obtuvieron 513 resultados, integrados por:

- 284 resultados sin observación.
- 59 resultados con observación solventada.
- 170 resultados con observación, los cuales derivaron en las siguientes recomendaciones y acciones: 5 recomendaciones, 165 promociones de responsabilidad administrativa y 12 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por $1,541,401.14 (Un millón quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos un pesos 14/100 M.N.), originado principalmente por los conceptos de: volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados y en exceso; pago en exceso por conceptos de obra estimados con precios unitarios que no corresponden a los del presupuesto autorizado y contratado y; de conceptos de obra pagado con precio extraordinario no autorizado.

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno, además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Fiscal de la Federación, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, concluye que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa**,** respecto de la Aplicación de los Recursos Públicos correspondiente al ejercicio fiscal 2018, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia; excepto por los resultados descritos en el presente Informe Individual de Auditoría; lo anterior a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, éste último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII Bis del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Es pertinente mencionar que la aprobación del dictamen por el Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 43 fracción XXII Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 41 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.

El Informe Individual se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos del **Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 27 de enero de 2020.

Auditoría Superior del Estado
SINALOA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 160, 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado de Sinaloa, se TESTARON los datos siguientes por clasificarse como confidenciales: nombres de personas físicas, números de cuentas bancarias de servidores públicos, beneficiarios o proveedores, RFC, domicilios de servidores públicos, personas físicas o beneficiarios, números de certificados parcelarios, números de escritura, claves catastrales y números de placas de vehículos que no son propiedad del ente fiscalizado.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149, 160 y 162 fracciones V, VI, VII y IX de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.", publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se TESTARON los nombres de los servidores públicos por clasificarse como información reservada.

Lo anterior fué aprobado en sesión celebrada fecha dieciocho de marzo del dos mil veinte, por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo, mediante acuerdo Único plasmado en el acta de sesión número 17/2020.